



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Sesión:

II CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA PERMANENTE)

Fecha:

JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1993

SUMARIO:

CAPITULO

I

INSTALACION DE LA SESION.

II

CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS INFORMES SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA A VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.

COMISION GENERAL PARA ESCUCHAR A JURISCOSULTOS, SOBRE LA DEFENSA DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA.

REINSTALACION DE LA SESION.

III

CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. UNO**

**Señón:** II CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA PERMANENTE) **Fecha:** JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1993.

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I	
INSTALACION DE LA SESION.	2
Posesión de los Diputados Alternos: <u>Ju</u> <u>lio Sánchez y Ulpiano Saltos.</u>	2
Lectura de la Convocatoria a Congreso Extraordinario.	2 - 3
II	
CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LOS INFOR MES SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LA INMU NIDAD PARLAMENTARIA A VARIOS SEÑORES DI PUTADOS.	2
Lectura del informe referente al <u>Levan</u> <u>tamiento de la Inmunidad Parlamentaria</u> del ex-Diputado Vicente Arroba Ditto. (se suspende la lectura).	3
Intervención del H. Diputado Antonio <u>Ro</u> <u>dríguez Vicéns,</u> para consultar respec to al procedimiento que se va a seguir.	4
Continuación de la lectura del informe relacionado con el Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del ex-Diputado Vicente Arroba Ditto.	4
Lectura del Segundo Informe, relativo al Levantamiento de la Inmunidad Parla mentaria del H. Diputado Andrés Romo - Molina.	4 - 14
Lectura del Tercer Informe, relaciona do con el Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de la H. Diputada Elsa Bu caram Ortíz.	14 - 33



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. UNO**

**Segión:** II CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA PERMANENTE) **Fecha:** JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1993

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Lectura del cuarto informe, relacionado con el Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del H. Diputado Ricardo No-boa Bejarano.	33 - 38
COMISION GENERAL PARA ESCUCHAR A JURISCONSULTOS, SOBRE LA DEFENSA DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA.	38
Intervención del H. Diputado Antonio Rodríguez Vicéns.	38 - 39
Intervención del señor Abogado Santiago Bucaram Ortíz.	39 - 51
REINSTALACION DE LA SESION.	51
Debate sobre el Primer Informe, relacionado con el Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del ex-diputado Vicente Arroba Ditto.	
INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:	
Zurita Marcial José	52
Dávalos Guevara Remigio	52 - 53
Rodríguez Vicéns Antonio	53 - 54
Ycaza Córdova Napoleón	54
Bustamante Vera Simón	54 - 55
Marún Rodríguez Jorge	55
Zurita Marcial José	55
Bustamante Vera Simón	55
Bucaram Ortíz Jacobo	55 - 56



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. UNO**

**Sesión:** II CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** JUEVES 25 DE NOVIEMBRE  
(VESPERTINA PERMANENTE) DE 1993

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Camacho Dávila Juan Carlos	57
Rodríguez Vicéns Antonio	57 - 58
Castelló León Juan José	58
Marún Rodríguez Jorge	58 - 59
Rodríguez Vicéns Antonio	59
De Guzmán Pérez Manuel	59 - 60
Salgado Carrillo Milton	60
Zurita Marcial José	60 - 61
Larrea Martínez Fernando	61 - 62
Zurita Marcial José	62
Moeller Freile Heinz	62
Rodríguez Vicéns Antonio	62 - 63
Bucaram Ortíz Jacobo	63
Rodríguez Vicéns Antonio	63
Votación de la moción relacionada con el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del ex-Diputado Vicente Arroba Ditto.	64 - 68
Debate sobre el Segundo Informe, relativo al Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del H. Diputado Andrés Romo Molina.	
<b>INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:</b>	
Castelló León Juan José	68 - 69
Carrillo Vargas Mario	69 - 70





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA**                      **No.**      UNO

**Sección:** II CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA PERMANENTE)      **Fecha:** JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1993

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Moeller Freile Heinz	70 - 72
Rosero González Fernando	72 - 77
Delgado Jara Diego	77 - 86
Vera Arrata Alfredo	86 - 87
Rivera Molina Ramiro	88 - 92
Romo Molina Andrés	92 - 93
Rosero González Fernando	93 - 94
Votación de la moción relativa al levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del H. Diputado Andrés Romo Molina.	95 - 99
<b>INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:</b>	
Castelló León Juan José	99
Dávalos Guavara Remigio	99 - 100
Castelló León Juan José	100 - 101
Alvear León Manuel	101
Romero Cabrera Abraham	101 - 102
Salgado Carrillo Milton	102 - 103
Romo Felipe Andrés	103 - 106
Moeller Freile Heinz	106
Romero Cabrera Abraham	106 - 107
Cárdenas Dávalos Alberto	107
Moeller Freile Heinz	107 - 109
Debate sobre el Tercer Informe, relacio	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. UNO**

**Segión:** II CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA PERMANENTE) **Fecha:** JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 1993

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
nado con el Levantamiento de la Inmuni - dad Parlamentaria de la H. Diputada Elsa Bucaram Ortíz.	110
INTERVENCIONES DE LOS HH. DIPUTADOS:	
Rosero González Fernando	110 - 111
Rodríguez Vicéns Antonio	111 - 112
Rosero González Fernando	112 - 119
Lima Garzón María Eugenia	119 - 122
Delgado Jara Diego	122 - 129
Bucaram Ortíz Jacobo	129
Castellanos César Augusto	129 - 138
Bustamante Vera Simón	138 - 140
Icaza Endara Roosevelt	140 - 143
De Guzmán Pérez Manuel	143 - 144
Icaza Endara Roosevelt	144 - 145
Vélez Núñez Rubén	145 - 151
Marún Rodríguez Jorge	151 - 158
Rodríguez Vicéns Antonio	158 - 164
Zurita Marcial José	164
Rodríguez Vicéns Antonio	164 - 166
Zurita Marcial José	166
Bucaram Ortíz Jacobo	166
Zurita Marcial José	166 - 171
Bucaram Ortíz Jacobo	172 - 177



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. UNO**

**Sección:** II CONGRESO EXTRAORDINARIO **Fecha:** JUEVES 25 DE NOVIEMBRE  
(VESPERTINA PERMANENTE) DE 1993

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Moeller Freile Heinz	199
Votación de la moción relacionada con el Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del H. Diputado Ricardo No <sub>o</sub> boa Bejarano.	200 - 206
Votación de la reconsideración planteada por el H. Diputado Fernando Rosero González.	206
III CLASURA DE LA SESION Y DEL II PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.	206

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. Señor Don SAMUEL BELLETTINI ZEDEÑO, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas treinta minutos de la tarde.-----

En la Secretaría actúan el señor Abogado Abdón Monroy Palau y el Señor Abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. señores Diputados:

ALVEAR LEON MANUEL	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
ALVEAR BAYARDO ANTONIO	ICAZA ENDARA ROOSEVELT
AUQUILLA ORTEGA RAUL	LARREA MARTINEZ FERNANDO
BARROS RAMON JORGE	LEDESMA GINATTA XAVIER
BUCARAM ORTIZ JACOBO	LEON MARIANO
BUSTAMANTE VERA SIMON	LIMA GARZON MARIA EUGENIA
CAMACHO ENMA	LUNA BENAVIDES MARCELO
CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS	MACIAS CHAVEZ ENRIQUE
CARDENAS DAVALOS ALBERTO	MARUN RODRIGUEZ JORGE
CARRILLO ANDRADE LUIS	MASSUH OSWALDO
CARRILLO VARGAS MARIO	MATUTE ZAMORA PATRICIO
CASTELLANOS CESAR AUGUSTO	MINUCHE DE MERA TERESA
CASTELLO LEON JUAN	MOELLER FREILE HEINZ
CELLERI CEDEÑO WILSON	MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
CORDERO GARATE ALFONSO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
COSTA FEBRES WILMAN	MONTESDEOCA SANTOS JUAN
CHAVEZ VARGAS EDISON	NIETO DAVILA WILSON
DAVALOS GUEVARA REMIGIO	NIETO VASQUEZ ANIBAL
DE GUZMAN PEREZ MANUEL	NOBOA BEJARANO RICARDO
DELGADO JARA DIEGO	NUÑEZ ARANDA ANGEL
ENCALADA ERRAEZ JORGE	PONCE NOBOA ALEJANDRO
FAYTONG VELASQUEZ WASHINGTON	RIVERA MOLINA RAMIRO
FLORES VITERI RAUL	RODRIGUEZ SACOTO JAIME
FRIXONE FRANCO BRUNO	RODRIGUEZ VICENS ANTONIO



.../..

ROMERO CABRERA ABRAHAM  
 ROMO MOLINA ANDRES  
 ROSERO DANIEL  
 ROSERO GONZALEZ FERNANDO  
 SALGADO CARRILLO MILTON  
 SALTOS ULPIANO  
 SAMANIEGO PONCE SEGUNDO  
 SANCHEZ JULIO  
 TAMA MARQUEZ JUAN  
 TAPUY CERDA BOLIVAR  
 VACA GARCIA GILBERTO

VALDIVIESO ALDO AMADO  
 VALLEJO LOPEZ CARLOS  
 VELEZ CENTENO SIGIFREDO  
 VELEZ NUÑEZ RUBEN  
 VERA ARRATA ALFREDO  
 VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO  
 YANQUI MANUEL  
 YCAZA CORDOVA NAPOLEON  
 ZAMBRANO HIDALGO EITEL  
 ZURITA MARCIAL JOSE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y nueve legisladores presentes - en la Sala, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, declaro instalada la Sesión.- Señor Secretario, licencias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tres para posesionarse, señor, las demás autorizadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados alternos: Julio Sánchez, Ulpiano Saltos y César Castellanos, tengan la bondad de pasar frente a la mesa para el juramento de ley. El señor Diputado alterno César Castellanos?.- Juran ustedes por su honor, defender la Constitución, las Leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso, en el desempeño de sus funciones - para las que ustedes han sido elegidos?-----

LOS HH. DIPUTADOS ALTERNOS JULIO SANCHEZ, ULPIANO SALTOS.- Sí, juramos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hacen, que la Patria les premie, caso contrario les demande. Quedan ustedes posesionados.- Señor Secretario, lea la Convocatoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "República del Ecuador.- Congreso Nacional.- Convocatoria a Congreso Extraordinario.- De conformidad con las atribuciones que me confieren el Artículo 65 de la Cons

.../..



.../..

titución Política de la República y, en consecuencia con los -  
Artículos 17 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legis-  
lativa y 15, numeral 4 del Reglamento Interno del Honorable Con-  
greso Nacional, convoco a un Período Extraordinario de Sesio -  
nes del Congreso Nacional, a partir del día jueves 25 de noviem-  
bre de 1993, a las 16h00, para conocer exclusivamente el siguien-  
te asunto: "Conocimiento y Resolución de los Informes Sobre el  
Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria a Varios Señores -  
Diputados",.- Samuel Bellettini Zedeño.- Presidente del Congre-  
so Nacional".- Es la convocatoria, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, el levantamiento de -  
la inmunidad parlamentaria no significa sospecha de culpabili-  
dad de ningún honorable Diputado, sino la autorización para que  
la Función Judicial aplique los procedimientos pertinentes. Na-  
die debe confundir esta atribución del Congreso Nacional, con  
la menor duda de honorabilidad y rectitud de procedimientos de  
sus integrantes, sino que al contrario, debe interpretarse co-  
mo la apertura de un espacio en el cual cada Parlamentario pue-  
de demostrar la verdadera dimensión de sus actuaciones. Desde  
este punto de vista, la inmunidad parlamentaria, además de una  
atribución del Parlamento Nacional, es un derecho de sus miem-  
bros, en prueba de lo cual varios congresistas ya se han acogi-  
do a ella voluntariamente.- Señor Secretario, lea los informes  
de las Comisiones.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quito, 28 de septiembre de 1993.- Señor  
Samuel Bellettini Zedeño.- Presidente del Honorable Congreso -  
Nacional.- Presente.- Señor Presidente: El 22 de abril de 1991,  
el Presidente de la Corte Suprema de Justicia solicitó autori-  
zación para iniciar el enjuiciamiento del entonces Diputado Pro-  
vincial Vicente Arroba Ditto.- El 16 de septiembre usted, se-  
ñor Presidente, conformó la presente Comisión para que estudie  
el levantamiento...-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tiene la palabra el se-  
ñor Diputado Antonio Rodríguez.-----

.../..



.../..

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias, señor Presidente, únicamente quería que tenga la gentileza de clarificarnos cuál va a ser el procedimiento? Se va a leer cada uno de los informes?, individualmente?, por separado para entrar a debatir sobre ellos?, o va a leer los cuatro para luego hacer un debate general sobre la inmunidad parlamentaria y finalmente resolver individualmente sobre cada uno de los casos?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así será, señor Diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- De la segunda forma?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La primera. O sea, se leerán los cuatro informes, se debatirá y luego se votará uno por uno.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- La segunda entonces. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Continúe Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El 16 de septiembre Usted, señor Presidente, conformó la presente Comisión para que estudie el levantamiento de la inmunidad parlamentaria del ex-Diputado Vicente Arroba.- El texto del Artículo 62 de la Constitución Política del Estado es muy claro y no admite duda alguna. La inmunidad se mantiene solamente durante el período en que el Diputado ejerce sus funciones. No solamente la Constitución de 1978, sino las de 1929, 1945, 1946 y 1967 consagran este derecho. Antiguamente en las Constituciones de 1906 y 1897, encontrábamos una disposición que extendía la inmunidad hasta 30 días después de la terminación de las sesiones. Esto ya no existe.- Por lo tanto, en el caso del ex-Diputado Vicente Arroba Ditto, no puede el Congreso levantar su inmunidad porque a la presente fecha ya no goza de ella.- Atentamente,.- Manuel Félix, Diputado de la República.- Nelson León, Diputado de la República.- Francisco salvador, Diputado de la República".- SEGUNDO INFORME, señor Presidente: "Quito, 4 de octubre de 1993.- Señor Don.- Samuel Bellettini.- Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Señor Presidente: Mediante oficio circular Número 457-SCN-93, de 20 de septiembre del presente año, suscrito por el señor abogado Abdón Monroy P., Secretario General del Congreso Nacional, se nos comunica y notifica con la resolución del Congreso Nacional, por la cual se nos elige como miembros de la Comisión Especial para que estudie el informe sobre la documentación y la petición del Presidente de la Corte Suprema

.../..

.../..

de Justicia al Congreso Nacional, "la autorización requerida para el enjuiciamiento, de proceder en derecho, del señor Diputado Economista Andrés Felipe Romo Molina".- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 63 de la Constitución Política de la República; 60 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 154 y 155 del Reglamento Interno del Congreso Nacional, presentamos ante Usted y por su intermedio al Congreso Nacional, el siguiente Informe, el mismo que lo hacemos en los siguientes términos: 1.- ANTECEDENTES.- Mediante providencia dictada por el entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Walter Guerrero Vivanco, fechada el 4 de diciembre de 1992 y ratificada en providencia dictada el 17 de marzo de 1993, por el actual señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Francisco Acosta Yépez, atenta la petición formulada por el señor Ingeniero Pedro Restrepo Bermúdez, mediante la cual solicita por intermedio del señor Presidente del Congreso Nacional al Organismo Legislativo, la autorización requerida para el enjuiciamiento, de proceder en derecho, del señor Diputado Economista Andrés Felipe Romo Molina, por la supuesta vinculación en la evasión del General (r) Gilberto Molina, cuya situación consta en el proceso 45/92, que se tramita en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.- Las providencias dictadas el 4 de diciembre de 1992 y 17 de marzo de 1993, por los doctores Walter Guerrero Vivanco y Francisco Acosta Yépez, ex-Presidente y Presidente actual de la Corte Suprema de Justicia, por la cual piden la autorización al Congreso Nacional, para el enjuiciamiento del señor Diputado Andrés Felipe Romo Molina, tienen su asidero constitucional, legal y reglamentario, por así disponer el Artículo 63 de la Constitución, que expresamente dice: "Los miembros del Congreso Nacional...durante el desempeño de sus funciones gozarán de inmunidad parlamentaria, salvo en el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional", y, lo señalado en los Artículos 60, 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dicen: Artículo 60: "Los diputados gozarán de inmunidad parlamentaria durante el período para el cual fueron elegidos, salvo el caso de delito flagrante que de

.../..

berá ser calificado por el Congreso Nacional"; Artículo 62: "Solo en caso de delito flagrante, podrá ser detenido un legislador. Si fuere detenido será puesto bajo arresto domiciliario y a órdenes del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes, solicitará al Congreso Nacional que resuelva sobre la flagrancia del delito y en caso afirmativo autorice el enjuiciamiento.- Si procediere prisión preventiva, ésta será también domiciliaria. Caso contrario el Presidente de la Corte Suprema de Justicia dispondrá la inmediata libertad del diputado detenido"; Artículo 63: "Junto con el pedido de declaración de flagrancia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia remitirá todos los antecedentes del caso al Presidente del Congreso Nacional.- El Presidente del Congreso Nacional inmediatamente designará una Comisión Especial para que informe en el plazo de sesenta y dos horas, al cabo del cual pondrá el asunto en conocimiento del Congreso Nacional en sesión convocada exclusivamente para resolver acerca de la calificación de la flagrancia"; y, Artículos 154 y 155 del Reglamento Interno del Congreso Nacional que dicen: Artículo 154: "Los miembros del Congreso Nacional gozan de inmunidad parlamentaria, salvo en caso de delito flagrante.- La inmunidad incluye irresponsabilidad por las opiniones que emitan en el Parlamento y la inviolabilidad ampara en caso de que se le impute un delito en materia distinta de su función"; Artículo 155: "Solicitada la autorización para el enjuiciamiento de un diputado ante el Congreso éste designará una Comisión de tres legisladores para que con vista de los antecedentes, informe en el término de diez días.- Con el informe de la Comisión y de haber datos que hagan presumir la existencia del delito y pruebas e indicios graves, de que el legislador es autor o cómplice, el Congreso Nacional autorizará el enjuiciamiento con el voto de la mayoría absoluta de los concurrentes".- En el presente caso, vista la certificación conferida por el Secretario General del Congreso y que consta de autos, se desprende que el señor Economista Andrés Felipe Romo Molina, viene actuando y tiene la calidad de Diputado de la República, por la Provincia del Carchi, en calidad de Diputado Principal, desde

.../..



.../..

el 10 de agosto de 1992, por lo cual, son aplicables las normas constitucionales, legales y reglamentarias antes invocadas.

2.- Analisis Doctrinario y Jurídico de la Inmunidad y Delito - Flagrante.- La Inmunidad.- La inmunidad es la institución jurídica sabiamente creada con el afán de proteger a los legisladores de las presiones políticas, económicas, sociales y judiciales, para garantizar la independencia de las funciones del Estado y de manera particular del Parlamento, para evitar el chantaje que se puede ejercer sobre ellos, para que los legisladores puedan expresar dentro del marco del respeto, las expresiones conducentes a demandar de los gobiernos de turno, corregir errores que la administración pública cometa, así como el de ejercer el derecho constitucional de fiscalizar los actos del ejecutivo, impidiendo que el ejecutivo a través de los órganos de represión como la Policía, presione al legislador o a sus familiares y allegados para conseguir sus fines y objetivos propuestos, amén de las maquinaciones de los particulares. La inmunidad, es un derecho consagrado en la Constitución de ayer, de hoy y que debe continuar vigente en las Constituciones del mañana.- Sin embargo de lo dicho, la inmunidad, no puede ni debe ser la camisa de fuerza que impida que los actos delictuosos cometidos dentro del ejercicio de las funciones de un legislador se transformen en impunidad, pues ello significaría que en nombre de la inmunidad, se pueden cometer los delitos más graves, pues no se puede en nombre de la inmunidad, matar, violar, robar, convertirse en narcotraficante, testaferro o blanqueador de dinero proveniente del narcotráfico, ese no es ni fue el pensamiento de quienes ayer y hoy, crearon esta figura jurídica, que lo único que trata y así se debe entender, es evitar que por presiones políticas, económicas o sociales, se atente no solo contra la libertad de opinión y pensamiento, por los criterios que los legisladores emiten dentro y fuera del Parlamento, pues que la opinión de un diputado no solo tiene valor político y legal cuando se las emite dentro del Parlamento, sino que es también responsable por las opiniones que exprese fuera del Recinto Parlamentario, pues que la dignidad que ostenta un legislador, esto es un diputado, acompaña a éste como

.../..

.../..

una sombra, pues no existe desdoblamiento de la personalidad, pues no es aceptable que aquí opino o actuo como diputado y en otro lado no, es repetimos, la dignidad como una sombra que si que al diputado a donde éste va. La inmunidad le cobija al diputado para evitar que sobre él se intenten la perpetración de delitos, de los delitos preconcebidos o los delitos simulados que no tienen otra intención que no sea acallar la voz por las denuncias que pudiere realizar un legislador o por la presión o el chantaje que se quisiere ejercer sobre él so pena de incoar en su contra el cometimiento de falsos delitos y a ese punto - es que se va y tiende la inmunidad, evitar todo tipo de presión y garantizar la total independencia de un poder a otro, - esto es del ejecutivo al legislativo, por eso se ha consagrado en las Constituciones de 1830 en su Artículo 23 que decía: "Los Diputados conservarán su representación por cuatro años: no serán jamás responsables de las opiniones que manifiesten en el Congreso y gozarán de inmunidad hasta que regresen a su domicilio"; la Constitución de 1835, en el Artículo 37, decía: "Los Representantes y Senadores no serán responsables de las opiniones que manifiesten en el Congreso, y gozarán de inmunidad mientras duren las sesiones, van a ellas y vuelven a sus casas: no podrán ser acusados, perseguidos o arrestados, salvo en el caso de delito infraganti, si la Cámara a que perteneciere no autoriza previamente la acusación, declarando haber lugar a formación de causa, con el voto de los dos tercios de los Diputados presentes. En caso de que algún Senador o Representante fuese arrestado por delito infraganti, será puesto inmediatamente, con la información sumaria a disposición de la respectiva Cámara, para que declare si ha lugar a la formación de causa". La Constitución de 1843 decía en el Artículo 30: "Los Representantes y Senadores no serán jamás responsables de las opiniones que manifiesten en las Cámaras y gozarán de inmunidad mientras duren las sesiones del Congreso, y treinta días antes, y treinta días después: tampoco podrán durante este tiempo, ser demandados, ni ejecutados civilmente; ni acusados y perseguidos o arrestados, salvo el caso de delito infraganti, si la Cámara a que pertenecen no autorizare previamente la acusación declaran

.../..

.../..

do haber lugar a formación de causa, con el voto de los dos tercios de los diputados presentes..."; la Constitución de 1845 decía: Artículo 34: "Los Representantes y Senadores no serán jamás responsables de las opiniones que manifiesten en el Congreso, y gozarán de inmunidad mientras duren las sesiones, un mes antes y otro después de ellas, no podrán ser acusados, perseguidos o arrestados, salvo el caso de delito infraganti si la Cámara a que pertenece no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar la formación de causa con el voto de la mayoría absoluta de los Diputados presentes. En caso de que algún Senador o Representante fuese arrestado por delito infraganti, será puesto inmediatamente con la información sumaria, a disposición de la respectiva Cámara, para que aclare si ha lugar la formación de causa"; en 1851 el Artículo 35 de la Constitución decía: Artículo 25: "Los Diputados no serán responsables en ningún tiempo, ni ante ninguna autoridad, de las opiniones que viertan ni de los votos que emitan en la Asamblea Nacional"; Artículo 26: "Los Diputados mientras duren las sesiones de la Asamblea Nacional y treinta días antes y treinta días después de ellas, gozarán de inmunidad en su persona y bienes: durante este tiempo no podrán ser demandados ni ejecutados civilmente ni perseguidos o arrestados por causa criminal a menos que hayan sido sorprendidos en flagrante delito a que pueda imponerse pena corporal o infamante en cuyo caso serán puestos inmediatamente con la información sumaria a disposición de la Asamblea Nacional, para que declare si ha lugar la formación de causa con el voto de la mayoría absoluta de los diputados presentes".- Las Constituciones de 1852 en su Artículo 32, casi textualmente a la de 1851 se refiere en los mismos términos, tal como lo hace la Constitución de 1861, Artículo 31, la de 1869 en su Artículo 31, Constituciones que se refieren a la prohibición expresa de enjuiciamiento a un diputado no solo dentro del período de sesiones del Congreso, sino que se amplía a treinta días antes y treinta días después de las funciones, al igual que la de 1878 Artículo 38; la de 1884, Artículo 55, la de 1897 Artículo 57; la de 1906 en su Artículo 39, la de 1929 en su Artículo 27. En la Constitución de 1945 en el Artícu

.../..



.../..

lo 29, se exige como requisito previo para el enjuiciamiento - de un Diputado que el juez o tribunal pedirá -dice- la autorización al Congreso acompañando de la documentación y pruebas - en que se fundamenta. Posteriormente la Constitución de 1946 - en el Artículo 33 expresamente manifiesta que ningún Senador o Diputado podrá ser enjuiciado, arrestado o perseguido si la - Cámara a la que pertenece no autoriza previamente el enjuiciamiento, el arresto o la persecución. La Constitución de 1967 - diferencia el tipo de opiniones que no serán penadas y que sean dichas por un Diputado cuando dice que "Ningún legislador será responsable por las opiniones que manifestare en el Congreso, pero sí por su voto a favor de resoluciones contrarias a la - Constitución", pero siempre garantiza el derecho del legislador a no ser enjuiciado, detenido o perseguido sin la autorización previa del Congreso, como se manifiesta en los términos - del Artículo 126 de esa Constitución. En la Constitución de - 1978 aprobada en el Referéndum de enero de 1978, el texto del Artículo 62 decía: "Los miembros de la Cámara actúan con sentido nacional y no podrán desempeñar ningún cargo público a excepción de la docencia universitaria, ni ejercer su profesión durante el período de sesiones de la Cámara y de las Comisiones en su caso. Durante el desempeño de sus funciones gozan de inmunidad parlamentaria, salvo en caso de delito flagrante". Finalmente el Artículo 63 de nuestra Constitución, vigente dice: "Los miembros del Congreso Nacional durante el desempeño - de sus funciones gozarán de inmunidad parlamentaria, salvo el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional". Ayer y hoy la Inmunidad Parlamentaria ha sido y es un derecho consagrado que no puede ser desconocido por los jueces, ni inobservado por los tribunales, pero tampoco puede ser abusado este derecho, no puede ser una cortina de humo para cometer desafueros o ser autor, cómplice o encubridor de cualquier delito que atente contra los derechos de los demás.- La inmunidad como dice el Diccionario de Derecho Usual de Cabanellas: "Prerrogativa procesal de senadores y diputados, que los exime de ser detenidos o presos, salvo los casos dispuestos por las leyes, y procesados o juzgados sin la expresa autorización

.../..

.../..

del respectivo cuerpo,...", o como diría Don Joaquín Escriche, que la inmunidad es "el conjunto de privilegios o exenciones - concedidas a personas o locales" o lo que dice el Diccionario Enciclopédico Abreviado, editado por "Espasa Calpe S.A." de Madrid España que cuando se refiere a la inmunidad parlamentaria dice: "prerrogativa de los senadores y diputados, que les exime la responsabilidad por las manifestaciones que hagan y los votos que emitan en el respectivo cuerpo legislativo, y de ser detenidos o presos, salvo en casos que determine las leyes, ni procesados ni juzgados sin autorización del respectivo cuerpo legislativo". La inmunidad parlamentaria, es en suma, una garantía para los representantes del pueblo en el Congreso, y se encuentra reconocida en nuestra Constitución Política.- Solamente por excepción, en el caso de delito flagrante, un diputado puede ser enjuiciado penalmente, siempre y cuando el Congreso autorice el enjuiciamiento.- El Delito Flagrante.- Según el Diccionario del Derecho Usual de Cabanellas. "Delito flagrante es aquel en que el delincuente es sorprendido mientras lo está cometiendo; cuando es perseguido y detenido sin solución de continuidad con respecto a la ejecución tentativa o frustración; y cuando es aprehendido en circunstancias tales, o con objetos, que constituyen indicios vehementes de la comisión del delito y de la participación del sospechoso".- Según el Diccionario Explicativo del Derecho Penal Ecuatoriano, del Doctor Aníbal Guzmán Lara, delito flagrante "es el que se comete públicamente y por lo mismo con la presencia de testigos. El delito queda a la vista ya en su realización, ya del resultado. Lo flagrante es por lo mismo lo comprobable al momento, lo que es evidente por público y notorio; se sabe a punto fijo cual es la persona que cometió la infracción y cual es ésta.- El delito flagrante está de manifiesto desde el primer momento. Esto no significa que en todo delito de esta condición no haya lugar a justificarse procesalmente la responsabilidad, ya porque nadie puede ser condenado sin procedimiento previo, ya también porque pueden haber causas eximentes de responsabilidad que liberen al agente de las consecuencias del hecho cometido. Esto nos lleva a indicar que solo puede estar a la vista la acción

.../..

.../..

u omisión, la responsabilidad debe en todo caso establecerse". - Escriche, en su Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, dice que el delito flagrante "es el delito que se ha consumado públicamente y cuyo perpetrador ha sido visto por muchos testigos al tiempo que lo cometía". - En la Enciclopedia Jurídica OMEBA, se dice que el delito flagrante, es el delito descubierto en el mismo acto de su perpetración; y dice que la flagrancia se caracteriza por sorprender al autor de delito en el momento de cometerlo él lo que caracteriza al delito examinado. - Nuestro Código de Procedimiento Penal en su Artículo 175, en forma clara dice lo que es el delito flagrante: "Es delito flagrante aquel que se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión, y si el autor es aprehendido con armas, instrumentos o documentos relativos al delito recién cometido". - Entonces para que exista el delito flagrante, este debe ser cometido en presencia de una o más personas o que el autor aparezca portando armas, instrumentos o documentos que hagan presumir en forma indefectible que es el autor del delito que perpetrado y que es de conocimiento público. - 3. - En el caso que el Congreso nos ha delegado investigar, esto es la presunta vinculación del honorable Diputado Economista Andrés Felipe Romo Molina, con la supuesta evasión del General (r) Gilberto Molina Espinoza, luego de un prolijo estudio de la documentación que se ha remitido a la Comisión y luego del estudio jurídico y doctrinario nos pronunciamos en los siguientes términos: 1. - Que de conformidad con la razón y la certificación del señor Secretario del Congreso Nacional, el ex-Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Walter Guerrero Vivanco, no adjuntó la providencia del 4 de septiembre y al oficio enviado al Presidente del Congreso Nacional, toda la documentación que debía ir acompañada a la petición para autorizar el enjuiciamiento penal al señor Diputado Economista Andrés Felipe Romo Molina, lo que motivó para que la Comisión recabe del señor Secretario la documentación que recién nos fuera entregado el 28 de septiembre lo que debido al tiempo ha impedido que la Comisión pueda conocer y estudiar con mayor profundidad el proceso, para poder determi-

.../..

.../..

nar si existe o no flagrancia y si existe o no algún tipo de -  
responsabilidad del Diputado Andrés Romo;.- 2.- De la documen-  
tación proporcionada se desprende que si bien existe un docu -  
mento que proviene del Puesto Operativo del DAS en Ipiales en  
que se dice simplemente que el 4 de octubre de 1992 han ingre-  
sado por el Puente Internacional de Rumichaca a Colombia los -  
ciudadanos Gilberto Molina Espinoza y Andrés Romo Molina, no -  
se establece las condiciones de su ingreso y si se comprobó el  
ingreso, en forma personal, esto es como manda nuestro Código  
de Procedimiento Penal, para que pueda ser calificado de deli-  
to flagrante, además de que no hay en el proceso una sola de -  
claración de ningún testigo que asevere que vieron al General  
Molina y al Diputado Andrés Romo, ingresar al vecino país de -  
Colombia, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos  
en la Constitución ni la ley, siendo imposible calificar a una  
presunción como delito flagrante, por no existir pruebas que -  
demuestren la calidad de autor, cómplice o encubridor que pue-  
da deducirse en contra del Diputado Andrés Romo Molina.- El Con-  
greso Nacional, en la sesión ordinaria que conformó las Comisio-  
nes Especiales para el estudio de las peticiones del señor Pre-  
sidente de la Corte Suprema de Justicia para iniciar los proce-  
sos penales en contra de algunos diputados, nunca aceptó el -  
presupuesto establecido en el Artículo 63 de la Ley Orgánica -  
de la Función Legislativa, que expresamente establece que jun-  
to con el pedido de declaración de flagrancia por el Presiden-  
te de la Corte Suprema de Justicia, remitirá todos los antece-  
dentes del caso al Congreso Nacional y el Presidente del Con-  
greso, de por sí, sin otra autorización que no sea su decisión,  
una vez recibida la petición, inmediatamente designará una Co-  
misión Especial para que informe en el plazo de setenta y dos  
horas, al cabo del cual pondrá en conocimiento del Congreso pa-  
ra que en una sesión exclusivamente convocada para este fin, -  
resuelva acerca de la calificación de la flagrancia. En el ca-  
so presente fue el Congreso Nacional, por pedido del Presiden-  
te de la Corte Suprema de Justicia, ha conformado la Comisión  
para que en los términos del Artículo 155 del Reglamento Inter-  
no del Congreso Nacional, informe sobre los hechos que consten

.../..



.../..

de autos que hagan presumir la existencia del delito y de las pruebas e indicios graves, de que el legislador es autor o cómplice, para con la base de ese informe, autorizar el enjuiciamiento del Diputado Andrés Romo Molina.- No habiendo sido designada la Comisión para pronunciarse sobre la flagrancia o no del delito que se acusa, sin embargo de lo cual y en base a la documentación estudiada hemos dado un criterio en cuanto a la flagrancia, a la existencia del delito y a la existencia de hechos graves o indicios que hagan presumir que el Diputado Andrés Felipe Romo Molina, es autor o cómplice, como manda la ley, hemos de expresar que la Comisión no es el juez competente para calificar si el requerido es autor o cómplice de un presunto delito que no se ha podido comprobar, por lo que salvando el mejor e ilustrado criterio de los señores diputados, no existiendo delito comprobado y mucho menos la comprobación de que existan indicios de responsabilidades graves que hagan presumir que el señor Diputado Economista Andrés Romo Molina, es autor o cómplice del hecho que se investiga, nos pronunciamos en el sentido de que no procede la petición del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendiente a conseguir la autorización del Congreso para iniciar el enjuiciamiento penal en contra del Diputado Andrés Felipe Romo Molina.- Dejamos de esta manera presentado nuestro informe para conocimiento del Congreso Nacional.- Muy atentamente,- H. Doctor Luis Carrillo.- H. Doctor Jorge Hugo Sotomayor; y, H. Doctor Roosevelt Icaza Endara".- TERCER INFORME, señor Presidente: "Quito, 4 de octubre de 1993.- Señor.- Samuel Bellettini Zedeño.- Presidente del Congreso Nacional.- Ciudad.- Señor Presidente: Mediante su oficio circular Número 457-SCN-93, del 20 de septiembre de 1993, fuimos notificados con la designación por parte del Congreso Nacional como integrantes de la Comisión que debe presentar un informe sobre la solicitud del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Doctor Francisco Acosta Yépez, para que el Congreso Nacional autorice el enjuiciamiento de la señorita diputada abogada Elsa Bucaram Ortiz.- 1. Solicitud del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- El Doctor Francisco Acosta Yépez, en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, -

.../..

.../..

mediante el oficio Número 316-SP, del 27 de agosto de 1993, por encontrarse ejecutoriada la providencia dictada el día 23 del mismo mes, envió a usted una copia íntegra, debidamente certificada, "del juicio penal instruido en el Juzgado Tercero de lo Penal del Guayas, por los hechos relacionados con el remate de bienes, equipos, maquinarias y vehículos" pertenecientes al Municipio de Guayaquil. En la providencia -añadió- se solicita al Congreso Nacional el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de la señorita diputada Elsa Bucaram Ortíz.- En la providencia mencionada, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia manifestó que, en su criterio, le corresponde "someter a conocimiento del Congreso Nacional el hecho denunciado como delito de acción pública e imputado a uno de sus miembros, a fin de que, en ejercicio de su potestad, resuelva si autoriza el enjuiciamiento". Más adelante opinó que, en tratándose de la inmunidad parlamentaria, "la intervención del Congreso debe darse en todos los casos", y concluyó solicitando que, en conocimiento de los hechos del proceso, "en uso de su potestad y de acuerdo con la Ley Orgánica de la Función Legislativa", resuelva lo que fuere procedente y, "de haber lugar al enjuiciamiento penal de la señorita Diputada Nacional, abogada Elsa Bucaram Ortíz, levante su inmunidad" y le autorice, como juez competente, a "iniciar el sumario de ley".- II. La Norma Constitucional que Fundamenta la Solicitud del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- El Presidente de la Corte Suprema de Justicia fundamentó su solicitud al Congreso Nacional en el texto del Artículo 63 de la Constitución Política vigente, cuya codificación fue publicada en el Registro Oficial Número 183, del 5 de mayo de 1993. En esta disposición establece que los diputados gozarán de inmunidad parlamentaria durante el desempeño de sus funciones, "salvo en el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional".- Como la norma constitucional mencionada es ambigua o, por lo menos, incompleta, consideramos imprescindible hacer un breve análisis de la inmunidad, a la luz de la doctrina, de los textos constitucionales de otros países y de la tradición constitucional ecuatoriana, en la esperanza de que contribuirá a clarificar -

.../..



.../..

conceptualmente los alcances de esta importante institución jurídica.- III. La Inmunidad Parlamentaria en la Doctrina.- Nos parece adecuado, con las limitaciones que el tiempo nos ha impuesto para la presentación de este informe, reseñar algunas opiniones de varios autores, pertenecientes a diferentes países y distintas corrientes de pensamiento, sobre la inmunidad.-

1. Luis Fernando Vivero (Lecciones de Política, Imprenta de Gaultier-Laguionie, 1827, p.p. 166-167) expresa que la legislación asegura la absoluta libertad en las discusiones en un parlamento "con la inviolabilidad de los diputados por sus opiniones, en el ejercicio de su cargo, no siendo responsables por ellas ante ninguna autoridad, ni en ningún tiempo".- Este autor considera que esa inviolabilidad se asegura según las siguientes reglas: "1a. Los representantes no podrán ser arrestados por ninguna otra autoridad durante su asistencia a la legislatura y mientras vayan y vuelvan de ella; excepto el caso de ser sorprendidos infraganti en la ejecución de algún crimen... de lo que se dará cuenta a la sala respectiva del poder legislativo, con la información sumaria del hecho.- "2a. Cuando se forme querrela por escrito ante las justicias ordinarias contra un representante por delito que no sea de los expresados anteriormente, examinado el mérito del sumario en juicio, podrá cada sala, con el número de votos que designe su reglamento, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del tribunal competente para su juicio".- 2. Otro autor español, Tomás Elorrieta y Artaza (Tratado Elemental del Derecho Político Comparado, Hijos de Reus, Editores, Madrid, España, 1916, p. 45), afirma que "la trascendencia de las funciones que desempeña el Parlamento, ha sido causa de que en todas las legislaciones se concedan a los miembros del Parlamento ciertos privilegios necesarios para garantizar su independencia". Esos privilegios son dos: la inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria. La inviolabilidad les protege "por los votos que emitan en las Cámaras" y la inmunidad parlamentaria "consiste en el derecho de todo representante, a no ser procesado sin autorización de la Cámara a la que pertenezca...".- 3. Adolfo Posada (Tratado de Derecho Político, Segundo Tomo, Librería Gene

.../..

.../..

ral de Victoriano Suárez, Madrid, España, 1916, p. 491), reconoce que, desde épocas pasadas, "para dar a los miembros de la Cámara independencia personal política", se revestía el cargo de representante y su desempeño de ciertas garantías. "Tales garantías -añade- son las conocidas como inmunidades parlamentarias, y comprenden: 1ª. la inviolabilidad de los representantes por sus opiniones y votos, y 2ª, la inmunidad personal, en razón de la que los miembros de las Cámaras no pueden ser perseguidos por causa de delito, sino en ciertas condiciones o con previo acuerdo de la Cámara respectiva".- 4. La Nueva Enciclopedia Jurídica (Tomo XII, Editorial Francisco Seix, Barcelona, España, 1965, P.P. 721-722) ratifica los conceptos anteriores. Establece que los representantes tienen derechos individuales (llamados inmunidades, en sentido amplio), tales como la inviolabilidad y la inmunidad (en sentido estricto).- La inviolabilidad parlamentaria es un privilegio "que confiere a los miembros de las cámaras la irresponsabilidad por sus actos relacionados con el ejercicio de sus funciones, o sea, por las palabras, opiniones y votos emitidos en el seno de aquellas". La inviolabilidad cubre exclusivamente los actos propios de la función parlamentaria: "discursos, interpelaciones, mociones, informes, votaciones, exposiciones de hechos y opiniones, presentación de enmiendas o proposiciones, pero no protege contra los actos que permanecen al margen de aquella función, tales como los escritos en la prensa, las agresiones, las palabras pronunciadas fuera de la cámara".- La inmunidad parlamentaria, en cambio, a diferencia de la inviolabilidad, "protege a los miembros de las cámaras por actos ajenos a su función parlamentaria. Constituye un privilegio limitado al tiempo de duración del mandato aunque no al de duración de las sesiones..". La inmunidad se traduce -continúa- en la protección a los parlamentarios frente a las "persecuciones judiciales, arrestos o detenciones que podrían servir veladamente para obstaculizar o entorpecer el ejercicio de sus funciones...".- La inmunidad parlamentaria no tiene un alcance absoluto. En efecto, tiene dos limitaciones. La primera, de carácter material, pues no se refiere a actos ajenos al ejercicio de la función parlamentaria. La segunda, -

.../..

.../..

de carácter temporal (duración del mandato), ya que "su alcance se reduce a condicionar la responsabilidad del parlamentario a la autorización que debe otorgar la cámara o el órgano competente de la misma..." Esta autorización es totalmente discrecional del órgano competente.- 5. El doctor Antonio Castagno, en un artículo constante en la Enciclopedia Jurídica OMEBA, (Tomo XV, Bibliografía Omeba, Buenos Aires, Argentina, 1967, p.p. 935-937 y 265-266), luego de revisar la opinión de varios autores, especialmente Bielsa, Bidegain, Linares Quintana, Cushing, González Calderón, Andreozzi e Izaga, resume que las inmunidades son "las exenciones de que están rodeados los legisladores, en razón de sus mandatos y como miembros de la cámara a la que pertenecen, durante todo el tiempo que ejerzan sus funciones".- También hace hincapié en la diferencia existente entre inviolabilidad (que algunos llaman irresponsabilidad) e inmunidad.- 6. El doctor Aurelio García, profesor ecuatoriano de larga trayectoria y de reconocido prestigio, en su Ciencia del Estado - (Tomo II Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, Quito, Ecuador, 1979, p.p. 265-266), sostiene que las prerrogativas parlamentarias de orden jurídico consisten en la llamada "inmunidad parlamentaria o legislativa". Gracias a esta inmunidad los senadores y diputados pueden expresar libremente sus opiniones y hallarse, por tanto, a cubierto de cualquier ataque, procedente de dentro o fuera del recinto parlamentario".- 7. Otros dos prestigiosos juristas ecuatorianos, Julio Tobar Donoso y Juan Larrea Holguín (Derecho Constitucional Ecuatoriano, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 1981, p. 341), al criticar la ambigüedad del texto del actual Artículo 63 de la Constitución, concluyen que la "inmunidad se extiende a todo el período del mandato legislativo" y que "no equivale a impunidad sino que significa que el Legislador no puede ser sometido a juicio penal sin el consentimiento previo de la Cámara".- 8. El actual Ministro de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Ramiro Borja y Borja, en su extenso Derecho Constitucional Ecuatoriano (Quito, Ecuador, Tomo I, p.p. 406-413), hace un minucioso estudio de la inmunidad.- Este autor sostiene que, para evitar la influencia de otras Funciones u -

.../..



.../..

organismos del Estado sobre los integrantes de la Función Legislativa, se han consagrado las "inmunidades parlamentarias", que comprenden la inviolabilidad y la inmunidad.- La inviolabilidad consiste en que no se pueda "dar calidad de antecedente para sanción, es decir la calidad de infracción", a "ciertos aspectos" de los actos de los miembros del Congreso Nacional. Estima que entre los actos que no están sujetos a ser considerados como infracción están las opiniones y, en algunas legislaciones, los votos.- Más adelante, en forma más concreta, expresa que la "inviolabilidad comprende las opiniones y los votos emitidos en la Asamblea Nacional por sus miembros".- La inmunidad consiste en que, durante "cierto tiempo", determinadas sanciones no pueden aplicarse a los miembros del Congreso Nacional, "sino llenándose especiales requisitos", que se refieren a "las circunstancias del acto injurídico o infracción", o a "la clase de sanción, civil o penal", o a la intervención del Congreso Nacional para dar lugar a la sanción respectiva.- 9. Henri Capitant, en su Vocabulario Jurídico (Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1979, p.p. 322, 331 y 332), define a la inmunidad parlamentaria como el "privilegio cuya finalidad es permitir al parlamentario el libre ejercicio de su función, asegurándole protección frente a las acciones intentadas en su contra por los particulares o el gobierno".- Al referirse al derecho francés, este autor manifiesta que existen dos inmunidades: 1) La irresponsabilidad; y, 2) La inviolabilidad".- La irresponsabilidad parlamentaria (que la mayoría de autores denomina como inviolabilidad) es la inmunidad "en virtud de la cual los miembros del parlamento nunca son responsables criminal o civilmente por los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones".- La inviolabilidad parlamentaria (que la mayoría de autores define como inmunidad, en estricto sentido) es la inmunidad "en virtud de la cual, durante el período de sesiones, los miembros del parlamento no pueden ser perseguidos criminalmente por los crímenes y delitos no flagrantes cometidos fuera del ejercicio de sus funciones, salvo autorización de la cámara a que pertenecen".- 10. En el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual (Tomo III, Editorial Heliasta, Bue-

.../..

.../..

nos Aires, Argentina, 1979, p.p. 735 y 803), Guillermo Cabanellas define a la inmunidad parlamentaria, en términos generales, como la "prerrogativa procesal de senadores y diputados, que los exime de ser detenidos o presos, salvo los casos dispuestos por las leyes, y procesados o juzgados sin la expresa autorización del respectivo Cuerpo...".- Cabanellas también fija una clara distinción entre la inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria. Cree que "son fácilmente distinguibles".- Según él, la inviolabilidad parlamentaria es una "prerrogativa de senadores y diputados que los exime de responsabilidad por las manifestaciones hechas y por los votos emitidos en su carácter de legisladores". Adicionalmente la inviolabilidad "impide castigar, tanto durante el mandato legislativo como una vez terminado éste, al senador o diputado por las manifestaciones y votos que como tal haya formulado; porque tales ideas, expresiones y actitudes no se consideran nunca delictivas, para asegurar la libertad de la función".- La inmunidad parlamentaria, en cambio, "hace no procesables a los legisladores mientras lo sean y por razón de delitos...".- 11. El político y excelente escritor español Ramón Tamames, al hacer un estudio de la actual Constitución Española (Introducción a la Constitución Española, Alianza Editorial, Madrid, España, 1978), manifiesta que "los privilegios de los Diputados y Senadores, en cuanto representantes del pueblo, son expresivos de la soberanía nacional que personalizan".- Habla únicamente de la inviolabilidad, que "significa que un Diputado o un Senador puede opinar lo que le parezca justo, sin que por ello se le pueda restringir o impedir el uso de la palabra o el ejercicio de sus libertades, y sin que sea perseguible por querrela judicial, salvo en determinadas condiciones".- La inviolabilidad, según él, no equivale a la impunidad. "La Ley también se aplica a Diputados y Senadores. Pero a diferencia de los demás ciudadanos, un Diputado o un Senador no puede ser detenido provisionalmente o procesado de inmediato por la mera existencia de indicios verosímiles de criminalidad; salvo que haya sido encontrado en flagrante delito, es decir, en el mismo momento de cometer el acto delictivo... En los demás casos, antes tie-

.../..

.../..

ne que ser despojado de su inmunidad por el Congreso o el Senado, previo el suplicatorio o petición formal de la autoridad judicial, que para tener efectos ha de ser autorizado por voto mayoritario de una u otra Cámara".- 12. El mexicano Rafael de Pina (Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México, 1980, p. 300), también hace una clara distinción entre inviolabilidad e inmunidad parlamentaria.- Al referirse al Artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que esa norma establece que "los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y que jamás podrán ser reconvenidos por ellas".- Por otro lado, define a la inmunidad parlamentaria como la "garantía constitucional conferida a senadores y diputados en virtud de la cual no pueden ser objeto de persecución penal, sin el requisito previo de la concesión de suplicatorio por la cámara a que pertenezcan".- 13. Emilio Fernández Vázquez (Diccionario de Derecho Público, Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 1981, P. 428), utiliza la misma terminología de Capitant.- La irresponsabilidad (que la mayoría de autores menciona como inviolabilidad) "supone la libertad de opinión del legislador, en el sentido de que ningún miembro del Congreso puede ser acusado o intervenido judicialmente, ni molestado siquiera, por las opiniones o discursos que pronuncie en el ejercicio de sus funciones...".- La inmunidad a la que menciona como inviolabilidad, contrariando a la mayoría de autores) es la "prerrogativa que ampara, por lo común, a los miembros del Poder Legislativo, diputados y senadores, y en virtud de la cual no pueden ser detenidos ni apresados mientras estén en el ejercicio de su mandato, salvo en el caso de haber sido sorprendidos in fraganti en la comisión de un delito considerado grave; sin que tampoco puedan ser procesados o juzgados, a menos que el cuerpo legislativo a que pertenezcan conceda la correspondiente autorización...".- 14. El gran jurista alemán Karl Loewenstein, en su teoría de la Constitución (Editorial Ariel, Barcelona, España, 1982, p.p. 256-257), obra clásica del derecho constitucional, afirma que en la legislación se busca "la eliminación de la posibilidad de una presión gubernamental sobre los miembros

.../..



.../..

del parlamento durante el ejercicio de su mandato. Esto está - suficientemente garantizado por medio de las inmunidades parlamentarias... Los privilegios de irresponsabilidad e inviolabilidad protegen al diputado de cualquier prosecución penal o de cualquier otro tipo, por acciones que haya realizado en el ejercicio de su función parlamentaria, así como de cualquier perjuicio (detención, denuncia, acusación) que pueda inferir el gobierno".- 15. Manuel Ossorio (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1982, p.p. 384-385) define a la inmunidad, en términos generales, como la "prerrogativa que ampara a los miembros del Poder Legislativo, diputados y senadores, en virtud de la cual no pueden ser detenidos ni presos mientras estén en ejercicio de su mandato; salvo el caso de haber sido sorprendidos in fraganti en la comisión de un delito considerado grave; sin que tampoco puedan ser procesados o juzgados, a menos que el cuerpo legislativo a que pertenezcan conceda la correspondiente autorización". Esta es, según este autor, la denominada inviolabilidad.- La irresponsabilidad, por su parte, alude a la libertad de opinión de los senadores y diputados, "en el sentido de que ningún miembro del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones o discursos que emita en el ejercicio de la función legislativa".- IV. La Inmunidad Parlamentaria en las Constituciones Española y de Algunos Estados Latinoamericanos.- Este análisis, extremadamente sucinto, se concretará al texto vigente de las Constituciones Española y de algunos Estados latinoamericanos.- 1. El Artículo 71 de la Constitución Española diferencia claramente los conceptos de inviolabilidad y de inmunidad.- El numeral 1 prescribe que los "Diputados y Senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones".- El numeral 2 dispone que, durante el período de su mandato, "los Diputados y Senadores gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva".- 2. El Artículo 60 de la Constitución de la Nación Argentina habla de la inviolabilidad. "Ningu

.../..

.../..

no de los miembros del Congreso -dice- puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador".- El Artículo 61 se refiere a la inmunidad propiamente dicha. Establece que ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido infraganti...; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva con la información sumaria del hecho".- Finalmente, el Artículo 62 se refiere a la autorización que puede dar la Cámara correspondiente para el juzgamiento. El texto es el siguiente: "Cuando se forme querrela por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada cámara, por dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento".- 3. La Constitución Política de la República de Bolivia es menos precisa.- El Artículo 51 contiene el concepto de la inviolabilidad. "Los Senadores y Diputados -prescribe- son inviolables en todo tiempo por las opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones".- El Artículo 52 define la inmunidad: "Ningún Senador o Diputado, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato, sin discontinuidad, podrá ser acusado, perseguido o arrestado en ninguna materia, si la Cámara a que pertenece no da licencia por dos tercios de votos...".- 4. La Constitución de la República Federativa del Brasil contiene conceptos similares.- El Artículo 53 dice que "los Diputados y Senadores son inviolables por sus opiniones, palabras y votos".- El numeral 1 del mismo artículo se refiere a la inmunidad y a la autorización que debe conceder la Cámara para el enjuiciamiento. Señala textualmente que "los miembros del Congreso Nacional no podrán ser detenidos, salvo en el caso de delito flagrante no afianzable, ni procesados penalmente, sin previa licencia de su Cámara".- 5. La Constitución Política de Colombia insiste en los mismos conceptos.- El Artículo 185 indica que "los congresistas serán inviolables por las opiniones y los votos que emitan en el ejercicio del cargo...".- El Artículo 186 habla de la inmunidad: "De los delitos que co-

.../..

.../..

metan los congresistas, conocerá en forma privativa la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención. En caso de flagrante delito deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma corporación".- 6. La Constitución de Chile, en su Artículo 58, regula la inviolabilidad. "Los diputados y senadores -prescribe- sólo son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos, en sesiones de sala o comisión".- Los incisos 2, 3 y 4 se refieren a la inmunidad. Brijdan menos garantías a los legisladores y son más explícitos sobre el delito flagrante y el procedimiento que deberá seguirse en el caso de que un senador o diputado sea privado de su libertad. "Ningún diputado o senador, desde el día de su elección o designación, o desde el de su incorporación, según el caso, puede ser procesado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación declarando haber lugar a formación de causa" (inciso 2). "En caso de ser arrestado algún diputado o senador por delito flagrante, será puesto inmediatamente a disposición del Tribunal de Alzada respectivo, con la información sumaria correspondiente" (inciso 3). "Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar a formación de causa, queda el diputado o senador acusado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente".- 7. El Artículo 139 de la Constitución Política de la República de Nicaragua es más sucinto. El texto, que abarca la inviolabilidad y la inmunidad, es el siguiente: "Los Representantes estarán exentos de responsabilidad por sus opiniones y votos emitidos en la Asamblea y gozan de inmunidad conforme la ley".- 8. La Constitución de la República Dominicana ratifica los conceptos que, en términos generales, hemos transcrito anteriormente.- El Artículo 31 expresa que "los miembros de una y otra Cámara gozarán de la más completa inmunidad penal por las opiniones que expresen en las sesiones".- El Artículo 32 indica que "ningún Senador o Diputado podrá ser privado de su libertad durante la legislatura, sin la autorización de la Cámara a que pertenezca, salvo el caso de que sea aprehendido

.../..



.../..

en el momento de la comisión de un crimen".- 9. Finalmente, - el Artículo 143 de la Constitución de la República de Venezuela se refiere a la inmunidad, al delito flagrante y a la autorización de la Cámara respectiva para el enjuiciamiento de un senador o diputado.- El inciso 1 manifiesta que "los Senadores y Diputados gozarán de inmunidad desde la fecha de su proclamación hasta veinte días después de concluido su mandato o de la renuncia del mismo, y, en consecuencia, no podrán ser arrestados, detenidos, confinados, ni sometidos a juicio penal, a registro personal o domiciliario, o coartados en el ejercicio de sus funciones".- El inciso 2 regla el caso de delito flagrante: "En caso de delito flagrante de carácter grave cometido por un Senador o Diputado, la autoridad competente lo pondrá bajo custodia en su residencia y comunicará inmediatamente el hecho a la Cámara respectiva o a la Comisión Delegada con una información debidamente circunstanciada".- El inciso 3 analiza el caso de la autorización de la Cámara respectiva para el enjuiciamiento: "El Tribunal que conozca de acusaciones o denuncias contra algún miembro del Congreso practicará las diligencias sumariales necesarias y las pasará a la Corte Suprema de Justicia... Si la Corte declara que hay mérito para la continuación de la causa, no habrá lugar al enjuiciamiento sin que preceda el allanamiento del indiciado por la Cámara respectiva o por la Comisión Delegada".- V. La Inmunidad Parlamentaria en el Derecho Constitucional Ecuatoriano del Siglo XX.- La Constitución de 1979, con todos sus defectos, no puede dejar de ser considerada como un producto de la tradición constitucional de nuestro país. En ese sentido, el análisis de las numerosas Constituciones que han regido la vida política del Ecuador se vuelve indispensable para comprender con exactitud el alcance real de sus instituciones. Nos limitaremos, en este informe, a las Constituciones vigentes durante el Siglo XX.- 1. La Constitución de 1906, como todas las demás, es más precisa que la actual. Establece normas sobre la inmunidad en el Artículo 39.- En el inciso 1 expresa que "los Senadores y Diputados no serán responsables por las opiniones que manifiesten en el Congreso, y gozarán de inmunidad treinta días antes de las sesiones, du-

.../..



.../...

rante ellas y treinta días después".- El inciso 2 deja constancia de la necesidad de que la Cámara respectiva autorice previamente el arresto o enjuiciamiento de un senador o diputado: "No serán enjuiciados, arrestados ni perseguidos, si la Cámara a que pertenecen no autoriza previamente el enjuiciamiento, el arresto o la persecución, con el voto de la mayoría de los miembros presentes".- El inciso 3, por último, dicta normas sobre el delito flagrante de un senador o diputado: "Cuando algún Senador o Diputado fuere sorprendido cometiendo crimen o delito, será puesto a disposición de la Cámara a que pertenece, a fin de que ésta declare, con vista del sumario, si debe o no continuar el juicio. Pero si el crimen o delito fuere cometido cuando el Congreso hubiere clausurado sus sesiones, se procederá libremente al enjuiciamiento del Senador o Diputado".- 2. La Constitución de 1929 es exactamente igual. Unicamente nos permitimos transcribir el texto del Artículo 27 "los Senadores y Diputados no serán responsables por las opiniones que manifestaren en el Congreso y gozarán de inmunidad treinta días antes de las sesiones, durante ellas y treinta días después.- "No serán enjuiciados ni privados de su libertad, si la Cámara a que pertenezcan no autorizare previamente el enjuiciamiento o el arresto con el voto de la mayoría de los miembros presentes.- "Si algún Senador o Diputado fuere sorprendido cometiendo crimen o delito, será puesto a disposición de la Cámara a que pertenezca, a fin de que ésta declare si debe o no iniciarse el enjuiciamiento; pero si el crimen o delito fuere cometido cuando el Congreso hubiere clausurado sus sesiones, se procederá libremente al enjuiciamiento del Senador o Diputado".- 3. El texto sobre la inmunidad de la Constitución de 1945, contenido en el Artículo 29, es, talvez, el más extenso y completo.- El Inciso 1 habla de la inmunidad y de la irresponsabilidad. En cuanto a la primera, dice que "los diputados gozan de inmunidad por todo el tiempo que dura su mandato". En cuanto a la segunda, expresa que "no son responsables por las opiniones emitidas en la Cámara". A continuación, sin embargo, establece una excepción: "las resoluciones contrarias a la Constitución tomadas con su voto".- El inciso 2 se refiere a la comisión de un

.../...

.../..

delito flagrante: "Ningún diputado puede ser detenido, arrestado ni preso, excepto en caso de flagrante delito, en el que el juez instructor debe poner el hecho en conocimiento del Congreso en un plazo no mayor de veinticuatro horas contadas desde el momento de la detención y pedir el permiso necesario para su juzgamiento".- Los incisos 3, 4 y 5 vuelven a tratar sobre la inmunidad, y prescribe la posibilidad de que el Congreso (o la Comisión Legislativa Permanente, en su receso) autorice el enjuiciamiento de un diputado, dentro de un plazo no mayor de sesenta días, debiendo entenderse el silencio como negativa. "Para enjuiciar a un diputado, el juez o tribunal correspondiente pedirá autorización al Congreso. Toda solicitud en tal sentido irá acompañada de la documentación y pruebas en que se fundamenta".- La última parte del inciso 3 incorpora un nuevo elemento, que nos parece fundamental: "El Congreso aprobará o negará el enjuiciamiento, sin la necesidad de motivar la resolución".- 4. La Constitución de 1946 insiste en los mismos conceptos: se refiere a la irresponsabilidad y la inmunidad, determina que un senador o diputado sólo podrá ser enjuiciado con autorización previa de la respectiva Cámara y regula el procedimiento para el caso de delito flagrante. El texto, contenido en el Artículo 33, es el siguiente: "Los Senadores y Diputados no serán responsables por las opiniones que manifiesten en el Congreso, y gozarán de inmunidad treinta días antes de las sesiones, durante ellas y treinta días después. No serán enjuiciados, arrestados ni perseguidos, si la Cámara a que pertenecen no autoriza previamente el enjuiciamiento, el arresto o la persecución, con el voto de la mayoría de los miembros presentes. Cuando algún Senador o Diputado fuere sorprendido cometiendo crimen o delito, será puesto a disposición de la Cámara a que pertenece, a fin de que ésta declare, con vistas del sumario, si debe o no continuar el juicio. Pero si el crimen o delito fuere cometido cuando el Congreso hubiere clausurado sus sesiones, se procederá libremente al enjuiciamiento del Senador o Diputado".- 5. Finalmente, la Constitución de 1967 también distingue, en el Artículo 126, la irresponsabilidad de la inmunidad.- En cuanto a la primera, la limita únicamente a las

.../..

.../..

opiniones expresadas en el Congreso. El texto señala que "ningún legislador será responsable por las opiniones que manifiestare en el Congreso, pero sí por su voto a favor de las resoluciones contrarias a la Constitución" (como ya indicaba la Constitución de 1945).- En cuanto a la segunda, esta Constitución prescribe que "el legislador goza de inmunidad durante el tiempo de sus funciones; no podrá ser enjuiciado penalmente, perseguido ni privado de libertad, sin autorización de la Cámara a que pertenece, o del Tribunal de Garantías Constitucionales, si el Congreso no se hallare reunido". Debemos recordar que, según la Constitución de 1945, el organismo sustituto del Congreso Nacional, en su receso, era la Comisión Legislativa Permanente.- VI.- Antecedentes Legislativos.- El escaso tiempo de que ha dispuesto la Comisión designada por usted, y la falta de orden en la documentación del Congreso Nacional, nos ha impedido hacer un análisis a fondo de los antecedentes que sobre la inmunidad parlamentaria -debates, informes, resoluciones- se han producido en el Congreso Nacional. Unicamente hemos conocido el informe presentado, con fecha 1 de octubre de 1982, por los diputados doctor Alejandro Carrión Pérez, licenciado Pío Oswaldo Cueva y doctor Gonzalo González, en relación con la solicitud del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gonzalo Zambrano Palacios, para iniciar el enjuiciamiento al Diputado Jorge Chiriboga Guerrero. Entre los aspectos que cabe mencionar de este informe están los siguientes: a) Defiende la institución de la inmunidad parlamentaria y sostiene que el Derecho Constitucional la ha consagrado "como un privilegio de gran importancia, con la finalidad de asegurar no sólo la independencia de los legisladores, sino la existencia misma de la Legislatura. Ha existido, en suma, para posibilitar el imperio de la democracia, en cuanto a conservar libres de presión a los legisladores, para que cumplan sus deberes y obligaciones sin temor".- b) Al hacer un análisis del Artículo 62 de la Constitución -actual Artículo 63- concluye que la inmunidad "comprende todo el período para el cual son elegidos por Representantes, tanto nacionales como provinciales".- c) Establece que la inmunidad parlamentaria "consiste en una prerrogativa -

.../..



.../..

de los Representantes a no ser detenidos o presos, salvo en casos de delito flagrante".- VII. Conclusiones Generales.- La breve reseña de las opiniones de varios autores y del texto de la Constitución Española, de las Constituciones de algunos países latinoamericanos y de las Constituciones del Ecuador dictadas durante el siglo XX, nos permite afirmar que, más allá de las diferencias de terminología y de detalles, que terminan - siendo secundarias, existe una clara y casi unánime visión conceptual de las divisiones, alcances y límites de la inmunidad parlamentaria.- En el afán de resumir y sistematizar nuestro criterio sobre la inmunidad parlamentaria, a la luz del análisis realizado en este informe, nos permitimos establecer las siguientes conclusiones: 1. La inmunidad es una garantía y un privilegio concedidos en todas las legislaciones a favor de los miembros del Congreso Nacional, en cuanto representantes del pueblo, para asegurar su independencia y la absoluta libertad en las discusiones. Busca protegerlas de acciones o presiones intentadas en su contra por los particulares o el gobierno.- 2. La inmunidad protege a los diputados de la posibilidad de ser arrestados, perseguidos, enjuiciados y, en términos globales, coartados en el ejercicio de sus funciones.- 3. La inmunidad sólo tiene una excepción: el delito flagrante, que deberá entenderse en los términos en los cuales está definido en el Artículo 175 del Código de Procedimiento Penal, que dice: "Es delito flagrante el que se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión, si el autor es aprehendido con armas, instrumentos o documentos relativos al delito recién cometido". En este caso, la legislación establece un procedimiento distinto; el diputado sí podrá ser detenido. No obstante, inmediatamente después deberá ser puesto a órdenes del propio Congreso Nacional.- 4. Las garantías y privilegios -denominados inmunidades parlamentarias- concedidos a los diputados son dos: la inviolabilidad (que algunos autores y legislaciones califican como irresponsabilidad) y la inmunidad en sentido estricto (que algunos autores y legislaciones califican también como inviolabilidad).- 5. La inviolabilidad parlamentaria es un privilegio que con -

.../..



.../..

fiere a todo representante la irresponsabilidad por sus actos relacionados con el ejercicio de sus funciones, es decir, que protege a los diputados por las opiniones, discursos, interpe-laciones, mociones, informes y votos emitidos en el Congreso Nacional. La inviolabilidad no les protege por actos ajenos a sus funciones. Más aún, el Derecho Constitucional Ecuatoriano establece una excepción en cuanto al voto: que sea contrario a los preceptos de la Constitución.- 6. La inmunidad parlamen-taria en sentido estricto protege a los diputados por actos -ajenos a su función y consiste en el derecho de todo represen-tante a no ser perseguido o procesado por causa de delito no -flagrante, sin autorización previa del Congreso Nacional (o de la Cámara a la que pertenezca). La inmunidad protege a los par-lamentarios frente a las persecuciones judiciales, arrestos o detenciones que podrían servir veladamente para entorpecer el ejercicio de sus funciones. La inmunidad -sostienen varios au-tores- no significa impunidad.- 7. La inmunidad parlamen-taria protege al diputado durante todo el tiempo de su mandato. En algunas legislaciones, como la ecuatoriana, se extiende a -períodos anteriores (siempre contados a partir de la elección) y posteriores. No debe tenerse en cuenta si el acto por el cual se pretende juzgar a un diputado es o no anterior a su mandato. Lo que importa es que se pretenda iniciar el enjuiciamiento -mientras se encuentra en el ejercicio pleno de sus funciones.- 8. La inmunidad en sentido estricto puede ser levantada -otor-gando la autorización para iniciar el enjuiciamiento del dipu-tado- por el órgano competente (Congreso Nacional o Cámara), -previa la solicitud del respectivo tribunal. La resolución, que debe ser totalmente discrecional, deberá ser adoptada por la -mayoría establecida legalmente (en algunos casos es una mayo-ría absoluta). En el Derecho Constitucional Ecuatoriano, inclu-sive, se ha establecido que la resolución no debe ser necesaria-mente motivada.- VIII. Análisis de las Normas Constituciona-les, Legales y Reglamentarias Vigentes.- La inmunidad parlamen-taria está consagrada en el Artículo 63 de la actual Constitu-ción: los diputados gozarán "durante el desempeño de sus fun-ciones" de "inmunidad parlamentaria, salvo en el caso de deli-

.../..

.../...

de delito flagrante, que será calificado por el Congreso Nacional".- En esta norma es fácil distinguir cuatro aspectos fundamentales: 1) Los diputados gozarán de inmunidad parlamentaria; 2) La inmunidad parlamentaria les protegerá "durante el desempeño de sus funciones; 3) No gozarán de inmunidad parlamentaria "en el caso de delito flagrante"; y, 4) El delito flagrante deberá ser "calificado por el Congreso Nacional".- Este texto, - que no ha sido modificado desde el año 1979, es muy general y lato, ambiguo e incompleto. Si se analiza las disposiciones sobre la inmunidad parlamentaria que constan en todas las Constituciones ecuatorianas del siglo XX, esta disposición es la menos clara y explícita.- Las características de esta norma constitucional hacen imprescindible su análisis a la luz de la doctrina, la tradición constitucional ecuatoriana (es la razón de la larga reseña anterior) y las normas legales y reglamentarias vigentes.- La primera inquietud que se plantea es la siguiente: ¿Las normas legales y reglamentarias vigentes están en contra del texto constitucional o lo aclaran, amplían y complementan? Antes de entrar a un examen pormenorizado, nos permitimos dejar constancia de lo siguiente: 1) Esas normas legales y reglamentarias han venido siendo aplicadas permanentemente por el propio Congreso Nacional sin que nadie las impugne por contrarias a la Constitución; 2) Aún en el evento no consentido de que fueran contrarias al texto constitucional, por no haber sido suspendidas de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1 del Artículo 146 de la Constitución, se encuentran plenamente vigentes; y, 3) En consecuencia, consideramos que complementan, aunque inadecuadamente, el texto constitucional: a) El Artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el inciso 1 del Artículo 154 del Reglamento Interno del Congreso Nacional no son más que una repetición -con variaciones mínimas- del Artículo 62 de la Constitución.- b) Los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Artículo 155 del Reglamento Interno del Congreso Nacional, en evidente concordancia con el Artículo 63 de la Constitución, regulan el único caso en el cual el diputado no goza de la inmunidad parlamentaria: el delito flagrante.- En estos textos sólo existe una di-

.../...

.../..

ferencia: en el inciso 2 del Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, al referirse a la Comisión que deberá informar sobre la calificación de la flagrancia, establece que deberá ser designada por el Presidente del Congreso Nacional; el inciso 2 del Artículo 156 del Reglamento Interno, en cambio, prescribe que esa Comisión deberá ser designada por el Congreso Nacional. El obvio que, en este caso, prevalece la norma legal.- c) El Artículo 155 del Reglamento Interno del Congreso Nacional (que fue la base para la integración de esta Comisión) se refiere a la inmunidad parlamentaria y, por tanto, a la autorización para el enjuiciamiento de un diputado por un delito no flagrante. No está en contradicción con la norma constitucional ni las disposiciones de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.- ch) El Artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el inciso 2 del Artículo 154 del Reglamento Interno del Congreso Nacional desarrollan, aunque en una forma muy incompleta y parcial, las definiciones y las divisiones de la prerrogativa denominada inmunidad parlamentaria, según el análisis doctrinario y legislativo realizado anteriormente.- En efecto, la segunda disposición mencionada (el inciso 2 del Artículo 154 del Reglamento Interno del Congreso Nacional), aunque utilizando los términos menos aceptados, reconoce la división de la inmunidad parlamentaria en irresponsabilidad (inviolabilidad) e inviolabilidad (inmunidad en estricto sentido). El texto es bastante claro. Expresa que la inmunidad "incluye" la irresponsabilidad y la inviolabilidad. La irresponsabilidad se refiere a las "opiniones" que los diputados "emitan en el Parlamento". La inviolabilidad ampara al diputado "en caso de que se le impute un delito en materia distinta de su función".- El Artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por su parte, en concordancia con la primera parte del inciso 2 del Artículo 154 del Reglamento Interno del Congreso, define la inviolabilidad o irresponsabilidad legislativa: "Los diputados no serán penal ni civilmente responsables por las opiniones y votos emitidos en el desempeño de sus funciones".- Creemos que ninguna de las dos disposiciones analizadas en este literal es contraria al Artículo 63 de la Constitución. Todo lo contrario:

.../..



.../..

lo complementan y se complementan entre ellas.- IX. Conclusión Final.- Los integrantes de la Comisión estimamos que no nos corresponde hacer un pronunciamiento sobre el respectivo proceso penal. Es una atribución privativa de la Función Judicial, a través de los tribunales y jueces competentes. Sin embargo, a base del estudio que hemos realizado en este informe, atentas la denuncia presentada y la solicitud del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Francisco Acosta Yépez, opinamos que el Congreso Nacional está plenamente facultado -constitucional, legal y reglamentariamente- para levantar la inmunidad de la diputada señorita abogada Elsa Bucaram Ortíz y, por tanto, autorizar la iniciación del sumario de ley.- Salvo el mejor y más acertado criterio de usted y los señores diputados.- Doctor Antonio Rodríguez Vicéns.- María Eugenia Lima; y, Doctor Rubén Vélez Núñez.- CUARTO INFORME, señor Presidente: "Quito, octubre 4 de 1993.- Señor Don.- Samuel Bellettini Zedeño.- Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Señor Presidente: En cumplimiento del encargo realizado por el Congreso Nacional en torno a estudiar e informar sobre el pedido del levantamiento de la inmunidad parlamentaria del Honorable Diputado Ricardo Noboa Bejarano, los miembros de esta Comisión Especial, expresamos a Usted, y por su intermedio a los señores legisladores, nuestra opinión: I. Relación de los Hechos que se Juzgan: Del expediente y proceso que por injurias calumniosas sigue el Honorable Diputado - Fernando Rosero González, con el patrocinio del abogado Doctor Jaime Espinoza Vega, al Honorable Diputado Ricardo Noboa Bejarano, en la relación circunstanciada de la infracción, se lee, en forma textual: "El pasado veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, aproximadamente a las once horas y en su oficina que como diputado en funciones, las tiene en el Honorable Congreso Nacional, en esta ciudad de Quito, sitio en Piedrahita y Avenida Seis de Diciembre, el señor Legislador Ricardo Noboa Bejarano, entregó a los medios de comunicación del país, prensa hablada, escrita y televisada, un boletín de prensa de su autoría y que lleva su firma y rúbrica, bajo el título:" "Diputado Ricarco Noboa se Despoja de Inmunidad Parlamentaria", en la cual procede a espetarme, a proferirme varias injurias calumniosas -

.../..



.../..

graves, que seguidamente destaco:" "Si ella es inocente no debe tener ningún temor a enfrentar el juicio de la chatarra, advirtió el parlamentario social cristiano, al puntualizar que - solamente quienes la hacen, la temen y debe ser por algo que - con tanta desesperación Rosero defiende la impunidad de la ex-alcaldesa, anota"- "Enfatizando que quien tiene un pasado - oscuro es Rosero, que también remató a precio de huevo su Mercedes Benz blanco, en una subasta del Consejo Provincial del - Guayas y que cuando fungió de Director de la Comisión de Tránsito del Guayas, viajó con toda su familia con viáticos de la institución, no justificados todavía"- II. Lo que dice la - Doctrina, una de las fuentes del Derecho: En el Derecho Constitucional, según varios tratadistas, al abordarse los derechos individuales de los miembros de las cámaras o salas de los parlamentos -inmidades en sentido amplio-, se determinan sobre todo tres derechos o privilegios parlamentarios: a) La inviolabilidad parlamentaria; b) La inmunidad, en sentido estricto; y c) la retribución económica -en contrapartida a la imposibilidad de actuar en su profesión, oficio o negocio-. En el caso - presente trataremos sobre todo el primero y segundo de los derechos o privilegios parlamentarios ya referidos.- La inviolabilidad parlamentaria, llamada en Francia irresponsabilité, y en Italia insindacabilità, según Jorge Xifra Heras, es "aquel privilegio que confiere a los miembros de las cámaras la irresponsabilidad por sus actos relacionados con el ejercicio de sus funciones, o sea, por las palabras, opiniones y votos emitidos en el seno de aquellas".- "Este privilegio -prosigue- constituye un presupuesto necesario de la libertad y sinceridad de las discusiones que se desarrollan en el parlamento, esenciales para el ejercicio de la función representativa".- "El origen de la inviolabilidad parlamentaria -sostiene la Enciclopedia Jurídica F. Seix- se encuentra en Inglaterra, donde nació a consecuencia de la lucha desplegada por los comunes desde el siglo XIV para liberarse de las persecuciones de que eran objeto por parte de la realéza. No obstante la consecución de ciertos progresos a favor de la inviolabilidad de los miembros de la cámara baja, de hecho, aún a mediados del siglo XVII, este privile

.../..

.../..

gio era desconocido y violado. Fue en 1688 que el Bill of Rights lo reconoció definitivamente en los siguientes términos: "La libertad de palabra, de debate y de procedimiento en el parlamento no podrá ser objeto de ninguna persecución ni llevarse a ningún tribunal ni a ningún lugar distinto del propio parlamento".- "Con la revolución francesa, la inviolabilidad parlamentaria se traspasa al continente europeo. Es por primera vez en un Decreto dictado por la asamblea constituyente el 23 de junio de 1789 y elevado a rango constitucional en la Constitución de 1791, que dispuso que "los representantes de la nación son inviolables, nunca podrán ser perseguidos ni acusados por lo que hayan manifestado, escrito o realizado en el ejercicio de sus funciones representativas".- "Actualmente la inviolabilidad parlamentaria, o sea, la irresponsabilidad por el uso de las libertades de palabra, de opinión y de voto en el ejercicio de las funciones propias de los miembros de las cámaras, es un privilegio reconocido prácticamente en la totalidad de los ordenamientos jurídicos".- Esta irrestricta libertad de palabra, opinión y voto, en el decreto ya indicado del 23 de junio de 1789, establecía: "La persona de cada uno de los diputados es inviolable, y todo particular, toda corporación, tribunal, corte o comisión que antes o después de la presente sesión persiga, investigue, arreste o mande arrestar, detenga o mande detener a algún diputado, por razón de proposiciones, opiniones o discursos dirigidos por aquel a los estados generales, se considerarán infames y traidores a la nación y culpables de crimen capital". He allí, a la luz de la historia del Derecho, los amparos y privilegios a las proposiciones, opiniones o discursos de los parlamentarios.- Al referirse a la inmunidad parlamentaria, el mismo Jorge Xifra Heras, indica: "El estudio de las prerrogativas jurídicas de los miembros de las Cámaras constituye uno de los temas clásicos del Derecho constitucional, cuyo fundamento se encuentra en la necesidad de asegurar la independencia funcional de las asambleas, por lo que el alcance de tales prerrogativas rebasa el ámbito de los derechos de la personalidad o derechos privados de los parlamentarios- para invadir los dominios de las relaciones entre el gobierno y el parlamen

.../..

.../..

to, configurándose como derechos funcionales de carácter excepcional (privilegios), que pueden tener por objeto la investidura de las funciones públicas (ius ad officium), su conservación (ius in officio) y su ejercicio (inmunidades en sentido lato)".- "Tales privilegios están implícitos en la condición de miembro de la cámara, y su finalidad consiste, en esencia, en garantizar la independencia del parlamento en el ejercicio de sus funciones normativas, de control y de crítica, asegurando la autenticidad de la representación y la independencia de las deliberaciones frente a posibles presiones provenientes del ejecutivo y muy en particular de la amplia gama de fuerzas políticas".- El tratadista Cabanellas diferencia inmunidad parlamentaria con inviolabilidad parlamentaria, términos ambos que comprenden a las inmunidades en general o privilegios de los miembros de las cámaras o parlamentarios. Inmunidad parlamentaria, dice, es la "prerrogativa procesal de senadores y diputados, que los exime de ser retenidos o presos, salvo los casos dispuestos por las leyes, y procesados o juzgados sin la expresa autorización del respectivo Cuerpo (Asamblea o Congreso), en virtud de desafuero (según la terminología argentina) o suplicatorio (en los términos parlamentarios de España)".- En cuanto a la inviolabilidad parlamentaria señala que es la circunstancia que "impide castigar, tanto durante el mandato legislativo como una vez terminado éste, al senador o diputado por las manifestaciones o votos que como tal haya formulado; porque tales ideas, expresiones y actitudes no se consideran nunca delictivas, para asegurar la libertad de la función".- III. Lo que dice el Derecho Positivo Ecuatoriano: En cuanto a estas prerrogativas o privilegios de los parlamentarios para expresar opiniones o manifestaciones verbales o escritas, que son parte de las inmunidades en general, y cuya vertiente jurídica más precisa -y que forma parte de la anterior- es la inviolabilidad parlamentaria, debemos señalar que está contemplada en el Artículo 63 de la Constitución Política, que dice: "Los miembros del Congreso Nacional actuarán con sentido nacional. No podrán desempeñar ningún cargo público, con excepción de la docencia universitaria, ni ejercer su profesión durante el período

.../..



.../..

do de sesiones del Congreso Nacional y del Plenario de las Comisiones Legislativas, en su caso. Durante el desempeño de sus funciones gozarán de inmunidad parlamentaria, salvo en el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional".- En la Ley Orgánica de la Función Legislativa -en concordancia con la norma constitucional referida-, en la sección relativa a la Inmunidad Parlamentaria se vinculan a este tema cinco artículos -del 60 al 64-, cuatro de los cuales refiérense a los delitos flagrantes y comunes en general; incluso aborda esta sección los casos de los diputados condenados a reclusión y a prisión. Empero, el caso de las garantías para las opiniones y votos de los legisladores, derivación específica e inconfundible de la antigua institución jurídica o prerrogativa de la Inviolabilidad Parlamentaria, se halla contemplada en el Artículo 61 de la ya citada ley, en la que en forma explícita e inconfundible se manifiesta: "Los diputados no serán penal ni civilmente responsables por las opiniones y votos emitidos en el desempeño de sus funciones".- IV. Criterio de la Comisión: En atención al presunto delito que se juzga, de opinión escrita -calificada de calumniosa por parte del acusador-, que se encasilla en una de las manifestaciones jurídicas de la inmunidad en sentido amplio, y de la específica institución jurídica que la doctrina del Derecho denomina Inviolabilidad Parlamentaria -parte de aquella- que protege las manifestaciones, palabras, opiniones y votos en esa calidad expresados por parte de los parlamentarios; a la luz de las reglas de interpretación de las leyes constante en el Artículo 18 del Código Civil, sobre todo su numeral tercero, que establece que "Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte..." en este caso las Ciencias Jurídicas; y, de conformidad con lo que expresa y diáfananamente contempla el Artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es nuestro criterio que no procede el levantamiento de la inmunidad parlamentaria del Honorable Diputado Ricardo Noboa Bejarano. Es más: si por las opiniones o criterios que, en forma oral o escrita, expresen los parlamentarios pueden perder su inmunidad dése por anticipado

.../..



.../..

que no habrá diputado o legislador que a futuro no sea acosado y perseguido para acallararlo o evitar que sus denuncias, manifestos u opiniones, de cualquier género u orientación política que fuesen, sean trascendentes ante sus conciudadanos.- Salvando el mejor criterio del señor Presidente del Honorable Congreso Nacional y de los Honorables señores legisladores.- Remigio Dávalos.- Diego Delgado".- Hasta ahí los cuatro informes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de poner en consideración de los señores diputados, los informes, consulto: En vista de que el señor Diputado César Castellanos se encuentra aquí presente, principalizarlo.- Gracias, señor Diputado.- El señor Diputado César castellanos, se digne ponerse frente a la mesa.- Jura usted por su honor, defender la Constitución, las Leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso, en el desempeño de las funciones para las que usted ha sido elegido? Si así lo hace, que la Patria le premie, caso contrario le demande. Queda usted posesionado.- Señores diputados, declaro un receso de veinte minutos e instalo una Comisión General para escuchar a jurisconsultos, sobre la defensa de la inmunidad parlamentaria.- Los señores miembros de la Comisión se sirvan pasar a la mesa.- La solicitud en relación al tratamiento de los informes, señor Diputado Rodríguez.-----

Siendo las 18h45, se declara en Comisión General.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Y cuál es el objeto de escucharlos?.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Expresar planteamientos referentes al tema que se está tratando.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Quiénes son esos jurisconsultos, señor Presidente?, quiénes son?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Conozco al señor abogado Santiago Bucaram.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Y podemos presentar nosotros otros jurisconsultos o no? Sólo ellos?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Diputado...-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Ah ya, gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted sabe que he concedido muchas Comisiones Generales.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Entonces diga, señor Presidente. Se-

.../..

.../..

ñor Presidente, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Sí, entonces conviene que diga que no vamos a escuchar jurisconsultos, sino la defensa de uno de los diputados, sobre cuyos actos se ha pedido precisamente el levantamiento de la inmunidad. Eso sería mucho más conveniente.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Veo que usted tiene razón, señor Diputado, así es.- La Comisión de jurisconsultos que hará la defensa sobre la inmunidad parlamentaria de la Diputada Elsa Bucaram, hará uso de la palabra por el tiempo del receso, el abogado Santiago Bucaram. Por favor abogado.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.- Señor Presidente, señores honorables diputados del Congreso Nacional: El día de hoy, como hace algún tiempo, siempre nos ha tocado pedir que se nos permita ejercer el derecho a la defensa, nada más, sólo el derecho a la defensa, para que con conciencia se tomen las resoluciones que deben tomarse. Es verdad, - la historia de la humanidad trae tanto en sus páginas a los que cometieron actos ilícitos como Judas, cuanto a los que fueron sacrificados como Nuestro Señor Jesucristo. Y eso se estudió por parte de los juristas, de los abogados. Muchos no desean escuchar la verdad, muchos huyen, se tienen que tapar los oídos porque la verdad les duele, porque la verdad es la que nos baña con ese sol radiante, de la que todos debemos darle gracias. Aquí se jura en el Congreso Nacional, respetar la Constitución, y de eso vamos a hablar, del respeto a la Constitución de la República, vamos a hablar de la seguridad jurídica, vamos a hablar de lo que significa un proceso y de lo que significa una resolución. Cuando a Nuestro Señor Jesucristo lo juzgaron, la historia del Derecho trae consagrada entre sus páginas, que fue lo peor que se pudo haber hecho, porque se violaron todas las normas legales. Ni siquiera los miembros de la Comisión, especialmente quien la preside, desean escuchar esta verdad. Ustedes como Congreso Nacional tienen que resolver el día de hoy sobre la inmunidad parlamentaria, y han huído y se esconden muchos porque no quieren escuchar la ver-

.../..

.../..

dad. ¡Qué vergüenza! Y, señor Presidente, tiene que quedar en autos mi intervención. En el Municipio de Guayaquil, cuando se persiguió al compañero Abdalá Bucaram Ortiz, esos concejales, - esos concejales traidores, cobardes, no permitieron ejercitar el derecho a la defensa y se quedaron sentados porque fueron a votar y tenían que votar con conocimiento de autos. Qué clase de juzgamiento es el que se hace con esos jueces que escapan, qué clase? Esa es una prueba más de la persecución que se somete a la abogada Elsa Bucaram. Le tienen temor, le tienen terror que vaya por las calles de Guayaquil diciendo su verdad, de que los arrastre en las urnas electorales; ese es el problema, no hay otro. Yo pensé que iban a actuar con conciencia, yo pensé que por lo menos se iban a sentar a escuchar los razonamientos de la defensa. Y por qué en este Congreso Nacional se va a violar ese juramento?, ese juramento sagrado de respetar la Constitución? Lógico, no podemos ejercitar el uso a la defensa. En otras épocas y con otros Congresos era digno siempre, que se permita - el más elemental de los derechos. Voy a recoger las palabras - de un Diputado de las filas del Partido Social Cristiano, voy a recoger esas palabras de ese Diputado que salió, que ya se fue, del Diputado Heinz Moeller, que le dijo al país "no hay que adelantar criterio". Eso dijo Heinz Moeller. Bravo, excelente, no hay que adelantar criterio, no hay que amarrar antes de venir a tratar un asunto tan delicado que tiene que ver con la vida jurídica de más de ciento sesenta años de historia, que tiene que ver con la Constitución y que tiene que ver con el respeto a esa seguridad jurídica. Pero no, muchos ya votaron, algunos en los canales de televisión. Yo les digo no importa, se equivocaron, no debieron votar, eso no está bien, eso no es de Derecho, eso no es legal. Es verdad, a la abogada Elsa Bucaram se le persigue de qué forma? A través del escándalo judicial, como lo dice el doctor Jorge Zavala Baquerizo, "el escándalo judicial es lo peor". Se miente se difama, mil veces se miente con tal se conseguir que esa mentira se convierta en verdad. Se miente, se difama para conseguir la condena de inocentes. Eso no lo van a conseguir, porque gracias a Dios el Derecho es amplio, el Derecho es grande y siempre hemos ganado a -

.../..

.../..

todas las batallas en todos los campos del Derecho, en Panamá, en el Ecuador y donde se nos juzguen, porque a nosotros no nos mueven, somos como la espada, mientras más fuerte nos dan, más filo le sacan al sable, no lo van a conseguir. El día de hoy - le dicen al país que van a violar la Constitución para perseguir a una mujer. Que la van a violar, no importa, que tienen terror de la urna electoral, tienen terror, eso le van a decir al país. Pero también el día de hoy tendrán que escuchar las verdades - de los que se atrevieron a decir "yo voy a presentar un informe en el Congreso Nacional". Y en el Tribunal de Garantías Constitucionales se les churreteó los pantalones y le dijeron al Tribunal de Garantías Constitucionales, "yo solamente he dado una opinión, si no es nada del otro mundo, esa opinión ni siquiera es valedera, esa opinión es como cualquier otra, como la que pudo haber dado un periodista, como la que pudo haber dado un canal de televisión". Ese es el informe que acaban de leer. Gracias a Dios existe el Tribunal de Garantías Constitucionales, y ahí sí prestaron atención, y ahí sí estuvieron presentes y no huyeron. ¡Qué pena! Cuántos de ustedes han leído el juicio contra la abogada Elsa Bucaram? Ninguno, ninguno, van a ciegas a votar. Cuántos de ustedes van a permitir que el Tribunal de Garantías Constitucionales resuelva? Decía el Diputado Rodríguez, "señores resuelvan rápido". Ya pues, que resuelva el Tribunal de Garantías Constitucionales que es otro órgano del poder. Pero no, nos encontramos con un juicio iniciado por la Contraloría General del Estado, un juicio, para que lo sepan, que de acuerdo con el Artículo dos sesenta y seis de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, fue iniciado por auditores, por gente que durante años, más de año y medio, casi dos, con más de mil quinientas personas estudiaron ese proceso. Y qué le dice al país, qué le dice, señor Contralor? "Lo siento, ese juicio que usted quiere entablar, en materia penal usted no va a poder cumplir con el tres cuarenta y cinco, usted no va a poder presentar una denuncia en contra de la Abogada Elsa Bucaram, en la Presidencia de la Corte Suprema, lo siento, no le podemos servir para eso. Lo máximo que podremos hacer es presentar una denuncia contra autores, cómplice y encu-

.../..



.../..

bridores por hechos posteriores a una adjudicación y publicación de remate". De qué se trata, verdad, de bienes por un valor de siete millones de sucres, verdad. Ayer se lo persiguió a Abdalá por veinte millones de sucres. Hoy día se le persigue por siete millones de sucres. Y cómo inventan este juicio, cómo lo inventan, si es contra autores, cómplices y encubridores, lo mandan a un juzgado penal, y en ese juzgado penal se inicia el proceso y se establece que es contra autores, cómplices y encubridores. El proceso, ni el Director Regional le dijo al país "yo me responsabilizo, años hemos estudiado, como técnicos, somos funcionarios competentes y veraces, de acuerdo con el dos sesenta y seis, somos funcionarios, los únicos llamados, con mayor categoría, a decir quién es autor, cómplice o encubridor". Pero no, el Director Regional hasta se muere por las presiones políticas, entregó su vida, pero no dio su brazo a torcer. Muchos dan los brazos a torcer, por odios, por venganzas, por el dinero, por prebendas, por el partido. Aquí estamos juzgando, ustedes invocaron el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento. Es o no verdad? Lógico, ustedes invocaron. Entonces respeten el Artículo ciento cincuenta y cinco. Qué les pasa, lo invocaron o no? Pero qué dice el informe de la Comisión?, y qué dice el Artículo?, Artículo ciento cincuenta y cinco, por favor.-----

EL SEÑOR ASISTENTE DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.-

"Inciso segundo: Con el informe de la Comisión y de haber datos que hagan presumir la existencia del delito, y pruebas e indicios graves, de que el legislador es autor o cómplice, el Congreso autorizará el enjuiciamiento con el voto de la mayoría absoluta de los concurrentes".-----

INTERVENCION DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.- Qué dice?, que tienen que "haber datos que hagan presumir la existencia del delito, y pruebas e indicios graves, de que el legislador es autor o cómplice". Eso dice el artículo, cúmplalo, digan si es autor o cómplice, digan cuál es la prueba, cuál es el indicio, cuál? El único argumento que esgrimió la Contraloría en doble vía, la Contraloría le dijo al país, "existe el Artículo dos noventa y tres de la Ley de Régimen Municipal". Y

.../..

.../..

ese Artículo dos noventa y tres obligaba a que en la Junta de Remate debía estar incorporado un Notario. Pero también dice - el informe, también existe el otro criterio, el de la ley, el que dice que no se necesita Notario para el remate de bienes muebles, porque el mismo Artículo dos noventa y tres establece lo siguiente:...

EL SEÑOR ASISTENTE DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.-

"Artículo 293 de la Ley de Régimen Municipal.- La Junta se constituirá en el lugar, en el día y en la hora señalados para el efecto. A las seis de la tarde declarará cerrado el remate e inmediatamente, en acto público, calificará las propuestas y adjudicará el inmueble al mejor postor; salvo el caso previsto - en el inciso siguiente".

INTERVENCION DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.- El dos noventa y tres no habla de bienes muebles. Cuáles son bienes inmuebles? Los que no son abogados no sabrán ni de lo que estoy hablando, lógico, debe ser una edificación, una faja de solar, un terreno. Pero todos los que son abogados saben lo que es bienes muebles. Y en la Sección VIII, se establece "De las Solemnidades para la Venta de Bienes Muebles. Es decir, la única acusación, la única prueba e indicio que se pudiese pensar que se hubiese omitido, no existe tal omisión. Lógico, y de esto no me deja mentir el Diputado Larrea, el Asesor Jurídico, - el Procurador Síndico del Municipio, que luego del Diputado Larrea, que estuvo cerca de dos años y que lo reemplazó por más de un año, era un señor doctor, un quiteño a cabalidad, un hombre que no se vende y que así mismo, le supo dar a esa Asesoría Jurídica y Procuraduría Jurídica la verticalidad que exigía la Alcaldesa, hombres verticales en la Procuraduría. Quién?, uno de los autores de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que no me deja mentir el doctor Lucho Hidalgo ni el doctor Jorge Pareja, el doctor Guillermo Vasco, un señor jurista, autor de innumerables libros. Por eso la Contraloría dijo no, ese acto imprescindible no tiene por qué, no tiene por qué alegarse como falta de idoneidad. Algunos, muchos de ustedes ni han leído el juicio, nadie, muchos periodistas, muchos periodistas, ninguno ha leído el juicio, nadie, nadie ha leído

.../..

.../..

el proceso, ni siquiera el Juez Pico lo leyó, lo dijo ante la Presidencia de la Corte Suprema. Elijen, reorganizan la Función Judicial, y a quién elijen como juez?, a un novato, a un hombre que estaba dispuesto a cumplir consignas absurdas. A los honorables tampoco se les puede pedir que cumplan consignas absurdas. Yo creo en el Congreso, creo en los diputados, me basta que uno cualquiera de los diputados le exprese al país. Sí, hoy día quise conocer la verdad, hoy día me la comenzaron a contar, hoy día sé de qué se trata. Lógico, ayer nos metieron droga, hoy día es un día importante para la historia del país, hoy día levantamos un altar y colocamos en ese altar a la Constitución de la República, y levantamos un altar hasta la seguridad jurídica o destruimos la seguridad jurídica. Ese es el dilema, esa es la verdad. Hoy día levantan las banderas de las campañas electorales, amarilla y roja de la Lista 6, que como su máximo dirigente Layon Fokker Cordero le dijo al país, tengo que destruir a los Bucaram, no me moriré hasta que no los destruya. Ese es su objetivo, nosotros volver a reinar en Carondelet como lo hizo ayer violando todas las disposiciones legales, implementándole al país el cinismo, la mentira, la persecución, la falsedad. Y qué hizo este juez novísimo? Votaron a jueces de más de veinte y cinco años que jamás en su vida habían tenido una sola denuncia, para meter de juez a un sujeto de apellido Pico, que debió ser una vergüenza para el Congreso Nacional. El señor Presidente sí salió a defender la majestad del Congreso, también salió a defender la majestad del Congreso el Diputado de la Democracia Popular, Vallejo, y le dijeron al país ellos dos la verdad, no se puede ordenar la prisión de un Diputado. Jamás en ciento sesenta años de historia, jamás se le había ocurrido a un juez inferior dictar una orden de captura contra un funcionario que tenía fuero de Corte Suprema. Quedó escrito en la historia que se hizo ese acto, ese magnicidio, y cuál fue la respuesta del país? Hubieron sectarios, no lo niego. El Diputado Noboa le dijo: "Juez procedió Bien".- "Bellettini rechaza la orden del prisión".- "Carlos Vallejo rechaza la orden de prisión".- "Diputados coincidieron que la orden de prisión contra Elsa Bucaram es ilegal porque goza de inmunidad parlamentaria".

.../..



.../..

Se alegó en esa oportunidad, y se defendió a un juez que fue - la vergüenza de más de ciento sesenta años de historia. Qué pasaría el día de mañana, si así como nos dejó el mal ejemplo de un gobierno sectario como el de Febres Cordero, se vuelvan a - repetir estos hechos y no se los condene? Cualquier dictador, cualquier hombre uniformado, cualquier General le podrá decir a un Teniente Político, en ese juicio contra autores, cómplices y encubridores, ordene la detención del Presidente de la República, ¡Viva la dictadura! Esa es la consecuencia jurídica. Por eso los que se respetan de ser abogados, no permiten que se mancille la ley, no lo permiten. Pero qué se alega en la Corte Suprema? Es verdad, hay que condenar a ese juez. Pero qué pasa?, hay un juicio penal, y mientras no se resuelva el juicio penal, nosotros nos quedaremos callados, okey. Mientras no se resuelva mi demanda presentada en el Tribunal de Garantías, no tienen ustedes por qué, ni facultad ni atribución para resolver sobre algo que se está litigando en Derecho. Yo fui al Tribunal de Garantías, acepté que por primera vez en la historia de ese Tribunal, se me haga una réplica por parte de dos vocales de la Comisión. Qué dijeron los vocales ante la réplica y en la réplica? Nosotros hemos invocado el espíritu de la ley, y muchas gracias. El otro habló dos minutos y se fue, temía mi contraréplica, porque ambos tuvieron la honestidad de decir, de decir la verdad, al Tribunal fueron a decir -y aquí tengo las actas- que ellos habían emitido una simple opinión, que no tienen por qué preocuparse, es una opinión cualquiera. Lo pusieron por escrito, dijeron si nosotros no hicimos nada, el Congreso Nacional dijo que cumplamos con el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Constitución, eso es no es culpa de nosotros, díganle al Congreso. Qué vergüenza, qué vergüenza, cuando Cabanellas dice que el acto que ellos realizaron es un acto pericial y técnico, no de simple opinión, es un acto en el que debieron tomar su responsabilidad y decir por qué violaron la Constitución. En el mismo informe le dicen al país, que el Artículo ciento cincuenta y cinco es inconstitucional. En el informe -es que no saben leer, es que no saben redactar- reconocen que el Artículo ciento cincuenta y cinco es inconstitucional, y tengo -

.../..



.../..

la prueba. El informe de la Comisión dice, escuchen por favor: "Los integrantes de la Comisión estimamos que no nos corresponde hacer un pronunciamiento sobre el respectivo proceso penal. Es una atribución privativa de la Función Judicial, a través de los tribunales y jueces competentes". Entonces el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento se abroga una atribución que le compete, de acuerdo con el Artículo noventa y siete de la Constitución, a la Función Judicial. Ellos lo dicen que sí, que sí, que ellos se atribuyen, en este artículo se atribuye esa función, que le compete a la Función Judicial. Entonces eso se llama inconstitucionalidad, ese artículo ellos declaran que es inconstitucional, y por eso nuestra demanda ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Pero no, no basta con esta prueba, la verdad, la verdad es cuadrada, la verdad por cualquier lado que se la mire es cuadrada. A la mentira tienen que empujarla por un lado y se les sale por el otro, y la vuelven a empujar para tratar de hacer un cuadrado con esa mentira. La verdad, la verdad es una balsa que por más que la coloquen a fondo del océano, una vez que el peso que está sobre ella deje, ésta sale a la luz, y la luz es lo que ustedes deben ver ese sol, deben ver con la cara desnuda, porque deben amar al sol, y no como aquellos que le dan la espalda a la luz y que ven su propia sombra y que se arrastran y que la buscan, pero nadie puede impedir que la alondra cante, nadie, no habrá poder en el mundo que pueda impedir que consigamos que regrese al Ecuador, pese a todas las infamias, pese a todos los estados de gravedad a la que le llevó la política, la política de persecución contra Elsa, se le desmoronó la columna vertebral, pero es a Elsa. Si fuera a Gloria Stéfano, qué bella mujer, qué alegría, qué sacrificada. Pero fue a Elsa, le quebraron la pata, le quebraron su salud, la quebraron, y se la sigue demorando su columna. No hay problema, nosotros hemos dado la vida de nuestros familiares, nuestra hermana Martha fue asesinada y este Congreso, para vergüenza, hasta ahora descubre a los asesinos, hasta ahora continúa con el trámite de dicho asesinato. A Jhon F. Kennedy, treinta años, y todavía continúan con ese trámite. Pero no, lo que les due

.../..

.../..

le es que en la ciudad de Guayaquil, en el cementerio las tumbas más visitadas del Ecuador y de toda la historia, son la de Jaime y de Martha, porque son esa vena heroica que le ha dicho al país que tiene que destruir el edificio de la tiranía. Pero en eso no queda el asunto, le dicen al país que existe el Artículo sesenta y tres de la Constitución. Y el más neófito de los abogados entiende lo que dice el Artículo sesenta y tres, cualquier abogado lee el Artículo sesenta y tres de la Constitución, y dice, se ha creado una institución jurídica llamada inmunidad parlamentaria. Se ha creado esa institución jurídica, y en contraposición a otras instituciones jurídicas, con la única salvedad de que se pueda enjuiciar, de que se pueda ordenar prisión única y exclusivamente en caso de delito flagrante. Dice el Artículo sesenta y tres:...

EL SEÑOR ASISTENTE DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.-

"Artículo 63 de la Constitución.- "Los miembros del Congreso Nacional actuarán con sentido nacional. No podrán desempeñar ningún cargo público, con excepción de la docencia universitaria, ni ejercer su profesión durante el período de sesiones del Congreso Nacional y del Plenario de las Comisiones Legislativas, en su caso. Durante el desempeño de sus funciones gozarán de inmunidad parlamentaria, salvo en el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional".

INTERVENCION DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.- Y qué dice la Constitución de 1945?, qué dice la Constitución de 1967? Dice lo contrario, eso no dice en esas Constituciones. Inclusive fueron llevadas a referéndum dos teorías: la una, que el pueblo vote si se autoriza el enjuiciamiento de los diputados, tanto en delitos flagrantes, cuanto en delitos no flagrantes; y la otra, que la única facultad del Congreso, la única atribución del Congreso es calificar si el delito es o no flagrante. No existe el espíritu de la ley. Consultar el espíritu de leyes derogadas, se quiere aplicar la Constitución de 1906 - o more o tempore). En qué país vivimos? En esta Constitución de 1978, se crearon instituciones, se creó el régimen de partidos, nadie puede ser candidato si no es inscrito por un partido político, fue la sentencia. Qué significa?, que hay que buscar el espíri-

.../..

.../...

tu de las Constituciones derogadas que el Legislador las rechazó, y decir, el espíritu de las Constituciones, durante muchos años, es que todos los ecuatorianos podíamos ser candidatos, por lo tanto no necesito reformar la Constitución, lo digo yo, miembro de una Comisión de tres, de un Congreso Nacional. El nuevo invento para reformar la Constitución. Qué pereza, qué se busca?, es que si se reforma la Constitución, ésta no es retroactiva. Entonces invoquemos el espíritu de la Constitución, invoquemos las facultades discrecionales, busquemos las facultades implícitas, los derechos potenciales. Eso que no está dentro del régimen de la seguridad jurídica, eso que fue utilizado por los tiranos, por los tiranos que han manejado, que tuvieron este país, para vergüenza de nuestro orgullo. Les vamos a dar la razón a los tiranos, les vamos a dar la razón a los violadores de la ley y de la Constitución? Facultad discrecional, se llenó la boca el Diputado Antonio Rodríguez. Qué vergüenza. Qué dice el día de hoy en el Diario El Universo un jurisconsulto?, qué le dice al país?-----

EL SEÑOR ASISTENTE DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.-  
"Polémica Inmunidad.- Milton Alava Ormazá.- El informe de la Comisión integrada por los doctores Antonio Rodríguez Vicéns, Rubén Vélez y María Eugenia Lima, presumiblemente elaborado por el primero de los nombrados, en relación con la solicitud del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, de que se levante la inmunidad de la diputada Elsa Bucaram, no obstante ser el más voluminoso de los que simultáneamente se han emitido sobre casos similares, es político antes que jurídico". En la parte final dice: "Finalmente la Comisión se refugia en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en el Reglamento Interno del Congreso, pero en la primera sólo reglamenta la excepción, es decir, la flagrancia; y el segundo, que faculta al Congreso la privación de la inmunidad, de ninguna manera puede suplir lo que ni la Constitución ni la ley han previsto".-----

INTERVENCION DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.- Y así mismo, el Diario El Universo permitió el día de hoy que salga entre sus páginas un artículo escrito por el suscrito. Qué dijeron todos los diputados? Cada uno en su orden, el Diputado Ri

.../...



.../..

vera le dijo al país: "No, hay que reformar la Constitución, - porque puede prescribirse la causa". Qué le dijo el Diputado - Noboa al país? "Hay que reformar la Constitución porque ésta - adolece de muchas faltas". Qué le dijeron jurisconsultos al - país? El doctor Zavala Egas: "Sólo en el caso de delito flagrante cabe que se levante la inmunidad, caso contrario no cabe, - hay que reformar la Constitución, porque de acuerdo con las re - formas el único autorizado es el Congreso, si no se levanta - prescribirá la causa". Qué le dijo al país el editorialista, el jurisconsulto Nicolás Parducci Sciacaluga? "Yo propongo que se reforme la Constitución para que no solamente en el caso de de - lito flagrante sea posible enjuiciar penalmente a los legisla - dores, sino también cuando hayan cometido delitos contra los - fondos públicos antes o durante el ejercicio de sus funciones". Vamos el día de hoy, o van el día de hoy a reformar la Consti - tución, con efecto retroactivo frente a lo que dijo la ley? No es posible en casos de delitos no flagrantes levantar la inmu - nidad parlamentaria, no es posible, lo dice la Constitución de 1978, lo dice la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Se es - coge cuál camino?, el atajo, un Artículo ciento cincuenta y cin - co inconstitucional que pertenece a la antigua generación de - la ley, a la institución antigua consagrada en la Constitución de 1967, Artículo 149, dice la Ley Orgánica de la Función Le - gislativa de 1969, Artículo ciento cuarenta y nueve, hasta el libro es viejo, se quieren aplicar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Abogado Santiago Bucaram, está en el uso de la palabra cincuenta minutos. He concedido un receso de - veinte minutos, y me he extralimitado en treinta. Agradeceré, para poder continuar con la sesión del Congreso, terminar su - intervención en diez minutos.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.- Qué di - ce la Ley Orgánica de la Función Legislativa de 1969? Artículo ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta.-----

EL SEÑOR ASISTENTE DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.- "Ley Orgánica de la Función Legislativa.- Artículo 149.- Soli - citada la autorización para el enjuiciamiento de un Senador o Diputado, de acuerdo con el ordinal segundo del Artículo 131 -

.../..



.../..

de la Constitución, la Cámara respectiva designará una Comisión de tres legisladores, para que, con vista de los antecedentes informe en el término de diez días. Con el informe de la Comisión, la Cámara autorizará, con el voto de la mayoría absoluta de los concurrentes a la sesión, el enjuiciamiento, de haber datos que hagan presumir la existencia de un delito y en presunciones o indicios graves de que el Senador o Diputado es autor o cómplice de la infracción".- "Artículo 150.- Cuando el Senador o Diputado fuere sorprendido cometiendo delito, será puesto a disposición de la Cámara a que pertenece, a fin de que ésta declare, con vista de los antecedentes, si debe continuar el juicio. Mientras esto suceda, el Senador o Diputado quedará detenido - en su lugar que determine la Cámara. Recibidos los antecedentes, la Cámara designará una Comisión de tres legisladores y - continuará el trámite previsto en el artículo anterior".-----  
INTERVENCION DEL SEÑOR ABOGADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.- La Ley Orgánica de la Función Legislativa de 1969, establece la posibilidad y la atribución que puede tener el Congreso para levantar la inmunidad tanto en caso de delito flagrante, cuanto en caso de delito no flagrante. Que dice el Artículo treinta y siete del Código Civil? El Artículo treinta y siete del Código Civil, dice que hay una derogación tácita, por cuanto cuando una ley de contrapone a ésta, a la otra la deroga. Se contrapone - la Ley Orgánica de la Función Legislativa de 1992, aprobada - por este Congreso Nacional hace no menos de un año, y dice no, antes, antiguamente se perseguía en caso de delitos flagrantes y no flagrantes. Yo, como Legislador conocedor de esa ley antigua, la rechazo, la niego, reniego de ella y digo que solamente en el caso de delito flagrante. Se habla de la impunidad, - la impunidad. Hay otros que fueron diputados y que el día de hoy ya no gozan de inmunidad parlamentaria. Entonces siempre, mientras dure el período de Legislador, siempre mientras dure ese período, una vez terminado el mismo se podrá dar cabida al enjuiciamiento. Pero dicen otros, es que esta ley es injusta, - es que no me gusta. Qué les dice Luis Claro Solar? Luis Claro Solar, en la página treinta y uno, de: "Explicaciones de Derecho Civil y Chileno Comparado, le dice: "Pero si el litigio tie

.../..

.../..

ne como disculpa la notoria injusticia de la ley, el juez debe, - sin embargo, aplicarla tal cual es, (dura lex sine lex)". Hay que aplicarla tal cual es, son principios de Derecho, no facultades discretionales. Pero qué les dice la Constitución a ustedes? El Artículo treinta y nueve inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, que ustedes prometieron y juraron cumplir, les dice: "Todo órgano del poder público -todo órgano del poder público- está en la obligación de cumplir con los mandatos de esta Constitución de 1978 y de la ley". No con los mandatos de un Reglamento que jamás, por más que lo quieran los sectarios, - jamás podrá reformar la Constitución, jamás podrá burlar el Artículo ciento cuarenta de la norma privilegiada, de la norma que es de mayor jerarquía como es la de la Constitución de la República. Una cosa es la facultad discrecional y otra la facultad reglamentaria que contempla la Constitución de la República en su Artículo treinta y siete. Yo le agradezco al señor Presidente por no haber permitido ejercer hasta la saciedad con el derecho a la defensa. Pero también le agradezco y voy a dejar de hacer uso de la palabra porque soy respetuoso de las decisiones, de las normas jurídicas y de los preceptos que son obligatorios y que nadie podemos violarlos. Había mucho que contarles, había mucho que descubrir, ojalá que esto les sirva para que nunca más en este país, nunca más el cinismo, el nepotismo, el sectarismo, las decisiones de trastienda vuelvan a germinar en nuestro Ecuador. Hay que resucitar a este país, hay que resucitar a nuestro Ecuador. Ojalá ustedes comiencen dando el ejemplo, caso contrario, que la Patria os demande. "Viva la Patria, Viva la abogada Elsa Bucaram!.- Muchas gracias.-----

Siendo las 17h35, se da por terminada la Comisión General.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta legisladores presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum reglamentario, reinstalo la sesión. Una vez leídos por el señor Secretario los informes de las respectivas Comisiones, está en consideración para debate el primer informe.- Sin debate, tome votación.- Primer informe, anun

.../..

.../..

ció debidamente.- Continúe Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del primer informe, por favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El primer informe que se leyó, diga usted, Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor del primer informe que fue leído...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como no.- Punto de Orden el señor Diputado Zurita.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Señor Presidente, solicito de que la votación en los análisis de los informes sea nominativa.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar paso a la petición que ha realizado el Diputado Zurita, que tendrá que ser apoyada por un compañero, porque en Punto de Orden no se mociona. Pero yo voy a conducir para que un compañero suyo lo mocione para acceder a su pedido, señor Diputado. Agradeceré al señor Secretario certifique a los honorables legisladores, cuál fue el primer informe?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe sobre el Levantamiento de la Inmunidad del ex-Diputado Arroba, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeceré a un Diputado del PRE, o el mismo Diputado mocione, porque en Punto de Orden es imposible mocionar.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Señor Presidente, tengo el respaldo de algunos diputados en el Congreso Nacional, para que la votación sea nominativa, en el análisis de las inmunidades parlamentarias.- Muchas gracias Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, consulto si la petición del señor Diputado tiene el apoyo que manda la ley? Como el señor Diputado Remigio Dávalos, solicita el uso de la palabra, es por eso que al señor Diputado Dávalos, le concedo el uso de la palabra.-----

EL H. DAVALOS GUEVARA.- Gracias, señor Presidente. Tomando en consideración que los asuntos que va a tratar el Congreso tienen una especial trascendencia desde el punto de vista político y jurídico, y tomando en cuenta que cuando se leyeron los respectivos informes muchos diputados no estaban presentes en

.../..

.../..

la Sala, considero y sugiero, señor Presidente, que previa la votación a cada uno de los informes, se vuelva a leer el respectivo informe, para que pueda existir el conocimiento pleno en cada uno de los informes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, conforme manda la ley y el Reglamento, tome votación al primer informe.- Señor Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Me permito consultar a la Presidencia, si se va a votar el informe a favor o en contra sin moción? Sería procedente, señor Presidente, que usted consulte a la Secretaría, si algún Diputado mocionó que se apruebe el informe. Pido que consulte a la Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tenga la bondad de informar cuál ha sido la actuación de los honorables legisladores?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor, ningún Diputado, en relación al pedido que hace el Diputado Rodríguez, ningún Diputado ha pedido que se apruebe el informe luego de que fueron leídos los cuatro informes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Una simple aclaración, señor Presidente: Para aprobar un informe debe haber una moción. Hay informes que no necesariamente con su aprobación implica que se responde al pedido del Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia pide que se levante la inmunidad parlamentaria y que se autorice la iniciación del respectivo sumario. No necesariamente los informes llegan a esa conclusión, pueden tener otro tipo de conclusiones. Habrá que votar, señor Presidente, mociones que digan se levanta o no se levanta la inmunidad parlamentaria. Si después de la lectura de un informe un Diputado considera que debe levantarse la inmunidad parlamentaria, lo lógico es que proceda una moción, más aún en determinado tipo de informe, señor Presidente. En el primero es obvio que no habría inconveniente. La conclusión es, por tanto, en el caso del ex-Diputado Arroba Ditto, no puede el Congreso levantar su inmunidad, porque a la presente fecha ya no goza de ella en razón de que no es Diputado. Pe

.../..



.../..

ro debe haber previamente una moción en el sentido de que se apruebe el informe. Para obviar el problema, señor Presidente, yo presento la moción en el sentido que se apruebe el informe presentado por la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado. La Presidencia había procedido en esta forma, casualmente porque se trata de un ex-Legislador.- Señor Diputado De Guzmán.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ.- Gracias, señor Presidente, yo creo que el planteamiento del Diputado Rodríguez tiene toda la razón de ser. Pero fundamentalmente creo que es importante que también nos pongamos de acuerdo en la iniciación, la forma y cómo se va a votar. Han sido leídos cuatro informes de acuerdo a su resolución, de manera seguida. No se ha determinado claramente si vamos a ir en ese estricto orden en cuanto al orden de la lectura. En segundo lugar, señor Presidente, yo creo que es absolutamente conveniente el de que caso por caso, porque los informes son definitivamente diferentes y no cabe simplemente añadir o votar por el informe de las Comisiones, sino simplemente que tendría que efectivamente proponerse una moción en cada caso. De modo que mi planteamiento es el de que vayamos en el orden eventualmente de lo que ha sido leído cada uno de los informes, para que se vaya votando cada uno de ellos conforme se vaya determinando.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, efectivamente se votará informe por informe, así manda la ley.- Diputado Napoleón Ycaza.

EL H. YCAZA CORDOVA.- Señor Presidente, mi pedido de expresar algunas ideas, era simple y llanamente de que se repita los informes, en vista de que muchos diputados recién ingresamos, y más aún apoyar la moción... -es un criterio mío, y si le disgusta Diputado- y más aún respaldar la posición del Diputado Antonio Rodríguez, sobre la legalidad del procedimiento.- Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Simón Bustamante. Luego de intervenir el Diputado Simón Bustamante, intervendrá el señor Diputado Juan José Castelló y a continuación el señor Secretario tomará votación.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente, yo creo que para obviar esto, y atendiendo la inquietud de dos legislado -

.../..

.../..

res en cuanto a que se lea íntegramente el informe, pienso que esa parte no cabe ya, señor Presidente. Pero sin embargo sí podríamos entrar a leer solamente la conclusión, la parte final, la recomendación que hace cada informe para cada caso. Y el Bloque Social Cristiano está totalmente de acuerdo en el sentido de que para cada informe deberá de elevarse una moción concreta respecto de la conclusión de cada uno de esos informes. Y finalmente, señor Presidente, acudiendo al Artículo setenta del Reglamento Interno del Congreso, propongo a nombre del Bloque Social Cristiano, que para cada caso la votación sea nominal, y que declaremos esta sesión con el carácter de permanente, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo la moción? Perdón, perdón, - ha sido mocionado que nos declaremos en Sesión Permanente. Pero la Presidencia considera, que no quede ningún cabo suelto, agradeceré, señor Diputado Marún, a qué moción ustes de refiere que ha sido presentada primero?-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ.- La moción del Diputado Zurita, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción del señor Diputado Zurita, honorable Marún, solamente tuvo cinco votos. Se necesitan diez.---

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Someta a votación, perdón, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bustamante, Punto de Orden.----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente, rectifico en cuanto a la propuesta de la votación, señor Presidente, que se aplique el Artículo setenta y uno para que sea votación nominativa en cada uno de los informes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación sobre cómo serán las votaciones de los informes.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Está haciendo gala usted, seguramente por la tensión, de una gran incongruencia, porque el Diputado Zurita mocionó que de acuerdo al Artículo setenta y uno del Reglamento del Congreso Nacional, se pueda dar la votación en forma nominativa, y us-

.../..

.../..

ted nos ha expresado que ya se tomó votación. A renglón seguido el Diputado Simón Bustamante plantea el Artículo setenta, esa es su moción. De no ser así, lo que cabría es una reconsideración de la moción planteada por el Diputado Zurita, según el Artículo setenta y uno. Por ello mi Punto de Orden, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación sobre la moción de declarar en Sesión Permanente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la moción del Diputado Bustamante, que el Congreso se declare en Sesión Permanente, por favor levantar el brazo.- Cuarenta y siete de cincuenta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada.- El señor Diputado Bustamante rectificó su moción. Yo agradeceré, señor Diputado, ponga nuevamente en consideración su moción.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. He solicitado que para cada caso se proceda a tomar votación nominativa. Rectifiqué la propuesta anterior y me ratifico en esto; es decir, votación nominativa, según lo que dispone el Artículo setenta y uno del Reglamento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la moción de los diputados Zurita y Bustamante, que la votación para cada informe tenga el carácter de nominativa, por favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de las mociones presentadas, por favor levantar el brazo.- Treinta y seis de cincuenta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Señor Diputado Jacobo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Punto de Orden, señor Presidente. Evidentemente para darle trámite al Artículo setenta y uno, se necesitaba el respaldo de diez personas, y esa fue la moción planteada por el Diputado Zurita. Usted nos confirmó de que no había sido aprobada esa moción. Entonces lo que cabía darle trámite a una reconsideración del planteamiento del Diputado Zurita. Y para aprobar la moción que ha planteado el Diputado Bustamante,

.../..

.../..

se necesita las dos terceras partes de los presentes. Y no puede haber sido aprobada esa moción, porque ha tenido treinta y siete votos tan sólo. Usted nos ha manifestado aquí que sólo cinco personas respaldaron la posición del Diputado Zurita. A renglón seguido insiste el Diputado Bustamante, esa es una reconsideración de un planteamiento del Diputado Zurita, y eso necesita las dos terceras partes, de acuerdo a las normas que nos rigen, señor Presidente. No ha sido aprobada por ende esa moción, y lo que cabría es darle trámite al Artículo setenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Diputado Camacho.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- Señor Presidente, colegas: Lo que es evidente es que el procedimiento no ha sido el correcto, de tomar votación. El Artículo setenta y uno expresa claramente que para pedir una votación nominativa, lo único que hace falta es el respaldo de diez legisladores. Cosa que ha sido evidente, estamos aprobando la votación nominativa.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado Camacho.- Señor Secretario, tome votación a la moción presentada por el Diputado Rodríguez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la moción presentada por el Diputado Rodríguez, por favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeceré, señor Secretario, repetir la moción del Diputado Rodríguez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Que se apruebe informe por informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Secretario. Agradeceré al Diputado Rodríguez, tenga la amabilidad de repetir su moción.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, el informe presentado por los diputados Manuel Félix, Nelson León y Francisco Salvador, en su último párrafo dice: "Por tanto, en el caso del ex-Diputado Vicente Arroba Ditto, no puede el Congreso levantar su inmunidad porque a la presente fecha ya no goza de ella". Por qué no goza de ella?, por ser Diputado, por no ser Diputado, perdón. Este criterio sí puede ser aprobado por el Congreso y por eso presenté la moción en el sentido, señor Presidente,

.../..



.../..

de que el Congreso apruebe el informe presentado por la Comisión. Aclarando eso sí, que en el caso de otros informes lo que tendría que hacer el Congreso Nacional a través de algún Diputado, es plantear una moción concreta y específica, porque las conclusiones del informe no necesariamente llevan a levantar o no levantar la inmunidad parlamentaria. En este caso concreto, porque es clarísima la conclusión del informe, he presentado - como moción, señor Presidente, que se apruebe el informe presentado por la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rodríguez, por eso ningún Diputado mocionó nada, porque era clarísima la conclusión del primer informe.- Señor Diputado Castelló.-----

EL H. CASTELLO LEON.- Señor Presidente, honorables legisladores: Con toda la consideración que tengo con el Diputado, que le tengo al Diputado Antonio Rodríguez, creo que tiene una contradicción. En los cuatro casos tiene que haber un mismo tipo de moción, o aprobamos los informes, o se mociona porque se levante o no se levante. Yo creo, señor Presidente, que por el carácter de lo que estamos debatiendo, aprobando, debe ser expresa la moción, y le sugiero al Diputado Antonio Rodríguez, que la moción, independientemente de lo claro, contundente o no del informe, se expresa que no por ser extemporáneo, no ser Diputado en la actualidad tal persona, no procede el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, expreso. Y en cada uno, porque efectivamente en un informe uno puede estar de acuerdo en una parte del análisis, en otro no, o en su defecto en la propia conclusión tener discrepancia. Entonces no se trata de aprobar en su conjunto el informe, por más escueto o directo que sea, sino expresamente se levanta o no la inmunidad parlamentaria. Tiene que haber una moción expresa, y le sugiero al Diputado Antonio Rodríguez, que la moción sea expresa y que de esa manera comencemos a votar en este primer caso y así en todos los casos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Señor Diputado Jorge Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ.- Señor Presidente, quiero solicitarle, con su venia, al Diputado Rodríguez, que permita un pequeño cam

.../..

.../..

bio en su moción. Debe suprimirse la palabra "su inmunidad parlamentaria". Porque como dice el informe y como dice el Diputado Rodríguez, no tiene inmunidad. Entonces que diga solamente "la inmunidad parlamentaria. Sino tendría una falla tremenda de redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Consulto al señor Diputado Rodríguez. Agradeceré, señor Diputado Rodríguez, me diga si acepta lo pedido por el Diputado Marín.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Comienzo agradeciendo al Diputado Castelló por haber estado totalmente de acuerdo conmigo. Porque lo que he dicho, señor Presidente, que lo que tenemos que resolver es los pedidos del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y resolver si el Congreso levanta o no la inmunidad parlamentaria. Cómo? Podríamos aprobar un informe que dice "En este caso no procede levantar la inmunidad parlamentaria". Pero en otros informes, señor Presidente, que las conclusiones son distintas, no cabe la aprobación simplemente del informe, sino de una moción resolviendo sobre la inmunidad parlamentaria. Y por eso precisamente, señor Presidente, que leí la conclusión de este informe, que dice: "Por lo tanto, -y repito- en el caso del ex-Diputado Vicente Arroba Ditto, no puede el Congreso levantar su inmunidad, -se refiere a la inmunidad del Diputado Arroba Ditto- en el caso eventual de que la tuviere, porque a la presente fecha ya no goza de ella". Puede haber fallas de redacción, señor Presidente, pero en definitiva lo que dice el informe de la Comisión es: el Congreso no puede levantar ni no levantar la inmunidad parlamentaria de un ex-Diputado Arroba Ditto, porque en razón de que ya no es Diputado no tiene inmunidad. Este criterio como moción, señor Presidente, es el que he pedido que sea aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado De Guzmán.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores, yo creo que estamos confundiendo simplemente el trámite. El problema radica en que hubo una decisión anterior por usted ratificada en base a mi planteamiento, de que íbamos a tratar tema por tema. Hoy en día estamos en este momento discutiendo cómo vamos a votar sobre los cuatro informes. Y yo creo

.../..

.../..

que lo que estamos haciendo, y el pedido del Diputado Castelló ha sido en el sentido de pedirle al Diputado Rodríguez, concrete su moción respecto de la tesis del Diputado, ex-Diputado Arroba Ditto. Votemos sobre ese procedimiento, y después, señor - Presidente, póngamonos de acuerdo en cada uno de los puntos respecto de cada tema. Porque efectivamente cada una de las conclusiones a las que llegan, o las recomendaciones a las que llega cada una de las Comisiones, tienen carácter diferente. De modo que debemos tratar punto por punto para que el asunto tome un camino, y no confundamos la generalidad con lo particular. Mi pedido, señor Presidente, en este caso concretamente, y este es el Punto de Orden, es solicitarle a usted, que por su intermedio se pida al Diputado Rodríguez concrete la moción sobre el tema del Diputado Arroba Ditto, para que entremos a votar sobre él y después discutamos lo demás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Señor Diputado Milton Salgado.-----

EL H. SALGADO CARRILLO.- Prácticamente, señor Presidente, ha quedado aclarado el asunto, que tratemos caso por caso y que en cada caso nos pronunciemos sobre la competencia que existe a votar por el informe, o a presentar una moción para tratar el caso. Ya prácticamente el asunto fue resuelto con la intervención del Diputado que me antecedió en la palabra y por lo tanto pues no tengo que alimentar más el asunto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Diputado Zurita.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Señor Presidente, yo quiero insistir en que en el Congreso se están violando las disposiciones legales. Yo propongo una moción de que la votación sea nominativa. Usted somete a votación, y solamente cinco diputados apoyan la moción que yo presento. Perdí, señor Presidente, la moción planteada. Inmediatamente el Diputado social cristiano Simón Bustamante le plantea exactamente lo mismo, usted somete a votación, y treinta y siete diputados que ni siquiera hacen quórum, aceptan la moción del Diputado Bustamante. Si usted me permite, en el Artículo ochenta y cuatro, el último inciso dice -

.../..

.../..

que: "las reconsideraciones se plantearán con las dos terceras partes". Así que yo solicito, señor Presidente, para que se dé veracidad a lo que estoy indicando, que se escuche la grabación con las palabras suyas, donde dice que mi moción ha sido votada y que solamente cinco diputados me respaldaron y fue negada. En el momento en que el Diputado Bustamante plantea de que se someta nuevamente a votación la moción que ya fue negada a mí, eso se llama reconsideración, señor Presidente. Insisto, - insisto, señor Presidente, de que en este momento si se quiere dar lugar a la moción del Diputado Bustamante, entremos a una reconsideración, y tienen que ser las dos terceras partes del Congreso Nacional los que digan si existe o no existe la reconsideración, Además le indico a usted, señor Presidente, que ya sometió a votación la reconsideración del Diputado Bustamante y no pasó. Así que, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeceré a los honorables legisladores que harán el uso de la palabra una vez que concluya el que esté - en el uso de ella. En este momento está en el uso de la palabra el señor Diputado Zurita.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Señor Presidente, de la manera más comedida le solicito a usted, que se ponga la grabación para - que todos escuchemos sus palabras donde usted indica, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Fernando Larrea.

EL H. LARREA MARTINEZ.- El Punto de Orden es para preguntarle qué es lo que estamos discutiendo? Yo tengo entendido, creo que tenemos entendido todos, que estábamos discutiendo una propuesta formulada por el Diputado Rodríguez, que no tiene por qué - ser aclarada. Por qué se le pregunta que él aclare, si él mismo dice, y todos hemos entendido, está lo suficientemente clara que lo único que falta es que usted consulte si tiene respaldo o no y ordene su votación. Yo creo que eso es el asunto muy simple. Por qué se le interroga y se le pregunta que aclare una cosa que él mismo dice que está clara, y que creo que - la mayor parte de los diputados aquí en el Congreso Nacional - le entendemos perfectamente bien. Yo creo que lo procedente, - para no perder el tiempo, lo procedente, señor Presidente, es

.../..



.../..

que usted pregunte si tiene o no respaldo la moción presentada en forma muy clara por el señor Diputado Antonio Rodríguez, y luego después se pase a la votación. Ese es el Punto de Orden. EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Le agradeceré continúe señor Diputado,-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Gracias, señor Presidente, las cosas en su orden, señor Presidente. Yo planteo una moción, se me niega en el Congreso Nacional, luego de que fue negada, plantea el Diputado Bustamante lo mismo, es aceptada por treinta y siete diputados, ya en sí es una reconsideración, y luego viene la moción del Diputado Antonio Rodríguez. Las cosas en su orden, señor Presidente. Así que solicito, solicito de que se escuche la grabación donde usted me dice a mí de que solamente cinco diputados respaldaron la moción mía y que fue negada. Solicito eso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me avisa cuando acabe.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Ya acabé, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo felicito. Le aclaro, yo no tomé votación, yo le dije al señor Secretario, -y se va a escuchar en la cinta magnetofónica- yo le dije al señor Secretario que vea cuántas personas apoyan su moción porque se necesita de diez para que se dé paso a lo suyo, y solamente lo apoyaron cinco, y eso no es votación.- Señor Diputado Rodríguez.- Punto de Orden, Diputado Heinz Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE.- El Diputado Rodríguez sabrá disculparme, pero él va a decir lo mismo que yo, solamente que hay un error conceptual y de semántica. No es moción, no es moción cuando se solicita, señores diputados, votación nominal o nominativa. Es una petición del Legislador, que si tiene el apoyo de otros diez, automáticamente marca el procedimiento sin necesidad de votación alguna; uno. Dos, nada impide que si en la primera intenta el Diputado Zurita no tuvo diez legisladores de apoyo, en el segundo intento del Diputado Bustamante tuvo treinta y siete de apoyo. Lo que la Cámara ha decidido soberanamente y por mayoría, es que se vote nominativamente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, voy a estar total-

.../..

.../..

mente de acuerdo con el Diputado Zurita, en el Congreso han comenzado a violarse procedimientos. Cuándo?, cuando usted permitió que el jurisconsulto Jacobo Bucaram nos instruya sobre la inmunidad parlamentaria.....

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Punto de Orden, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden.....

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Soy ingeniero agrónomo, no soy jurisconsulto, y soy Diputado y no he intervenido en la Comisión General. Que corrija el lapsus el Diputado que sueña conmigo.- Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Antonio Rodríguez está en el uso de la palabra.....

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, hay que diferenciar entre sueño y pesadilla. Si yo soñara, si yo soñara en el Diputado Bucaram, realmente tendría pesadillas lamentables y dolorosas, señor Presidente. Señor Presidente, corrijo el lapsus, el jurisconsulto Santiago Bucaram, ahí comenzó, y por iniciativa suya, señor Presidente, a violarse procedimientos en el Congreso Nacional. Segundo, quiero hacer una aclaración que es la ratificación de lo que ha dicho el Diputado Moeller. De acuerdo con el Reglamento, cualquier Diputado puede pedir que haya votación nominal o nominativa. Y no es moción, señor Presidente, es un asunto de procedimiento, que lo único que requiere es el respaldo de un determinado número de diputados; y si en el primer caso, cuando el Diputado Zurita planteó su petición de que sea votación nominativa y sólo tuvo el respaldo de cinco diputados, no obsta que otro Diputado plantee nuevamente que haya votación nominativa, tenga el respaldo de más de diez diputados y por tanto tengamos, cumpliendo el Reglamento y siguiendo una norma de procedimientos, señor Presidente, que votar nominativamente. Y tercero, señor Presidente, las mociones no requieren respaldo. Yo puedo presentar una moción y votar por ella única y exclusivamente yo. De tal manera que todas las mociones tienen que ser puestas en consideración con o sin respaldo, para ser negadas o para ser aprobadas. Estas tres aclaraciones de procedimiento, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Señor Secretario, to-

.../..

.../..

me votación de la moción presentada por el Diputado Rodríguez.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señores legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea por cuarta vez la moción del Diputa-  
do Rodríguez, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción del Diputado Rodríguez, es que  
se apruebe el informe presentado por la Comisión, sobre el ca-  
so de levantamiento de la inmunidad parlamentaria del ex-Dipu-  
tado Arroba Ditto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señores legisladores: Alvear León Ma-  
nuel.- Alvear Bayardo.-----

EL H. ALVEAR BAYARDO ANTONIO.- A favor de la moción, a favor -  
de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Arosemena Monroy Carlos Julio.- Auquilla  
Raúl.-----

EL H. AUQUILLA ORTEGA.- A favor del informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Barros Jorge Félix.-----

EL H. BARROS RAMON.- Por la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Bucaram Ortiz Ja-  
cobo.- Bustamante Vera Simón.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Camacho Enma.-----

LA H. CAMACHO ENMA.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Camacho Juan Carlos.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- A favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Cárdenas Alberto.

EL H. CARDENAS DAVALOS.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Carrillo Luis Raúl.

EL H. CARRILLO ANDRADE.- A favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Carrillo Vargas -  
Mario.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- A favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Castellanos César.-  
Castelló León Juan.-----

EL H. CASTELLO LEON.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Celleri Wilson Wal-  
ter.-----

.../..

.../..

EL H. CELLERI CEDEÑO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Cervantes Sergio.-  
Costa Febres Wilman.-----  
EL H. COSTA FEBRES.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Crow Eduardo Fran  
klin.- Cordero Alfonso.-----  
EL H. CORDERO GARATE.- A favor del informe.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor del informe.- Chávez Edison.----  
EL H. CHAVEZ VARGAS.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Dávalos Remigio.-----  
EL H. DAVALOS GUEVARA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- De Guzman Manuel.-----  
EL H. DE GUZMAN PEREZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Delgado Diego.-----  
EL H. DELGADO JARA.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Encalada Jorge.--  
EL H. ENCALADA ERRAEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Faytong Washington.-  
EL H. FAYTONG VELASQUEZ.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Félix López Manuel.-  
Flores Raúl Jacinto.-----  
EL H. FLORES VITERI.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Frixone Franco Bruno.---  
EL H. FRIXONE FRANCO.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Guerrero Fernando.-  
Guerrero César.- Icaza Endara Roosevelt.-----  
EL H. ICAZA ENDARA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Larrea Martínez Fer  
nando.-----  
EL H. LARREA MARTINEZ.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Ledesma Ginatta Xa  
vier.-----  
EL H. LEDESMA GINATTA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- León Nelson Homero.- León María  
no.-----  
EL H. LEON MARIANO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Lima Garzón María Eugenia.----

.../..



.../..

LA H. LIMA GARZON.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Luna Marcelo.-----  
EL H. LUNA BENAVIDES.- A favor de la moción.-  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Macías Chávez Enrique.  
EL H. MACIAS CHAVEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Massuh Oswaldo.-----  
EL H. MASSUH OSWALDO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Marún Jorge Manuel.-----  
EL H. MARUN RODRIGUEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Matute César.- Matute Zamora Pa  
tricio.-----  
EL H. MATUTE ZAMORA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Minuche Teresa.-----  
LA H. MINUCHE DE MERA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Moeller Freile Heinz.-----  
EL H. MOELLER FREILE.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Monsalve Alfonso Enrique.-----  
EL H. MONSALVE IGLESIAS.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Montero Jorge.-----  
EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Montesdeoca Juan.-  
EL H. MONTESDEOSA SANTOS.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Nieto Dávila Wil  
son.- Nieto Aníbal.-----  
EL H. NIETO VASQUEZ.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Noboa Bejarano Ri  
cardo.-----  
EL H. NOBOA BEJARANO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Núñez Angel Glice  
rio.-----  
EL H. NUÑEZ ARANDA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Ponce Noboa Alejan  
dro.-----  
EL H. PONCE NOBOA.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Rivera Molina Ramiro.-  
EL H. RIVERA MOLINA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Rodríguez Jaime.-

.../..

.../..

Rodríguez Antonio.-----  
EL H. RODRIGUEZ VICENS.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Romero Cabrera Abraham.-----  
EL H. ROMERO CABRERA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Rosero González  
Fernando.- Rosero Daniel.-----  
EL H. ROSERO DANIEL.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Salgado Milton.-  
EL H. SALGADO CARRILLO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Saltos Ulpiano.-----  
EL H. SALTOS ULPIANO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Salvador Moral Francisco.- Sán  
chez Julio.-----  
EL H. SANCHEZ JULIO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Samaniego Segundo.-----  
EL H. SAMANIEGO PONCE.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Tama Márquez Juan.- Ta  
puy Bolívar.- Vaca García Gilberto.-----  
EL H. VACA GARCIA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Valdivieso Aldo.-  
EL H. VALDIVIESO ALDO AMADO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Vallejo López Carlos.-----  
EL H. VALLEJO LOPEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Vélez Sigifredo.-----  
EL H. VELEZ CENTENO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Vélez Rubén Darío.-----  
EL H. VELEZ NUÑEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Vera Alfredo.---  
EL H. VERA ARRATA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Villaquirán Lebed Eduardo.---  
EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Yanqui Manuel.-----  
EL H. YANQUI MANUEL.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Ycaza Córdova Napoleón.-----  
EL H. YCAZA CORDOVA.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Zambrano Eitel.-----  
EL H. ZAMBRANO HIDALGO.- A favor.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Zurita José.-----  
EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Si algún señor Legislador no -  
ha sido mencionado, ha sido omitido, por favor levantar el bra  
zo.- Segundo llamado: Alvear León Manuel.-----  
EL H. ALVEAR LEON.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Arosemena Monroy Carlos Julio:  
Ausente.- Bucaram Ortíz Jacobo.- Castellanos César.- Cervantes  
Sergio: Ausente.- Crow Eduardo Franklin: Ausente.- Félix López  
Manuel: Ausente.- Guerrero Fernando: Ausente.- Guerrero César:  
Ausente.- León Nelson Homero: Ausente.- Matute César: Ausente.-  
Nieto Dávila Wilson.-----  
EL H. NIETO DAVILA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Rodríguez Jaime: Ausente.- Ro  
sero González Fernando.- Salvador Moral Francisco: Ausente.- Ta  
ma Márquez Juan: Ausente.- Tapuy Bolívar: Ausente.- Su voto,  
señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Sesenta y dos por la moción, se  
ñor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción.- En conside  
ración el siguiente informe.- Señor Diputado Castelló.-----  
EL H. CASTELLO LEON.- Señor Presidente, honorables legislado  
res: Voy a proceder a presentar una moción con relación al se  
gundo informe. Leído el informe, revisado el mismo, señor Pre  
sidente, hace relación a una grave acusación que implica la po  
sibilidad de que un Diputado haya creado, generado las condi  
ciones para que una persona que está sindicada se le permita -  
la fuga del país. Este es un hecho grave, que existiendo la acu  
sación respectiva, la denuncia, le corresponderá a la justicia  
determinar la gravedad del delito, la responsabilidad y si es  
que procede o no la sanción respectiva. Nuestro Partido el Mo  
vimiento Popular Democrático, discrepa con el informe, y por -  
ello me permito presentar la siguiente moción, que diga...----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado.-----  
EL H. CASTELLO LEON.- Aceptar el pedido del Presidente de la -  
Corte Suprema de Justicia y proceder a levantar la inmunidad -

.../..

.../..

parlamentaria del Diputado economista Andrés Romo Molina. No hago referencia a si aprobamos o no el informe. Hago una propuesta formal, señor Presidente, que tiene relación con nuestra opinión como partido político, con relación al hecho en el cual el Presidente de la Corte Suprema de Justicia solicita el levantamiento de la inmunidad parlamentaria. Estamos hablando, señor Presidente, e insisto, de una situación, de una denuncia, de una acusación muy grave, en la cual se acusa al Diputado economista Andrés Romo Molina, de haber posibilitado personalmente la fuga del General Molina, que ha estado y está sindicado y consecuentemente contribuyó para que no se ejerza la justicia y se sancione a los responsables en este juicio que se lleva en el país por varios años. En consecuencia, nuestro partido mociona, y lo hago a nombre de nuestro bloque parlamentario, en aceptar el pedido del Presidente de la Corte Suprema de Justicia y proceder al levantamiento de la inmunidad parlamentaria del Diputado Andrés Romo Molina.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Señor Diputado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- Señor Presidente, honorables legisladores: Permanentemente en el Congreso Nacional y en muchos sectores políticos se habla de democracia, e incluso se dijo hace unos días, que estamos viviendo ciento sesenta y dos años de democracia, y se lo ha interpretado esta palabra de diferentes formas, sin embargo el fondo es el mismo. Incluso el propio Diccionario Pequeño de Sinónimos y Anónimos, dice: "Democracia es una doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno". Y yo decía hace unos días, que la democracia ha depositado en nosotros la confianza para devolverle al pueblo esa fe a través de hechos y de acciones que demuestren que en verdad sí estamos trabajando por el pueblo, y que en verdad debemos decirle al pueblo neta y exclusivamente la verdad. En estos procesos de levantar la inmunidad parlamentaria, se está dando de acuerdo al orden de presentación. Se ha acabado el caso del Diputado Arroba Ditto, presentado con fecha 26 de abril del 91. Con fecha 8 de diciembre del 92, se dicta providencia sobre la evasión del sindicato General Gilberto Molina, en el

.../..



.../..

que el doctor Walter Guerrero solicita se califique la flagrancia de un delito imputado al Diputado Andrés Romo Molina. Y luego el 27 de agosto del 93, un juicio penal en contra de la Diputada Elsa Bucaram, y el 14 de septiembre del 93, una acusación particular del abogado Fernando Rosero, Diputado actual, en contra del Diputado Ricardo Noboa. En el caso práctico que estamos analizando, del Diputado Andrés Romo, se dice "calificar la flagrancia". Y el Diccionario Enciclopédico Universal, dice: "Flagrancia, que se está ejecutando actualmente en el mismo momento de estarse cometiendo un delito". En el caso del Diputado Andrés Romo, esto realmente no existe, y por esa razón el Congreso Nacional designó una Comisión, una Comisión de distinguidos profesionales del Derecho, diputados del Congreso Nacional, que hicieron un estudio exhaustivo sobre el particular, y esa Comisión ha dado su veredicto, y con su venia, señor Presidente, me permito repetir.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe por favor, señor Diputado.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- La Comisión encabezada y dirigida por los diputados honorables Luis Carrillo, doctor Jorge Sotomayor y doctor Roosevelt Icaza, en su parte final manifiestan que "no procede la petición del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendiente a conseguir la autorización del Congreso para iniciar el enjuiciamiento penal en contra del Diputado Andrés Romo Molina". Precisamente esta es la decisión propuesta por la Comisión, han hecho un análisis exhaustivo completo, porque no puede tratarse un caso de esa naturaleza, solamente por suposiciones. Por esa razón, señor Presidente, yo pido y elevo a moción que se apruebe la moción, se apruebe el informe presentado por la Comisión, que analizó profundamente esta caso.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE.- Señor Presidente, honorables legisladores: El Partido Social Cristiano y su bloque parlamentario, en el mes de febrero de este año, señor Presidente, presentó a consideración del Congreso Nacional un proyecto de reforma constitucional que elimina la inmunidad parlamentaria. Fuimos y so-

.../..

.../..

mos tan radicales como eso, creemos, y creemos en verdad, que si alguna protección merece el Legislador, en privilegio, respecto al común de los ciudadanos ecuatorianos, con el fuero basta, honorables legisladores, con el fuero basta y sobra. No tiene por qué el hombre humilde, el de la manigua y del poncho, - estar sometido a una justicia diferente a la que debemos estar sometidos sus representantes. Porque el pueblo es quien manda, y los legisladores, quienes representamos al pueblo, por qué - habríamos de estar en condición privilegiada respecto a nuestros mandantes, quienes somos solamente mandatarios del pueblo ecuatoriano. Por esa razón, señor Presidente, y ratificando una decisión que lo es el bloque parlamentario del Partido Social Cristiano, nosotros en este y en todos y cada uno de los casos sometidos hoy a consideración de la Honorable Cámara o que en el futuro puedan someterse a nuestra decisión, votaremos siempre porque se levante la inmunidad parlamentaria de un Legislador acusado de un delito cometido antes o durante el ejercicio de sus funciones, los hacemos convencidos de que la institución, honorables legisladores y colegas, es obsoleta, que ya no responde a la necesidad de los tiempos, y sobre todo no responde al mandato popular que cree en aquella disposición constitucional, de elemental derecho natural, de que todos nacimos iguales y somos y debemos ser iguales ante la ley. Dijo usted, señor Presidente, y dijo bien, que la decisión de la Honorable Cámara no constituye, no puede constituir un juicio de valores - respecto a la culpabilidad o inocencia del Diputado Acusado. Pero lo menos que podemos hacer en cumplimiento de nuestra obligación moral, ética, no política, es viabilizar que la justicia, a la que le corresponde autónomamente señalar si el sindicado es o no culpable, y aplicar la sanción, pueda actuar libremente sin la cortapisa de un entendimiento político bien o mal entendido. Yo convoco a la reflexión a los honorables legisladores, en el sentido de que debemos dar ahora como nunca, quizá sea a nivel de catarsis moral, que bien la necesita este Congreso, un ejemplo de proceder recto, claro y transparente. El pueblo está agotado y cansado que las campañas contra la corrupción, que las campañas de la moralización se agoten, se ex

.../..

.../..

tingan en la denuncia. El pueblo exige sanción a los responsables, siempre y cuando la justicia pruebe fehacientemente que efectivamente lo son. En ese entendimiento, y por esa posición de orden moral y de respeto a la soberana voluntad del pueblo, que se ha expresado en ese sentido y que nos exige que nos pronunciamos sus servidores en ese sentido, apoyamos la moción del Partido Movimiento Popular Democrático, y creemos que por actitud de decencia moral el Congreso debe levantar esta inmunidad y todas las demás, señor Presidente, para que la justicia determine lo que corresponda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Señor Diputado Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Cuando usted, señor Presidente, convocó a este Congreso Extraordinario, con el afán de conocer los informes presentados por las distintas Comisiones, para el bloque parlamentario del Partido Roldosista y para el Partido Roldosista en sí, era un tema y es un tema intrascendente. Y es un tema intrascendente, en virtud de que los diputados que conformamos el bloque del Partido Roldosista Ecuatoriano, habíamos manifestado públicamente que nos despojábamos de la inmunidad parlamentaria, y entre ellos, entre esos diputados, obviamente la Diputada Nacional abogada Elsa Bucaram Ortíz. Consideramos que existen problemas nacionales de suma importancia y que debe abordarlos el Congreso Nacional. Pero usted nos ha convocado a este Congreso Extraordinario, y estamos aquí, señor Presidente. Lejos de que el tema de la inmunidad parlamentaria, particularmente para nuestra organización política, tenga la importancia que determinadas organizaciones políticas así lo dan, por la xenofobia de la que están investidos, para nosotros es de lo más intrascendente. Pero, señor Presidente y honorables legisladores, se afirma que la democracia es la vigencia de la ley, se afirma, señor Presidente, que el Congreso Nacional es el templo de la democracia. Y siendo así, señor Presidente y honorables legisladores, resulta por demás obvio que este organismo parlamentario debe dar ejemplo al país, del cumplimiento estricto de nuestra Constitución, del cumplimiento estricto de

.../..



.../..

las leyes, y del cumplimiento estricto de los reglamentos. Frente a esa disyuntiva, me permito hacer algunas reflexiones, señor Presidente y honorables legisladores, de tipo esencial y estrictamente jurídico, no con respecto exclusivamente al caso del informe presentado por la Comisión que analizó el tema del señor Diputado Romo, ni del informe presentado por la Comisión en el tema del Diputado Ricardo Noboa, ni del informe de la Comisión que preside el señor Diputado de las pesadillas dolorosas, en el caso de la compañera Elsa Bucaram Ortíz, sino en general, señor Presidente. Para el doctor Guillermo Cabanellas, Cabanellas de la Torre, un tratadista conocido, la inmunidad parlamentaria es una "prerrogativa procesal de senadores y diputados, que los exime de ser detenidos o presos, salvo los casos dispuestos por las leyes, y procesados o juzgados sin la expresa disposición del respectivo Cuerpo, en virtud del desafuero o suplicatorio" El desafuero, según la terminología argentina, y suplicatorio, en los términos parlamentarios españoles, señor Presidente. La Constitución Política que nos rige, es la carta fundamental, es la norma suprema de la nación, es la Carta Magna, y en su Artículo sesenta y tres de la Constitución, con su venia, señor Presidente, porque voy a dar lectura algunos artículos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, a los artículos que desea leer, señor Diputado.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Gracias, señor Presidente. El Artículo sesenta y tres no es ambiguo, señor Presidente, como lo afirma la Comisión que preside el señor Diputado de las pesadillas dolorosas, no es ambiguo, no es ambiguo; es claro, preciso, concreto. El Artículo sesenta y tres de la Constitución, establece que: "Los miembros del Congreso Nacional durante el desempeño de sus funciones -durante el lapso en que han sido elegidos democráticamente por el pueblo ecuatoriano- gozarán de inmunidad parlamentaria, salvo -dice- en el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional". La inmunidad es total. La Comisión parlamentaria no puede presentar un criterio discrecional, porque en Derecho Público no puede hacerse una interpretación extensiva, sino a lo que manda, a lo -

.../..



.../..

que está en la Constitución, señor Presidente. Y en materia penal tampoco cabe la interpretación extensiva de la ley. Esto es, que en el caso de delitos no flagrantes, y escúchese bien, en el caso de delitos no flagrantes no opera, no que el Presidente pida, el Presidente de la Corte Suprema pida se levante la inmunidad parlamentaria, es un término totalmente ilegal, - no sé de dónde surge que un Presidente pida se levante la inmunidad? Porque lo que el Presidente de la Corte Suprema debe solicitar, es que el Congreso califique la flagrancia del delito. Como así lo está pidiendo en el caso del Diputado Romo. Esto - que se dice, que el Presidente pide se levante la inmunidad parlamentaria, señor, y que lo diga un abogado y que lo consigne en el informe, es absurdo, por decir lo menos, señor Presidente. De tal suerte que los casos de delitos no flagrantes, - no puede el Congreso Nacional, de ninguna manera entrar a calificar la procedencia o no de un levantamiento de inmunidad parlamentaria, como lo hace expresa, señor Presidente, no cabe. El legislador goza de ese derecho constitucional, que es personal para el Legislador, y corporativo para el Congreso Nacional. Entrar a analizar el informe, la flagrancia o no, y que - si los delitos flagrantes y los delitos no flagrantes, es absurdo, porque la norma constitucional es clarísima, gozamos los diputados de inmunidad parlamentaria durante el ejercicio de nuestras funciones. Y no me vengan que eso significa impunidad. Porque la persecución del hecho presuntamente criminoso, puede darse una vez concluidas las funciones o el lapso en que hemos sido nosotros elegidos, señor Presidente. No cabe que se diga que a través de este sistema se está creando una impunidad en el cuerpo legislativo, porque la persecución de un hecho criminoso, de un delito, puede darse luego de concluidas las funciones de Legislador. Sólo cabe en el caso de delitos flagrantes, y aún en ellos, señor Presidente y honorables legisladores, no en todos los delitos flagrantes cabe que se levante la inmunidad parlamentaria, sino en aquellos que han sido calificados como tales por el Congreso Nacional. Y digo esto, porque anteriormente, en anteriores Constituciones, la calificación de la flagrancia del delito estaba por parte del juez del fuero del

.../..

.../..

Diputado. Con estas disposiciones constitucionales y que posteriormente voy a dar lectura, la calificación de la flagrancia del delito corresponde a nosotros, al Congreso Nacional. Pero no queda ahí, señor Presidente y honorables legisladores, no solamente tenemos que calificar y mocionar por el informe o en contra del informe, porque se levante o no se levante, no señores, tenemos que aquí en el Congreso establecer las presunciones de responsabilidad penal que existan en contra del Legislador. No solamente cabe que se califique la flagrancia, que es aquella que dispone el Artículo ciento setenta y cinco del Código de Procedimiento Penal, es el "acto ilícito que es descubierto al momento mismo de su perpetración". Nosotros aquí hemos invocado, no precisamente el Partido Roldosista ni el bloque parlamentario nuestro, lo ha hecho el doctor Heinz Moeller, invocó el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento Interno del Congreso. Pero él al invocar el Artículo ciento cincuenta y cinco, para pedir como en efecto pidió, que se conformará las Comisiones para analizar las peticiones del señor Presidente de la Corte Suprema, no pidió que solamente nosotros procediéramos a dar paso al primer inciso del artículo, sino al artículo tal cual está en el Reglamento Interno. El Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento Interno, señor Presidente, dice así: "Solicitada la autorización para el enjuiciamiento de un diputado ante el Congreso éste designará una Comisión de tres legisladores para que con vista de los antecedentes, informe en el término de diez días". Se conformó la Comisión, la Comisión ha presentado, las distintas Comisiones han presentado sus informes, se ha dado paso al primer inciso de esta disposición reglamentaria. Inciso segundo: "Con el informe de la Comisión -señor Presidente- y de haber datos que hagan presumir la existencia del delito, y pruebas e indicios graves, de que el legislador es autor o cómplice, el Congreso autorizará el enjuiciamiento con el voto de la mayoría absoluta de los concurrentes". Aquí está. Vamos a violar esa disposición reglamentaria, -pregunto yo- cuando nosotros a través de una moción propuesta y que fue por mayoría aceptada, establecimos que íbamos a regirnos a lo que manda el Artículo ciento cincuen

.../..

.../..

ta y cinco del Reglamento? Entonces no se venga a estas alturas, señor Presidente y honorables legisladores, con todo el respeto se los digo, a que se proponga una moción aprobemos o no aprobemos el informe, levantemos o no levantemos la inmunidad parlamentaria. No, señor Presidente. Y aquí sí retomo mis palabras iniciales. Se afirma que este es el templo de la democracia. Pues demos ejemplo entonces de que aquí en el templo de la democracia se respeta la Constitución y que aquí en el templo de la democracia se respeta las leyes, señor Presidente. Así lo dice aquí. Entonces obremos como manda la Constitución, obremos como manda la ley y como manda el Reglamento. Si vamos a proceder en estos tres últimos informes que faltan, a votar, vote mos como manda el mismo artículo al que nos hemos sometido. El Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento. Con el informe de la Comisión presentada, y de haber datos. Yo no conozco cuáles son los datos que hace presumir la existencia del delito. En el caso del señor Diputado Romo, yo no he conocido el proceso, no he conocido, y debo admitirlo, cuáles son las incriminaciones, cuáles son las puntualizaciones en contra del Diputado Romo. De pronto son absurdas, de pronto tienen una base, una sustentación lógica, no las conozco. Cuáles son las incriminaciones mediante al cual se daría paso a una presunción de algún cometimiento de infracción en contra de la Diputada Elsa Bucaram Ortíz? Para hacerlo, señor Presidente, tendríamos que leer todos los diputados el proceso en mención. Porque da la casualidad, señor Presidente y honorables diputados, que en todo este cuerpo, en todo este proceso, ni siquiera la Contraloría ha puntualizado presunciones graves de responsabilidad en contra de la Diputada Elsa Bucaram Ortíz. Si no lo dice la Contraloría que es el organismo de control, nosotros aquí en el Congreso Nacional debemos puntualizarlos cuáles son. Vamos a votar que se levante la inmunidad de los diputados, y lo vamos a cumplir con lo que va del Artículo ciento cincuenta y cinco? Cuáles son los indicios graves?, las presunciones de responsabilidad penal? Dónde están esos indicios claros?, dónde están esos indicios unívocos?, dónde están esos indicios precisos que dispone el Código de Procedimiento Penal?, para entonces sí seña-

.../..



.../..

lar a alguien, a algún ciudadano como autor, cómplice o encubridor de un delito. No podemos obrar con ligereza, por decir lo menos, señor Presidente. Si vamos a actuar, actuemos ceñidos con la ley, actuemos ceñidos con la Constitución, precisemos, porque así nos obliga hacerlo esta disposición invocada, cuáles son, señor Presidente y honorables legisladores, los indicios, las presunciones graves, las pruebas que existen y que señalan a determinado Diputado como autor, cómplice o encubridor de un hecho delictivo. Por ello, señor Presidente, por ello, honorables diputados, demando del Congreso Nacional, que se trate con absoluta legalidad el tema de la inmunidad parlamentaria.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, yo quisiera hacer una intervención y demostrar que sí existen pruebas en torno a la responsabilidad del Diputado Romo, al haber colaborado en la fuga del General Gilberto Molina. Y aquí se han hecho algunas observaciones que quisiera además señalar que no hay ningún problema de modificar, entiendo, la moción que ha presentado el señor Diputado Castelló. El espíritu es el mismo. Podría quizá hacerse, si acepta el señor Diputado Castelló, que se califique de delito flagrante lo que ha significado la actuación del Diputado Romo, y que, en consecuencia, se autorice el levantamiento de su inmunidad parlamentaria. Yo entiendo que de esa manera se cumple con lo que establece el Artículo sesenta y tres de la Constitución y además con lo que es el espíritu de esta resolución. Pero quisiera además, señor Presidente, referirme a algunos criterios que aquí se han dado. Se plantea que debería eliminarse la inmunidad parlamentaria. Es muy fácil despojarse de la inmunidad parlamentaria teniendo Corte Suprema o Cortes Superiores propias pues, una maravilla. Pero otra cosa muy diversa es la posibilidad de que un ciudadano o un Legislador pueda tener el derecho a la inmunidad, en términos de lo que históricamente fue constituida esa institución. Existen informes que vale la pena destacar. Yo creo que el informe del Diputado Rodríguez, de la Diputada María Eugenia Lima y de algún

.../..



.../..

otro Legislador, es quizás el más elaborado, el de mayores fuentes. Sin embargo voy a tomar de otro informe cuál es el origen de la inviolabilidad y las calumnias parlamentarias. En la Enciclopedia Jurídica Seix, y me remito a este hecho porque una de las fuentes de Derecho es, señor Presidente, la doctrina, es una fuente del Derecho, como lo es también el Derecho Positivo, la costumbre puede ser en determinadas legislaciones también. Pero yo quisiera remitirme, porque sobre todo es un asunto jurídico también, es un asunto de repercusiones sociales también. "El origen de la inviolabilidad parlamentaria -sostiene el enciclopedista- se encuentra en Inglaterra, donde nació a consecuencia de la lucha desplegada por los comunes desde el siglo XIV para liberarse de las persecuciones de que eran objeto por parte de la realeza. No obstante la consecución de ciertos progresos a favor de la inviolabilidad de los miembros de la Cámara baja, de hecho, aún a mediados del siglo XVII, este privilegio era desconocido y violado. Fue en 1688 que el Bill of Rights lo reconoció definitivamente en los siguientes Terminos: "La libertad de palabra, de debate y de procedimiento en el parlamento no podrá ser objeto de ninguna persecución ni llevarse a ningún tribunal ni a ningún lugar distinto del propio parlamento". Es decir, para evitar que los reyes acosen y puedan a un miembro de la cámara baja de lo que ahora es Inglaterra, se permitía justamente el temido Bill of Rights, este derecho, este amparo, pero para qué cosa? Para la libertad de palabra, para la libertad de debate y para el procedimiento en el Parlamento, para no ser molestados por las opiniones. Y qué es lo que sucedió en el caso de la revolución francesa? Existe un decreto en el que la Asamblea Constituyente del 23 de junio de 1789 señala lo siguiente y que se elevó a rango constitucional en la Constitución de 1791, y disponía: "Los representantes de la nación son inviolables, nunca podrán ser perseguidos ni acusados por lo que hayan manifestado, escrito o realizado en el ejercicio de sus funciones representativas". No otra cosa, insisto, "por lo que hayan manifestado". Por lo tanto por opiniones, "escrito", otra forma de expresar opiniones, "o realizado en el ejercicio de sus funciones representativas". No otras activi

.../..

.../..

dades ajenas a las actividades específicas de la representación popular. Actualmente la inviolabilidad parlamentaria, señor Presidente, es decir, "la irresponsabilidad por el uso de las libertades de palabra, de opinión y de voto -no otra cosa- en el ejercicio de las funciones propias de los miembros de las Cámaras, es un privilegio reconocido prácticamente en la totalidad de los ordenamientos jurídicos". Y qué es lo que se establece o se establecía en ese decreto que hacía alusión el 23 de junio de 1789? Señalaba exactamente lo siguiente: "La persona de cada uno de los diputados es inviolable, y todo particular, toda corporación, tribunal, corte o comisión que antes o después de la presente sesión persiga, investigue, arreste o mande arrestar, detenga o mande detener a algún diputado, por razón de proposiciones, opiniones o discursos dirigidos por aquel a los estados generales, se considerarán infames y traidores a la nación y culpables de crimen capital". Es decir, lo único que históricamente se protegió siempre, fue la opinión, fueron los criterios y fueron los votos, no otras actividades ajenas a las funciones representativas. Señor Presidente, en términos de la brevedad, no porque no existan una cantidad adicional de argumentos de las fuentes de Derecho que tienen el respaldo de la historia del Derecho, de cómo se fue formando esta legislación hoy reconocida en todos los países. En el informe del Diputado, de la Comisión presidida por el Diputado Antonio Rodríguez, se hace una relación de varias Constituciones de varios países. Pero yo quiero solicitar, señor Presidente, de que se revise lo que establece, y que por Secretaría se lea lo que termina el Artículo sesenta y tres, y posteriormente el Artículo sesenta y dos de la Constitución Política, por la relación y la concordancia que guarda con el artículo sesenta y uno de la ley. Le ruego, señor Presidente, que ordene por Secretaría que se lea aquello.-----

Asume la dirección de la sesión el señor Vicepresidente, señor Bruno Frixone Franco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario, el Artículo sesenta y tres y sesenta y dos de la Constitución.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 63.- Los miembros del Congreso

.../..

.../..

Nacional actuarán con sentido nacional. No podrán desempeñar - ningún cargo público, con excepción de la docencia universita- ria, ni ejercer su profesión durante el período de sesiones del Congreso Nacional y del Plenario de las Comisiones Legislati- vas, en su caso. Durante el desempeño de sus funciones gozarán de inmunidad parlamentaria, salvo en el caso de delito flagran- te, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional".- Ar- tículo 62.- Para el cumplimiento de sus labores y de las Comi- siones Legislativas, el Congreso Nacional se regirá por la Ley Orgánica de la Función Legislativa".- Hasta ahí los dos artícu- los, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Diputado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, claramente señala ahí - que el Congreso calificará la flagrancia del delito, que era - la observación que hacía el señor Diputado Fernando Rosero, y por eso había insinuado la posibilidad de una pequeña reforma en la proposición de la moción del Diputado Castelló. Pero di- ce el Artículo sesenta y dos, que para los efectos de las acti- vidades del Congreso se regirá a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Y con su autorización, señor Presidente, me voy a permitir leer lo que dice el Artículo sesenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Diputado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Dice lo siguiente: "Los diputados no se- rán penal ni civilmente responsables por las opiniones y vo- tos emitidos en el desempeño de sus funciones". De manera cla- ra. Por lo tanto me he referido a dos aspectos: primero, a la fuente del Derecho, a la relación histórica de cómo se van crean- do las inviolabilidades y las inmunidades parlamentarias; y en segundo lugar, señor Presidente, al Derecho Positivo, a lo que establece claramente una disposición de carácter legal, del Ar- tículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legisla- tiva. Pero aquí se ha señalado que no hay pruebas, que no exis- ten pruebas. No es verdad, sí existen pruebas, señores legisla- dores y señor Presidente. Yo le voy a rogar que por Secretaría se lean los siguientes documentos que son facilitados entre - otras, por la Embajada de Colombia, por las autoridades de la República de Colombia, en la que dan fe de cómo salieron jun-

.../..



.../..

tos el General Gilberto Molina junto al Diputado Romo. No es -  
verdad de que no hay pruebas. Aquí existen las pruebas, son -  
pruebas documentales, son pruebas que están en el proceso. Se -  
ñor Presidente, le encarezco que por Secretaría se lea, no va  
a tomar muchos minutos, y son breves esos documentos. Quieren  
pruebas?, aquí hay pruebas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario, a dar lectura  
a los documentos del Diputado Delgado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Muy bien, señor Presidente. "Sante Fé de  
Bogotá, D.C..- 3 de diciembre de 1992.- Señor Doctor.- Gustavo  
Castro Guerrero.- Embajador de Colombia.- Quito-Ecuador.- Se  
ñor Embajador: En atención a su comunicación Número E-1910 de  
noviembre 25 del año en curso, de manera atenta me permito re -  
mitirle copia del informe elaborado por el Director de Extran -  
jería de este departamento, en el cual expresa que "los seño -  
res General (r) Gilberto Alfredo Molina Espinoza, ciudadano -  
ecuatoriano, y Felipe Andrés Romo Molina, ingresaron al Estado  
colombiano, por la ciudad de Ipiales (Nariño) el día 4 de octu -  
bre de 1992, habiendo salido del país al día siguiente, 5 de -  
octubre, por la ciudad de Medellín, con destino a Panamá". El  
Jefe del Puesto Operativo del DAS en Ipiales, ha expedido va -  
rias certificaciones sobre el particular. Considero convenien -  
te indicar que al efectuar el control migratorio en la fronte -  
ra ecuatoriana, se expide un documento del cual queda copia al  
carbón, en los archivos de este departamento.- Con sentimiento  
de consideración y aprecio.- Fernando Brito Ruiz, Director".-  
"Ipiales, octubre 19 de 1992.- Señor Teniente Coronel de Poli -  
cía de Estado Mayor.- Carlos Antonio Lozada Aldaz.- Jefe de la  
OID del Carchi.- Tulcán-Ecuador.- Referencia: Respuesta al ofi -  
cio Número 92-558-OID.- Octubre 19 del 92.- De manera atenta -  
me permito dar respuesta al oficio citado en referencia, en -  
donde solicitan se informe el ingreso a Colombia, por el Puen -  
te Internacional de Rumichaca, de los señores General (r) Moli -  
na Espinoza Gilberto y economista Romo Molina Andrés Felipe,  
que revisados los listados de los ciudadanos ecuatorianos en -  
trados a Colombia, con Cédulas de Ciudadanía, aparacen regis -  
trados con los siguientes datos: Octubre 4 del 92: Molina Espi

.../..



.../..

noza Gilberto Alfredo.- Cédula de Ciudadanía Número: 170196245-16.- Destino: Cali.- Permanencia: 30 días; y Romo Molina Andrés, con Cédula de Ciudadanía: 100154245-3.- Destino: Cali.- Permanencia: 30 días.- Atentamente, Jairo Iván Torres.- Puesto Operativo DAS-Ipiales.- "Fax Número 12-1-108-92-GM-SAP.- Bogotá, 29 de octubre de 1992.- Para: Embajador Diego Paredes Peña, Ministro de Relaciones Exteriores.- De: Fernando Córdova Bossano, Embajador del Ecuador en Colombia.- Asunto: Ingreso a Colombia, de los Ciudadanos Ecuatorianos Gilberto Alfredo Molina Espinoza y Andrés Felipe Romo Molina.- Total de páginas: seis (6), incluida la presente.- Para conocimiento de esta Cancillería y el Ministerio de Gobierno, me cumple transmitir a usted, los documentos que ha recibido nuestro Cónsul en Ipiales, y que brindan testimonio de la entrada a Colombia con destino a Cali, el 4 de octubre del año en curso, de los ciudadanos ecuatorianos Gilberto Alfredo Molina Espinoza y Felipe Andrés Romo Molina. Este último registra un nuevo ingreso el 14 de octubre de 1992.- La presente información consta en la fotocopia certificada de las fichas anexas expedidas por el Jefe del Puesto Operativo del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Ipiales.- De usted, atentamente".- "Le anticipo que los presentes documentos que obran en seis fojas útiles, son fieles copias del fax Número 12-1-108-92-GM-SAP, de 29 de octubre del año en curso, enviado por la Embajada del Ecuador en Colombia, el cual reposa en los archivos de la Cancillería.- Jaime Marchán Romero, Secretario General de Relaciones Exteriores".- "República de Colombia.- Departamento Administrativo de Seguridad.- Tarjeta de Control Migratorio para Ecuatorianos.- Apellidos y Nombres: Molina Gilberto Alfredo.- Documento de Identidad: 1701062451-6.- Lugar de Expedición: Ambato.- Ocupación: Policía.- Edad: 56.- Fecha de Ingreso: 4 de octubre (no se lee bien, señor).- "República de Colombia.- Departamento Administrativo de Seguridad Ciudad de Nariño.- Puesto Operativo de Ipiales.- Octubre 22 de 1992.- Se certifica que la presente fotocopia es tomada de la copia al carbón que reposa en nuestros archivos, sobre el ingreso de ciudadanos ecuatorianos con Cédula de Ciudadanía a nuestro país.- Atentamente, Jairo Iván Montero Be-

.../..

.../..

rrú.- Puesto Operativo del DAS-Ipiales".- "Romo Molina Felipe Andrés.- 100154245-3.- Ibarra.- Diputado.- 27 años.- Masculino.- Ibarra.- Cali, 14 de octubre del 92.- 90 días".- "República de Colombia.- Departamento Administrativo de Seguridad, Seccional de Nariño.- Puesto Operativo de Ipiales.- Octubre 22 de 1992.- Se certifica que la presente fotocopia es tomada de la copia al carbón que reposa en nuestros archivos, sobre ingreso de ciudadanos ecuatorianos con Cédula de Ciudadanía a nuestro país.- Atentamente, Jairo Iván Moreno Bustos.- Puesto Operativo DAS-Ipiales".- "Consulado del Ecuador.- Ipiales-Colombia.- Oficio 1-6-64-6-92.- Ipiales, octubre 22 de 1992.- Señor.- Jairo Iván Moreno Bustos.- Jefe del Puesto Operativo del DAS-Ipiales.- Ciudad.- De mis consideraciones: Por medio de la presentes, me permito solicitar a usted, se digne certificar si los ciudadanos ecuatorianos Gilberto Alfredo Molina Espinoza y Felipe Andrés Romo Molina, se presentaron a la Oficina de Migración del DAS-Ipiales, a solicitar el permiso de ingreso a Colombia. De haberse expedido dicho documento a favor de los citados ciudadanos ecuatorianos, apreciaré se sirva remitirme copia certificada del mismo.- Atentamente, Licenciado Héctor Aguirre.- Cónsul del Ecuador".- "Ipiales, octubre 22 de 1992.- Señor Licenciado.- Héctor Aguirre U.- Cónsul del Ecuador en Ipiales.- Respuesta al Oficio 1-6-64-6-92.- Octubre 22 del 92.- De manera atenta me permito enviar fotocopia del documento de ingreso al país, de los ciudadanos ecuatorianos Molina Espinoza Gilberto Alfredo, Cédula Número 170196245-16, expedida en Ambato.- Ocupación: Policía.- Edad: 56 años.- Sexo: Maculino.- Lugar de Nacimiento: Ambato.- Destino: Cali.- Fecha de Entrada: Ocubre 4...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Basta señor Secretario.- Continúe señor Diputado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, existen ahí documentos que evidencian la complicidad en la fuga del General Gilberto Molina, uno de los responsables en la eliminación, en la desaparición de los hermanos Restrepo Arismendi. Quisiera que se lea lo que dice el Artículo doce del Código Penal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario, Artículo doce

.../..

.../..

del Código Penal.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12 del Código Penal.- No impedir un acontecimiento cuando se tiene la obligación jurídica - de impedirlo, equivale a ocasionarlo".- Hasta ahí el Artículo doce del Código Penal, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Diputado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, no evitar que se cometa un crimen, es similar a consumarlo, dice en definitiva el Código Penal. Pero resulta que aquí existe un delito que además tiene un testimonio adicional pues, El señor Ministro de Gobierno anterior, el señor Ministro Dunn Barreiro, él fue quien incluso realizó una acusación pública respecto a la complicidad del Diputado Romo en la fuga del General Gilberto Molina, y además ofreció él, como otro Ministro posteriormente, que se harían las gestiones encaminadas a la extradición del General Gilberto Molina. Lo que yo quiero señalar, señor Presidente, es que se han pedido pruebas. Ahí están las pruebas, señor Presidente, ahí están los documentos, y de esos documentos existen además copias que se les puede facilitar a los señores legisladores, si alguno de ellos todavía no dispone de eso. Yo quisiera hacer un señalamiento y una reflexión aquí a los señores legisladores. Aquí se ha señalado que hay dos delitos que van supestamente a concitar de mayor manera la atención del pueblo ecuatoriano. Un eventual hecho sobre una pérdida de algunos miles de millones de sucres -se ha señalado- en un organismo seccional del Ecuador. Y yo les pregunto a los señores legisladores: Qué es más importante?, cualquier cantidad de dinero en este mundo?, o las vidas de los seres humanos? Y me permitiré hacer una pregunta que alguna vez le realicé hace algún tiempo a los señores legisladores. Si a alguno de ustedes se le dijera que le regalan un Chimborazo de oro y un aro de diamante, y le regalan un Cotopaxi de piedras preciosas y las gemas más ricas y codiciadas en el mercado, un maciso andino en volumen, y un océanos cubierto de dólares de cien, a cambio de una vida humana, a cambio de la vida de cada uno de ustedes? Nadie cambiaría. Pero entre la vida de ustedes y en la vida nuestra y la vida de nuestros hijos, sin la menor duda, nosotros diéramos -

.../..



.../..

la nuestra para preservar la de nuestro vástagos. Señor Presidente y señores legisladores, si algún delito es grave, es el delito de sangre. Uno de los mandamientos señala precisamente: "No matarás". En este país se entronizó una política de crimen, me parece bien que cuando menos ahora levante la inmunidad, - cuando menos en el voto de un sector político. Pero cuán más importante habría sido ahorrar lágrimas, dolor, llanto, tremendas vicisitudes a un grupo humano, si se hubiese evitado muertes que pudieron haberse evitado, si hubiesen podido evitarse desapariciones de seres humanos, que ahora existen en el país... -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quedan dos minutos, señor Diputado.--

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, señores legisladores: Existe un mal entendido espíritu de cuerpo, el Congreso no puede caer en ese malentendido espíritu de cuerpo, no puede revisar ese terrible daño que se ha autoinferido la propia institución policial. Yo pregunto qué es lo que debió haber hecho la institución policial? Que los responsables de los crímenes contra seres indefensos, deberían haber sido sancionados y juzgados, no tendrían por qué hoy ser solidarios de determinadas responsabilidades al pretender encubrir a quienes tienen las manos manchadas de sangre. Señor Presidente, hemos demostrado nosotros que existe complicidad, que existen pruebas documentales. Pero yo quiero solicitar y apelar a la conciencia de los legisladores en un hecho que me parece importante. Este es el hecho, señor Presidente, de que en este país no puede ese crimen ni otros que se han consumado en la República, quedar impunes. Y les invito a los señores legisladores que van a votar hoy inmediatamente después de esto, que cuando vayan a vuestras casas miren los ojos de vuestros hijos y miren ustedes la inmensa ternura que puede haber en cada infante, en cada ser humano en crecimiento. Señores legisladores, está de por medio no solamente un problema legal, este es un problema moral, es un problema humano, señor Presidente, y yo apelo a la conciencia de los legisladores, a que se vote por principios, a que no se vote por bloques sumisamente, a que no se vote además bloques legislativos parcialmente, de tal manera de poder viabilizar de que no se levante una inmunidad que ha sido propuesta por el -

.../..



.../..

Diputado Castelló. Yo apoyo a nombre del bloque legislativo - del Partido Socialista. Señor Presidente, decía José Martí, que "quien asiste en silencio a un crimen es cómplice". No seamos cómplices, votemos de conformidad con la conciencia y de acuerdo a un imperativo moral que impone el pueblo ecuatoriano. Este es un pueblo solidario, humano, y sobre todo justo.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- El Diputado Vera,-----

EL H. VERA ARRATA.- Señor Presidente, la opinión que nuestro Partido Izquierda Democrática tiene con respecto al problema de la inmunidad parlamentaria, ha sido manifestada en varias oportunidades por altos dirigentes de nuestro partido, y aquí mismo en el seno del Parlamento en varias oportunidades se ha expresado ese criterio. La inmunidad parlamentaria, indiscutiblemente que en el proceso histórico que ha vivido la humanidad, desempeñó un rol trascendente cuando la arbitrariedad ejecutiva podía poner en riesgo el derecho a la palabra, a la opinión y a la libre expresión del pensamiento de los legisladores. Pero también indiscutiblemente en las afirmaciones jurídicas a que se han hecho referencia y se vienen haciendo referencia a lo largo del análisis de estos problemas, no podemos dejar de diferenciar lo que es el fuero de lo que es la inmunidad. El fuero es una garantía que permite a quienes ejercen funciones públicas y con mayor razón si son de elección popular, garantizarle un juez idóneo, que actúe de tal manera que respete las circunstancias que rodean al individuo que está ejerciendo una función pública. La inmunidad garantiza al Legislador, para evitar que sea enjuiciado cuando comete un delito en el ejercicio de su representación. La diferenciación entre el delito flagrante y no flagrante, está dada precisamente para poder permitir a la justicia ejercer acción inmediata ante la constatación de la evidencia de un delito, pero no más allá de eso. El Parlamento no puede convertirse en un tribunal de justicia, y los principios fundamentales que inspiran el cuerpo jurídico de la nación así lo determinan. El Parlamento es un juez político que puede juzgar actos políticos, y la Constitución señala a qué -

.../..

.../..

personas puede llamar a juzgar el Parlamento. Lo otro sería contrario al principio universal de la jurisprudencia, de interferir el ámbito que corresponde a la jurisdicción legal representada por la Corte Suprema de Justicia y los estamentos que se derivan hacia los interiores de estos cuerpos. Así al Parlamento le parezca que no es procedente cualquier acto de la Función Jurisdiccional, no puede intervenir en ella y tiene que allanarse. En cualquier momento la Corte Suprema de justicia absuelve a una persona que ha cometido un delito flagrante, que ha atropellado a tres personas y que hay tres cuerpos del delito porque hay tres víctimas de un siniestro. Pero si le dan la absolución así el Congreso piense que se ha procedido mal, tiene que allanarse a respetar la jurisprudencia y la decisión de la Corte Suprema de Justicia o de su representante. Pero cuando la Corte Suprema de Justicia pide que se levante la inmunidad porque ha analizado las circunstancias en que se desenvuelve un problema que lo califica de delito, al Congreso le corresponde simplemente conocer el tema y tomar una decisión que permita el ejercicio de la ley a todos los ciudadanos que estén sindicados de delitos, sean o no sean producto de la elección popular, parlamentarios, diputados de este Congreso. Nuestro partido considera que es necesario preservar la capacidad de análisis, precisamente para evitar la distracción o la distorsión de la justicia, cuando se quiera utilizársela como mecanismo de persecución política. Pero un delito cometido en épocas en que una persona no es Legislador, o un delito como el que se está analizando en este momento y que es materia de la moción del Diputado Castelló, un delito supuestamente cometido mientras se ejerce la diputación, pero que no tiene absolutamente nada que ver con el ejercicio de la diputación, el Congreso ni está en capacidad de analizar los detalles jurídicos de ese proceso, ni tiene derecho para impedir la acción de la justicia. De tal manera que el pensamiento de nuestro partido y del bloque de Izquierda Democrática, es que en el caso que se está ventilando en este momento, apoyamos la moción presentada por el Diputado Juan José Castelló.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Diputado Villa

.../..

.../..

quirán.- Diputado Rivera.-----  
EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, comenzaré señalando que sin pronunciarnos sobre los hechos que se le imputan al Legislador sobre el cual se emitió un informe, la Comisión correspondiente y el Diputado Castelló ha planteado una moción, por consideraciones jurídicas, morales, éticas, y por las más profundas convicciones que tiene la Democracia Popular respecto a la vigencia de los derechos humanos, votaremos a favor de la moción. Algún día, no solamente los padres de los dos muchachos que fueron asesinados, sino este país entero dormirá tranquilo cuando se identifiquen a los verdaderos culpables de ese execrable asesinato que se cometió, a pesar de que se inventaron mil cuentos y mil verdades a medias para eludir la responsabilidad de un acto que estigmatizó un momento de la historia, en el que se despreció la dignidad humana. Hoy, señor Presidente, estamos avocados a tomar una decisión. Y qué bueno que estemos avocados a tomar una decisión clara, firme y sencilla. Menos mal que a los catorce años de vigencia de la norma constitucional aprobada el 15 de enero de 1978, ahora el Parlamento va a tomar una decisión sobre la inmunidad parlamentaria, tema que durante más de una década fue soslayado por la clase política, por muchos actores presentes en este propio escenario, que cuando las circunstancias fueron otras, que cuando la correlación de fuerzas era distinta, que cuando los juegos de estrategias y tácticas les eran funcionales, ahí sí operaba la solidaridad, el espíritu de cuerpo, la defensa de la institucionalidad en la manifestación de perpetuar la impunidad en muchos casos que merecía el levantamiento de la inmunidad parlamentaria. Este tema, sin duda alguna, hemos dicho en varias oportunidades, es un tema constitucional, es un tema jurídico, es un tema político y también es un tema de naturaleza moral. Qué pena que tengamos que resolver en un momento en el que se están abriendo las puertas de la campaña electoral, y en donde todo puede ser legítimo políticamente, en función de acomodar las estrategias electorales, de achicarle al un enemigo, de ampliar la zona de influencia de tal o cual actor político, este tema sin duda, señor Presidente, nos ha invitado y nos ha convocado a conflic-

.../..



.../..

tos, y es obvio que así tenga que serlo. Es entonces legítimo que los parlamentarios que creen que es indispensable levantar la inmunidad, busquemos argumentos para sostener y para dar solidez a ese planteamiento. No es menos legítimo también que quienes creen que se debe preservar la inmunidad, busquen todos los argumentos indispensables para que ella preserve en función de que este Parlamento no autorice los enjuiciamientos solicitados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Este tema entonces, señor Presidente, no sólo es jurídico. Y si es jurídico, será obligación moral de este Parlamento discutir en algún momento lo específico, lo concreto, lo saludable, en términos de una disposición constitucional, hacia el futuro. No podemos negar, no podemos negar que la prescripción o el precepto de la Constitución Política del Estado puede dar la idea de ser absoluto, de ser ilimitado o de servirse o de prestarse para varias interpretaciones. Así es, señor Presidente, porque argumentos distintos para casos parecidos, lo podemos ver en expedientes del pasado, de este mismo Parlamento y de esta misma democracia que la reestrenamos en 1979. Si es entonces este problema que tiene una patente jurídica, vayamos a una reforma constitucional, delimitemos con precisión y con claridad el ámbito de la inmunidad parlamentaria, para que ella proteja al Legislador en sus actos, en sus discursos, en sus pronunciamientos y en su condición única y esencial de parlamentario, porque esa es la prerrogativa que le da el principio constitucional de naturaleza universal. Es cierto que los tiempos han cambiado, es cierto que nuestra democracia va madurando; pero no es menos cierto, señor Presidente, que cualquier momento podría retornar a este país un régimen de naturaleza autoritaria, y si no establecemos una norma constitucional que preserve la inmunidad del parlamentario, como parlamentario y como Legislador, acuérdense, señores y amigos parlamentarios, lo que podrá pasar en el futuro, y esto hay que decirlo, más allá de los actores y más allá del tema específico que discutimos este momento. Si es jurídico entonces, no es que alguien tenga que venir a decir yo me despojo de la inmunidad, yo me desvisto de la inmunidad. El precepto constitucional no es susceptible de que -

.../..



.../..

uno se despoje, si es que entendemos la vigencia profunda del principio y de la norma constitucional. Esos no son sino esquinces de actuación política, porque también en este tema hay una dimensión de actuación política, porque también en este tema hay una mediación de naturaleza electoral y un juego de estrategias políticas que no lo podemos negar. Sin que tenga que desconocer que entre los legisladores que promovemos el levantamiento de la inmunidad, haya principios éticos, y sin que tengamos que reconocer también que en el otro lado pueden haber profundas convicciones que motivan a defender lo que ellos consideran como justo. Por eso, señor Presidente, será necesario una reforma constitucional. Y si esa reforma no viene, este Congreso tiene que dar trámite, señor Presidente, al proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que presentamos los diputados de la Democracia Popular, porque hay muchas formas de eludir la justicia cuando se tiene y se cuenta con la complicidad de malos jueces que dilatan los trámites, que demoran los procedimientos para que la acción penal prescriba en un momento determinado. Quizás este Parlamento apruebe la reforma a la ley antes mencionada, para que mientras dure la inmunidad parlamentaria, se congele, se suspenda el término de prescripción legal. Porque cualquiera puede argumentar, cuando yo cometí el supuesto delito que se me imputa, yo fui Legislador y gocé de la inmunidad parlamentaria, y poco cuenta que este Congreso hoy diga que ya no tiene la inmunidad parlamentaria. Seguirá teniendo muchos argumentos para eludir el imperio de la justicia, señor Presidente. Pero debo coincidir con algunos de los planteamientos que aquí se han formulado, y en esta parte específica, con lo que ha planteado el Jefe del Bloque del Partido Social Cristiano. Esta es una de las pocas oportunidades que tiene el Parlamento para demostrarle ante la opinión pública, que por encima de nuestras discrepancias, que por encima de los objetivos políticos y electorales, este es un tema en el que se dirime no solamente un precepto constitucional y legal, sino también se dirime un principio de naturaleza ética. O los parlamentarios somos ciudadanos ecuatorianos, al igual que todos los ecuatorianos, que debemos someternos a la

.../..

.../..

justicia con el fuero y con las prerrogativas que tenemos, o somos invencibles o somos seres supremos que no podemos ser vulnerados por el imperio de la justicia, ni siquiera de la disposición constitucional. Ese es uno de los criterios fundamentales que nos motiva ahora a votar por todas las mociones que se presente, a favor de que este Parlamento autorice a la Corte Suprema de Justicia la iniciación de las acciones penales que haya lugar, sin pronunciarnos de que a, b o z parlamentario sea culpable o no sea culpable de los hechos que se le imputan. La justicia tiene que actuar así, señor Presidente, y sí, señores parlamentarios. Pero la pregunta que nos hacemos los ecuatorianos es: La justicia que tenemos, la justicia que la quisimos hacer justa en la última reforma constitucional, en el área de la Función Judicial, está siendo justa? Yo creo, señor Presidente, que no está siendo justa. Los centros de reclusión están infectados de gente humilde, hacinados en cárceles, con procesos que se empolvan en los juzgados de primera instancia, ahora en los distritales y ahora en las Salas de la Corte Suprema de Justicia. Hombres humildes que a veces para sobrevivir tienen que instrumentar el recurso de la delincuencia robando una cartera o robando una gallina. Esa gente está pudriéndose en las cárceles, señor Presidente. Pero qué hace ahora la Corte Suprema de Justicia? Cuando tenía obligación de administrar justicia, señor Presidente, hace pocos días la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia expide un auto de sobreseimiento definitivo a quien se le imputaba con serios indicios, y muy serios indicios de responsabilidad de peculado, como inocente de los más inocentes, refiriéndome al ex-Ministro de Bienestar Social, Aquiles Ragail Santiestevan. Pero eso pasó y también pasó la providencia del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hace poquísimos días, vergonzosa, si es que debe imperar la dimensión ética en los actos públicos, señor Presidente, ya calificada por el Diputado Vera. Pero yo aprovecho dos minutos para prevenir al país, y específicamente para prevenirle al doctor Fernando Cazares, Ministro Fiscal General de la Nación. En los próximos días, probablemente con lo que digo ya no será el fin de semana ni la próxima semana, se prepara un auto de -

.../..

.../..

prescripción penal a la acción seguida al tristemente célebre Jo  
ffre Torbay. Porque hay muchas maneras de eludir el principio  
de la justicia aun en la denominada Corte Suprema de justicia,  
cuando los trámites se dilatan violando el precepto contenido  
en el segundo inciso del Artículo noventa y cuatro de la Cons-  
titución Política del Estado, violando lo que prescribe el Ar-  
tículo ciento uno del Código, del Código Penal y del Cód-  
igo de Procedimiento Penal, cuando se dilata o las imputacio-  
nes se hace, y cuando son tipificadas como peculado, y debien-  
do prescribir esas causas en diez años, se transforman las cau-  
sas simplemente como delitos susceptibles de prisión, y como -  
estos prescriben en los cinco años, es muy fácil de prescribir.  
Le alerto al Fiscal General de la Nación, para que con firmeza,  
con la Constitución, el Código Penal y el Código de procedimien-  
to Penal, imponga a los Ministros Jueces de la Sala de lo Pe-  
nal de la Corte Suprema de Justicia, que administren justicia.  
Porque de poco valdrá que levantemos las inmunidades de unos y de  
otros, si es que arriba no va a ser la Constitución ni el Código  
Penal quien oriente la actuación de esos ciudadanos llamados -  
Magistrados. Si es que ahí impera el pago a los favores políti-  
cos o la persecución política, de nada servirá levantar la in-  
munidad parlamentaria.- Gracias, señor Presidente.-----  
Reasume la dirección de la sesión el señor Presidente titular,  
señor Samuel Bellettini Zedeño.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención del Diputado Villa-  
quirán, Romo, Rosero, considera la Presidencia que está sufi-  
cientemente debatido.- Señor Diputado Villaquirán.- Señor Dipu-  
tado Romo.-----  
EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, compañeros legisladores:  
Motivos personales me hicieron llegar un poco tarde a esta se-  
sión, pero estoy aquí, señor Presidente, como lo estuve la pri-  
mera sesión, no he salido de viaje por huir a esta responsabi-  
lidad. Yo había ya hablado antes en este Congreso Nacional, de  
mi situación. Pero sin embargo informaciones me han llegado ya,  
que ciertos legisladores dando sus últimos pataleos de ahogado  
en el Congreso Nacional, ahora ya tratan de involucrarnos en  
algo que lo cometieron gobiernos anteriores, que no pudieron -

.../..



.../..

esclarecer en el Gobierno social cristiano, que no pudieron esclarecer en el Gobierno de la Izquierda Democrática, cuando había un Ministro de Gobierno que hoy es Legislador y que no está presente, señor Presidente, que tenía que responder por estos hechos. Pero aquí estoy yo para hacerle conocer al Congreso Nacional y al país la situación, señor Presidente. Cómo puede ser posible que con simples palabras y sin ningún documento legal ni válido, señor Presidente, quiera levantarse la inmunidad parlamentaria a un Legislador, acusándole de algo, de un supuesto, señor Presidente. Pero sin embargo yo había dicho que el que nada debe nada teme, señor Presidente, y aquí estoy para que se pruebe con documentos, y haber cuál de los legisladores puede votar por levantar la inmunidad parlamentaria, sin tener un documento que pruebe una mentira, señor Presidente. Y voy a ser muy corto porque yo ya había explicado la vez pasada aquí en el Parlamento, cuál era la situación. Y ahora es decisión de ustedes, del Congreso Nacional, levantar o no levantar la inmunidad parlamentaria, señor Presidente. Pero para que todo el país sepa que aquí estoy para defender el honor, primero de mi familia, después, de toda una institución y de un país, que no supieron hacer dos gobiernos anteriores, señor Presidente.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Señor Diputado Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Gracias, señor Presidente, muy breve, seré muy breve. Solamente para ratificar que luego de mi exposición tendiente a establecer cuál es o cuál debe ser nuestra manera de actuar aquí en el tratamiento de este tema, se han dado opiniones muy acertadas que corroboran nuestra apreciación referente a este tema. El señor Diputado Diego Delgado ha manifestado que en efecto se requieren de pruebas. El ha presentado alguna documentación, nosotros personalmente no la conocemos, no la tenemos a la mano. Pero obviamente que las pruebas que tienen que presentarse contra los diputados cuyo levantamiento de inmunidad parlamentaria se presente, tienen que ser graves, tienen que ser unívocas, tienen que ser varias, tienen que ser claras, tienen que ser concordantes entre sí, porque -

.../..



.../..

así lo dispone el Código de Procedimiento Penal. Es posible que se presente un documento, se presente una prueba, un documento y ya se tenga como prueba ese documento. Pregunto yo a la Secretaría: Ese documento es certificado?, hay una certificación?, es un documento público?.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario proceda.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente, eran copias simples.

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Son copias simples, señores legisladores. Constituyen las copias simples documentos que hacen prueba en el país? No, señores legisladores, no, señores legisladores, si hemos venido a tratar el levantamiento de inmunidad parlamentaria, resulta por demás obvio que se presenten aquí las pruebas conforme manda la Constitución y conforme manda la ley. Entonces estamos recién obrando, señor Presidente y honorables legisladores, conforme manda el Reglamento en su Artículo ciento cincuenta y cinco. Adicionalmente el honorable Rivera acaba de ratificar nuestro criterio, de que la Constitución actual sólo establece la posibilidad de calificar la flagrancia del delito, obviamente en aquellos actos criminosos que se señalen como tales, flagrantes. Pero no dice absolutamente nada la Constitución, y no puede serlo de otra manera, de los delitos no flagrantes, señor Presidente y honorables legisladores, porque ahí la inmunidad es total. A tal punto es cierto lo que estoy aseverando, - que el Diputado Rivera está planteando la posibilidad de reformar la Constitución. Pero que mientras ello no opere, señor Presidente y honorables legisladores, tenemos que fundamentarnos en lo que dice la actual Constitución, que debemos calificar la flagrancia del delito y que tenemos los legisladores de puntualizar las presunciones varias, concordantes, graves y unívocas de que el Diputado tal ha perpetrado un delito, señor Presidente. Mientras que eso no ocurra, obviamente no puede el Parlamento Nacional acoger un pedido en ese sentido, del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Secretario, en orden de presentación, tome votación de las mociones.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- La primera moción es la del Diputado Cas

.../..

.../..

telló, que reza así: "Aceptar el pedido del Presidente de la -  
Corte Suprema de Justicia y proceder a levantar la inmunidad -  
parlamentaria al Diputado Andrés Romo Molina".- Señores legis-  
ladores: Alvear León Manuel.- Alvear Bayardo,-----  
EL H. ALVEAR BAYARDO ANTONIO.- A favor de la moción,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Arosemena Monroy  
Carlos Julio.- Auquilla Raúl.- Barros Jorge Félix,-----  
EL H. BARROS RAMON.- Por la moción,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Bucaram Ortíz Jacobo.-  
Bustamante Vera Simón,-----  
EL H. BUSTAMANTE VERA.- Por la moción,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Camacho Enma,-----  
LA H. CAMACHO ENMA.- Por la moción,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Camacho Juan Carlos,----  
EL H. CAMACHO DAVILA.- Abstención,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Cárdenas Alberto,-----  
EL H. CARDENAS DAVALOS.- Abstención,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Carrillo Luis Raúl.- Carri-  
llo vargas mario.- Castellanos César.- Castelló León Juan,----  
EL H. CASTELLO LEON.- Por la moción,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.-....(Vació de grabación)...  
en contra.- Cervantes Sergio.- Costa Febres Wilman.- Crow Eduar-  
do Franklin.- Cordero Alfonso,-----  
EL H. CORDERO GARATE.- A favor,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Chávez Edison,-----  
EL H. CHAVEZ VARGAS.- Abstención,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Dávalos Remigio.- De Guzmán  
Manuel,-----  
EL H. DE GUZMAN PEREZ.- A favor,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Delgado Diego,-----  
EL H. DELGADO JARA.- Por la moción,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Encalada Jorge,-----  
EL H. ENCALADA ERRAEZ.- Me abstengo,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Faytong Washington.- Félix  
López Manuel.- Flores Raúl Jacinto,-----  
EL H. FLORES VITERI.- Por la moción,-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Frixone Franco Bruno,---

.../..

.../..

EL H. FRIXONE FRANCO.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Guerrero Fernando.-----  
EL H. GUERRERO GUERRERO.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Guerrero César.- Icaza En-  
dara Roosevelt.- Larrea Martínez Fernando.-----  
EL H. LARREA MARTINEZ.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Ledesma Ginatta Xavier.----  
EL H. LEDESMA GINATTA.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- León Nelson Homero.- León Ma-  
riano.-----  
EL H. LEON MARIANO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Lima Garzón María Eugenia.  
LA H. LIMA GARZON.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Macías Chávez Enrique.--  
EL H. MACIAS CHAVEZ.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Massuh Oswaldo.-----  
EL H. MASSUH OSWALDO.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Marún Jorge Manuel.- Ma-  
tute César.- Matute Zamora Patricio.- Minuche Teresa.- Moeller  
Freille Heinz.-----  
EL H. MOELLER FREILE.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Monsalve Alfonso Enrique.  
EL H. MONSALVE IGLESIAS.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Montero Jorge.-----  
EL H. MONTERO RODRIGUEZ.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Montesdeoca Juan.-----  
EL H. MONTESDEOCA SANTOS.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Nieto Dávila Wilson.- Nieto  
Aníbal.- Noboa Bejarano Ricardo.-----  
EL H. NOBOA BEJARANO.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Núñez Angel Glicerio.---  
EL H. NUÑEZ ARANDA.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Ponce Noboa Alejandro.----  
EL H. PONCE NOBOA.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Rivera Molina Ramiro.---  
EL H. RIVERA MOLINA.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Rodríguez Jaime.-

.../..

.../..

Rodríguez Antonio.-----  
EL H. RODRIGUEZ VICENS.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Romero Cabrera Abraham  
ham.-----  
EL H. ROMERO CABRERA.- Me abstengo.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Romo Andrés.- Rosero Gonzá-  
lez Fernando, ah, perdón.-----  
EL H. ROMO MOLINA.-... (vacío de grabación)... del Reglamento,  
setenta y ocho, no me permite votar, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Rosero González Fernando.- Rosero Daniel.-  
Salgado Milton.-----  
EL H. SALGADO CARRILLO.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Saltos Ulpiano.-----  
EL H. SALTOS ULPIANO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Salvador Moral Francisco.-  
Sánchez Julio.-----  
EL H. SANCHEZ JULIO.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Samaniego Segundo.-----  
EL H. SAMANIEGO PONCE.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Tama Márquez Juan.-----  
EL H. TAMA MARQUEZ.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Tapuy Bolívar.- Vaca Gar-  
cía Gilberto.-----  
EL H. VACA GARCIA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Valdivieso Aldo.-----  
EL H. VALDIVIESO ALDO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Vallejo López Carlos.-----  
EL H. VALLEJO LOPEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Vélez Sigifredo.-----  
EL H. VELEZ CENTENO.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Vélez Rubén Darío.-----  
EL H. VELEZ NUÑEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Vera Alfredo.-----  
EL H. VERA ARRATA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Villaquirán Lebed Eduardo.- Yan-  
qui Manuel.-----  
EL H. YANQUI MANUEL.- Por la moción.-----

.../..



.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Ycaza Cordova Napoleón.-  
EL H. YCAZA CORDOVA.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Zambrano Eitel.-----  
EL H. ZAMBRANO HIDALGO.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Zurita José.- Si algún Le  
gislador su nombre ha sido omitido, por favor levantar el bra  
zo.- Segunda llamada: Alvear León Manuel.-----  
EL H. ALVEAR LEON.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Arosemena Monroy Carlos Ju  
lio: Ausente.- Auquilla Raúl.-----  
EL H. AUQUILLA ORTEGA.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Bucaram Ortíz Jacobo,---  
EL H. BUCARAM ORTIZ.- Señor Presidente, no se han presentado -  
pruebas, se están festinando procedimientos, por eso voto abs  
tención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Carrillo Luis Raúl: Ausente.-  
Carrillo Vargas Mario.-----  
EL H. CARRILLO VARGAS.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Castellanos César.-----  
EL H. CASTELLANOS CESAR AUGUSTO.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Cervantes Sergio: Ausente.-  
Costa Febres Wilman: Ausente, ah no vota, perdón.- Crow Eduar  
do Franklin: Ausente.- Dávalos Remigio.- Faytong Washington.--  
EL H. FAYTONG VELASQUEZ.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Félix López Manuel: Ausen  
te.- Guerrero César: Ausente.- Icaza Endara Roosevelt.-----  
EL H. ICAZA ENDARA.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- León Nelson Homero: Ausente.-  
Marín Jorge Manuel.-----  
EL H. MARUN RODRIGUEZ.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Matute César: Ausente.- Ma  
tute Zamora Patricio: Ausente.- Minuche Teresa.- Nieto Dávila  
Wilson.- Nieto Aníbal.- Rodríguez Jaime: Ausente.- Rosero Gon  
zález Fernando.-----  
EL H. ROSERO GONZALEZ.- Por falta de pruebas, abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Rosero Daniel: Ausente.- Salvador Moral  
Francisco: Ausente.- Tapuy Bolívar: Ausente.- Villaquirán Lebed

.../..

.../..

Eduardo.-----  
EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Por la moción.- Zurita José.-----  
EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Su voto, señor Presidente.-  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Treinta y seis votos a favor de  
la moción; veintiún abstención y uno en contra, señor Presiden  
te, el resultado de la votación, se sesenta y tres legislado  
res presentes en la Sala.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción.- En considera  
ción el siguiente informe.- Señor Diputado Castelló.-----  
EL H. CASTELLO LEON.- Señor Presidente...-----  
EL H. MOELLER FREILE.- Punto de Orden, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, señor Diputado.-----  
EL H. MOELLER FREILE.- Quería solicitarle respetuosamente, que  
disponga que por Secretaría se anuncie la votación.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, nuevamente anuncie de  
manera detallada la votación.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y seis votos a favor; veintiún  
abstenciones y un voto en contra. Ese es el resultado de la  
votación, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Juan José Castelló.-----  
EL H. CASTELLO LEON.- Señor Presidente, honorables legislado  
res: Aparentemente hemos votado sobre si hay o no levantamien  
to de la inmunidad parlamentaria de un Diputado; eso es aparen  
te. Qué es lo que se expresa en esta Votación? El Gobierno a  
través de sus bloques parlamentarios ha reafirmado su conducta  
en el país. Para lograr este resultado hay concesiones políti  
cas que le va a costar mucho dinero al pueblo ecuatoriano, que  
le va a costar tirar por los suelos toda aquella palabrería  
en contra de la corrupción...-----  
EL H. DAVALOS GUEVARA.- Punto de Orden, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, señor Diputado Dávalos.-  
EL H. DAVALOS GUEVARA.- No se puede admitir, señor Presidente,  
que el Diputado Castelló aproveche esta ocasión, alejándose del  
tema que estamos tratando pretenda insinuar cosas que son ab-

.../..

.../..

solamente falsas, y por lo tanto yo rechazo las expresiones del Diputado Castelló.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado Dávalos.-----

EL H. CASTELLO LEON.- Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Diputado Castelló, en el análisis del tercer informe.-----

EL H. CASTELLO LEON.-...el país valora estas cosas, porque estos resultados, qué hace el gobierno?, qué persigue?, cuánto le cuesta en política y en dinero para buscar por ejemplo que resultados de esta naturaleza se den en juicios políticos? Ahí no se valorará la gravedad de las denuncias que hay contra los Ministros, sino que realmente se valorará en votos los acuerdos que consigue el gobierno, en contra de todo lo que viene diciendo de la corrupción. Porque estas son expresiones muy graves, señor Presidente, muy graves de lo que está pasando en el país. Denunciamos ante el país la intención de encubrir graves situaciones que se dan, incluso todas las denuncias que la prensa y la opinión pública nacional da sobre la Ministra Montserrat Butiñá, graves denuncias, señor Presidente, que seguramente con este mismo mecanismo se pretende encubrir, tapar, en perjuicio de la moral, de los recursos de este país. Seguramente hoy con estos mecanismos pretenderán encubrir el asesinato de maestros que se ha dado en estos días en el país; seguramente con estos procedimientos, señor Presidente, se quieren encubrir graves irregularidades que se dan en este gobierno. Ministros de buscan regalos de cumpleaños, y cuando son encontrados -como dice el pueblo ecuatoriano- con la mano en la masa, dan regalos a Fundaciones. La próxima semana vamos a solicitar la presencia del señor Ministro de Educación, para que explique lo que ha pasado en la Unidad Ejecutora MEC-BID. La Diputada María Eugenia Lima ha denunciado y ha llamado a juicio político y está en trámite, de la Ministra Montserrat Butiñá. El país tiene que conocer lo que está haciendo el gobierno para encubrir estas irregularidades. Hoy ha llegado a acuerdos políticos, no sobre el levantamiento o no de una inmunidad, sino sobre otras cosas, sobre lo que está en juego, encubrir las irregularidades, inmoralidades de este gobierno. Y los partidos políticos y los diputados que hoy

.../..



.../..

votan, no están votando por ello. Estos acuerdos políticos buscan acuerdos que se desarrollarán más allá, y seguramente, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Castelló, su intervención indiscutiblemente es valiosa debido a sus profundos conocimientos. Pero yo le ruego, y me permito recordar que estamos tratando el tercer informe.-----

EL H. CASTELLO LEON.- Señor Presidente, permítame concluir señalando que hoy lo que se ha votado, en esa votación se expresa los acuerdos políticos de este gobierno para encubrir sus irregularidades, sus inmoralidades, toda una política en contra del pueblo ecuatoriano. Eso es lo que estamos denunciando.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Diputado Alvear, Punto de Orden.-----

EL H. ALVEAR LEON.- Mire, yo creo que estamos tratando sobre la inmunidad parlamentaria de los diputados, y no creo que está enfocando la realidad como tiene que ser, sus fundamentos de hecho y de derecho, el Diputado Castelló. Obviamente como siempre acostumbrados con ese cassette de siempre, manifestar al gobierno, que el gobierno es culpable, que existe ese complot. El debería manifestar al pueblo ecuatoriano cómo lograron las Comisiones Permanentes, y no querer inculpar al gobierno, que existe este amarre popular como ellos son acostumbrados. Rechazo como Diputado de gobierno, lo que el señor Diputado Castelló está inculcando al gobierno. El gobierno no tiene nada que ver en esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Está inscrito, señor Diputado, primero la pidió el señor Diputado Abraham Romero.--

EL H. ROMERO CABRERA.- Señor Presidente, honorables diputados: El señor Diputado Castelló es libre naturalmente de decir lo que se le ocurra. Pero lo que a él se le ocurre, no significa que coincida con la verdad y con la realidad de los hechos. El inculpa al gobierno de la responsabilidad en la muerte de algunas personas. Hecho muy lamentable. Pero ese es el enfoque de él. El otro enfoque y muy legítimo, es que quienes manipulando una entidad respetable como es la UNE, le conducen a un paro que perjudica a toda la población ecuatoriana, y de entre ella

.../..



.../..

a los sectores más pobres. Y buscan un muerto, dos muertos y más muertos para tener pretexto de acusar al gobierno, y de fundamentar una plataforma política para las próximas elecciones. Esto sí es crimen, señor Presidente y honorables diputados, atentar contra la niñez, contra la niñez más pobre del país, perjudicarle, eso sí es un crimen, señor Presidente...--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero, con el más grande respeto que usted se merece, estamos en el tercer informe, le suplico.-----

EL H. ROMERO CABREA.- Sí, pero no pueden quedar en el vacío inculpaciones tan irreales, tan absurdas, tan demagógicas como las hechas por el señor Diputado Juan José Castelló. Que quede constancia de que él es libre de decir esto y peores cosas. Pero eso no significa que esté hablando la verdad, ni siquiera se aproxime a ella.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Señor Diputado Milton Salgado.-----

EL H. SALGADO CARRILLO.- Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, usted en la conducción del Congreso Nacional entrega patentes de corso a ciertos legisladores, a cierto sector de legisladores, para que en uso de la palabra injurien a otros legisladores, y después de que han intervenido ya largos diez minutos, entonces se acuerda usted, señor Presidente, de que no estamos en este punto del Orden del Día y que la convocatoria al Congreso Extraordinario es para discutir otro asunto. Pero permite que largos diez minutos el Diputado Castelló haga uso de la palabra, no ciñéndose a lo que está tratando el Congreso Nacional. Yo, señor Presidente, protesto las palabras emitidas por el Diputado Castelló, y protesto, señor Presidente, porque parte de la componenda con un partido cogobernante del Gobierno Nacional, es la posición que ostenta hoy día el Movimiento Popular Democrático dentro del Congreso Nacional. diez representaciones entre tres diputados, dueños del Congreso Nacional, señor Presidente. Ellos están acostumbrados a la componenda y al contubernio, y quieren endosar a otros ciudadanos, a otros sectores políticos del país, la componenda y el contubernio. Cada ladrón juzga por su condición, señor Presi-

.../..

.../..

dente. Ya veremos, señor Presidente, si los muertos que está ocasionando la huelga en la Unión Nacional de Educadores, les conduce réditos políticos. Ya veremos, señor Presidente, si todos los candidatos que ya están siendo lanzados a la palestra para las elecciones del año 94, a través de la huelga de la Unión Nacional de Educadores, a través de los muertos que está ocasionando esa huelga, son electos y tienen la aceptación del pueblo ecuatoriano. Yo tengo la certeza, señor Presidente, y el rechazo unánime a ese sector político de extrema izquierda, va a manifestarse en el próximo proceso electoral. Porque el pueblo ecuatoriano no se deja engañar, es un pueblo inteligente, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Salgado, admiro su inteligencia en cuanto al principio de su intervención. Pero yo no claudico en mis principios de recordarles a los honorables diputados, que estamos tratando el tercer informe.....

EL H. SALGADO CARRILLO.- Señor Presidente, gracias por recordarme que está tratanto el tercer informe. Yo creo que no olvidamos que estamos tratando ese asunto, porque yo fui quien le hice acuerdo porque usted ha permitido el uso de la palabra por más de diez minutos al Diputado Castelló.- Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces practique lo que predica.- Señor Diputado Romo.....

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, me veo obligado a intervenir por segunda vez, para después de haber escuchado a los delincuentes violadores de la Constitución que votaron en contra de un informe que siempre dijo que no había un solo documento que pruebe un delito. Ellos son delincuentes, señor Presidente, todos quienes han violado esa Constitución de la República, todos quienes en agosto se tomaron la Corte Suprema de Justicia por asalto, señor Presidente. Aquí están los padres de los chicos Restrepo, por qué no reclaman a Heinz Moeller que en ese entonces fue Ministro de Gobierno. Por qué no reclaman a Vallejo que estuvo de Ministro de Gobierno. Ellos son los delincuentes que jamás dieron la cara para enfrentar al país. Qué pasó con esos niños? Y tuvieron que poner a un hom.....

.../..

.../..

bre intachable en su lucha por su institución...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, yo le ruego, estamos ana  
lizando el tercer informe...-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, yo estoy hablando del ter  
cer informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y al país le consta a través de los me  
dios de comunicación, la mesura con que estoy agotando todos -  
los medios que tengo, antes de cerrar el micrófono a los seño  
res diputados que no de acuerdo al Reglamento se ciñen al tema.  
Le suplico, señor Diputado.-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, yo creo que todo lo que  
he hablado es del tema, señor Presidente, y estoy hablando de  
lo que debo decirle al país y lo que el Congreso Nacional debe  
conocer. Porque aquí hay cobardes, que en la época en que pudie  
ron hacerlo no lo hicieron y no dijeron al país la verdad, has  
ta que tuvieron que encontrar una cabeza de turco para lavarse  
las manos, señor Presidente, como suele hacerlo el dinero y el  
poder, como suelen llegar al Congreso Nacional las grandes oli  
garquías, señor Presidente, como suelen tomarse la Corte para  
que absuelvan de todo delito a estos representantes de un su  
puesto pueblo, señor Presidente. Dónde está Vallejo, que en -  
ese entonces fuera censurado como Ministro de Gobierno?, quien  
extendiera a dos años a un Comandante General que hoy tiene -  
que estar implicado en un caso que ellos deberían haber resuel  
to...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, le ruego por favor se so  
meta al tema que es el tercer informe.-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, si usted por Secretaría  
puede decirme de qué se trata el tercer informe y a qué caso -  
nos referimos, señor Presidente?, para ver si mi intervención  
no está en el tema, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romo, eso lo tomo como una  
falta de respeto a la Presidencia. Yo no tengo la culpa de que  
usted haya llegado tarde, y tampoco tengo la potestad de retro  
ceder el tiempo.-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, si usted no quiere hacer  
leer por Secretaría, la leo yo, yo tengo aquí. A mí se me está

.../..



.../..

acusando de una fuga de una persona implicada en un caso, y yo estoy refiriéndome al tema porque estoy hablando del caso, señor Presidente, o no es así, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romo, su punto se trato, se votó, y se supone que se disguste el que pierde, usted ha ganado. Por favor, estamos en el tercer punto.-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, justamente la falta de tino en la dirección, es que me obliga a tener que hablar de delincuentes que toman la palabra autorizados por usted, señor Presidente, cuando uno ya ha dejado de hablar, señor Presidente. Cuando yo vine pude debatir...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor, los señores que están aquí yo no los he nombrado diputados, los nombró el pueblo.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Punto de Orden, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, yo guardo respeto absoluto por todos y cada uno de los honorables diputados. Iba a pedirle la palabra, para decirle al Diputado Romo que había tenido la valentía de venir acá, y que eso era bueno. Pero cuando iba hacerlo, señor Presidente, encuentro que el Diputado Romo pierde la razón y empieza a acusarnos a todos de delincuentes, de sinvergüenzas, de encubridores. Señor Presidente, Vallejo no es ningún delincuente, y no lo digo porque es de mi partido. Dónde hay una acción penal contra Vallejo?, como la que lamentablemente está arrastrando el señor Diputado Romo. Señor Presidente, si quieren gresca, va a haber gresca de quienes hemos sido pacíficos en este Congreso. Protesto por esos términos y le pido que someta al Diputado al Orden del Día. Usted no tiene por qué permitir ofensas a los diputados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, al país le consta la manera mesurada como yo pido, porque así lo dice la ley y los reglamentos, que tratemos el punto, el tema que es el tercer informe.- Diputado Romo, con el más grande respeto, usted está en el uso de la palabra, es su derecho, continúe, y tratemos el tercer punto, el tercer tema, el tercer informe.-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, quienes ofrecen gresca,

.../..



.../..

si nos buscan la tendrán, aquí estamos, no nos vamos a correr. he venido para defenderme, he venido para decirle al país lo que pienso y el país debe conocer. Quién, señor Presidente, va a responder por este asesinato masivo que están cometiendo con la juventud ecuatoriana, suspendiendo las clases en todo el país? Dirigentes con el título, o delincuentes con el título de dirigentes, que causan destrozos en todo el país, y que quienes apoyados por ciertos grupos medios peligrosos para cualquier país del mundo, como Sol Rojo, como Alfaro Vive, que ya no existe, vienen acá al Congreso Nacional a acusarnos a quienes hemos llegado por un respaldo sí popular, señor Presidente. Yo creo que hay que agradecer a quienes no permitieron que la Constitución de la República sea violada una vez más por quienes debemos regirla, señor Presidente.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Señor Diputado Heinz Moeller Freile.-----

EL H. MOELLER FREILE.- Señor Presidente, coincido con usted en que el Diputado Romo no sabe manejar su pírrica victoria que mañana será condenada por la opinión pública nacional. Habíamos decidido a nivel del bloque social cristiano, expresar, como lo hice en mi primera intervención, nuestra actitud de conciencia y ética, y dijimos como decimos ahora, que nuestro voto en este caso, como los futuros, no implica un juicio de valores, porque eso corresponde a la justicia. Aquí hemos escuchado a muchos de los que se han abstenido, frente al pueblo ecuatoriano, en lugar de votar a favor o en contra, que es lo que demanda la obligación ética, hemos oído decir que no hay pruebas suficientes, que no se ha demostrado el delito. Como que si el Congreso Nacional en algún momento pretendiese convertirse en un tribunal que debe absolver o sentenciar de alguna culpa a los diputados. Nada más lejos de la verdad, señores de la prensa, y ustedes están conscientes de eso. Lo que el Congreso Nacional...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado.- Diputado Romero, Punto de Orden.-----

EL H. ROMERO CABRERA.- Yo tengo mucha consideración, tengo mucha consideración por el señor Diputado Moeller, pero no le -

.../..

.../..

creo mi maestro en nada, menos en ética. Rechazo lo que él ha dicho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay ninguno, continúe.- Usted solicita Punto de Orden? Por favor.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- Yo le pido muy cordialmente a usted - que ha dado muestras hoy día de cordialidad, de amistad, de respeto a los señores diputados, que pare esto que se va a hacer una llamarada. Por favor, señor Presidente, exija que empecemos a discutir el tercer informe y dé punto final a esta discusión, que está armándose la llamarada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepto su sugerencia como válida, señor Diputado.- Señor Diputado Heinz Moeller, usted está en el uso de la palabra.-----

EL H. MOELLER FREILE.- La única llamarada, señor Presidente, - que existe en esta Sala, es el rubor de quienes no se atrevieron a tomar una actitud; esa es una llamarada. He sido aludido, señor Presidente, y por eso estoy haciendo uso de la palabra, más allá de las comprensibles reservas mentales de mis distinguidos colegas que me han interrumpido con aquello del Punto de Orden; eso es válido. Pero el señor Diputado Romo que no sabe manejar bien, nunca supo, su victoria pírrica, se ha referido a mí y ha hecho una alusión respecto a un tema que una vez más al señor ingeniero Pedro Restrepo le digo que para mí es punto final. Obnubilada la familia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeceré, señor Diputado, que se dirija al Presidente del Parlamento ecuatoriano.-----

EL H. MOELLER FREILE.- Sí, señor Presidente, así lo haré, así lo haré, señor Presidente. Obnubilada la familia por el justo dolor con el cual todos nos solidarizamos, y mal aconsejada por quienes intentaron de verdad, y pactaron y maniobraron para hacer daño político a Heinz Moeller, me involucraron en el doloroso y traumatizante caso de la desaparición de los hermanos Restrepo. Yo me erguí y me sometí a la justicia, señor Diputado Romo, como usted anunció hace pocas semanas o meses, que lo haría también, porque tiene su conciencia limpia, y que renunciaría a su inmunidad parlamentaria para que sea la justicia - la que en definitiva decida, como debe ser, si es usted inocen

.../..

.../..

te o culpable de los cargos de los que se le acusa. Y la justicia primero me absolvió, y luego el pueblo ecuatoriano, con su maravillosa intuición rechazó la infame campaña y eligió a Heinz Moeller, encabezando la lista nacional del Partido Social Cristiano, con setecientos cincuenta mil votos, su primer Diputado Nacional. Creo, señor Presidente, que eso basta y sobra para las débiles argumentaciones del señor Diputado Romo, a quien, como él sabe, siempre le guardé consideraciones. No sé si la euforia del momento, el hecho de que el pacto haya funcionado, ya veremos si es cuestión de tiempo, Diputado Castelló, ya veremos si funciona o no el acuerdo, pero está evidentemente obnubilado. Yo siempre respeté y en exceso el dolor de una familia, y he dicho y digo una vez más, lo pasado pasado está, me sometí a la justicia, y la justicia me absolvió; me sometí al supremo dictamen del pueblo ecuatoriano, y el pueblo ecuatoriano creyó en mí y me dio su confianza, y esa confianza es que no la voy a defraudar jamás. Coincido, Diputado Cárdenas, con usted, no dejemos, no permitamos que el asunto se vaya de las manos. Hay un objetivo mucho más importante, mucho más importante, que es el de intentar, por lo menos intentar con autenticidad que el pueblo vuelva a creer en su Parlamento, en sus representantes. Esa fue la única intención de nuestra actitud y lo seguirá siendo. Allá la justicia y acá nuestra conciencia, Diputado Romero, yo no tengo ninguna duda con respecto a la suya. Pero es nuestra conciencia la que está ordenando nuestro voto, no el compromiso político, no la componenda, no el toma y daca. Vamos a observar, no nosotros, el pueblo va a observar si esta votación que en definitiva determinó que no por mayoría, sino porque no tuvimos los suficientes votos válidos, y aquí están los veinte diputados social cristianos, Diputado Delgado, los veinte social cristianos, y sí veo, sí veo a los dos socialistas también, contribuyendo con su voto a que ya el término de moralización, de lucha contra la corrupción no sea un discurso con el que nos llenamos la boca, sino que por alguna vez, como ya dije y quizá es importante repetirlo, termine en la acción de la justicia, en la absolución de los inocentes y en la sanción de los culpables.- Honorables legisladores.-----

.../..



.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Señor Diputado Fernando Rosero.- Le recuerdo, señor Diputado, que usted no ha sido aludido. De acuerdo al Artículo cincuenta y siete, le permití al doctor Moeller porque él fue aludido.- Continúe por favor.-

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Señor Presidente, yo no sé por qué usted anticipa su criterio, cuando usted no conoce a qué me voy a referir. Señor Presidente, honorables legisladores: En el tratamiento de este tercer informe, me voy a referir exclusivamente a ello. Simplemente voy brevemente a rechazar las afirmaciones por demás maliciosas del señor Diputado Castelló, en razón de que de pronto de ellas surgiría como algún pacto o alguna componenda. Nuestro partido ha sido muy claro, el respeto de lo que manda la Constitución y el respeto de lo que manda la ley. La ley dispone y el Reglamento específicamente, que junto con el informe nosotros los diputados debemos precisar la flagrancia del delito y debemos precisar las pruebas, las pruebas. Eso no lo dice ni el Diputado Rosero, no lo dice ni el bloque parlamentario roldosista, sino la misma disposición en la que se fundamentó la moción presentada por el doctor Heinz Moeller. Entonces a estas alturas no podemos hacer pasar por alto las disposiciones legales, hacer tabla rasa de la ley y acudir a la ética, a la moral. Porque seguramente la ética del señor Moeller, de pronto esos principios no son los míos. Nosotros debemos aquí de fundamentarnos en lo que manda el Reglamento, señor Presidente. Tenga la certeza el señor Diputado Castelló, que el Partido Roldosista ha votado de conformidad con lo que dice el Reglamento. Si aquí se hubiesen presentado pruebas, señor Presidente y honorables legisladores, en contra del Diputado Romo, tenga la certeza que el Partido Roldosista Ecuatoriano, acogiendo esas pruebas, inmediatamente íbamos a votar a favor de esa moción. Pero se han presentado unos documentos que no constituyen documentos públicos, son simples fotocopias que no amerita un pronunciamiento en tal sentido por parte de nuestro bloque. El Diputado Moeller está totalmente desconcertado y pienso que desconoce las disposiciones reglamentarias y legales, porque él dice que aquí nosotros no podemos hacer juicios de valor, sino simplemente pronunciarlos a favor o en con

.../..



.../..

tra de los informes. No es así, él invocó el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, y nosotros sí estamos en la obligación, y así también lo estaba la Comisión parlamentaria que redactó ese informe, presidida por el Diputado Rodríguez y que conjuntamente con la Diputada María Eugenia Lima y el Diputado Rubén Vélez establecen que debe levantarse la inmunidad, en contra de la Diputada Elsa Bucaram Ortíz. Aquí en el Artículo ciento cincuenta y cinco que he dado lectura y con su venia lo vuelvo a hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe por favor, señor Diputado.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- "Con el informe de la Comisión y de haber datos que hagan presumir la existencia del delito, y pruebas e indicios graves, de que el legislador es autor o cómplice, el Congreso autorizará el enjuiciamiento con el voto de la mayoría absoluta de los concurrentes". Yo quiero emplazar públicamente, y lo hago de manera enfática, señor Presidente, - aquí en el Congreso Nacional, a los tres miembros de la Comisión, al señor Diputado Rodríguez, a la Diputada María Eugenia Lima y al Diputado Rubén Vélez, que digan al país cuáles son las presunciones graves, los indicios graves que aparecen de la lectura de algún proceso, en contra de la Diputada Elsa Bucaram Ortíz? Los emplazo y lo hago de manera pública. Si aquí se determinan esos indicios y presunciones graves, señor Presidente, entonces toca con esas pruebas presentadas al Parlamento, que el Parlamento se pronuncie en favor de ese informe. Yo me permito, señor Presidente, al señor Secretario entregar todo el proceso en mención, que se sustancia, señor Presidente, contra autor, autores, cómplices y encubridores. No está sindicada en este proceso la Diputada Elsa Bucaram Ortíz. Contraloría, señores diputados, no establece ninguna presunción grave en contra de la Diputada Elsa Bucaram. Por eso le pido, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura al expediente, a fin de encontrar aquel indicio o presunción grave, que no lo pudieron encontrar los señores diputados que redactaron este informe, que personalmente considero es malicioso, es temerario y fundamentalmente pienso, señor Diputado Rodríguez, que usted desconoce totalmente la ley. Señor Presidente, con su venia, que

.../..

.../..

el señor Secretario, así como se dio lectura a aquellos documentos presentados por el señor Diputado Diego Delgado, que se dé lectura de este documento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Fernando Rosero, tenga la bondad de especificar en tan voluminoso proceso, cuáles son los puntos que usted desea que se lean.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Señor Presidente, todo, incluyendo la carátula. Porque nosotros tenemos la obligación aquí, de establecer esos datos que la Comisión no lo pudo establecer. Que se dé lectura a todo el expediente, señor Presidente, y continúo en el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Entiendo que ya están debatiendo el tercer punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Para efectos de que se tome en cuenta que el Diputado Rosero ya está interviniendo en el tercer punto, lo primero. Lo segundo, señor Presidente, la lectura de un documento es parte de una intervención. De tal manera que le solicito que se certifique por Secretaría, cuánto tiempo lleva interviniendo el Diputado Rosero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, certifique el tiempo que el señor Diputado Rosero tiene en su valiosa intervención.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis minutos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado Rodríguez.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Estoy aclarando procedimientos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rosero, yo califico los Puntos de Orden, le ruego. Su criterio, pero yo soy el Presidente.- Continúe Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Si en un Punto de Orden no se puede clarificar procedimientos, señor Presidente, que se clarifica? Lo que quiero decir, señor Presidente, es que una lectura es parte de una intervención. De tal manera que ruego a usted y a la Secretaría, verificar el tiempo. Seis minutos de intervención del Diputado Rosero, con la lectura o sin lectura, tiene

.../..

.../..

Única y exclusivamente para intervenir veinte minutos en total.-  
Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, una vez que el Punto -  
de Orden del señor Diputado Rodríguez ha sido expresado, dé pa  
so al pedido del señor Diputado Rosero.- Señor Secretario, un  
momento por favor.- Señor Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Gracias, señor Presidente, por lo que  
usted ha dispuesto al Secretario. Pero el Diputado Rodríguez -  
no me ha respondido al emplazamiento que yo le he hecho, y le  
he hecho público. Y nuevamente lo emplazo Diputado Rodríguez,  
dígalo usted, cuáles son los serios indicios, Diputado Rodrí-  
guez?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Agradeceré se dirija a la Presidencia, -  
señor Diputado Rosero, le ruego se dirija a la Presidencia.---

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Como no, señor Presidente, que el se-  
ñor Secretario dé lectura a esos documentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Carátula.- "Juzgado Tercero de lo Penal.-  
Causa Penal Seguida Contra: Autores.- Por: Delito Contra la Ad  
ministración Pública.- Causa Iniciada: Julio 1º de 1993.- Con  
traloría General del Estado.- Informe.- Municipio de Guayaquil.-  
Examen Especial al Remate de Bienes, Equipos de Trabajo, Herra  
mientas y Vehículos Inservibles, Efectuados, por la Ilustre Mu  
nicipalidad de Guayaquil, el 3 de enero de 1990.- Dirección Re  
gional 1.-DRI-93".-(Con un sello de la Contraloría General del  
Estado) "Ilustre Municipalidad de Guayaquil.- Examen Especial  
al Remate de Bienes Equipos de Trabajo, Herramientas y Vehícu  
los Inservibles, al 3 de enero de 1990.- Dirección Regional 1.-  
Guayaquil-Ecuador.- Ejemplar Número.- Índice.- Contenido.- Ca  
pítulo I.- Información Introductoria...Página 1.- Capítulo II.-  
Relación de los Hechos Examinados...Página Número 3.- Anexos 1  
al 50.- Guayaquil, a 23 de junio de 1993.- Señores Alcalde y -  
Miembros del Concejo Cantonal de la Ilustre Municipalidad de -  
Guayaquil.- Ciudad.- Hemos realizado el examen especial al re  
mate de bienes equipos de trabajo, herramientas y vehículos in  
servibles, que efectuó la Ilustre Municipalidad de Guayaquil -  
el 3 de enero de 1990. Nuestro examen fue realizado de acuerdo

.../..



.../..

con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría, incluyendo - además las pruebas y procedimientos que nos permitan determi - nar si la diligencia analizada se ha ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.- Los errores de fondo y forma en los informes de inspección y de ava - lúo; en las actas de remate y de entrega-recepción; y en la pu - blicación de la resolución de la Junta de Remates, se oponen a lo que al respecto, establecen las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal y el Reglamento General de Bienes del Sector Público, además de que no permiten opinar sobre la confiabili - dad del remate.- Los resultados obtenidos en el examen se ha - llan expresados en los comentarios, conclusiones y recomenda - ciones que se adjunta al presente informe.- De conformidad con el Artículo 361, numeral 7 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, la aplicación de las recomendaciones cons - tantes en nuestro informe es responsabilidad del Alcalde.- Dios, Patria y Libertad.- Por el Contralor General.- Economista Jorge Páez Egúez.- Director General Regional 1".- "Examen Especial al Remate de Bienes, Equipos de Trabajo, Herramientas y Vehículos Inservibles, Efectuados por la Ilustre Municipalidad de Guaya - quil, el 3 de enero de 1990.- Capítulo I.- Información Introduc - toria.- Motivos del Examen.- El Examen Especial al remate de - los bienes, equipos de trabajo, herramientas y vehícu - los inser - vibles, efectuado por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el 3 de enero de 1990, se realizó en cumplimiento a lo dispues - to por el Director de Programación y Evaluación de Auditoría y a base de la orden de trabajo impartida mediante Oficio Número 3884-AUD-CGE-R1 de 6 de agosto de 1992.- Objetivo.- Determinar si el procedimiento de remate de los bienes municipales, efec - tuado el 3 de enero de 1990, se ajustó a lo que establece la - Ley de Régimen Municipal, el Reglamento General de Bienes del Sector Público y otras disposiciones afines.- Alcance.- El exa - men especial comprendió el análisis de las acciones previas y pos - teriores adoptadas por la entidad durante el período de 8 de - mayo de 1989 a 6 de agosto de 1992, con motivo del remate de - bienes municipales.- Limitación al Alcance.- Los resultados del

.../..



.../..

análisis de los procedimientos para la matriculación de los vehículos de la Comisión de Tránsito del Guayas, se emitieron mediante informe DIREG-1-3-023 y DRI-93-024, del 5 de mayo de 1993.- Base Legal.- Ley de Régimen Municipal.- -Reglamento General de Bienes del Sector Público.- Capítulo II.- Relación de los Hechos Examinados.- Inspección Previa.- El 8 de mayo de 1989, los responsables de la custodia de los bienes municipales, presentaron al ex-Director de Obras Públicas los listados de equipos de trabajo, herramientas, vehículos y demás bienes inservibles que se resumen a continuación: Bodegas.- Rehabilitación del Suburbio. (Anexo 2).- Cantidad de Bienes: 205.- Valor: 2'442.749 sucres.- Obras Públicas Municipales (Anexo 3).- Y Saneamiento.- Cantidad de Bienes: 163.- Valor: 5'124.039,95 centavos.- Unidad Ejecutora Municipal (Anexo 4).- Cantidad de Bienes: 20.- Valor: 165.288,75.- Cantidad de Bienes Total: 388.- Valor Total:... 7'732.077,70.- El mismo día mediante Oficio 667 y 668 la información antes descrita se remitió al ex-Director Financiero, y con Oficio 538 dirigido a la ex-Alcaldesa, se le solicitó la baja de dichos bienes así como de la chatarra que se recogió hace 9 años de las calles y que se encontraba en los patios y bodegas del Centro Municipal (Anexos 5, 6 y 7).- Mediante Oficio sin número de 11 de mayo de 1989, la ex-Alcaldesa autoriza al ex-Director Financiero, para que con la intervención de fiscalizadores del Departamento a su cargo "proceda a la verificación y luego a dar de baja de los inventarios de Obras Públicas de todos los bienes muebles y vehículos inservibles (chatarra) que se encuentran en las bodegas del Centro Municipal". (Anexo 3).- Antes de emitir su criterio con respecto al estado de los vehículos, el funcionario a cargo de la inspección previa, solicitó al ex-Director de Obras Públicas que delegue a un mecánico para que certifique si se pueden o no reparar. Mediante oficio del 29 de mayo de 1989 el Jefe de Talleres de Obras Públicas indicó que éstos no son susceptibles de reparación en vista del pésimo estado en que se encontraban. (Anexos 9, 10 y 11).- El resultado de la constatación física de los vehículos y de los otros bienes inservibles efectuado el 31 de mayo de 1989, consta en el informe suscrito por el ex-encarga

.../..

.../..

do de Inventarios de la Dirección Financiera, y que fuera remi-  
tido al Jefe de la unidad administrativa, mediante oficio 82-  
INV-89 del 2 de julio de 1989. (Anexo 12 y 13).- En el informe  
antes indicado en lo sustancial se recomienda: 1.- Que los ve-  
hículos inservibles se rematen mediante el sistema de venta di-  
recta al mejor postor, previo su avalúo individual.- 2.- Que las  
herramientas y equipos de trabajo se los venda a la empresa FUNASA.-  
3.- Que varios bienes muebles de las bodegas de Rehabilitación  
del Suburbio, procede la baja por cuanto solo existen restos o  
pedazos de éstos y que los bienes, de referencia 417, 419, 420, 436,  
440 y 458 correspondientes a máquinas de escribir y sumadoras,  
se las entregue por el sistema de venta al mejor postor.- 4.-  
Que los bienes de la Unidad Ejecutora Municipal se los venda -  
al mejor postor.- 5.- Que las chatarras retiradas de la vía pú-  
blica hace nueve años, que no son propiedad municipal y cuyo -  
peso es de aproximadamente 16 toneladas, se las arroje a luga-  
res inaccesibles o se las venda a FUNASA, en razón de que se -  
trata de restos de chasis, carrocerías, restos de cabina y puer-  
tas, sin motores, etc. El informe de esta primera inspección,  
se remitió al ex-Director Financiero, con oficio sin número del  
6 de junio de 1989 en el que el ex-Jefe de Inventarios le re-  
comendó que proceda de acuerdo con el Artículo 11 del Reglamen-  
to General de Bienes del Sector Público. (Anexo 14).- Mediante  
oficio 315 de la misma fecha, el ex-Director Financiero delegó  
al mismo funcionario que efectuó la constatación física el 31  
de mayo de 1989, para que inspeccione los bienes en mal esta -  
do, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 del Reglamen-  
to General de Bienes del Sector Público. (Anexo 15).- Los resul-  
tados de la diligencia de inspección efectuada el 20 de septiem-  
bre de 1989, así como las recomendaciones señaladas en el in-  
forme pertinente, son similares a los que constan en el docu -  
mento que se preparó al término de la primera inspección. (Ane-  
xo 16).- Además se observó que en ninguno de estos informes se  
describe en forma completa las características de cada uno de  
los bienes inspeccionados; y, en el caso específico de los ve-  
hículos, en unos se anota el chasis y en otros únicamente el mo-  
tor; del vehículo Peugeot no consta ni el motor, ni el chasis;

.../..

.../..

en relación con la camioneta Ford 350, existe error en la identificación del chasis pues, el número que consta en el informe de inspección es diferente al que aparece en la solicitud de baja.- Con oficio 578 del 27 de septiembre de 1989, y sin corregir los errores antes descritos, el Director Financiero envió a la ex-Alcaldesa el informe de inspección junto con los documentos que respaldaban su contenido, y le solicitó que a base de las recomendaciones 2 y 3, ordene la baja de conformidad con los Artículos 71 y 72 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, y para el caso de la recomendación 4 proceda de acuerdo con el Artículo 15 del Reglamento antes citado. Sin embargo, no sugirió ningún procedimiento para la recomendación Número 1 del informe relacionado con los 9 vehículos que de acuerdo con el funcionario de Inventarios eran susceptibles de venta, al igual que las máquinas de escribir y sumadoras que constan en la recomendación 3; tampoco se solicita una decisión con respecto a la chatarra recogida de las calles. (Anexo 17)".- "Avalúo de Bienes.- Con Oficio 1770 del 28 de septiembre de 1989, la ex-Alcaldesa designó como peritos evaluadores al ex-Jefe del Departamento Automotriz y al ex-Jefe de Mecánicos de Equipos Pesados; y les adjuntó los informes y actas formuladas por el ex-Encargado de Inventarios, el 20 de septiembre del mismo año, para que les sirva de elementos de juicio. (Anexo 18).- El 30 de noviembre de 1989, los peritos remitieron a la ex-Alcaldesa, el informe de avalúo previo al remate de los bienes inservibles. (Anexo 19 y 20).- Al comparar este documento con el informe de inspección del 20 de septiembre de 1989, que sirvió de referencia para el avalúo efectuado, se detectó lo siguiente: -En el informe de avalúo previo al remate suscrito por los peritos citados anteriormente, dentro de los bienes muebles-chatarra de la bodega de rehabilitación del suburbio, se incluyó, la retroexcavadora Internacional de referencia 831, con un peso de 500 kilos y un valor histórico de 900.000,00 sucres, -ya que la baja de esta maquinaria no estuvo prevista en ningún momento, puesto que no consta en los listados de bienes considerados inservibles, pertenecientes a la Unidad Ejecutora Municipal, Bodega de Obras Públicas y Saneamiento y Bodega de Obras

.../..



.../..

Públicas del Suburbio, que fueron preparados para los guardalmacenes respectivos a petición del ex-Director Financiero Municipal.- -No constan las características completas de la retroexcavadora conforme aparece en los registros de inventarios. (Anexo 21).- Además el informe de avalúo contiene errores en la sumatoria tanto en el valor histórico como en el peso en kilos, como se demuestra a continuación: Costo Histórico.- Acta: 7'521.790,00.- Correcto: 8'421.790,00.- Diferencia: 900.000 sucres.- Avalúo Pericial.- Acta: 16'962.000, perdón, 16.962.75 kilos.- Correcto: 17'462,75.- Diferencia: 500 kilos.- -La retroexcavadora se remató en 19.234 sucres, siendo el precio actual de mercado de 102'850.000,00 sucres. (Anexo 22).- No se corrigieron las omisiones, ni se rectificaron los errores que aparecen en el informe de inspección, relacionados con el señalamiento de todas las características que permitan identificar plenamente a los bienes objetos del remate.- Bienes con un precio histórico de 210.287,70 centavos, no constan en el informe de avalúo previo, debido a que según este informe por las características de sus componentes podían evaluarse como chatarra, desconociéndose las acciones que al respecto tomó la entidad.- -A pesar de que en el informe de inspección se estableció que los bienes y vehículos que constan en el anexo Número 23, con un costo histórico de 5'952.369,93 centavos eran susceptibles de venta, los peritos inobservando la correcta aplicación para cada caso del Artículo 15 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, emitieron su criterio...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, un momento.- Agradeceré a los honorables diputados ocupar sus curules. De la manera más comedida, la Presidencia pide a los señores diputados ocupar sus curules. Señor Secretario, tenga la bondad de continuar.

EL SEÑOR SECRETARIO.-...los peritos inobservando la correcta aplicación para cada caso del Artículo 15 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, emitieron su criterio en el sentido de que éstos no tenían valor comercial alguno, debido a su estado de deterioro; por este último motivo a una parte de los bienes cuyo costo histórico fue de 5'865.773,43 centavos, le determinaron un peso de 12.381 kilos, al resto, no se

.../..



.../..

les asignó ningún peso en razón de las características de sus componentes según indican en el informe.- Actuación de la Junta de Remate.- Al igual que los peritos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tenga la bondad de leer el Artículo cincuenta y cinco del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- El Legislador hará uso de la palabra dirigiéndose al Presidente, y no podrá ser interrumpido. Su intervención no podrá durar más de veinte minutos, ni tomará la palabra por más de dos veces sobre el mismo asunto".- Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la Diputada Lima.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, señor Diputado Rosero.--

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Señor Presidente, usted está coartando el legítimo derecho a la defensa, uno. Dos, es obligación de los señores legisladores aquí presentes, conocer respecto de ese proceso que se sustancia contra autores, cómplices y encubridores. Cómo vamos a establecer las presunciones graves que deben ser puntualizadas por los señores legisladores en el caso de la abogada Elsa Bucaram, si usted impide a través de este procedimiento, que conozcamos la totalidad de ese expediente. Yo he emplazado públicamente, a fin de abreviar este trámite y que no se lea esa documentación, al señor Presidente de la Comisión, que tiene unas pesadillas dolorosas. Yo le he dicho que él nos diga cuáles son esas presunciones, para evitar leer todo el expediente, porque nada nos dice en el informe, ni tampoco los señores diputados que firmaron ese informe, tampoco nos lo dicen. Entonces, con todo respeto, señor Presidente, no coarte usted un derecho que es constitucional, con todo el respeto, señor Presidente, porque es obligación del Parlamento conocer este proceso. Yo ya conozco, señor Presidente, que la única inmunidad parlamentaria que aquí se va a levantar es la de la abogada Elsa Bucaram Ortíz, lo conozco, señor Presidente. Y sí le ruego a usted, que disponga que el señor Secretario saque copia de todo ese expediente y se lo entregue a todos los legisladores, para que mañana no puedan ni siquiera tener esas pesadillas dolorosas a las que hacía referencia el

.../..

.../..

señor Diputado Rodríguez.- Gracias, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Diputada Lima,-----

LA H. LIMA GARZON.- Señor Presidente del Congreso, señores legisladores: Yo creo que hay muchas formas de ganar, muchas formas de perder, y creo que es importante reflexionar sobre ello porque...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Lima, le ruego, le suplico, sobre el tercer punto del Orden del Día, que todavía no se sabe quién gana.-----

LA H. LIMA GARZON.- Señor Presidente, usted también hacía referencia a que el Legislador tiene la posibilidad de hablar cuando ha sido aludido, y creo que ese es mi caso, y por eso tengo la oportunidad de referirme también a algunas expresiones realizadas aquí en el Congreso Nacional. Le ruego, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Lima, yo le ruego de la manera más comedida, estamos tratando el tercer punto del Orden del Día, el tercer informe.-----

LA H. LIMA GARZON.- A eso mismo me estoy refiriendo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradezco en el alma,-----

LA H. LIMA GARZON.- El pueblo ecuatoriano a través de múltiples formas ha logrado conocer los temas que hoy estamos tratando, y adoptar una actitud, un criterio, y por lo tanto, insisto, - hay varias formas de ganar, "de ganar" -entre comillas- y otras formas de perder, que son las más duras, la de la sanción que el pueblo tiene frente a hechos muy graves. Cuando nosotros, - la Comisión conformada por el honorable Antonio Rodríguez, una persona que aquí en el Congreso Nacional ha contribuido con seriedad a dar luces sobre temas jurídicos, con el honorable Vélez y quien les habla, discutíamos el tema inmunidad parlamentaria, decidimos estudiar a profundidad lo que significaba la inmunidad parlamentaria, y no lo hicimos por pose el recurrir a varios autores, no lo hicimos por pose recurrir a la doctrina, al Derecho Comparado, con el objetivo de lograr un documento serio para que el Congreso Nacional lo analice y lo juzgue. El informe presentado por la Comisión, no obliga de ninguna mane-

.../..

.../..

ra adoptarlo como válido o no. Es el Congreso Nacional a través de su votación, quien tiene que decidir lo que se ha pretendido en esta sesión de trabajo. Analizarlo era nuestra obligación, y le informo al honorable Fernando Rosero, que leímos detenidamente el documento que él hoy solicita sea leído nuevamente aquí en el Congreso Nacional. Entre los documentos enviados a cada uno de los legisladores, contemplaba el expediente sobre la honorable Elsa Bucaram. En ningún momento, de parte de quien les habla, se trata de perseguir a otro ser humano. Creo que le corresponde a la justicia definir si existe culpabilidad o no en el caso tan bullado del Municipio de Guayaquil. Hay varias encuestas realizadas, hay varias expresiones del país y del pueblo sobre ese tema. No las voy a mencionar porque creo que cada uno de nosotros las conocemos. Pero no nos hemos dejado llevar por eso, sino que hemos revisado los documentos, y hemos entendido que la inmunidad significa la posibilidad de que el Legislador tiene, para que a través de sus expresiones, de sus votaciones, de sus criterios, se evite la persecución política. Nosotros valoramos la inmunidad parlamentaria, consideramos que es importante mantenerla, no compartimos ese criterio de que no es necesaria; creemos que sí es importante, porque los partidos como el nuestro, que somos injuriados permanentemente, tratando de involucrarnos en acciones que no nos compete ni hemos participado, hemos sido perseguidos, sabemos lo que es la persecución y creemos que la inmunidad es importante. Pero también es necesario que el país, el pueblo ecuatoriano tenga respuestas sobre hechos conflictivos, sobre hechos que hoy estamos discutiendo. Creo que es importante entonces reflexionar sobre lo que el Diputado Romo ha mencionado. Todo el país recibió con muchísimo afecto, con muchísimo afecto a la familia Restrepo, y solicitaba con carteles, a voz viva, que se le levante la inmunidad parlamentaria y que tenga la posibilidad de demostrar ante la justicia si era culpable o no...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, señor Diputado Romo.-----

EL H. ROMO MOLINA.- Señor Presidente, primero que usted invocó a hablar del tema, no sólo para algunos, para todos, y nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romo, permítame decirle -

.../..



.../..

de manera clara, que usted tiene la razón.- Señora Diputada Ma-  
ría Eugenia Lima, por favor el tercer informe.-----

LA H. LIMA GARZON.- Sobre qué estaba hablando, señor Presiden-  
te?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo del Diputado Romo ya se trató, señora  
Diputada.-----

LA H. LIMA GARZON.- Tengo la posibilidad, señor Presidente, de  
utilizar mis veinte minutos, y he tomado el tema del honorable  
Romo, porque he sido aludida y ha sido aludido mi partido. Se  
han referido al Magisterio Nacional...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada, usted sabe como la respeto, per-  
dóneme Diputada...-----

LA H. LIMA GARZON.- ...y creo que el Magisterio Nacional ha de-  
mostrado el respeto que tienen a mi partido...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted sabe como yo la respeto, pero fue  
el señor Diputado Juan José Castelló, quien en una valiosa in-  
tervención, y respetando los criterios de él, aludió. Por favor  
estamos en el tercer informe.-----

LA H. LIMA GARZON.- Señor Presidente, no sé por qué hay tanto  
temor de que el MPD hable? Por qué ese temor?, por qué esa gran  
preocupación? Porque nosotros decimos con honestidad y con sin-  
ceridad lo que pensamos, y hemos demostrado al país lo que so-  
mos, convencidos de nuestros principios, no de aquellos vaivé-  
nes de cambios de camiseta permanentes que se dan acá. Muy le-  
jos nosotros de aquel comportamiento, y el pueblo los ha juzga-  
do. Pregunten cómo están en sus provincias aquellos que ahora  
nos hablan de honor?, por favor. Señor Presidente, insisto, creo  
que la Comisión que fuera conformada por este Congreso Nacional, ha  
actuado con seriedad, hemos entregado un documento, creo el más  
completo, que ha discutido y ha analizado adecuadamente el tema  
de la inmunidad parlamentaria. No acepto de ninguna manera que  
se juzgue nuestro comportamiento, porque lo hemos hecho con la  
mejor buena fe, porque hemos considerado que si un Legislador  
tiene que demostrar ante la justicia, que lo haga. Es mucho más  
digno salir absuelto enfrentando las cosas. Y es por eso, se-  
ñor Presidente que, reitero, la Comisión cumplió con su función.  
Será el Congreso Nacional con su votación, quien juzgue o quien

.../..



.../..

defina lo que se ha solicitado por el Presidente de la Corte -  
Suprema de Justicia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputada.- Señor Diputado Diego  
Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, en este debate se han -  
dicho algunas cosas que son ciertas y otras que vale la pena tam  
bién responderlas, no en términos personales, no es el estilo  
nuestro hacer alusiones de tipo personal. Pero creo que es ne  
cesario enfrentar determinados criterios con otros criterios.  
Se ha dicho por ejemplo, que no hay pruebas. Nosotros hemos se  
ñalado que son copias de un proceso que se está...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Diego Delgado, con el más  
grande respeto, las copias que usted presentó fueron del infor  
me anterior.-----

EL H. DELGADO JARA.- Así es, señor Presidente. Pero después de  
que se trató el informe anterior, usted permitió que se dije  
ran muchas cosas, a muchos señores legisladores. Entonces por  
ejemplo se dijo de que quienes han votado con determinada posi  
ción, son delincuentes. Me parece que es una ofensa en cualquier  
parte de la República, señor Presidente. Yo no creo que quie  
nes tienen determinado criterio son delincuentes. En términos  
de que quienes votamos porque se levante una inmunidad, no es  
que estamos quebrantando ninguna norma de carácter constitucio  
nal. Y además se han dicho aquí otras cosas que obviamente no  
son lógicas. Se ha dicho por ejemplo, por qué no exigieron jus  
ticia por parte de determinada familia domiciliada en este país,  
a determinado régimen? Señor Presidente, permítame decir algu  
nas pocas ideas. Existe una conducta que no es la conducta de  
un gobierno; es la conducta del Estado, hay una conducta de una  
linealidad que pasando los gobiernos hace que sea el comporta  
miento de un aparato de dominación, que bajo las diversas ca  
racterísticas del gobierno de turno mantiene linealidad. No es  
sólo el caso de la familia Restrepo Arismendi, es el caso...--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, el tiempo que yo perma  
nezca aquí no me interesa, me interesa cómo permanezco aquí. Si  
usted, señor Diputado, no trata el tercer punto, le cortaré el  
micrófono.-----

.../..

.../..

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, debe tener una tijera o un cuchillo muy duro, porque cortar el micrófono debe ser duro. Señor Presidente, con todo comedimiento, yo quiero recordar de que a algunos señores legisladores les ha permitido opinar una cantidad de cosas. Pero al único Legislador a quien -entiendo- usted anuncia que va a quitar el uso de la palabra, es a mí. Yo no estoy haciendo ninguna alusión personal, no he utilizado un solo adjetivo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, con el más grande respeto, usted sabe la admiración que yo le tengo a usted, y el efecto que ha causado en muchos conceptos míos. Por lo tanto, señor Diputado, le ruego y le suplico, estamos en el tercer informe.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, me remitiré al tercer informe, que de alguna manera puede determinados criterios aplicarse de manera general. Lo que quiero señalar, señor Presidente, con todo comedimiento a su autoridad, es lo siguiente: En este país, perdóneme, pero no hay justicia, y ese no es el problema del patrimonio de a o b gobierno, es un problema de una conducta de clase que existe en el país, perdóneme. No puede -alguien decir, miren señores, yo estoy libre de los cargos de la justicia aquí en este país, cuando todo el mundo sabe a qué grupos familiares, grupos económicos y grupos políticos administra la justicia en el Ecuador pues. Nadie jamás en este país - en todo el siglo ha sido sancionado por ninguno de los crímenes, desde la matanza de los trabajadores de Guayaquil, la masacre de AZTRA, la matanza del 2 y 3 de junio del 59 en Guayaquil. Dirigentes, obreros como Lázaro Condo, como Cristobal Pajuña, como Pachacamac, una cantidad de dirigentes que fueron -asesinados, no existe un solo culpable. El caso de los dirigentes estudiantiles, en la década del 70; el caso de Rafael Brito Mendoza, de Edgar Jijón Rodríguez, el caso de José Vicente Yaguachi Mora, el caso de Milton Reyes, el caso de Rosa Paredes. Podríamos hacer una relación muy grande. Si en este país no hay justicia ni cuando matan a los trabajadores ni cuando matan a campesinos ni cuando matan a estudiantes, y existe patente de corso para los que manejan la República en cualquier

.../..

.../..

gobierno. Díganme quién está tras las rejas en este país, de los negociados de la época de la bonanza petrolera? El caso del COMBRIO, el caso de TOKURA, el arroz con gorgojo, el arroz que brado, una cantidad de denuncias que se han hecho en el país. El caso por ejemplo de la Vía Perimetral, Plan Carro Número uno, Plan Carro Número dos; el caso de lo que significó el asunto ECUAHOSPITAL. Díganme en el caso concreto de qué delito en este país alguna vez se ha sancionado? Jamás ha habido aquí justicia en este país. Por lo tanto, señor Presidente, lo que yo quiero señalar es que existen conductas de clase, más allá de las conductas de a o b gobierno, más allá de a o b o c Ministro de Gobierno. Todo el mundo sabe que en este país ha habido un esfuerzo de un comité de familiares para hacer justicia en lo que ha significado actos de asesinato, actos de desaparición. Y en el caso de las irregularidades públicas, permítame, señor Presidente, decirle algo que me parece necesario señalar. Dénme el caso de un solo responsable de un solo gran atraco en este país; y no ha habido. Y lo que hoy aquí se está votando en este tercer informe y en los informes anteriores, no es ni siquiera decir fulano de tal es culpable, no señor. Lo que se está votando es la posibilidad que pueda seguir un proceso. Y qué es lo que está pasando, señor Presidente? Resulta de que ni siquiera esas posibilidades se dan a plenitud, y aquí viene otro hecho que vale la pena señalar. Señor Presidente, aquí hay una justicia de clase, aquí hay una conducta de clase, aquí hay una reciprocidad de favores, en términos de una minoría que ha manejado el patrimonio social, el patrimonio económico, y ha ejercido el monopolio político en la conducción de la República. Aquí se ha dicho, por qué determinado gobierno no hizo tal cosa?, y por qué el otro gobierno tuvo políticas de omisión? Porque son formas lineales de conducción política. Para atrapar al pueblo ecuatoriano existen campañas de embaucamiento sistemático en las que pueden hacer que determinado partido, a o b organización política, o o b color de partido, a o b número de los partidos que han manejado el poder en este país. No podemos, en definitiva, señor Presidente, suponer que quienes demandamos que siga determinados procedimientos, aquí son delin-

.../..



.../..

cuentes; mentira. Yo no creo que sea tampoco justo, señor Presidente, que se pueda evitar de que el clamor de un núcleo humano no pueda ser atendido en el Congreso Nacional. Por qué, señor Presidente, vale la pena preguntar, existen procesos insurgentes en América Latina? Por una razón muy simple, porque no existen mecanismos a los cuales acudir para que exista justicia. De qué justicia puede hablarse en América Latina, señor Presidente? No hay. El Congreso Nacional al establecer determinadas mayorías, también nombra y ha nombrado doscientos cincuenta años y más de vida republicana, administraciones de justicia que han encubierto a las minorías que han manejado esta República; esa es la gran verdad. Que no se nos venga a decir que ahora existe justicia; mentira. Algunos incluso pueden darse olímpicas poses, porque tienen administraciones de justicia cercanas, afines políticamente, exoneradoras de sus responsabilidades. Para no ir más lejos, en esta misma tarde el señor Diputado Ramiro Rivera hacía relación a dos o tres casos de los últimos días, de las últimas semanas, de los últimos meses. Qué es lo que ha pasado?, dónde está una sola sentencia para uno solo de los implicados de cualquier tipo de irregularidad en el país? No existe, y no es porque sean inocentes, no es que sean inocentes. Lo que pasa es que no existe justicia, y el Congreso Nacional muchas de las veces, no sólo éste, también otros en el pasado, han sido sordos a los clamores del pueblo, han sido ciegos para tratar de no ver lo que es evidente, ante el conjunto de la colectividad nacional. Señor Presidente, a mí me parece injusto que se les pueda inculpar a dos seres humanos, que lo único que están demandando en este país, y lo han dicho públicamente, devuélvannos los restos de nuestros hijos para regresar a nuestro país. Mire, señor Presidente, en definitiva lo que quiero señalar es, que me parece injusto de que se agravie a quienes demandan justicia en este país. Y todo ser humano, haya nacido o no en el Ecuador, tiene derecho a exigir de que se haga justicia y que se le reparen los daños que se les ha ocasionado; daños muchas de las veces irreparables. Y ahora mismo estamos viendo lo que es motivo de esta discusión. El problema es si se levanta o no una inmunidad que en definitiva no signi

.../..



.../..

fica siquiera que sea alguien determinado, que sea culpable o que sea inocente. Eso, se supone que lo hará la administración de justicia. Pero ya sabemos la administración de justicia que hay en el país. Aquí está manejado en función de los intereses políticos de la oligarquía, de ese círculo del poder económico y político que está perfectamente distribuido en varias colectividades. Todo el mundo sabe eso, y por eso es que existe una actitud especialmente agresiva cuando se trata de grupos que están defendiendo intereses de carácter social. Quienes quieran defender a los obreros, quienes quieran defender a los trabajadores, quienes quieran defender a los campesinos, quienes quieran defender a los maestros, son motivo de muchos agravios, y yo no creo que eso sea justo, debe discutirse aquí en el Congreso Nacional con razones, no con insinuaciones, no con acusaciones calumniosas. Y por eso, señor Presidente, yo debo lamentar que no me permita expresar una adecuada defensa de determinados criterios, de determinadas opiniones. No es un problema personal, no es que nosotros hemos venido acá en esta noche para hacer acusaciones o insinuaciones, o hemos traído documentos forjados; de ninguna manera. Y por eso, en definitiva, señor Presidente, yo creo que la discusión en el Congreso, y es obligación, tiene que ser invitando a que exista una actitud respetuosa para las opiniones y los criterios de los diversos legisladores y de los miembros de la Comisión que está siendo motivo de discusión este documento. Si existen argumentos jurídicos, argumentos políticos en contra de las opiniones que están en un informe, perfecto, díganlo. Pero no cabe, no cabe, señor Presidente, que la discusión sea injustamente orientada. Unos señores legisladores tienen la posibilidad de insinuar en términos personales, incluso en términos de agravio a otros legisladores. Otros legisladores en cambio son llamados la atención aun antes incluso de intervenir, para efectos de que determinadas opiniones no puedan ser formuladas aquí en el Parlamento Nacional. Yo creo, señor Presidente, que el Congreso tiene que actuar con seriedad, tiene que actuar en base de opiniones, de argumentos, de criterios, y en base de lo que constituye la verdad histórica, señor Presidente. Y desgraciadamente tengo que

.../..

.../..

referirme en estos términos, porque usted no me ha permitido - que pueda hacer una puntualización más exacta de determinadas opiniones. No porque quiera referirme en términos personales o peyorativos en contra de determinado Legislador o sus opiniones peyorativas. Pero sólo quiero decir una cosa, para concluir, señor Presidente. La inmensa mayoría del pueblo ecuatoriano tiene la capacidad de intuir donde está lo justo. Este pueblo no es como dice la oligarquía, un pueblo ignorante; este es un pueblo que obra y actúa en base de las opiniones y en base de los criterios y en base de la parte de verdad que le permite conocer. Si a veces es inducido a error, no es, señor Presidente, de que el pueblo ha actuado sabiamente siempre, sino en términos de lo que a veces ha sido limitado su conocimiento. Yo quisiera saber cuántos votos?, qué respaldo popular tendrían partidos políticos, si no dispusieran de cientos de millones de sucres para hacer campañas multimillonarias? No puede ni siquiera ese ser un elemento básico para decir que se tiene la razón política. Aquí en este país, señor Presidente, ha existido impunidad, no solamente con a o b gobierno, con la mayoría de gobiernos. Es una política estatal, es una política de clase, es una política de protecciones mutuas, de encubrimientos consecutivos; es una política de impunidades mutuas que se otorgan por parte de los grupos dominantes de este país. Y claro, la lección que tiene que sacar el pueblo ecuatoriano es una sola, de que a lo mejor la solución para establecer la justicia en el Ecuador, quizás a lo mejor no parte por formas representativas de este género, donde finalmente son violentados ahí sí los anhelos más sentidos del pueblo ecuatoriano, donde ahí sí se violan normas constitucionales, donde ahí sí se hace burla del espíritu de justicia, de los anhelos de equidad de la colectividad nacional ecuatoriana. Señor Presidente, yo le invitaría a que igualmente como se ha portado conmigo, en términos de amenazar incluso con el corte del uso de la palabra, también proceda así con otros legisladores. No creo que sea la política más equilibrada juzgar de diversa manera las opiniones, los argumentos y las exposiciones de determinados legisladores. Señor Presidente, yo hubiera querido hacer una defensa

.../..

.../..

muy justa de un núcleo humano que le ha dado al Ecuador una lección, la lección de no bajar los brazos, la lección de poder reclamar altiva y pacíficamente sus derechos, el derecho a reclamar justicia en el Ecuador, justicia que ningún gobierno lo ha hecho, por una razón muy simple, porque hay una conducta de Estado, hay razones de Estado. Quisiera que alguna vez, y en su caso usted puede hacerlo, se revisen las actas del Consejo de Seguridad Nacional, cuando se establecía que determinados crímenes que se han cometido en el Ecuador, no podrían jamás tener sanción porque sencillamente estaban dizque atentando a la seguridad nacional y a instituciones que quienes les hacen quedar mal son los que obran al margen de la ley, quienes cometen crímenes y luego buscan amparo en una malentendida concepción de espíritu de cuerpo. Señor Presidente, estamos asistiendo una vez más a las tantas circunstancias pasadas en las que no hay justicia en esta República. Y no hay justicia y no sé si vaya a haber después incluso que se levanten las inmunidades. Pero hemos visto que ni siquiera la posibilidad de juicios equilibrados que se han anunciado, ha sido posible en otros casos. Señor Presidente, cada vez la democracia sufre cuando no existe la posibilidad de reglas claras, de un manejo equitativo y de una forma de aplicación de la ley, de manera equilibrada para todos los ecuatorianos. Por eso, señor Presidente, yo creo que es necesario expresar nuestra desconfianza, nuestra incertidumbre sobre las formas del manejo de la justicia en el Ecuador. Es increíble, pero el propio Congreso Nacional tiene resoluciones que hay que respetarlas porque son resoluciones legales pero que no podemos compartir porque entrañan dentro de sí también las viejas formas de los vicios que tradicionalmente han acompañado a los grupos de poder, grupos familiares, grupos económicos, grupos que han monopolizado el poder político. Señor Presidente, yo me habría querido referir en otros términos a lo que ha sido motivo de exposición de algunos señores legisladores de diversas bancadas. Sin embargo su criterio que es el criterio del Presidente del Congreso, hemos procurado nosotros respetar. Pero demandamos igualmente que esa conducta que usted ha pedido de nosotros, también la aplique en el caso del

.../..



.../..

conjunto de los legisladores.- Nada más, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Con la intervención del Diputado Chávez, Castellanos, Zurita, Bustamante, Marín, Icaza, declaro suficientemente debatido.- Señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Primero, tengo el derecho de intervenir y no me han anotado en esa lista. Segundo, señor Presidente, los diputados cuando se está debatiendo una moción tienen derecho a hacer dos intervenciones. Cuál es su apuro? No se ha permitido leer un informe, no se ha permitido un derecho a la defensa, y ahora se busca conculcar la posibilidad de que los diputados intervengan, en el uso de la palabra. Hay un apresuramiento, hay una desesperación, hay un compromiso seguramente para tratar la única inmunidad que ya sabemos que se va a levantar, que es la de Elsa Bucaram, ninguna otra se va a levantar, esa es la única, ya sabemos. Por ello mi Punto de Orden, que se me inscriba y que se dé la posibilidad de que exista la segunda intervención, señor Presidente, dado que esta es una sesión permanente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que deseen inscribirse, que tengan la bondad de hacerlo. El Diputado Bucaram, el señor Diputado Vélez, el señor Diputado Rodríguez, el señor Diputado Rosero, el señor Diputado Castelló, el señor Diputado Zurita. Una vez que la Presidencia ha solicitado comedidamente a los honorables diputados que deseen inscribirse, y una vez que están todos los que desean, después de esta lista terminará el debate. La ley, recuerdo, el Reglamento permite a los diputados intervenir dos veces, lo pueden hacer porque esa es la ley y el Reglamento.- Señor Diputado Chávez, señor Diputado Chávez.- Señor Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS CESAR AUGUSTO.- Mi intervención va a ser corta. Le ruego que dé trámite y que siga la lectura de lo que se ha presentado en Secretaría. Seamos justos, igual que ha presentado también el Diputado Delgado, las pruebas que supuesta-

.../..



.../..

mente eran pruebas, total no fue, solamente fueron copias. Igual le ruego, para que todos los diputados tengamos conocimiento de lo que se está leyendo, para poder dar un informe y poder votar, por bien de nuestro país, por bien de los que nos están escuchando, aquí venimos es a trabajar. Por eso le ruego que dé paso por Secretaría que continúe leyéndose el juicio. Ya tenemos nosotros un informe de Contraloría, ahí no estipula que la abogada Elsa Bucaram tiene responsabilidad. Entonces aquí aparentemente la Comisión y desde ya le hace culpable, con ciertos partidos que no quiero decir los nombres, pero ya sabemos quienes son, están manipulando. Por eso, señor Presidente, le ruego a usted, muy comedidamente, que dé trámite por Secretaría, y sigamos a la lectura, para todos los diputados tener conocimiento del proceso que le sigue a la abogada Elsa Bucaram.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias también Diputado.- Señor Secretario proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Actuación de la Junta de Remate.- Al igual que los peritos, los miembros de la junta de remates no consideraron los criterios vertidos en el informe de inspección previamente preparado por el Delegado del Departamento Financiero, sino que acogieron en su totalidad los criterios contenidos en el informe de los peritos evaluadores, y el 14 de diciembre de 1989 resolvieron el remate de bienes muebles en calidad de chatarra, con un equivalente de 16.962.75 kilogramos señalando como precio base, 5.000 sucres por cada tonelada. (Anexo Número 24).- En la resolución se señala además el lugar y la hora en que pueden conocerse los bienes, la fecha de remate, los días en que se publicarán por la prensa los avisos, el plazo para la entrega de ofertas y demás formalidades previas.- Con respecto a los avisos de remate, existe evidencia de su publicación en el Diario El Telégrafo, los días 18 y 19 de diciembre de 1989. (Anexo Número 25). Pero en estos se señala como fecha para el remate el día 27 de diciembre del mismo año y no el 3 de enero de 1990, como aparece en la resolución emitida por la Junta; adicionalmente los días 24, 25 y 26 de diciembre de 1989 se publicó en el mismo dia-

.../..

.../..

rio, la Resolución de la Junta de Remates y no los avisos que contempla el Artículo 17 del Reglamento General de Bienes del Sector Público. (Anexo Número 26).- Cabe mencionar que ninguna de las publicaciones contiene la descripción de los bienes conforme lo determina el literal b) del artículo anotado.- En comunicación sin número del 2 de diciembre de 1992, la ex-Alcaldeza y el ex-Procurador Síndico expresaron que las únicas publicaciones válidas para el remate, son las de fechas 24, 25 y 26 de diciembre de 1989 que llevan la firma de responsabilidad de la Junta de Remates, y consideran que la descripción completa de los bienes corresponde a "Chatarra con un equivalente de 16.962.75 kilogramos y con la base de 5.000 sucres por cada tonelada". (Anexo Número 27).- Al respecto se indica que de las publicaciones efectuadas el 18, 19, 24, 25 y 26 de diciembre de 1989, no se evidenció documento alguno que nos permita conocer qué funcionario autorizó y canceló el valor de las publicaciones, ya que el Director del Diario El Telégrafo no atendió los requerimientos del equipo de Auditoría y según oficio 164-DF-92, recibido el 2 de diciembre de 1992, el Director Financiero del Municipio informó que la institución no pagó valor alguno por las publicaciones referidas. (Anexo Número 28).- Es importante resaltar que la institución enajenaba bienes con un valor histórico de 7'521.790,00 sucres bajo la procedencia de remate, como lo determina el Artículo 12 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, por lo que el literal b) del Artículo 17 de este Reglamento se refiere a que la publicación por la prensa debía contener la descripción completa de los bienes que constan en los registros de la entidad y no de chatarra como expresan los ex-funcionarios municipales.- Del contenido del acta se desprende que, luego de examinar las ofertas presentadas el 3 de enero de 1990, la Junta de Remates resolvió adjudicar la totalidad de los bienes al mejor postor, quien el mismo día pagó los 610.000,00 sucres señalados en su propuesta- (Anexo Número 29).- Al analizar el acta, se observó que ésta no se elaboró de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25 y 120 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, pues en ella no se consignó el número de orden, la descripción

.../..

.../..

completa de los bienes, su valor, marca, modelo, color, entre otras características; y no participó un Notario Público para dar fe de la diligencia cumplida, conforme lo señala el inciso segundo del Artículo 292 de la Ley de Régimen Municipal.- Con relación a la presencia del Notario de la diligencia del remate, en comunicación del 2 de diciembre de 1992, la ex-Alcaldesa y el ex-Procurador Síndico expresaron el siguiente criterio: "De las diferentes opiniones previstas por el Reglamento de Bienes del Sector Público, Registro Oficial 258 del 27 de agosto de 1985, la Municipalidad optó por los Artículos 13 y 14 inciso segundo, siendo innecesaria la participación de Notario Público, pues se trataba de bienes muebles y no de solares ni fajas de terreno, único caso este último en que vale aplicar el Artículo 292 de la Ley de Régimen Municipal, concordante con el Artículo 30 del mencionado Reglamento.- Con toda consideración para el señor Auditor o Asesor que opinó aplicable el Artículo 292, hacemos notar que ese artículo no se encuentra incluido en la sección Octava de las solemnidades para la venta de bienes muebles municipales, y es muy evidente que la Contraloría no ha encontrado un solo caso de remates municipales de muebles con intervención de Notario Público, simplemente porque la Ley no lo exige sino para remates municipales y no municipales de bienes muebles. Y no podemos concebir que únicamente al Municipio de Guayaquil se le exija, como caso especial, que lleve al Notario Público a donde nadie, ni la Ley ni el Reglamento, le piden que vaya.- Consecuentemente, también es impropia la opinión de que el remate en referencia sería nulo por no haber intervenido el Notario, que repetimos, es innecesaria en el remate de bienes municipales muebles". (Anexo 27).- Además en el valor ofertado y pagado por el adjudicatario del remate existe un error de cálculo que no fue detectado por los miembros de la Junta como se demuestra a continuación: Peso en kilos de bienes rematados: 16.962.75.- Conversión de kilos a libras 16.962.75 por 2.2046 igual 37.396.08 libras.- Conversión de libras a toneladas 37.396.08 dividido para 2.000 igual 18.698 toneladas.- Verificación del cálculo de los bienes rematados 18.698 toneladas por 35.880 igual 670.884,24.- Valor pagado por el adjudica

.../..



.../..

tario 610.000.- Diferencia: 50.854 sucres con 24 centavos. Como ya se demostró en el subtítulo relacionado con el informe de aváluo, la diferencia de 500 kilos tampoco fue detectada por la Junta de Remates. Al respecto, el 12 de enero de 1990, los peritos evaluadores se dieron cuenta del error cometido e informaron sobre el particular a la ex-Alcaldesa mediante oficio sin número de la misma fecha. En este documento se establece que el peso real de los bienes rematados es de 17.462,75 kilos y no de 16.962,75, como consta en el acta firmada por ellos. (Anexo Número 30).- Este hecho se reveló en el acta de entrega-recepción elaborada el mismo día. Además es día el ex-Director de Obras Públicas mediante oficio sin número comunicó a la ex-Alcaldesa que se sirva tener presente la corrección de los valores totales que indican los mecánicos. (Anexo Número 31).- El 14 de febrero de 1990, el adjudicatario canceló 82.125 sucres con 20 centavos; este valor cubrió el error de cálculo de la oferta y el error cometido por los peritos al determinar el peso en kilos de los bienes rematados.- Entrega Recepción de Bienes Rematados.- De acuerdo con el contenido del acta de entrega-recepción, suscrita el 12 de enero de 1990, por los guardalmacenes de los bienes que se remataron, los peritos que firmaron en calidad de testigos, el ex-Director de Obras Públicas, el ex-encargado de inventarios y el adjudicatario, se entregaron a este último la totalidad de los bienes incluyendo la retroexcavadora. (Anexo Número 32).- Según el parte de entrada y salida de vehículos consta que el 23 de agosto de 1989, egresó del Centro Municipal la retroexcavadora en referencia conducida por el operador Gustavo Armijos a la Parroquia Tenguel, sin que haya retornado al Centro Municipal. (Anexo Número 35).- Al respecto el operador certificó que en la fecha anotada por encontrarse en el Centro Municipal y por disposición del ex-Director de Obras Públicas, trasladó la retroexcavadora Internacional al campamento de propiedad del ex-Director de Obras Públicas, ubicado en la calle Portete, frente a las antenas de CRE. (Anexo Número 34).- El ex-Director de Obras Públicas en comunicación de 29 de octubre de 1992, manifiesta entre otras cosas que "... en ningún momento dispuso el traslado a ningún lado ni mucho -

.../..



.../..

menos al campamento indicado. (Anexo Número 35).- En el testimonio juramentado del ex-Jefe de Talleres de Equipo Pesado y del ex-Jefe de Taller Automotriz, manifestaron que únicamente firmaron el informe de avalúo previo por disposición del ex-Director de Obras Públicas, desconociendo la hoja en la que se incluye la retroexcavadora. (Anexos 36 y 37).- Mediante comunicación suscrita por el Jefe de Talleres de Equipo Pesado de 6 de octubre de 1992, expresa que en el informe de avalúo previo se ha insertado en fecha posterior una retroexcavadora Internacional 05. (Anexo 38).- El Jefe de Equipo no pudo localizar el paradero de este bien y que consta en el informe de avalúo previo y acta de entrega-recepción, toda vez que el adjudicatario del remate, señor Joffre Alberto Vásquez Herrera al contestar la décimo novena pregunta de su declaración rendida ante el auditor actuante, respecto al destino de la retroexcavadora dijo: "Esa se vendió a un señor en el Oriente porque él tenía un chasis parecido y le serviría de repuesto. No conoce el nombre del comprador ni tiene carta de venta..." (Anexo Número 39).- El ex-Director de Obras Públicas, adjunto a su comunicación sin número de 27 de noviembre de 1992, remitió al Jefe de equipo copia notariada del oficio sin número de 27 de diciembre de 1989, suscrito por Bolívar Muñoz Rodríguez quien certifica que la retroexcavadora se encuentra en estado inservible. Cabe mencionar que la fecha de esta certificación es posterior a la fecha del informe de avalúo previo al remate así como de la resolución de la Junta de Remates. (Anexo Numero 40).- Con fecha 30 de noviembre de 1992, Bolívar Muñoz Rodríguez presentó una comunicación ratificando lo expresado en su declaración testimonial rendida ante el auditor y aclarando que la firma de la comunicación referida en el párrafo anterior "... Si bien es parecida a la mía se ha omitido ciertos rasgos que difieren de la que uso en actos públicos y privados". (Anexo Número 41).- De la misma manera según el parte de salida del 10 de abril de 1989, egresó del Centro Municipal el automóvil Ford Granada con destino a un taller particular conducido por el ex-Jefe de Presupuesto. (Anexo 42) sin que se evidencie el reingreso de este vehículo.- El 26 de septiembre de 1988, egresó el camión semi

.../..

.../..

trayler HINO, que según el pertinente parte fue remolcado al taller de Mecanos. (Anexo 43).- La falta de evidencia que refleja el reingreso de los vehículos en referencia al Centro Municipal para efectos del remate demuestran que éstos no se exhibieron a los interesados de acuerdo con la resolución de la Junta de Remates del 14 de diciembre de 1989. Al respecto el oferente José Domingo Paredes en oficio firmado por su abogado del 28 de septiembre de 1992, indicó que no se proporcionó un listado ni se informó que salían a remate los vehículos ni la retroexcavadora. (Anexo 44).- Además, en la parte de control de entradas y salidas de vehículos del 5 de enero de 1990, se evidenció que junto con el camión SCANIA rematado, se embarcó en el trayler de placas G-102788, una camioneta Chevrolet cuyas características se desconocen en razón de la escasa información consignada en el parte del control antes indicado. (Anexo 45).- Al respecto las dos únicas camionetas de esta marca que se remataron el 3 de enero de 1990, hasta la presente fecha permanecen en el Centro Municipal. (Anexo 46).- Es importante declarar que no se evidenció documentos que reflejen la salida del Centro Municipal (lugar de remate) de todos los bienes rematados el 3 de enero de 1990, pues únicamente se presentó al equipo de auditoría los partes donde constan la salida de varios bienes por disposición del ex-Director de Obras Públicas. (Anexo 42).- Matriculación de Vehículos Rematados.- Como resultado del análisis posterior al acto de remate, se evidenció que los siguientes vehículos enajenados en calidad de chatarra fueron matriculados en la Comisión de Tránsito del Guayas, completando en unos casos y corrigiendo en otros las características que aparecen en las actas respectivas.- Fecha 12 de noviembre de 1990.- Placa GGD-827.- Características Camión Trayler HINO.- Modelo, (1) HH40.- Motor F-100-20195.- Chasis LTD-L2197C-7.- Propietario Joffre Vásquez.- Avalúo 2'726.332.- Anexo 47.- 22 de octubre del 91.- Placa GGU-475.- Características camión volquete.- Propietario Euro Castro Garrido.- Avalúo 678.000 sucres.- Anexo 48.- VOLVO, modelo L48506.- Motor C236-9202.- Chasis 15957-57787.- 31 de octubre del 91.- Placa GGU-853.- Camioneta Pickup FORD.- Modelo F-350, motor y chasis AGF3GT27895.-

.../..

.../..

Propietario Guido Castro Garrido.- Avalúo 7'497.916.- Anexo 49.- Total: 10'884.248.- El 25 de junio de 1991 en los registros de la Comisión de Tránsito del Guayas, aparece como propietario el señor Guido Castro Garrido.- Además el vehículo marca Chevrolet-Cheyenne con motor Número CE-440179, chasis CCL438-B 149435, - se encuentra matriculado por el año 1991 en la Comisión de Tránsito del Guayas con placas GGM-692 a nombre de Gloria Valdiviezo Mora; al respecto el actual Jefe de Adquisiciones y Control de Bienes del Municipio de Guayaquil, con fecha 11 de noviembre de 1992, certificó que el chasis del vehículo antes mencionado se encuentra registrado como propiedad municipal. (Anexo 50).- Hacemos notar que este vehículo no consta en el acta de remate, sin embargo en los documentos que sustentan su matriculación y que se archivan en la Comisión de Tránsito del Guayas, aparece el acta de recepción de los vehículos rematados el 3 de enero de 1990, documento en el cual se incluye indebidamente - las características del vehículo en referencia. De acuerdo con lo expresado por el actual Jefe de Patios de Obras Públicas Municipales, en su comunicación del 1 de octubre de 1992, este - carro se encuentra en dicho lugar, junto a 2 camionetas Chevrolet Cheyenne y una volqueta Internacional, que de acuerdo con lo expresado por el adjudicatario del remate, no le permitieron retirarlas. (Anexo 46).- Conclusión de Presunción de Responsabilidad Penal.- De lo narrado en el cuerpo del informe por el auditor interviniente, se establece que se remataron como chatarra con un costo al peso varios vehículos considerados insertables, pero que de acuerdo a los informes de inspección previa del 31 de mayo y 20 de septiembre de 1989, estos bienes debían rematarse directamente previo avalúo individual, evidenciándose posteriormente que 3 de los vehículos rematados al peso como chatarra se encuentran matriculados en la Comisión de Tránsito del Guayas con las características correctas y con un avalúo de 10'884.243,00 sucres.- Que en el informe de avalúo - previo elaborado en noviembre de 1989 de adicionó dolosamente la retroexcavadora Internacional y que tiene un costo histórico de 900.000 sucres y un peso de 500 kilos, conductas dolosas previstas y sancionadas dentro del título III de los deli-

.../..



.../..

tos contra la administración pública del Código Penal, por lo que se establece presunción de responsabilidad penal contra autores, cómplices y encubridores que aparecieren, por lo que el Poder Judicial deberá investigar dichos ilícitos para comprobar la existencia del delito así como identificar a los sujetos activos de la infracción, debiendo dársele a este informe el trámite previsto en el artículo 345 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.- Conclusiones Generales.- De las publicaciones relacionadas con el remate no se evidenció documentos que demuestren qué funcionario autorizó o canceló las mismas; estableciéndose que los avisos publicados el 18 y 19 de diciembre de 1989 están al margen de la resolución de la Junta de Remates y las publicaciones de la resolución efectuadas el 24, 25 y 26 de diciembre del mismo año, no contiene la descripción completa de los bienes rematados conforme lo establece el literal b) del Artículo 17 del Reglamento General de Bienes del Sector Público.- En el acta de remate del 3 de enero de 1990, no se consignó la descripción de los bienes; y además no participó un Notario Público para dar fe de la actuación de la Junta, inobservando el Artículo 292 de la Ley de Régimen Municipal; acto que daría lugar a la aplicación del Artículo 295 de la misma Ley.- - Una camioneta cuyo chasis pertenece a la Municipalidad se matriculó a nombre de una persona particular, a base del acta de entrega-recepción de los bienes rematados a la que se adicionó las características completas del vehículo.- Las omisiones de fondo y forma que contienen los informes de inspección previa y avalúo, así como la falta de procedimientos en el remate y entrega de estos bienes, no permitieron determinar adecuadamente la legalidad, veracidad y conformidad de este proceso.- Recomendaciones.- 1. El Alcalde, Director Financiero y Procurador Síndico, para futuros remates de bienes municipales, observarán los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Municipal y supletoriamente, cuando no se opongan, en el Reglamento General de Bienes del Sector Público.- 2. La máxima autoridad y el Procurador Síndico, tomarán las acciones pertinentes para que la municipalidad legalice la tenencia y propiedad de la camioneta Chevrolet Cheyenne, chasis

.../..



.../..

CC1438B149435.- Suscribe Economista Jorge Páez Egúez, Director Regional 1".-----

Asume la dirección de la sesión el señor Vicepresidente, señor Bruno Frixone Franco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. Se han cumplido los veinte minutos.- Tiene la palabra el Diputado Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente, Solicito, señor Presidente, que usted disponga que por Secretaría se lea la conclusión del informe que estamos analizando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se proceda a leer la conclusión del informe que estamos debatiendo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Conclusión Final.- Los integrantes de la Comisión estimamos que no nos corresponde hacer un pronunciamiento sobre el respectivo proceso penal. Es una atribución privativa de la Función Judicial, a través de los tribunales y jueces competentes. Sin embargo, a base del estudio que hemos realizado en este informe, atentas la denuncia presentada y la solicitud del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Francisco Acosta Yépez, opinamos que el Congreso Nacional está plenamente facultado -constitucional, legal y reglamentariamente- para levantar la inmunidad de la Diputada señorita abogada Elsa Bucaram Ortíz y, por tanto, autorizar la iniciación del sumario de ley.- Salvo el mejor y más acertado criterio de usted y los señores diputados".- Hasta aquí...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Diputado.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Gracias, señor Presidente. Ese informe, señor Presidente, es producto del trabajo de una Comisión designada por el Congreso Nacional, y esa decisión la tomó el Congreso Nacional, frente a un pedido oficial del Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Esa solicitud del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, señor Presidente, se origina entre otras cosas, fundamentalmente por este informe de Contraloría, que es un documento público y que tiene fecha 23 de junio de 1993, está suscrito por el entonces Director Regional 1 de la Contraloría, ya fallecido, el economista Jorge Páez Egúez. En este informe, señor Presidente, se recoge el resultado del

.../..

.../..

examen especial elaborado por la Contraloría General del Estado. Informe, señor Presidente, que contiene pues el establecimiento de presunción de responsabilidad penal. Esto, este documento, entre otras cosas motiva la solicitud del Presidente del Congreso Nacional, y que para quienes tengan interés, señor Presidente, el documento es público, creo que fácilmente los honorables legisladores, en general, del Congreso Nacional, pueden tener acceso a él, y que en sus páginas diecinueve y veinte contiene conclusiones realmente importantes. De otro lado, señor Presidente, a propósito de este informe, con su venia, yo me voy a permitir leer el Artículo trescientos treinta y uno...--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Diputado.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- ...de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.- "Sección II.- Actuaciones de la Contraloría.- Artículo 331.- Decisiones susceptibles de impugnación.- Las facultades que concede esta Ley para impugnar las resoluciones o decisiones del Contralor General ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tendrá lugar sólo respecto de aquellas que impliquen establecimiento de responsabilidades de carácter civil o administrativo". Y en esta parte, señor Presidente, comedidamente solicito a los honorables legisladores que pongamos especial atención. "No serán susceptibles de impugnación ante dicho tribunal los siguientes actos o decisiones del Contralor General: 1. Los que consistan en dictámenes o informes que le corresponda emitir de acuerdo con la Ley.- 2. Los que establezcan presunciones de responsabilidad penal.- 3. Los informes de auditoría o exámenes especiales". Y termina el artículo con lo siguiente, señor Presidente y honorables legisladores: "En el proceso de establecimiento de responsabilidades por el Contralor General y en las controversias jurisdiccionales consiguientes, no se reconoce -no se reconoce- fuero privilegiado alguno". Señor Presidente, eso dice la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Con estos antecedentes, señor Presidente, y repito, aquí está el documento, es un documento público, y señalo que en el contenido de ese documento, en las páginas diecinueve y veinte, fácilmente puede llegarse a establecer y a interpretar lo que la Contraloría Gene-

.../..

.../..

ral señala. Con estos antecedentes, señor Presidente, yo quiero presentar la siguiente moción que con su venia la voy a leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Diputado. Le ruego posteriormente entregar por escrito a Secretaría.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Lo haré, señor Presidente.- "El Congreso Nacional.- Considerando que: Habiendo conocido el informe de la Comisión Especial, respecto de la solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria que goza la Diputada Nacional señorita abogada Elsa Bucaram Ortíz, formulada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio Número 316-SP de 27 de agosto de 1993.- Resuelve: En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, levantar la inmunidad parlamentaria de la Diputada Nacional señorita abogada Elsa Bucaram Ortíz, y por lo tanto, autorizar al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia la iniciación del correspondiente sumario de ley". Esta es la moción, señor Presidente, que pongo a consideración del Honorable Congreso Nacional, y solicito a usted que consulte a la Sala si tiene el apoyo y el respaldo suficiente para que le dé el trámite correspondiente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración la moción.- Tiene respaldo la moción?.- Está respaldada la moción.- El Diputado Roosevelt Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, honorables señores diputados: He de comenzar por felicitar a la Comisión por haber preparado este estudio jurídico sobre lo que significa, lo que es la inmunidad parlamentaria. Nadie discute, no puede discutirse jamás, habida cuenta de que todas las referencias que se hace, efectivamente son las que están constando en este informe. Por eso, señor Presidente, yo creo que la Comisión ha trabajado con eficiencia y nos ha entregado un documento que bien puede servir como texto para los estudiantes de Derecho. Sin embargo de todo esto, señor Presidente, y porque así mismo consta en el propio informe en la página diecisiete, en el Capítulo VI, cuando dice "Antecedentes Legislativos", la Comisión por desgracia incumple total y absolutamente al no presentar un informe so-

.../..



.../..

bre lo principal. Qué es lo principal en esto, señor Presidente? De conformidad con lo que dispone el Artículo sesenta y tres de la Constitución, que le ruego disponga se dé lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 63.- Los miembros del Congreso Nacional actuarán con sentido nacional. No podrán desempeñar ningún cargo público, con excepción de la docencia universitaria, ni ejercer su profesión durante el período de sesiones del Congreso Nacional y del Plenario de las Comisiones Legislativas, en su caso. Durante el desempeño de sus funciones gozarán de inmunidad parlamentaria, salvo en el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, la norma suprema que es la Constitución, dice en forma clara y expresa, con su venia: "Durante el desempeño de sus funciones gozarán de inmunidad parlamentaria, salvo en el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional". En el texto, en el informe presentado por la Comisión, no hay, señor Presidente, no hay en ninguno de sus acápites una sola expresión, una sola línea, que digan los miembros de la Comisión, que han revisado el proceso, que han revisado el expediente, para poder configurar si existió o no existió la flagrancia; si existen o no existen indicios graves de responsabilidad en contra del Legislador, en que se determine que es "autor o cómplice", Así dice el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, que le ruego, señor Presidente, disponga también que se dé lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 155.- Solicitada la autorización para el enjuiciamiento de un diputado ante el Congreso éste designará una Comisión de tres legisladores para que con vista de los antecedentes, informe en el término de diez días.- Con el informe de la Comisión y de haber datos que hagan presumir la existencia del delito, y pruebas e indicios graves, de que el legislador es autor o cómplice, el Congreso autorizará

.../..



.../..

el enjuiciamiento con el voto de la mayoría absoluta de los con  
currentes".- Hasta aquí el artículo.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Diputado.-----  
EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, en la conclusión final  
del informe dice, con su venia: "Los integrantes de la Comisión  
estimamos que no nos corresponde hacer un pronunciamiento so-  
bre el respectivo proceso penal. Es una atribución privativa  
de la Función Judicial, a través de los tribunales y jueces com  
petentes. Sin embargo, a base del estudio que hemos realizado  
en este informe..." No dicen del proceso penal, que se han to-  
mado la molestia de revisar el expediente, de puntualizar que  
en tal foja se determina la responsabilidad, hay el indicio gra  
ve de responsabilidad, de que la Legisladora es autora o cóm -  
plice del delito que es materia del proceso penal. Y estoy ha-  
blando en términos estrictamente jurídicos, como abogado, no -  
está en mi mente el utilizar un solo término despectivo en con  
tra de los señores miembros de la Comisión ni de ninguno de los  
señores legisladores, tampoco estoy actuando en función políti  
ca, sino como abogado, porque creo que es un deber moral cola-  
borar para que todos estos procesos se den con la más absoluta  
limpieza, con la más absoluta transparencia, señor Presidente.  
Y yo estoy totalmente de acuerdo con lo que está expresado en  
el propio informe. "Que debido -dicen- el escaso tiempo que ha  
dispuesto la Comisión designada por usted, y la falta de orden  
en la documentación del Congreso Nacional, nos ha impedido ha-  
cer un análisis a fondo de los antecedentes que sobre la inmu-  
nidad parlamentaria -debates, informes, resoluciones- se han  
producido en el Congreso Nacional". Esto demuestra, señor Pre-  
sidente, de que efectivamente en este informe no hay, no hay,  
señores diputados, si ustedes se molestan en revisar el expe -  
diente, el informe en este caso, no hay una sola línea que di-  
ga que la señorita abogada Elsa Bucaram es autora, cómplice o  
encubridora del delito que es materia de este juicio penal y -  
que se tramita en la Corte Suprema de Justicia. Por estos ante-  
cedentes, señor Presidente, con el afán de que los señores di  
putados actúen con conciencia, versados y basados única y ex-  
clusivamente en las pruebas contundentes, yo propongo como mo-

.../..

.../..

ción previa, de conformidad con el Artículo sesenta y seis numeral cinco del Reglamento Interno del Congreso Nacional, que el informe vuelva a la Comisión para que se pronuncie sobre lo principal; esto es, que se informe si hay datos que hagan presumir la existencia del delito, y pruebas e indicios graves de que el legislador es autor o cómplice. En el presente caso, señor Presidente, el informe jurídico, el conocimiento de la hermenéutica de parte de los comisionados, realmente es plausible. Pero aquí no estamos valorando el análisis jurídico de lo que es la inmunidad parlamentaria, sino estamos hablando si el Legislador que ha sido motivo de este proceso penal, tiene graves presunciones de responsabilidad penal para que sea calificado como autor o cómplice. Desde ese punto de vista...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado de Guzman.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores. El tema que está tratando el señor Diputado Icaza, afecta directamente al fondo del informe de la Comisión parlamentaria designada para establecer el levantamiento o no levantamiento de la inmunidad de la Diputada Nacional señorita Elsa Bucaram. Yo me permitiría, señor Presidente, solicitar a usted, que por Secretaría se lea la parte final del oficio del señor Presidente de la Corte Suprema, aquella en la cual él se refiere, como juez competente, al punto respectivo del conocimiento del caso que él está planteando, y en base al cual solicita el levantamiento de una inmunidad. Le ruego, señor Presidente, se sirva hacer leer la parte pertinente del oficio que estoy solicitando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos conociendo los informes, señor Diputado, eso no es Punto de Orden.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ.- Sí, señor Presidente, es que es atinente al caso...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero no es Punto de Orden, señor Diputado.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ.- Sí es Punto de Orden, señor Presidente, porque, señor Presidente, es un Punto de Orden porque el señor Diputado Icaza se está refiriendo al hecho fundamental de que él duda de que la Comisión establezca responsabilidades de cual

.../..

.../...

quier orden, de parte de la señorita Elsa Bucaram, que es el objeto del informe, el objeto de la discusión. El motivo, señor Presidente, radica en que se pretende decir...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, eso no es Punto de Orden, señor Diputado.- Continúe Diputado Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, señor Presidente, le ruego que disponga que por Secretaría se dé lectura al Artículo ciento setenta y cinco del Código de Procedimiento Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 175.- Es delito flagrante el que se comete en presencia de una o más personas o cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión, si el autor es aprehendido con armas, instrumentos o documentos relativos al delito recién cometido".- Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Diputado.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, aquí se expresa muy claramente lo que es el delito flagrante, y la Constitución dice que se podrá levantar la inmunidad parlamentaria a un Legislador, sólo en el caso de delito flagrante. Y eso se tiene que demostrar, eso se tiene que comprobar, la flagrancia del delito y además concomitantemente se tiene que probar que existen los indicios de responsabilidad, indicios graves que hagan presumir que quien es motivo del enjuiciamiento, es autor o cómplice. Estas son las disposiciones constitucionales, las disposiciones legales y reglamentarias. Por lo que, amparado en lo que dispone el Artículo sesenta y seis numeral cinco del Reglamento Interno del Congreso Nacional, presento como moción previa, señor Presidente, para que usted dé el trámite respectivo, en el sentido de que el informe vuelva a la Comisión para que se pronuncien sobre lo principal. Y ahora, como ya tenemos el expediente, como tenemos nosotros el informe de la auditoría efectuada por la Contraloría, los miembros de la Comisión tendrán el tiempo suficiente para revisar el proceso penal, revisar el informe de la auditoría, y en mérito a los autos, a las pruebas que existan allí, determinar si procede o no procede que el Congreso califique de flagrante el delito que ha sido tipi-

.../...



.../..

ficado y que es motivo del enjuiciamiento penal en contra de la señorita Bucaram.- Gracias, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado, en su momento será calificada la moción.- Diputado Vélez, Diputado Vélez, - le ruego señor Diputado, está la lista tomada aquí.- El Dipu-  
tado Vélez.-----  
EL H. VELEZ NUÑEZ.- Gracias, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego por favor, señor Diputado.----  
EL H. VELEZ NUÑEZ.- Señor Presidente, gracias al Diputado Ica-  
za por felicitar el trabajo de la Comisión. Yo entiendo que cuan-  
do el Congreso Nacional designa una Comisión especialmente pa-  
ra juzgar ciertas presunciones y acusaciones de colegas, es -  
bastante antipática esa misión, se vuelve un poco difícil, se  
vuelve un poco compleja. Pero el informe, como han pedido, es  
pecialmente el Diputado Bustamante, es la opinión de los tres  
legisladores, que se pone en consideración de las restantes -  
setenta y cuatro inteligencias de este Congreso, para que sean  
el resto de colegas diputados los que analicen si procede o -  
no procede levantar la inmunidad parlamentaria y lógicamente  
autorizar el enjuiciamiento penal. Es posible que nuestro in-  
forme tenga errores, el errar es un don que Dios nos ha dado a  
las personas inteligentes. Sólo los animales se manejan por -  
instinto. Y si nosotros tenemos errores, aceptamos los erro-  
res, señor Presidente. Pero le voy a demostrar al emplazamien-  
to que lo hiciera el Diputado Rosero, que nuestro informe es-  
tá sujeto a Derecho, que nuestro informe está basado en las -  
constancias procesales que se encuentran ahí en Secretaría y  
que reposan en el Congreso. Gracias por haberle contradecido  
el mismo Diputado Rosero al abogado Santiago Bucaram. El abo-  
gado Santiago Bucaram había manifestado la inconstitucionalidad  
del Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento. El  
Diputado Rosero se ha hecho eco de ese artículo, y lo vamos a  
demostrar con ese mismo artículo, que procede y que el Congre-  
so es competente para conocer la solicitud que nos ha enviado  
el señor Presidente del Congreso, el señor Presidente de la -  
Corte. Le voy a pedir la venia, señor Presidente, porque voy  
a ir citando algunas disposiciones legales que me permito yo

.../..



.../..

mismo ir dando lectura.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Diputado.-----  
EL H. VELEZ NUÑEZ.- Se ha hablado de que la Comisión ni siquiera ha conocido el proceso. A nosotros no nos han mandado a evacuar pruebas. Sí hemos conocido el proceso, y aquí tenemos un resumen del proceso, en el cual se establecen presunciones de responsabilidad. Y con su venia, señor Presidente, en el Tomo I a fojas veinte y cuatro: Conclusión de Presunciones de Responsabilidad Penal, Conclusión de Presunciones de Responsabilidad Penal. -entre comillas- "Que en el informe del avalúo previo elaborado el 30 de noviembre de 1989 se adicionó dolosamente la retroexcavadora de 900.000 y un peso de 500 kilos, conducta dolosa prevista y sancionada dentro del título III de los delitos contra la administración pública del Código Penal, por lo que se establece presunciones de responsabilidad penal contra autores, cómplices y encubridores que aparecieren, por lo que al probar la existencia del delito así como identificar a los sujetos activos de la infracción debiendo darse a este informe el trámite previsto en el artículo 345 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control". Qué dice la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control? "Otros delitos.- Cuando por actas o informes o, en general, por los resultados de auditoría o exámenes especiales, se establezca graves presunciones del contenido de otros delitos que no sean los previstos en el 257 del Código Penal, el Contralor General denunciará al juez -el Contralor General denunciará al juez- respectivo". Y hay un agregado que dice: "Cuando en los casos de los artículos 340 y 345 de esta Ley aparezcan indicios de responsabilidad de alguno de los funcionarios cuyo juzgamiento corresponde a la Legislatura, el Contralor General se limitará a participar documentadamente los hechos al Presidente de la Corte Suprema de Justicia". Eso ha hecho el señor Contralor, participar documentadamente, y esa es la prueba donde se desprende los indicios de responsabilidad. Y no es, de acuerdo al mismo Artículo 155 del Reglamento, que en ningún momento ha sido desvirtuado, sino muy por lo contrario, ha sido acogido, y hoy más que nunca se ha demostrado la vigencia. Y no hay contradicción

.../..

.../..

con la norma legal ni contra la Constitución. Ya oportunamente le voy a demostrar al Diputado Icaza lo que es la inmunidad absoluta y lo que es la inmunidad relativa o incompleta. El Artículo ciento cincuenta y cinco dice: "Solicitada la autorización -que fue parte de este caso-, solicitada la autorización para el enjuiciamiento de un diputado ante el Congreso éste o sea el Congreso- designará una Comisión de tres legisladores - para que con vista -con vista- de los antecedentes, informe en el término de diez días". Cuáles son los antecedentes? La petición del señor Presidente de la Corte, el proceso en sí, y el encargo que nos ha hecho a nosotros el Congreso. Y el segundo inciso: "Con el informe de la Comisión y de haber datos -y de haber datos- que hagan presumir la existencia del delito, y - pruebas e indicios graves, de que el legislador es autor o cómplice..." "...y de haber datos que hagan presumir...", señor Presidente y honorables diputados, está en el expediente, nosotros somos jueces, nosotros no tenemos competencia ni capacidad. El Artículo noventa y siete de la Constitución Política nos dice, señor Presidente y honorables diputados: "Los organismos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus funciones". "...independientes en el ejercicio de sus funciones". Y el Artículo noventa y nueve del mismo cuerpo legal nos dice: "Son órganos de la Función Judicial: La Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores, y los tribunales y juzgados". Entonces, señor Presidente, para demostrar que nosotros no tenemos que evacuar diligencia alguna, nosotros no tenemos que evacuar prueba alguna, lo voy a demostrar con lo que dice el Código de Procedimiento Penal. El Artículo cuatro del Código de Procedimiento Penal, señor Presidente, habla de la competencia. "Tienen competencia penal en los casos, formas y modos que la ley determina: La Corte Suprema y las cortes superiores;.- Los Presidentes de las mencionadas Cortes;.- Los tribunales penales;.- Los jueces penales;.- Los intendentes...", etc.. Esa es la competencia. No el Congreso porque hay independencia de funciones (mandato constitucional). El Artículo seis y siete dicen, señor Presidente, quienes organizan el sumario. Quiénes organizan el sumario? Acaso será competencia de los di

.../..

.../..

putados organizar el sumario? Acaso estamos investidos con la calidad de jueces o magistrados? Para eso han mandado el expediente porque allá, allá ya lo iniciaron, allá ya incoaron el proceso, y lo voy a demostrar en este resumen, señor Presidente. El Artículo seis y siete nos dicen: "Los intendentes, subintendentes, comisarios de policía y tenientes políticos podrán iniciar y organizar los sumarios en los procesos por delitos perseguibles de oficio...", y sigue la norma. El Artículo siete: "Los jueces penales podrán iniciar, organizar y complementar el sumario y sustanciar la etapa intermedia del proceso". Y ahí viene el procedimiento, la prueba, señor Presidente. La prueba está contemplada en este mismo cuerpo legal, cuando en el Artículo sesenta y uno, en el Capítulo I dice: "61.- La prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad penal del procesado". Y el Artículo sesenta y dos dice: "Los jueces -los jueces, no el Congreso, señor Presidente y honorables diputados- los jueces deben intervenir personalmente y directamente en la práctica de los actos procesales de prueba, y cuidarán que se realicen con observancia de las normas legales". Qué clases de pruebas hay?, la prueba material, que lo dice el Artículo 69; la testimonial, que lo dice el Artículo noventa y nueve; el testimonio propio, que lo dice el ciento cinco; el instructivo, que lo dice el ciento veinte y cuatro; el indagatorio, que lo dice el ciento veinte y siete; careos y citas, que lo dice el ciento treinta y siete. Esa es la prueba, no nos corresponde a nosotros, señores. Nosotros no tenemos la competencia suficiente para instruir un sumario ni practicar diligencias. Imagínense, esta Comisión para ver si hay indicios graves de presunción, llamando a declarar a la señorita Elsa Bucaram, u ordenando un nuevo análisis o una investigación documentaria de los hechos que se han presentado en el proceso, en las instancias pertinentes y ante el juez competente. Nosotros no podemos hacerlo eso, señor Presidente. Sin embargo, en este resumen, para que vea que sí hemos leído y que sí hemos analizado el Tomo II, a fojas ciento sesenta y dos del 21 de julio de 1993, denuncia presentada ante el juez de lo penal -autoridad competente- por el economista Jorge Páez,

.../..



.../...

Director Regional 1 de la Contraloría General del Estado. Qué dice la denuncia en la parte pertinente? "Como los hechos relatados en el informe 022 y en esta denuncia, sobre conductas dolosas, previstas y sancionadas dentro del Título III y IV del Libro 2º, de los delitos contra la administración pública, se solicita que se instruya el sumario". A fojas ciento setenta y dos, oficio fechado, hay la delegación del señor Contralor General, conforme manda la norma; a fojas ciento setenta y tres, de los autos, providencia junio 29 del 93, avoca conocimiento de la denuncia; a fojas ciento setenta y cuatro, comparece el denunciante a reconocer la misma; a fojas ciento setenta y cinco, junio 30 del 93, se ratifica en el contenido de la denuncia; a fojas ciento setenta y seis, se inicia el proceso, se dicta autocabeza de proceso y se ordena instruir el sumario de ley contra autores, cómplices y encubridores. Aquí hay un error del juez, no de la Comisión, el juez instruye el sumario en forma indagatoria, presumiblemente indagatoria. Ese es un error del juez, de la autoridad competente, que deberá sancionarle la Corte Suprema de Justicia, no nosotros, señor Presidente, la Corte tendrá que llamar, destituir, sancionarle, observarle por haber iniciado mal un proceso. A continuación hay declaraciones, hay muchos documentos. Pero a que vea, señor Presidente, que hay una razón más de sobra, cuando en el Tomo 3, en el Tomo 3, a fojas doscientos cincuenta y siete, del 12 de agosto de 1993, a las nueve y treinta horas, "Providencia". Se hace extensivo el sumario en contra de Elsa Bucaram y se ordena la prisión preventiva en contra de Elsa Bucaram y otros implicados. Hemos leído el proceso, señores diputados, no aventuradamente hemos dado un informe, porque somos responsables y lo hacemos con transparencia y con honestidad, tratando de alejarnos ciento por ciento a cualquier situación política, a sujetarnos al Derecho. Hemos hecho un análisis, señor Presidente, nos hemos ilustrado sí, como decía el Diputado Icaza, posiblemente puede ser, posiblemente puede ser para estudiantes de Derecho. Pero vale, es un buen trabajo, nos hemos ilustrado y también vale que se ilustren el resto de compañeros, nos hemos ilustrado en la doctrina, hemos citado en

.../...



.../..

el informe a muchos tratadistas, para esclarecer el concepto de la inmunidad; hemos analizado muchísimas, muchísimas disposiciones constitucionales consagradas en el universo constitucional de todos los países; hemos analizado nuestras constituciones, hemos determinado, señor Presidente, que la inmunidad es una garantía que protege a los diputados, que sostiene una excepción, una excepción de lo que es el delito flagrante. Que esta garantía es un privilegio, estamos totalmente de acuerdo. Pero aquí la contestación jurídica: La inmunidad penal es completa, absoluta, y hay también inmunidad penal incompleta o relativa. La inmunidad completa y absoluta o absoluta, es justamente por la irresponsabilidad de nuestras opiniones. Ahí nadie nos puede quitar el derecho y la protección de esta institución jurídica, nadie cuando es completa. Las opiniones que se viertan acá, ni del Diputado Noboa ni del Diputado Rosero, se les puede levantar la inmunidad parlamentaria ni tampoco es de decir yo me despojo. Es una institución constitucional que nos protege a todos nosotros, irrenunciable, señor Presidente. Y qué es la inmunidad incompleta? La inmunidad incompleta o relativa, la inmunidad incompleta o relativa, justamente es la flagrancia, es el delito flagrante porque no es completa, no está tapada y cobijada con toda una forma absoluta, porque es justamente que el Congreso cuando lo califique se puede ordenar de inicie el juicio penal. Pero en los otros delitos, señor Presidente, cuando hay inmunidad incompleta, también hay en otros delitos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quedan dos minutos, señor Diputado.--  
EL H. VELEZ NUÑEZ.- ...en delitos comunes, señor Presidente, - el enjuiciamiento procede únicamente si el Congreso levanta la inmunidad, estudiando el caso y siempre que nos aparezca un delito fraguado. Yo no me responsabilizo como Comisión, si hubo un delito fraguado en contra de la señorita Diputada Nacional Elsa Bucaram. Entonces ahí estamos demostrando - la división de estas dos inmunidades: la completa o absoluta, y la relativa o incompleta. Y el caso que nos ocupa está dentro de la relativa e incompleta. No nos han mandado a estudiar a nosotros sobre la flagrancia o no, porque no es el caso, es par-

.../..

.../..

te de una inmunidad relativa o incompleta. El Artículo sesenta y tres, efectivamente tiene cuatro puntos, cuatro aspectos que constan ahí: Los diputados gozan de inmunidad; la inmunidad parlamentaria les protege durante sus funciones; no gozarán de inmunidad los parlamentarios, en caso de delito flagrante; el delito flagrante, etc.. Vuelvo a preguntarnos, señor Presidente: Las normas legales y reglamentarias vigentes están en contra del texto constitucional? Yo creo que no, señor Presidente, por todo lo expuesto. Hemos opinado, hemos opinado nosotros el que sea el Congreso, porque de acuerdo a la disposición del Reglamento -ahí comparto ciento por ciento con el Diputado Rosero- le toca al Congreso, al Congreso autorizar el enjuiciamiento con el voto de la mayoría absoluta de sus concurrentes. Nuestra opinión únicamente hemos dado para que sean ustedes, señores diputados, los que analicen si nuestra opinión está sujeta a Derecho y procede o no procede el levantamiento.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- El Diputado Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ.- Muchas gracias, señor Presidente. En verdad, señor Presidente, yo quiero consultarles a los miembros de la Comisión, al Diputado Vélez, por qué no consta en el informe el resumen que él ha leído? Da la impresión, y desde aquí yo le veo al Diputado Vélez los dedos negros de lo que ha manejado ese documento, parece que hace pocos minutos lo han terminado, negros están los deditos, recién le ha visto, recién le ha hecho al documento. Cómo va a pensar usted, señor Presidente y señores legisladores, que una Comisión integrada por el Diputado Antonio Rodríguez, por el doctor Rubén Vélez y por la señora María Eugenia Lima, vaya a tener tremenda falla de que no conste casualmente lo que es importante y lo que es fundamental, señor Presidente. No somos nosotros los miembros del Partido Roldosista Ecuatoriano, los que decimos que este informe es político. Yo le voy a pedir a usted, señor Presidente, que por Secretaría haga leer...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Balcón Capitalino.- Polémica Inmunidad.-

.../..

.../..

Por: Milton Alava Ormaza.- El informe de la Comisión integrada por los doctores Antonio Rodríguez Vicéns, Rubén Vélez Núñez y María Eugenia Lima, presumiblemente elaborado por el primero de los nombrados, en relación con la solicitud del presidente de la Corte Suprema de Justicia, de que se levante la inmunidad de la Diputada Elsa Bucaram, no obstante ser el más voluminoso de los que simultáneamente se han emitido sobre casos similares, es político antes que jurídico. La Comisión, como es característico del doctor Rodríguez, ha abundado en citas de tratadistas de Derecho Político y Constitucional, de Constituciones latinoamericanas y de las normas que a este respecto han incluido las Constituciones ecuatorianas desde 1906. Pero todo este trabajo, a nuestro criterio, ha sido inútil, pues no ha conseguido demostrar que la disposición que sobre inmunidad contempla la Constitución nacional vigente, pueda ser entendida de manera distinta a la que nosotros hemos sustentado, que es total y que el Congreso sólo ha sido autorizado para dejarla de lado cuando el delito es flagrante. Con mucho acierto el doctor Miguel Hernpandez Terán, abogado y catedrático guayaquileño, - en su reciente libro "Otros Temas Civiles y Penales", sostiene que "el significado de la palabra "inmunidad", varía en las diferentes legislaciones. Estas -agrega- como expresión de la vida civilizada y como facultad normativa de los Estados, pueden enfocar las instituciones sustantivas o adjetivas, de acuerdo con el concepto que de ellas se tenga. Conforme a la convicción técnica, científica, espiritual, etc., que se posea". Es por ello que las citas y referencias acopiadas por la Comisión de prestan para fundamentar las más disímiles y contradictorias posiciones que se han asumido y se asumen sobre este tema. La inmunidad ha sido establecida genéricamente y sin ninguna limitación, pero también circunscrita como sucedió con la mayoría de las Constituciones ecuatorianas anteriores a la de 1946, a determinados períodos del mandato de los diputados, "treinta días antes, durante sus funciones y treinta días después de concluirlos". Mientras que en algunos textos constitucionales y doctrinarios se distingue a la inmunidad de la irresponsabilidad. Esta última se contraería so-

.../..



.../..

bre el ejercicio de las funciones de dichos representantes. En otros se enfocan estos conceptos, como las dos caras de una misma medalla; es decir, de la plena libertad que el parlamentario requiere para cumplir sus tareas. En contraste, rara vez se ha descuidado en erigir al delito flagrante como una de las excepciones indispensables a la institución de la inmunidad. El informe mentalizado por el doctor Rodríguez Vicéns, llega a la conclusión de que el Congreso está facultado constitucional, legal y reglamentariamente para levantar la inmunidad de la Diputada Elsa Bucaram. Sin embargo, lo que más falta en aquel documento, es el análisis detenido de la normatividad que sobre esta materia rige en el país. Pero esta omisión es explicable, el doctor Rodríguez y por tanto la Comisión de la que forma parte, admite que la norma constitucional que regula la inmunidad es ambigua o por lo menos incompleta. Por si fuera poco, luego de pasar revista de los antecedentes históricos sobre la inmunidad, los informantes convienen en que la disposición del Artículo 63 de la actual Constitución, que trata sobre la inmunidad, es la menos clara y explícita que haya existido. Finalmente la Comisión se refugia en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en el Reglamento Interno del Congreso. Pero la primera sólo reglamenta la excepción, es decir la flagrancia. Y el segundo, que faculta al Congreso la privación de la inmunidad, de ninguna manera puede suplir lo que ni la Constitución ni la ley han previsto".- Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.- Continúe señor Diputado.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ.- Muchas gracias, señor Presidente. Entonces se desprende con claridad, señor Presidente, que en el informe no se ha incluido lo medular. Por eso yo comparto plenamente con el Diputado Roosevelt Icaza en su moción previa, señor Presidente. Porque los señores miembros de la Comisión han hecho un análisis, que bien lo decía y lo reconocía el Diputado Vélez, que podía ser un texto para estudiantes. Pero lo que le interesa al Congreso Nacional, es lo que dicen las normas y los artículos que cita el mismo informe, señor Presiden-

.../..

.../..

te. El Artículo sesenta y tres de la Constitución, lo que dice el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, la Sección II de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor Presidente y señores diputados, que constantemente lo citan en el informe, en el Artículo sesenta y nueve, en el sesenta, perdón, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y sesenta y cuatro. La inmunidad ha sido establecida genéricamente y sin ninguna limitación, señor Presidente. Qué es lo que se debe demostrar? La flagrancia de un delito. Usted cree, señor Presidente, ustedes consideran, señores legisladores, que puede haber flagrancia en un proceso penal? De ninguna manera, está establecido con claridad. Nosotros estamos y creemos profundamente que ese informe no satisface lo que esperaba el Congreso Nacional. Nosotros pensamos y consideramos que el informe debe regresar a la Comisión. En la página veinte y dos, señor Presidente, en el literal c) del informe con claridad establece lo que debe luego y lo que creo y considero que todos los diputados, al haber comenzado a leer el informe teníamos claridad o podíamos prever lo que iba a ser la resolución final. Cuando usted leía la página veinte y dos, literal c) o literal ch), cuando usted leía la página dieciocho, literal b) y literal c); en la página diecinueve, numeral uno, dos y tres, todos pensábamos y todos íbamos teniendo con claridad lo que iba a ser la resolución final. Porque si habla de los artículos y se nombra cuáles son las disposiciones que debía cumplir esta Comisión. Pero son totalmente contrarios, señor Presidente, hay una contradicción en los artículos y en la forma como se prepara el informe, y en su disposición final. Por eso, señor Presidente, yo considero que la Comisión no ha leído, y que es importante que continuemos con la lectura que se inició, para que todos y cada uno de los diputados tengamos conciencia clara de cuál ha sido el proceso, que en ningún momento en estos documentos la Diputada Nacional Elsa Bucaram Ortiz tiene alguna responsabilidad. Cómo se inicio? Se inició maliciosamente en el Juzgado Tercero, cuando no tenía competencia. La prensa nacional reconoció, el país entero reconoció. Del comienzo, de los primeros pasos de cómo se inició esto, podemos desprender con claridad

.../..

.../..

que es otra persecución política contra las personas, los miembros del Partido Roldosista Ecuatoriano. Yo le quiero pedir a usted, señor Presidente, respetuosamente, que disponga por Secretaría que se continúe con la lectura del proceso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ilustre Municipalidad de Guayaquil.- Anexo Número 1.- Nómina de los Funcionarios Principales.- Nombres y Cargos.- Abogada Elsa Bucaram Ortíz: Alcalde.- Período: Desde el 1º de mayo del 88 hasta el 17 de mayo del 91...-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- Punto de Orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- Qué está leyendo el Prosecretario?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La documentación presentada por el señor Diputado Rosero.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- Sí, pero qué es, de qué se trata?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego indicar, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Estoy leyendo, señor Presidente, el informe de la Contraloría, en la página que habla de los..., el Anexo Número uno, que habla de la Nómina de los Funcionarios Principales de la Ilustre Municipalidad de Guayaquil.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- O sea que ya se terminó de leer el informe, se están leyendo los anexos, no es cierto?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Certifique señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En la página que tengo en mis manos, dice: "Anexo Número 1", señor Presidente.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- Qué nombre acaba de leer primero, perdón.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Nombres y Cargos: Abogada Elsa Bucaram Ortíz: Alcalde".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siguiente: Abogado José María Andrade Serrano: Director Financiero.- 22 de febrero del 89 a 9 de septiembre del 92.- Doctor Guillermo Vasco León: Procurador Síndico - 9 de noviembre del 89 a 9 de septiembre del 92.- Ingeniero Arturo Vallejo Basantes: Director de Obras Públicas - 25 de mayo del 88 a 9 de septiembre del 92, a 9 de agosto, perdón, - del 92.- Ingeniero Carlos Pulley Vergara: ex-Tesorero - 8 de ju

.../..



.../..

nio del 88 a 10 de agosto del 92.- Abogado Walter Novillo Cas  
tillo: Secretario - 20 de octubre del 78 a 10 de agosto del 92.-  
Arnoldo Rugel Cedeño: Jefe de Inventarios - 20 de octubre del  
70 a 13 de marzo del 92.- Víctor Parrales Soledispa: Encargado  
de Inventarios 2. - 16 de julio del 84 al 30 de septiembre del  
92.- Jorge Muñoz Rodríguez: Jefe de Taller de Equipo Pesado -  
22 de mayo del 48 a 24 de agosto del 92.- Daniel Rivera Monsal  
ve: Jefe de Taller Automotriz - 15 de junio del 48 a 24 de agos  
to del 92.- Danubio Gortaire Argüello: Guardalmacen de Obras  
Públicas - 2 de agosto del 84 a 24 de agosto del 92.- Carlos  
Bonilla Hidalgo: Guardalmacen Jefe 4. - 3 de junio del 88 a 24  
de agosto del 92.- A la fecha de lectura del borrador del in  
forme (25 de noviembre del 92).- Firma: Ingeniero Milton Condo  
Cajas, Profesional Auditor".- Siguiete página: "Anexo 2.1. .-  
Municipalidad de Guayaquil.- Obras Públicas.- Jefatura Cantonal  
de Bodegas.- Centro Municipal.- Guayaquil, 8 de mayo de 1989.-  
Señor Abogado.- José María Andrade.- Director del Departamento  
Financiero Municipal.- Ciudad.- De mis consideraciones: En con  
testación al Oficio 150 de fecha 19 de enero de 1989, adjunto  
el listado de Bienes Muebles Inservibles de la Bodega de Obras  
Públicas Municipales del Suburbio, para el trámite correspon  
diente.- Atentamente,- Por Guayaquil Independiente.- Dios, Pa  
tria y Libertad.- Suscribe: Juan José Flores Rodas.- Con copia  
al Secretario Municipal, Director de Obras Públicas Municipa  
les, Supervisor General de Bodegas".- Siguiete página: "Muni  
cipalidad de Guayaquil.- Obras Públicas.- Bienes, perdón, Mue  
bles Inservibles.- Fechado, Guayaquil 8 de mayo de 1989.- Can  
tidad, Descripción y Valor.- 1. Caja armario marca Stewille:  
4.410,00.- 2. Escritorios...-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Cárdenas. Ya va  
a venir un refrigerio para todos los diputados. La presidencia  
ha ordenado un refrigerio para todos los parlamentarios, que  
va a llegar en pocos momentos más.- Continúe señor Secretario.  
EL SEÑOR SECRETARIO.- "...Cantidad.- 2. Escritorio de 3 gave  
tas "ATU" - Valor: 3.763,80.- 1. Escritorio de madera de 4 ga  
vetas: 807.50 sucres.- 1. Mesa auxiliar de enfermería: 2.400  
sucres.- 2. Sillas: 533,00.- 1. Taburete de acero: 500,00 su

.../..

.../..

cres.- 1. Sillón giratorio tapizado: 1.200,00.- 1. Sillón color negro: 1240.....

EL SEÑOR DIPUTADO.- Continúe Diputado.....

EL H. MARUN RODRIGUEZ.- Como vi el entusiasmo del Diputado Ricardo Noboa, cuando se leyó el primer Anexo, quiero indicar que únicamente se enumeran, se nombran a los funcionarios y sus respectivos cargos, no se sindica, únicamente se han nombrado a los funcionarios...-despacito doctor Noboa, cuidado se atora- los nombres y los cargos, nada más.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- ..." 1. Silla color negro: 2.033,00 sucres.- 2. Tarjeteros metálicos: 1.320 sucres.- 56. Casilleros metálicos con cerraduras: 15.120,00 sucres.- 7. Extintores marca Sanli: 8.750,00 sucres.- 1. Central telefónica: 16.120,00 sucres.- 1. Grabadora Philips: 6.400,00 sucres.- 1. Teléfono 3202: 1.050,00 sucres.- 1. Ventilador National: 1.300,00 sucres.- 1. Maquina de escribir Marca Underwood Pica Número 96 53017: 6.030,00 sucres.- 1. Maquina de escribir Marca Underwood Número 39649080: 6.210,00.- 1. Sumadora marca Aldo: 4.080 sucres.- 1. Calculadora Marca Facit Número 2300518: 7.380,00 sucres.- 1. Sumadora Facit Modelo 69245: 3.510,00 sucres.- 1. Teléfono: 750,00 sucres.- 1. Ventilador de mesa: 2.100,00 sucres.- 1. Ventilador de pedestal Crown: 3.480,00.- 1. Ventilador Indola: 3.990,00.- 1. Revólver calibre 32 largo : 2.000,00 sucres.- 3. Teléfonos digitales: 2.502,00.- 1. Papelera de metal color verde: 200,00 sucres.- 1. Escritorio de madera color blanco: 1.500,00 sucres.- 1. Butaca de madera color celeste: 300,00 sucres.- 1. Papelera metálica de tres pisos plomo: 300,00 sucres.- 1. Papelera de dos servicios café: 200,00.- 1. Lamparita de color blanco pequeña: 200,00.- 2. Sillas tapizadas: 500,00.- 1. Maquina de Escribir Underwood de 15 pulgadas: 6.570,00.- 1. Revólver Colt: 4.000,00.- 1. Escritorio ATU verde: 1.881,90.- 1. Escritorio de metal de 4 gavetas: 1.700,00.- 1. Mesa grande color verde de metal: 2.000,00 sucres.- 1. Volquete Volvo, chasis 15050-23658700 -entre paréntesis (patio): 169.57,83.- 2. Camioneta Chevrolet Cheyenne modelo 1978 motor CCIA-38D-14979621YI. (ilegible

.../..

.../..

la lectura aquí) 123580, es el número del chasis, 700...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario.- Tiene la palabra el Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, creo que en los varios meses en que hemos sido compañeros del Congreso Nacional, hemos tenido la posibilidad de irnos conociendo. Todos los diputados sabemos a ciencia cierta, quienes argumentan con respeto y con responsabilidad. Y todos sabemos quienes, ante la falta de argumentos buscan en atajo de la insidia, de la calumnia y de la ofensa. A los segundos no les contesto, señor Presidente, pero me dirijo a los diputados responsables, a los diputados serios, me dirijo, señores, al pueblo ecuatoriano, Cuánta falta de coherencia hace en la política nacional, cuánta falta de honestidad intelectual hace falta aquí en el Congreso cuando se busca manipular las disposiciones constitucionales, las disposiciones reglamentarias, las disposiciones legales. Hoy...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores diputados.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.-...cuando una norma legal nos favorece, la invocamos, pero cuando consideramos que no nos favorece, la desechamos. Voy a referirme estrictamente a aspectos jurídicos, señor Presidente, y leyendo de ser posible, las normas constitucionales y legales. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia pide al Congreso levantar -textualmente, señor Presidente- levantar la inmunidad parlamentaria de la Diputada Elsa Bucaram, y pide autorización para iniciar el respectivo sumario. Cuál es la norma constitucional que establece la inmunidad parlamentaria de los diputados? El Artículo sesenta y tres. Y qué dice el Artículo sesenta y tres? Que "Los diputados gozan de la inmunidad durante el ejercicio de sus funciones, salvo -salvo, y esta palabra la recalco porque un Diputado sostuvo justo lo contrario de lo que dice la norma constitucional- salvo en el caso de delito flagrante". Gozamos de inmunidad "salvo en el caso de delito flagrante". Eso quiere decir, señor Presidente, que cuando no hay un delito no flagrante, y cuando existe un delito -flagrante, los diputados no gozamos de inmunidad parlamentaria. No es lo contrario, no hay que sostener que sólo en el caso de un

.../..



.../..

delito flagrante, cabe el levantamiento de inmunidad parlamentaria. Si no existen esos casos de inmunidad parlamentaria, qué se puede levantar, por elemental lógica, señor Presidente? Pero aquí la propia norma constitucional está estableciendo ya una diferencia: delitos flagrantes y delitos no flagrantes. En el caso, señor Presidente, de delito flagrante, no goza el Diputado de inmunidad parlamentaria. Goza en cambio, de inmunidad parlamentaria, en el caso de delito no flagrante. Vamos a continuar el razonamiento, señor Presidente. Por qué no goza de inmunidad parlamentaria el Diputado, en el caso de delito flagrante? porque al ser, señor Presidente, el Diputado encontrado en la comisión de un delito flagrante, la autoridad competente puede aprehenderlo, puede detenerlo, lo somete, lo somete automáticamente a detención domiciliaria y a la autoridad del Congreso Nacional para que resuelva. Si gozara de inmunidad parlamentaria, no podría detenerlo. Pero como es un delito flagrante, no goza de inmunidad parlamentaria y, por tanto, se sigue el procedimiento establecido en la propia Ley Orgánica de la Función Legislativa; es decir, señor Presidente, que puede estar detenido, y se sigue un procedimiento especial, se lo somete a detención domiciliaria y a la autoridad del Congreso Nacional para que éste resuelva. Qué pasa, señor Presidente, cuando hay un delito no flagrante? Las normas constitucionales de varios países, que hemos mencionado, las normas constitucionales de nuestro país y la doctrina, sostienen lo que ya decía el Diputado Vélez, que hay dos formas de la expresión de la inmunidad: la inmunidad denominada irresponsabilidad o absoluta, y la inmunidad propiamente dicha, en estricto sentido, o relativa, como mencionaba el Diputado Vélez. Cuando hay, señor Presidente, inmunidad absoluta y responsabilidad? Cuando el acto que se imputa delito, es cometido por el Diputado en el ejercicio de sus funciones, somos irresponsables, señor Presidente, de nuestras opiniones, de nuestros informes, desde el punto de vista de la inmunidad, de nuestros informes, de nuestros votos. Pero no somos, bajo ningún concepto, irresponsables de los delitos imputados como comunes y cometidos no en el ejercicio de la función de Diputado, sino fuera del ejercicio de la función

.../..

.../..

de Diputado. Es, señores, es, señores, un acto que podría imputarse como irresponsabilidad, aquel que se cometió eventualmente antes de ser Diputado? Puede hablarse de irresponsabilidad cuando un hombre por más Diputado que fuere, está en estado etílico y arrolla irresponsablemente a humildes ciudadanos? No, señor Presidente. Y qué dicen las normas legales en el caso de la inmunidad relativa? Que el Diputado gozando de inmunidad, gozando de inmunidad, señor Presidente, puede ser enjuiciado previa autorización de la Cámara respectiva, del parlamento respectivo, y en el caso ecuatoriano, del Congreso Nacional. Este es el marco teórico, señores. Ahora vamos a analizar las disposiciones constitucionales y legales. El Artículo sesenta y tres, ya lo he mencionado, el de la Constitución, y voy a mencionar, en concordancia, no en contraposición, los artículos de la ley y el Reglamento, que se refieren al mismo tema. Porque aquí se argumenta que estamos utilizando normas que están en contradicción y en contraposición de las normas constitucionales. Qué dice el Artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor Presidente? "Los diputados gozarán de inmunidad parlamentaria durante el período para el cual fueron elegidos, salvo -salvo- el caso de delito flagrante que deberá ser calificado por el Congreso Nacional". La norma legal ratifica textualmente la norma constitucional. Y qué dice, señor Presidente, el Artículo ciento cincuenta y cuatro inciso segundo del Reglamento?, perdón, inciso primero. "Los miembros del Congreso Nacional gozan de inmunidad parlamentaria, salvo en caso de delito flagrante". Dónde está la contradicción? La norma constitucional, la norma legal, la norma reglamentaria coinciden plenamente, señor Presidente. Ahora vamos, a la luz de las normas legales, constitucionales y reglamentarias, a analizar, señor Presidente, el delito flagrante, es lo mismo, las mismas normas. El Diputado goza de inmunidad, siempre goza de inmunidad, con una excepción. Donde no hay inmunidad, el delito flagrante. He leído ya las normas y no necesito repetirlas. Pero hay algo más, señor Presidente, la Ley Orgánica de la Función Legislativa regula el procedimiento que debe seguirse en el caso de delito flagrante. Los Artículos, señor Presi-

.../..

.../..

dente, sesenta y dos y sesenta y tres de la ley, y el Artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento, ciento cincuenta y seis del Reglamento. Leamos esas normas. El sesenta y dos de la ley dice: "Sólo en caso de delito flagrante, podrá ser detenido". No hay entonces inmunidad, porque puede ser detenido un Legislador. "Si fuere detenido será puesto bajo arresto domiciliario y a órdenes del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien, dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes, solicitará al Congreso Nacional que resuelva sobre la flagrancia...". Hay delito flagrante, entonces sí cabe que el Congreso se pronuncie sobre la flagrancia. Pero si no hay delito flagrante, señor Presidente, sobre qué flagrancia puede pronunciarse el Congreso Nacional? En el primer curso de Derecho nos decían algo que es elemental, señor Presidente, "El derecho es lógico". Pero no hay lógica para los incoherentes. Y veamos lo que dice, señor Presidente, el Artículo sesenta y tres? "Junto con el pedido de declaración de flagrancia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia remitirá todos los antecedentes al Congreso Nacional.- El Presidente del Congreso Nacional inmediatamente designará una Comisión Especial..." Ahí sí el Presidente del Congreso Nacional. Y el Artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento dice lo mismo, el procedimiento, en contradicción con la ley, ahí sí, para la designación de la Comisión, es absolutamente distinto. En caso de delito flagrante, procede la calificación de la flagrancia. Pero no nos pueden meter, como legisladores, como diputados y como Congreso Nacional, a calificar la flagrancia en un delito no flagrante. Qué pasa, señores, en el caso de delito flagrante?, perdón, en el caso de delito no flagrante? Artículo sesenta y uno de la ley, Artículo cincuenta y cuatro inciso segundo del Reglamento, y el Artículo ciento cincuenta y cinco. Comenzaré por el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento. Qué dice el Artículo ciento cincuenta y cinco? "Solicitada la autorización para el enjuiciamiento de un diputado ante el Congreso Nacional éste designará una Comisión de tres legisladores para que con vista de los antecedentes, informe en el término de tres días". Señor Presidente, si leen detenidamente el Reglamento,

.../..



.../..

van a encontrar que habla en el Artículo ciento cincuenta y cinco, de un tipo de Comisión, y en el Artículo ciento cincuenta y seis, de otro tipo de Comisión. Y es lógico, no hay contradicción porque el Artículo ciento cincuenta y cinco se refiere al caso de delito no flagrante, entonces procede que el Congreso Nacional designe la Comisión, como lo ha designado, y que ésta presente el informe en el término de diez días. Pero en el caso de delito flagrante, donde la urgencia es mayor, se establece ya en la ley y en el propio Artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento, que la Comisión sea designada por el Presidente del Congreso, no hay necesidad de reunir al Congreso, y que ya no se presente el informe en el término de diez días, sino de tres días. Evidente, señor, porque en el delito flagrante el Diputado está detenido, con arresto domiciliario, bajo las órdenes de la Corte Suprema de Justicia y también a órdenes, por resolución del propio Presidente de la Corte Suprema de Justicia, del Congreso Nacional. Pero está detenido, hay que resolver urgentemente, por eso se da el término de tres días. En el caso de delito no flagrante, señor Presidente, no está detenido, y por eso se da un término mayor, el de diez días; son dos Comisiones absolutamente distintas. Pero se ha impugnado o no se ha impugnado el valor del Artículo ciento cincuenta y cinco? Se dice, señores, que nosotros como miembros de la Comisión teníamos que establecer si hay complicidad, si la Diputada es autora del delito del que se le imputa, si hay indicios graves de responsabilidad, y que tenemos que cumplir irrestrictamente ese Reglamento y esa norma reglamentaria. Yo me pregunto, señor Presidente, y el Artículo noventa y siete de la Constitución en qué queda?, y el manido argumento de la prevalencia de la norma constitucional sobre la norma legal, y con mayor razón sobre la norma reglamentaria, en qué queda? Leamos, señor Presidente, los dos primeros incisos del Artículo noventa y siete de la Constitución. El Artículo noventa y siete, señor Presidente, dice en su inciso primero: "Los organismos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus funciones". Pueden ser los organismos de la Función Judicial independientes, si el Congreso establece responsabilidad

.../..

.../..

des dentro de un proceso penal? Hay o no injerencia de la Función Legislativa en la Función Judicial? Frente a una norma que nos permite la injerencia que es reglamentaria, y una norma que nos prohíbe la injerencia que es constitucional, cuál tenemos, señores, por elemental principio, que acatar? La norma constitucional. Pero nos piden que acatemos la norma reglamentaria. Y - el inciso segundo dice: "Ninguna autoridad -y en este caso el Congreso es una autoridad- podrá interferir -interferir- en los asuntos propios de aquella", de la Función Judicial. Pero no basta, señor Presidente, mi argumento no basta, aquí se han llenado la boca sobre la necesidad de que presentemos cuáles - son los indicios graves. Los indicios de responsabilidad, ya lo ha hecho el Diputado Vélez, demostrando la responsabilidad con que ha actuado la Comisión. Pero voy a traer, en respaldo de - nuestra tesis consignada, señor Presidente, en el Reglamento, el argumento, perdón, en el informe, el argumento de un jurisconsulto, que el Presidente titular tuvo la gentileza de hacernos escuchar al comienzo de la sesión. El Diputado, perdón, el abogado, no voy a incurrir en lapsus, señor Presidente, el abogado Santiago Bucaram Ortíz, ese es el jurisconsulto prestigioso que va a abonar en la tesis de la Comisión. Presenta una demanda en el Tribunal de Garantías Constitucionales, contra los tres miembros de la Comisión. A nombre de quién?, de la Diputada Elisa Bucaram Ortíz. Porque qué curiosa figura jurídica ha creado este prestigioso jurisconsulto, "existen opiniones inconstitucionales". Y como existen opiniones inconstitucionales, nosotros, señor Presidente, tenemos que ser observados por el Tribunal de Garantías Constitucionales. Pero qué dice el jurisconsulto Santiago Bucaram, sobre el Artículo ciento cincuenta y cinco? Dice: "Esta norma reglamentaria tan desacertada y abiertamente inconstitucional". Nosotros no decimos que es inconstitucional. Tiene que declarar el Tribunal de Garantías Constitucionales. Pero sí creemos que prevalece la norma constitucional sobre la norma reglamentaria. Dice: "Por qué es inconstitucional, desacertada?, ya que con lo dicho el Congreso ejercería - funciones propias de la Función Judicial, en contradicción con la prohibición del Artículo noventa y siete de la Constitución",

.../..

.../..

el que acabo de señalar. El abogado Santiago Bucaram, en defensa de su hermana dice que "no podemos a base de una disposición constante en el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, -que hoy nos exigen los del PRE que cumplamos- que es inconstitucional, que es desacertada y que implicaría una injerencia inconstitucional en la Función Judicial". Pero este destacado jurisconsulto continúa, plantea la inconstitucionalidad -del Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, en esta parte. Por qué?, "por contrariar los preceptos de los Artículos treinta y nueve inciso segundo, noventa y siete inciso segundo de la Constitución". Es decir que aquí nos dicen cumplan el Reglamento, interfieran en la administración de justicia y en el Tribunal de Garantías Constitucionales. Con elemental coherencia porque siempre son coherentes, dicen, señores suspendan esa norma porque viola el inciso segundo del Artículo noventa y siete del Reglamento, de la Constitución. Pero termina, señor Presidente...-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Punto de Orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Zurita.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Ha hablado el Diputado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos dentro del tiempo, Diputado Zurita...-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Ya lleva treinta minutos el Diputado Rodríguez...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos llevando el registro del tiempo, y en su momento avisaré el tiempo del Diputado...-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- No sé si ese reloj se haya parado, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado Rodríguez.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.-...pero ya lleva treinta minutos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado Rodríguez, por favor.-

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Si quiere termino, señor Presidente, y hago uso de mi segunda posibilidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Todavía le faltan tres minutos, Diputado.

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Ah, tres minutos. Gracias, señor Presidente. Y continúa el jurisconsulto Santiago Bucaram, que plantea la suspensión de una norma reglamentaria, se refiere al -

.../..



.../..

ciento cincuenta y cinco que están exigiendo que cumplamos, - que fue derogada por la Ley Orgánica de la Función Legislativa. No sólo señores, que el jurisconsulto Santiago Bucaran nos dice en un documento oficial presentado ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, en representación de su hermana, que el Artículo ciento cincuenta y cinco es inconstitucional porque obligaría al Congreso a interferir, yéndose contra la prohibición del Artículo noventa y siete inciso segundo de la Constitución, en la Función Judicial, sino que nos dice que está derogado. Hoy nos exigen que algo que es inconstitucional, que ya está derogado cumplamos. Pero sigue la lógica, señor Presidente, la lógica extraordinaria. Cómo puede estar derogado, o mejor, al revés, cómo puede plantearse la suspensión por inconstitucional, de una norma que ya está derogada? Ahí sí, señor Presidente, que hay que traer a algunos....(vacío de grabación).....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene dos minutos Diputado, le quedan dos minutos.....

EL H. RODRIGUEZ VICENS.-... (vacío de grabación)... muchos informes en el Congreso Nacional, muchos informes, y los han leído ustedes, pocas veces, y perdonen que me incluya aquí, pero estoy defendiendo a mis compañeros María Eugenia Lima y Rubén Vélez, pocas veces un informe ha sido presentado con tanta responsabilidad, con tanta seriedad, con tanta lógica, con tanta coherencia, con tanto estudio, señor Presidente. Y actitudes políticas y ofensas que no me llegan, no van a destruir ese hecho que es irrefutable. Actúo con seriedad, la Comisión fundamentalmente por la acción de mis compañeros María Eugenia Lima y Rubén Vélez actuó con responsabilidad, señor Presidente. Lógicas incontrovertibles que no pueden ser destruidas, incoherencias que se dan todos los días, para manipulando las normas constitucionales y legales pretender salir, señor Presidente, a favor de una tesis. Muchas veces me he sacrificado políticamente para defender el respeto a la norma constitucional y legal. Y si hoy, señor Presidente, soy sometido a ofensas y groserías, no me importa porque sigo una línea de conducta que nadie, absolutamente nadie hará que yo cambie, señor Presidente.

.../..

.../..

Conducta de seriedad, de responsabilidad, de honestidad, con -  
ducta rectilínea.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.-----

Reasume la dirección de la sesión el señor Presidente titular,  
señor Samuel Bellettini Zedeño.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Jacobo Bucaram.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Yo he pedido la palabra, parece que  
el Coronel se olvidó de anotarme, pedí conjuntamente con el -  
Diputado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor, usted está inscrito señor Di-  
putado, tiene razón, usted está inscrito.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Señor Presidente, yo creo que el Diputa-  
do Zurita se inscribió mucho antes que mí, yo quisiera que no  
se sienta postergado el Diputado Zurita, si usted lo permite,  
señor Presidente, que haga el primero uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado.- Señor Diputado Zuri-  
ta, por favor.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Gracias, señor Presidente. Parece  
ser que antes de intervenir hay que tomar exactamente el tiem-  
po, señor Presidente, porque los relojes parece que se están -  
paralizando y les permiten a otros diputados hablar mucho más  
de lo que legalmente le corresponde al Diputado intervenir.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Son las doce y cincuenta y dos.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- No se preocupe, señor Presidente,  
yo también tengo mi reloj aquí, gracias. Señor Presidente, hay  
que coincidir con el Diputado Rodríguez en la última parte de  
su intervención, cuando dice de que nunca una Comisión en este  
Congreso Nacional ha hecho un informe tan completo. Pero tan -  
lleno de saña y malintención en contra de la Diputada Elsa Bu-  
caram. Muchas veces, señor Presidente, los abogados, ciertos -  
abogados complican las cosas. Una intervención del Diputado Vé-  
lez, miembro de la Comisión, exponiendo como trescientos artícu-  
los de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de la Consti-  
tución Política, los reglamentos, y viene un ingeniero civil -  
como el Diputado Marún, que en pocas palabras da mucha más cla-  
ridad en la intervención legal, que el Diputado Vélez. Y el Di-  
putado Vélez se olvida, se olvida un lapsus, de que él solici-

.../..

.../..

tó ser miembro de la Comisión que iba a analizar la inmunidad parlamentaria de Elsa Bucaram, porque él estaba convencido de la inocencia de Elsa Bucaram. Y ahora por disposición de su partido va a votar por el levantamiento de la inmunidad parlamentaria. Algunos condenados van a haber esta noche, señor Presidente, condenados porque se van a ir al infierno porque están en contra de su conciencia, de lo que les dice su conciencia. Cuando yo entré aquí al Parlamento, señor Presidente, parecería de que se iban a elegir dignidades, indolas, afiches, para qué? Para culminar la persecución política que el Partido Social - Cristiano ha orquestado en contra de la Diputada Nacional Elsa Bucaram, como que si fuera fiesta. Algunos diputados se frotan las manos porque al fin el análisis del informe de la inmunidad parlamentaria de Elsa Bucaram ya está en conocimiento del Congreso Nacional. Porque esto aparentemente para ellos les va a significar réditos políticos. Pero desgraciadamente para ellos, el pueblo es intuitivo, el pueblo no es ingenuo, y ahí están - las demostraciones fehacientes, en el Cantón La Libertad, en las últimas elecciones, cuando con toda la maquinaria del Consejo Provincial, cuando con toda su capacidad económica, tres concejales del Partido Social Cristiano y tres concejales del Partido Roldosista Ecuatoriano. Así que el pueblo no come cuentos, señor Presidente, toda esta payasada que se están haciendo - aquí en el Congreso Nacional, no les va a dar réditos políticos de ninguna manera, porque el pueblo está cansado de este circo. Con calumnias basadas en suposiciones se ha tratado de manchar la integridad de una mujer. Y su único pecado, de acuerdo a la derecha oligárquica, de acuerdo al Partido Social Cristiano, es pertenecer a un partido eminentemente popular como es - el Roldosista Ecuatoriano. Porque nosotros sí somos defensores de las causas populares. Y ojala, señor Presidente cuando usted convoque a algún otro Congreso donde se vayan a analizar - leyes en beneficio popular, también se dé el quórum respectivo para poder trabajar en beneficio de ese pueblo que se muere de hambre. Pero cuando se trata, como dije en alguna intervención, la persecución política de un Diputado que pertenece a los registros del Partido Roldosista, allí sí hay el quórum suficien

.../..



.../..

te, cuando hay la persecución en contra de Elsa Bucaram, quórum en el Congreso Nacional, es la una de la madrugada, señor Presidente, y están sentados esperando la sentencia, como que si fuera un circo romano. Presiones han existido a todo nivel, tinta, señor Presidente, se ha corrido por todos los diarios. Cuánto le cuesta al país esta farsa, cuánto le ha costado en desprestigio al Congreso Nacional toda esta orquestación malévola en contra de Elsa Bucaram? Quieren malversadores de fondos?, allí tienen, señor, al abogado Oswaldo Rossi, Presidente del Tribunal Electoral del Guayas, simpatizante, miembro del Partido Social Cristiano, seudocandidato a Diputado para 1996, que egresa cheques a personas, por falsos conceptos, a personas que viven en los Estados Unidos de Norteamérica. Si quieren malversadores de fondos, si quieren pillos ahí los tienen. La justicia, la justicia en este país, señor Presidente, desgraciadamente no es como dice el Diputado Moeller, que deben estar en similares condiciones para el hombre de la manigua y de poncho, y deben estar en similares condiciones con sus representantes. Pero no es así, allí tenemos nosotros las pruebas fehacientes, que cuando se trata de gente social cristiana la justicia es ciega. Xavier Neira Menéndez, ex-Ministro de Industrias del ingeniero León Febres Cordero, involucrado en el caso Ecuahospital con la compañía del mismo nombre. Una compañía que tiene un capital de cien mil sucres, le otorga un contrato de dos mil doscientos millones de sucres, y reciben un anticipo de ciento cuarenta y ocho millones de sucres, hoy candidato a primer Diputado provincial por el Partido Social Cristiano. Pensará que va a venir a asaltar también en el Congreso Nacional?, lo dudo, señor Presidente. El robusto señor Torbay, como lo dice el Diputado Ramiro Rivera, está próximo a recibir una sentencia absolutoria. Claro, si las Cortes en este país le pertenecen al Partido Social Cristiano. El señor Aquiles Rigail, absuelto; el señor Jaime Vernaza, "burro Vernaza", como le decía el señor Presidente, involucrado en el Plan Carro, y si me permite? EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe por favor.-----  
EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Rematan en la Comisión de Tránsito del Guayas, doscientos dieciséis vehículos, y el Presidente na

.../..

to de la Comisión de Tránsito del abogado Jaime Nebot, recién se enteró en una reunión social, de que su representante había procedido de esa manera. Mercedes Benz rematados en un millón de sucres, cuando costaban veinte millones de sucres. y además de eso, señor Presidente, los vehículos que fueron robados en el vecino país de Colombia, eran autorizados por autoridades ecuatorianas, ni siquiera tenían la decencia de devolver los bienes a sus respectivos propietarios. El señor Vernaza, absuelto, no pasó nada porque el señor Vernaza es social cristiano. Y ahora el país se levanta absorto, el asesino de tres criaturas, como dice el Diputado Moeller, "hombres de poncho", absuelto, inocente el licenciado Camilo Ponce, inocente, no ha hecho nada, borracho, en estado etílico atropella en masa a tres mujeres y niños del pueblo, absuelto. Por qué?, porque las Cortes están en poder del Partido Social Cristiano. Pero Elisa Bucaram como es del Partido Roldosista Ecuatoriano, a ella sí hay que juzgarla, hay que sindicarla. El Diputado Moeller también decía, señor Presidente, en la réplica que le hacía a Andrés Romo, de que él se sometió a la justicia y la justicia lo absolvió. Cómo no lo va a absolver si la justicia es social cristiana, señor Presidente. Estos son análisis generales, porque creo que la parte legal está bastante debatida. Nosotros sabemos y estamos convencidos, y el país conoce de que esto es una persecución política. Se perdieron como treinta y cinco días hábiles del Congreso Ordinario en este tema, y ahora estamos hasta la una y media de la mañana con quórum. Ojalá, señor Presidente, así sea siempre. Pero estas cosas, señor Presidente, al Partido Social Cristiano no le interesa. Una niña que vive con las tripas afuera de su vientre, esto no les interesa porque esto no les da réditos políticos, no les da votos. Y yo estoy de acuerdo con el abogado Santiago Bucaram, cuando plantea su demanda ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Si usted me permite, señor Presidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe por favor,-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- En el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento indica que "el Congreso autorizará el enjuiciamiento con el voto de la mayoría absoluta de los con

.../..

.../..

currentes". En el Reglamento. Y qué dice la Constitución Política? En el Artículo noventa y siete: "Los organismos de la Función Judicial serán independientes en el ejercicio de sus funciones.- Ninguna autoridad podrá interferir en los asuntos propios de aquella". Artículo noventa y siete de la Constitución, y la Constitución está encima de cualquier Reglamento. Y que dice el Artículo ciento cuarenta? "La Constitución es la Ley suprema del Estado. Las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deberán mantener conformidad con los preceptos constitucionales". La Comisión, señor Presidente, en su afán de perseguir a una persona que es inocente, a la abogada Elsa Bucaram, en un informe que va contra su conciencia, dos miembros de esa Comisión dijeron antes de pertenecer a ella, que estaban convencidos de la inocencia de la abogada Elsa Bucaram y pedían conformar la misma; y sin embargo, concluyen diciendo de que el doctor Francisco Acosta Yépez y "el Congreso Nacional está plenamente facultado constitucional, legal y reglamentariamente para levantar la inmunidad parlamentaria de la Diputada señorita abogada Elsa Bucaram Ortíz, por lo tanto autorizar la iniciación del sumario de ley". Si usted me sigue permitiendo la lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, señor Diputado, continúe.----  
EL H. ZURITA MARCIAL JOSÉ.- Gracias, señor Presidente. En caso de que el Congreso Nacional, aceptando por consideraciones estrictamente de persecución política, se levante esta noche la inmunidad parlamentaria de la abogada Elsa Bucaram, y autorizara al Presidente de la Corte Suprema de Justicia el enjuiciamiento, este ciudadano no puede resolver cosa alguna, señor Presidente, por no ser juez competente de la causa, ya que el juez competente de la causa es el Juez de lo Penal del Guayas, y cualquier decisión que tome, carecería de sustento legal; es decir, estaría en contra de la ley. Concluyo, señor Presidente, indicando e invocando a la conciencia de los diputados. Hay algunos que tienen que decidir en base a la disposición de su partido, no en base a las condiciones morales que tiene cada uno de ellos. Están conscientes muchos diputados, inclusive diputados del Partido Social Cristiano, de que esto es una persecu -

.../..



.../..

ción política orquestada única y exclusivamente para captar votación en la Provincia del Guayas. Muchos de ellos han conver-sado conmigo y han manifestado de que si no fuera por la dispo-sición del Partido Social Cristiano, estarían de acuerdo en que no se le levante la inmunidad parlamentaria a la abogada Elsa Bucaram, porque la consideran inocente. Pero más pueden los in-tereses políticos, más pueden para ellos las futuras elecciones del 94, de 1996, que su conciencia. Ojalá el momento de la vo-tación razonen y no pequen en contra de sí mismo y no lesionen su condición moral de varones y de damas, para que esta noche se tome con justicia una decisión y no se proceda, señor Presi-dente, a levantar la inmunidad parlamentaria de la abogada El-sa Bucaram, una mujer inocente, injustamente sindicada en un juicio que no tiene pies ni cabeza.- Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, tengo que alternar en-tre los bloques. Le agradeceré al Diputado Jacobo Bucaram, que hará uso de la palabra luego del Diputado Chávez.- Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Bueno, señor Presidente, un poco cansado y tengo la conciencia tranquila. Realmente se ha dado cierto -matiz político a estas resoluciones que se han tomado, y noso-tros hemos querido tratar de tomar la decisión que ha tomado -la Comisión que usted designó, el Congreso Nacional designó. En el caso del levantamiento de la inmunidad parlamentaria del Di-putado Romo, habíamos señalado justamente que se estaba en el informe señalando de que no existían argumentos suficientes en la documentación presentada, para poder levantar la inmunidad -parlamentaria. Y nosotros respetamos la decisión incluso de que esta Comisión integrada por tres legisladores, estaba represen-tada por el Diputado Víctor Hugo Sotomayor en representación -del Partido Social Cristiano. En este caso pues la decisión es respetar un informe previo existente y que lógicamente recoge varios argumentos en que ya los han expuesto cada uno de los -señores legisladores que integran esta Comisión. En ese senti-do pues nuestro voto estará orientado a respetar los informes que las Comisiones en cada uno de los casos ha presentado, se-ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Señor Diputado Jaco-

.../..

.../..

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Señor Presidente y señores legisladores: El tema de la inmunidad parlamentaria es de enorme importancia y trascendencia. Cuando se ha iniciado esta sesión, el día 25 de noviembre, es justamente en forma paradójica el día señalado en el "Primer Encuentro Latinoamericano de la Mujer, en Centroamérica, para conmemorar el "Dia de la No Violencia Contra la Mujer". Paradójico, pero todos estamos convencidos aquí, nosotros como los que más, que el único caso en que se va a levantar la inmunidad parlamentaria, es el caso de Elsa Bucaram. Es el homenaje que le brinda el Congreso -que en algún momento se lo calificara de misógino, a la mujer ecuatoriana; esa es la realidad. Por qué se instituyó ese día?...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Diputado.

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Ojalá que se llenen la boca para que me permitan hablar. Se instituyó ese día en honor a Minerva y María Teresa Miraval, dos luchadoras de República Dominicana, que fueron asesinadas y violadas el 25 de noviembre de 1960. El mundo está lleno de formas, de mecanismos, de persecuciones para aquellos que luchan contra la gran oligarquía, contra el poderío económico en los países, como aquellas como Consuelo Benavides, cuyos juicios seguiran en el sueño eterno. Comparto su criterio, Diputado Diego Delgado, en esta país no hay justicia, la gente que pide que se le levante la inmunidad parlamentaria, lo hace a sabiendas de que tiene al árbitro comprado y amarrado. Todos sabemos quien maneja, quien domina la Corte Suprema de Justicia, para nadie es un secreto, o es un secreto a soto voces, que se conoce y se sabe. Pruebas al canto: Recientemente encontramos la absolución de Camilo Ponce, quien con dos tragos -y los borrachitos son sagrados para nosotros, por cierto, no la irresponsabilidad de sus actos- en un accidente se ve involucrado y mueren Edith, Martiza Aguirre Quilumba y su madre María Inés Quilumba. Ahí están los de poncho, a esos evidentemente jamás se les hará justicia, no hay la posibilidad de una justicia. Nosotros a diario vamos a observar las injusticias que se producen en nuestro país y en el mundo en general. Es necesario, con su venia, señor Presidente...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe por favor.

.../..

.../..

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Que el día miércoles 24 de noviembre en el Diario El Siglo de la República de Panamá, se publica el siguiente documento, para dar evidencias de la persecución política de la que somos objeto. "Un grupo político, porque ya arrancó la campaña política, quienes tienen posibilidades, y todos los cañones están enfilando contra uno de los partidos políticos que tiene posibilidades. Y ahí están los convenios, ahí están las componendas que ya tendrán oportunidad de salir a la luz pública". Y aquellos que se han permitido dirigir este Congreso, y no hablo de usted, a pesar de sus declaraciones, que dice que ya tenemos un convenio y una componenda con el Gobierno para levantar o no levantar la inmunidad parlamentaria de Elsa Bucaram. Dónde están las pruebas?, dónde está la altura? El odio, corifeo de la oligarquía, por cierto, títeres, cajas de resonancia que van y reproducen lo que les dice un determinado partido, va a demostrarse el día de hoy, que a Elsa Bucaram le van a levantar la inmunidad parlamentaria, independientemente de que, según nuestro punto de vista, se han violado todos los procedimientos legales. Retomando el tema, dice: "Madrinán implicado en colocación de droga en el carro de Bucaram". Este fue un hecho que hizo sufrir a un grupo humano durante muchísimos años. Pero ya la justicia panameña y los medios de comunicación panameños relatan que se comprueba que Madrinán estuvo implicado. Y en el Diario El Siglo, que estoy mencionando, se expresa: "El pleno de la Corte Suprema de Justicia, declaró legal la detención del Jefe del Departamento Nacional de Investigaciones (DENI), ex-Coronel Ivaldo Madrinán -este señor también estuvo implicado en el caso del asesinato de Espadafora- dentro de las sumarias que se le instruye por el delito de asociación ilícita, para delinquir, y simulación de un hecho punible, en perjuicio del ex-candidato Presidencial del Ecuador, - Abdalá Bucaram. El pleno decidió mantener bajo arresto a Ivaldo Madrinán, luego de absolver en recurso de hábeas corpus en apelación promovida a su favor por parte de sus defensores y en contra de la Fiscal Séptima, del circuito de Panamá, licenciada Belinda de Urriola. Las autoridades del órgano judicial confirmaron a la vez la sentencia del 14 de septiembre pasado, dicta

.../..



.../..

da por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, donde rechazaban el recurso legal presentado para lograr la libertad del militar en este proceso. La Fiscal Séptima instruye un sumario en contra de Madriñán, por delitos de asociación ilícita y simulación de un hecho punible, tras colocar en 1988, un kilo de cocaína en el maletero del vehículo de propiedad del ex-candidato Presidencial del Ecuador, Abdalá Bucaram. Bucaram fue en esa época arrestado por el DENI e investigado en Panamá, y cuya detención provocó una serie de conflictos en su país, que le costó la curul presidencial.- De acuerdo a informes, la acción ilícita, se vinculó a Bucaram, fue un supuesto favor que le hiciera el ex-General Manuel Antonio Noriega al entonces Presidente del Ecuador, León Febres Cordero. Madriñán fue encontrado culpable, recientemente, por la muerte del Padre Héctor Gallegos". No gracias, compañerito, no como de la comida de los compañeros social cristianos. Esta es una evidencia de persecución. Cuántos años han pasado? Cinco años. Este tipo de procesos son fantásticos para urdirlos. Lo denunciemos... -déjame hablar pues- lo denunciemos oportunamente... -hemos hecho silencio cuando los demás han intervenido, señor Presidente- cinco años se ha demorado para demostrar la forma de persecución. Se ha urdido un proceso en contra de Elsa Bucaram. Cómo se lo urde? Se comienza con una presión por parte del Diputado Noboa, el Concejal Almeida, se presiona, se busca encontrar responsabilidades de carácter penal, hay evidencias de aquello en la Contraloría. Producto de esa presión, Jorge Paéz Egúez posteriormente sufre un derrame cerebral y le cuesta la vida. Pero esa es la presión a que es sometido - un hombre, para buscar implicar a un partido político. En los nombres que se han mencionado, no se sindicó a nadie, sean nombres de funcionarios, algunos con treinta, con treinta y cuatro, con cuarenta y tantos años. Alguien piensa que un funcionario con cuarenta y tantos años de trabajo en una entidad, - ya en el ocaso de su vida va a entrar en proceso de carácter delictivo?, por qué monto? Es el valor nominal de aquellos vehículos, siete millones y algo más. Cuánto se va a revalorar en el camino del tiempo todo aquel proceso? Que la imaginación

.../..

.../..

de ustedes conteste. Aquí en el Congreso Nacional ya hemos consumido más de quinientos millones de sucres en dietas y gastos de representación en este proceso. Pero no se trata de ello. Alguien dijo se trata de ganar y de perder, la verdad no interesa, la Constitución hay que botarla al tacho de la basura, las leyes, los reglamentos no interesan; hay que ganar o hay que perder, a eso se resume. Hay que estigmatizar a un partido político, hay que estigmatizar a los miembros de ese partido político, muchos de los cuales fueron asesinados por partidarios del Partido Social Cristiano justamente, de los cuales no cabe ni siquiera recordar en este momento los nombres, para no invertir mayor cantidad de tiempo. Cómo se inicia el proceso? El famoso Juez Pico en quince minutos lee todo el proceso, que en este momento no se habrá leído ni la décima parte en el Congreso Nacional, con las intervenciones de tres diputados aquí se ha consumido una hora, pero él en quince minutos pudo encontrar, pudo encontrar responsabilidades, sindicó a una serie de personas y determinó una orden de arresto. Señor Presidente, este es un proceso eminentemente político, totalmente político, totalmente politizado, se han unido las fuerzas políticas contra un partido político, contra Elsa Bucaram, quien ya ha sido declarada culpable. Esto es una farsa, es un sainete, ya los votos están en contra de Elsa Bucaram, hay que perseguirla, hay que doblegar al PRE, hay que acabar a la única forma de oposición que existe a la derecha ecuatoriana, representada por los partidos de gobierno y los cogobernantes, que por debajo de la mesa reciben cientos de miles de millones de sucres, es el pago en estos famosos informes, a esos famosos buses articulados, a esa famosa red comunitaria que ahora tanto se está denunciando, a los grandes atracos que se han producido en el país. Por ello este tipo de informes, hay que estigmatizar al PRE, hay que perseguirlo de cualquier manera, hay que perseguir a Elsa Bucaram, hay que buscar la manera de desprestigiar a un partido político y quitarle piso. Por qué no hablamos de los más de treinta mil millones de sucres que no se entregaron en la época de Borja y que se lo negaron a la ciudad de Guayaquil, y que posteriormente con el mismo argumento, y con justo derecho los

.../..

.../..

Alcaldes subsiguientes lo reclamaron. Nuestro partido, en la lucha política no se puede oponer a los más de trescientos mil millones de sucres que ya ha recibido el Alcalde de Guayaquil, que no sabe qué hacer con ese dinero, sobre cuya actuación, como en todas las actuaciones de los Alcaldes, hay muchísimos cuestionamientos. Recientemente hubo una elección en La Libertad, pero el pueblo tiene intuición, el PRE estuvo peleando, no pudo con el poder del dinero, no pudo con la maquinaria del Gobierno Nacional, del Ministerio de Obras Públicas, entregado al Partido Social Cristiano. El delfín del actual presidente es el candidato del Partido Social Cristiano, están trabajando por él, por eso se ha instaurado este proceso de carácter político. No interesa el Artículo sesenta y tres de la constitución. Hemos escuchado una hemorragia de citas legales que no tienen nada que ver pues con la cita fundamental, que es la de la Constitución. El más lego en la materia puede percatarse de aquello, pero se busca engañar al país. Se ha violado los Artículos diecinueve numeral tres, numeral cuatro, numeral cinco. Usted, señor Presidente, en la carta que devuelve al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, sugiere, recomienda, pide que por favor le sindicquen rápidamente a Elsa Bucaram. El Artículo ciento cincuenta y cinco que se menciona, del Reglamento del Congreso Nacional, no es el PRE que lo ha planteado. Yo le pido, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura cuál fue la moción que planteó el Diputado Heinz Moeller en la sesión del 2 o del 14 de septiembre, en base a la cual se conforman las Comisiones, y en base a la cual se le envía una comunicación al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con su venia, que se dé lectura a esta moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario pceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, no disponemos del acta aquí en Secretaría este momento.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Tan bien preparados venimos para este proceso, señor Presidente, que ni siquiera existen los documentos para poder discutir, para poder debatir. Ya existe una persona que ha sido sindicada, el resto es un acto formal nada más, que al calor de los cuatro tragos y los seis sánduches que están degustando

.../..



.../..

muchos diputados aquí, se va a tomar esa decisión.- Gracias, se  
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Señor Diputado  
Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Muchas gracias, señor Presidente. He es  
cuchado una serie de barbaridades expresadas por el exégeta del  
Derecho, Presidente de la Comisión que presentara el informe -  
en el caso de la abogada Elsa Bucaram. Y quiero puntualizar, -  
señor Presidente, cuando se mocionó por parte del señor Diputa  
do Moeller, a fin de que se convocara o que se conformaran las  
Comisiones parlamentarias para conocer los pedidos del señor -  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia respecto de varios  
diputados, el señor Moeller, doctor Moeller invocó el Artículo  
ciento cincuenta y cinco del Reglamento Interno del Congreso -  
Nacional. Nosotros nos opusimos a esa moción y puntualizamos -  
lo inconstitucional de la misma, puntualizamos que esa moción  
era inconstitucional, más aún cuando el Reglamento Interno del  
Congreso Nacional no aparece publicado en el Registro Oficial,  
y expresamos igualmente, que esa disposición en la que se fun  
damentó la moción, se oponía a las disposiciones establecidas  
en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Función Legisla  
tiva. Lo dijimos, señor Presidente, y nosotros, está grabado,  
consta en actas nuestra oposición. Pero fueron ellos, el Parti  
do Social Cristiano quienes propusieron la moción, quienes  
se fundamentaron en el Artículo ciento cincuenta y cinco del -  
Reglamento. Fue bueno cuando se le invocó y se conformó la Co  
misión, ahí fue bueno. Ahora no lo quieren cumplir, conforme -  
así lo dispone el segundo inciso del Artículo ciento cincuenta  
y cinco. Fue bueno en ese momento, pero ahora es malo, porque  
en este momento no se está discutiendo en el Congreso Nacional  
los datos que hace presumir la existencia del delito y las prue  
bas e indicios graves que el Legislador es autor o cómplice, y  
en cuyo caso el Congreso autorizará el enjuiciamiento con el -  
voto de la mayoría absoluta de los concurrentes. Yo quiero que  
por Secretaría se dé lectura a la denuncia presentada por la -  
Contraloría ante el Juez de lo Penal, en la parte ya pertinen  
te en la que solicita el enjuiciamiento y contra qué persona,

.../

.../..

señor Secretario.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----  
EL H. ROSERO GONZALEZ.- Yo le rogaría agilidad, porque después de pocos minutos usted ya me suspende el uso de la palabra, se  
ñor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, señor Secretario.-----  
EL H. ROSERO GONZALEZ.- Ya van cinco minutos, señor presidente.  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- No tomaré en cuenta, tenga la seguridad,  
señor Diputado.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, consulto al Legislador,  
si es la parte pertinente a las Conclusiones Generales antes -  
de los Anexos.-----  
EL H. ROSERO GONZALEZ.- No, señor Secretario, la denuncia, la  
que tiene el antecedente al autocabeza de proceso, señor Secre  
tario.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Guayaquil, 23 de junio de 1993.- Señor  
Alcalde y Miembros del Concejo Cantonal de la Muy Ilustre Muni  
cipalidad de Guayaquil...-----  
EL H. ROSERO GONZALEZ.- No, no es eso, la denuncia, la que se  
le formula al Juez de lo Penal por parte del señor Director Re  
gional de la Contraloría. Está firmada por el entonces Direc  
tor Regional de la Contraloría, el economista Paéz Egúez.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Tengo el oficio 16450, dirigido al econo  
mista Paéz Egúez por el Contralor General del Estado.-----  
EL H. ROSERO GONZALEZ.- La denuncia.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Qué número dijo Diputado Vélez? Por si -  
acaso dispone usted Diputado?.-----  
EL H. ROSERO GONZALEZ.- Se ha hecho la entrega de toda la docu  
mentación al señor Secretario para que dé lectura.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien Diputado, bien.-----  
EL H. ROSERO GONZALEZ.- Antes de autocabeza de proceso está la  
denuncia de la Contraloría.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor, dirigido al señor Juez de lo  
Penal del Guayas, por el economista Jorge Paéz Egúez, Director  
Regional. Está la denuncia aquí, señor Presidente.-----  
EL H. ROSERO GONZALEZ.- Yo le rogaría solamente la parte perti  
nente, cuando el señor Director Regional de la Contraloría so-

.../..

.../..

cita se inicie el proceso penal, y que se destaque contra qué persona.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Pido se sirva dictar el respectivo auto cabeza de proceso y se instruya el sumario de ley contra autor, autores y más responsables que resultaren".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe por favor, señor Diputado.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- La denuncia por sí sola no constituye prueba, señor Presidente. El propio Director Regional de la Contraloría pide al Juez de lo Penal que se instruya el proceso penal, que se instruya el respectivo autocabeza de proceso, que se abra el sumario de ley contra autores, cómplices y encubridores. No señala la Contraloría, como responsable de infracción alguna a la Diputada Elsa Bucaram Ortíz. Que se dé lectura a la parte pertinente del autocabeza de proceso dictada por el Juez de lo Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Como lo anteriormente relatado constituye infracción punible y perseguibles de oficio, dicto autocabeza de proceso y ordeno instruir sumario de ley contra autores, cómplices y encubridores. Intervenga el abogado Avelino Mota Delgado", etc.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe por favor, Diputado.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Nuevamente yo emplazo a los señores miembros de la Comisión, que me señalen la prueba de cargo. Qué es la prueba de cargo, señor Presidente? El Artículo sesenta y seis del Código de Procedimiento Penal dice, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe por favor.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- "Para que la presunción sobre el nexo causal entre la infracción y sus responsables constituya prueba, es necesario: 1. Que la existencia de la infracción se encuentre comprobada conforme a derecho". Está comprobada conforme a derecho la existencia de la infracción?, no. Porque es a través del sumario donde se comprueba el cuerpo del delito, señor Presidente. Si no hay la comprobación del delito, no puede haber autor de infracción alguna. Recién se instruye el sumario contra autores, cómplices y encubridores. Y para que cons-

.../..



.../..

tituya prueba, en primer lugar se requiere que la existencia - de la infracción se encuentre comprobada conforme a Derecho. Cómo va a estar conformada conforme a Derecho, si recién se está instruyendo el sumario, señor Presidente. "2. Que se funde en hechos reales y probados y nunca en otras presunciones". Pregunto yo, a los señores miembros de la Comisión; Cuáles son - esos hechos probados que de una manera clara y determinante se ñalan a la abogada Elsa Bucaram Ortiz como responsable de los mismos? Tercero, señor Presidente y honorables legisladores: "Que los indicios que sirvan de premisa a la presunción sean: a) Varios.- b) Relacionados tanto con el asunto materia del pro caso, como los otros indicios, esto es, que sean concordantes entre sí.- c) Unívocos, es decir, que necesariamente todos con duzcan a una sola conclusión; y, d) Directos, de modo que con duzcan a establecer la lógica naturalmente". La declaración instructiva no constituye pruebas por sí sola, señor Presiden te. La prueba tiene que ser conforme lo destaca el Artículo se senta y seis del Código de Procedimiento Penal. No me venga la Comisión a decir que ellos no debían puntualizar las pruebas - en las cuales de una forma clara puntualizan a la abogada Elsa Bucaram como responsable de infracción alguna. Porque ellos sí estaban claros, claros estaban los miembros de la Comisión par lamentaria, de cuál era su responsabilidad, señor Presidente. Lo dice el propio informe: "El Artículo ciento cincuenta y cin co del Reglamento Interno del Congreso Nacional, que fue la ba se para la integración de esta Comisión, se refiere a la inmu nidad parlamentaria y por tanto a la autorización para el en juiciamiento de un Diputado por un delito no flagrante. No es tá en contradicción con la norma constitucional ni las dis posiciones de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". y ese artículo que ellos invocan del Reglamento, señor Presidente, - los obligaba a hacer las puntualizaciones, a establecer los datos que hagan presumir la existencia del delito, y adicional - mente las pruebas o indicios graves en contra del Legislador, de que éste hubiese sido encontrado autor o cómplice de la perpe tración de un hecho criminoso. De tal suerte, señor Presidente, y allá vamos, el informe de los señores legisladores, en el ca

.../..

.../..

so de la abogada Elsa Bucaram, no solamente que es inconstitucional, no solamente que es ilegal, sino que yo lo tildo de perverso, señor Presidente. Porque ellos sabiendo cuál era su obligación, la de establecer ésto, no lo hacen, y terminan como Poncio Pilatos, lavándose las manos. "Conclusión Final.- Los integrantes de la Comisión estimamos que no nos corresponde hacer un pronunciamiento sobre el respectivo proceso penal". Cómo que no les corresponde?, si ellos tenían que darnos a nosotros los legisladores, todas las luces necesarias respecto del tema que estamos hoy tratando. Por ello el señor Diputado Rubén Vélez, ahora recién se le ocurre decir cuáles eran de acuerdo a su criterio, las determinadas puntualizaciones respecto a la responsabilidad de la abogada Elsa Bucaram Ortíz, que es un criterio muy peregrino por sí, ya que ni la Contraloría ni en el proceso se establecen datos o presunciones graves en contra de Elsa Bucaram Ortíz. Es claro, este es un informe eminentemente político, este es un informe perverso, señor Presidente. Yo quiero nuevamente llamar a la reflexión de los señores legisladores, si vamos a votar respecto de este informe, que se puntualicen las presunciones, que se dé cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento, que se diga cuáles son los indicios, cuáles son las presunciones graves de responsabilidad penal que aparecen en ese proceso que ni la Contraloría así lo ha establecido, pese a que era su obligación, de conformidad con lo que manda la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, porque era obligación de esa entidad de control, puntualizar las presunciones en contra de la Diputada Elsa Bucaram Ortíz. Está claro, señor Presidente, este es un informe político, que lo que pretende es perseguir a nuestra dirigencia y perseguir en una forma muy específica a la abogada Elsa Bucaram Ortíz.- Gracias, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado. Una vez que ha concluido el debate, señor Secretario tome votación a las mociones en orden de presentación.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, la moción del señor Legislador Bustamante es la siguiente: "Congreso Nacional.- Considerando: Que habiendo conocido el informe de la Comisión

.../..

.../..

Especial respecto de la solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria que goza la Diputada Nacional señorita abogada Elsa Bucaram Ortíz, formulada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, mediante Oficio Número 316-SP, - de 27 de agosto de 1993.- Resuelve: En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, levantar la inmunidad parlamentaria de la Diputada Nacional señorita abogada Elsa Bucaram Ortíz, y por lo tanto autorizar al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, la iniciación del correspondiente sumario de ley".- Hasta aquí la moción del Diputado Bustamante, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Punto de Orden. Hubo una moción planteada por el Diputado Roosevelt Icaza, que usted debe de calificarla a fin de que sea considerada como moción previa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado Jacobo Bucaram, la moción presentada por el señor Diputado Roosevelt Icaza, pide que el informe vuelva a la Comisión. Este tipo de Comisiones tiene un plazo que da la ley, de diez días. Ya ellos han informado, por lo tanto no la califico como previa.- Tome votación a la moción de Bustamante.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señores legisladores: Alvear León Manuel.- Alvear Bayardo.-----

EL H. ALVEAR BAYARDO.- A favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Arosemena Monroy Carlos Julio.- Auquilla Raúl.-----

EL H. AUQUILLA RAUL.- Por la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Barros Jorge Félix.-----

EL H. BARROS RAMON.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Bucaram Ortíz Jacobo.- Bustamante Vera Simón.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Por la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Camacho Enma.-----

LA H. CAMACHO ENMA.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Camacho Juan Carlos.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- A favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Cárdenas Alberto.

.../..



.../..

EL H. CARDENAS DAVALOS.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Carrillo Luis Raúl.-----  
EL H. CARRILLO ANDRADE.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Carrillo Vargas Mario.- Caste  
llanos César.- Castelló León Juan.- Célleri Wilson Walter.- Cer  
vantes Sergio.- Costa Febres Wilson.-----  
EL H. COSTA FEBRES.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Crow Eduardo Franklin.- Cordero  
Alfonso.-----  
EL H. CORDERO ALFONSO.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Chávez Edison.-----  
EL H. CHAVEZ VARGAS.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Dávalos Remigio.-----  
EL H. DAVALOS GUEVARA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- De Guzmán Manuel.-----  
EL H. DE GUZMAN PEREZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Delgado Diego.-----  
EL H. DELGADO JARA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Encalada Jorge.-----  
EL H. ENCALADA ERRAEZ.- Me abstengo.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Faytong Washington.-----  
EL H. FAYTONG VELASQUEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Félix López Manuel.- Flores Raúl  
Jacinto.-----  
EL H. FLORES VITERI.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Frixone Franco Bruno.-----  
EL H. FRIXONE FRANCO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Guerrero Fernando.-----  
EL H. GUERRERO GUERRERO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Guerrero César.- Icaza Endara  
Roosevelt.-----  
EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, por las consideraciones  
expuestas, porque considero que es incompleto el informe de la  
Comisión, en contra.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Larrea Martínez Fernando.---  
EL H. LARREA MARTINEZ.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Ledesma Ginatta Xa

.../..

.../..

vier.-----  
EL H. LEDESMA GINATTA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- León Nelson Homero.- León Maria  
no.-----  
EL H. LEON MARIANO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Lima Garzón María Eugenia.----  
LA H. LIMA GARZON.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Macías Chávez Enrique.-----  
EL H. MACIAS CHAVEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Massuh Oswaldo.-----  
EL H. MASSUH OSWALDO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Marún Jorge Manuel.- Matute Cé  
sar.- Matute Zamora Patricio.-----  
EL H. MATUTE ZAMORA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Minuche Teresa.-----  
LA H. MINUCHE DE MERA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Moeller Freile Heinz.-----  
EL H. MOELLER FREILE.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Monsalve Alfonso Enrique.-----  
EL H. MONSALVE IGLESIAS.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Montero Jorge.- Montesdeoca  
Juan.- Nieto Dávila Wilson.-----  
EL H. NIETO DAVILA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Nieto Aníbal.-----  
EL H. NIETO VASQUEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Noboa Bajarano Ricardo.-----  
EL H. NOBOA BEJARANO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Núñez Angel Glicerio, perdón,  
señor Presidente, que tengo una hoja en blanco.- Ponce Noboa Ale  
jandro.-----  
EL H. PONCE NOBOA.- A favor de la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Rivera Molina Ra  
miro.-----  
EL H. RIVERA MOLINA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Rodríguez Jaime.- Rodríguez An  
tonio.-----  
EL H. RODRIGUEZ VICENS.- A favor.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Romero Cabrera Abraham.-----  
EL H. ROMERO CABRERA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Romo Felipe.- Rosero González  
Fernando.- Rosero Daniel.-----  
EL H. ROSERO DANIEL.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Salgado Milton.-----  
EL H. SALGADO CARRILLO.- Abstención.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Saltos ulpiano.-----  
EL H. SALTOS ULPIANO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Salvador Moral Francisco.- Sán  
chez Julio.-----  
EL H. SANCHEZ JULIO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Samaniego Segundo.-----  
EL H. SAMANIEGO PONCE.- Por la moción.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Tama Márquez Juan.-----  
EL H. TAMA MARQUEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Tapuy Bolívar.-Vaca García Gilberto.  
EL H. VACA GARCIA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Valdivieso Aldo.-----  
EL H. VALDIVIESO ALDO AMADO.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Vallejo López Carlos.-----  
EL H. VALLEJO LOPEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Vélez Sigifredo.- Vélez Rubén Darío.  
EL H. VELEZ NUÑEZ.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Vera Alfredo.-----  
EL H. VERA ARRATA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Villaquirán Lebed Eduardo.-----  
EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Yanqui Manuel.-----  
EL H. YANQUI MANUEL.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Ycaza Córdova Napoleón.-----  
EL H. YCAZA CORDOVA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Zambrano Eitel.-----  
EL H. ZAMBRANO GARCIA.- A favor.-----  
EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Zurita José.- Si algún señor  
Legislador no ha sido nombrado, sírvase levantar el brazo.-  
Procedo al segundo llamado: Alvear León Manuel.-----

.../..



.../..

EL H. ALVEAR LEON.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Arosemena Monroy Carlos Julio:  
Ausente.- Bucaram Ortíz Jacobo.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ.- Hemos asistido a la consumación del pacto de la derecha, es el único pacto que existe, por eso esa votación. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Carrillo Vargas Mario.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Castellanos César.-----

EL H. CASTELLANOS CESAR.- Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Castelló León Juan.-----

EL H. CASTELLO LEON.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Célleri Wilson Walter: Ausente.-

Cervantes Sergio: Ausente.- Crow Eduardo: Ausente.- Encalada Jorge, perdón, se abstuvo, disculpe, señor Legislador.- Félix

López Manuel: Ausente.- Guerrero César: Ausente.- León Nelson Homero: Ausente.- Marún Jorge Manuel.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ.- Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Matute César: Ausente.- Montero Jorge: Ausente.- Montesdeoca Juan.- Núñez Angel Glicerio:

Ausente.- Rodríguez Jaime: Ausente.- Romo Felipe: Ausente.- Rosero González Fernando.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Salvador Moral Francisco: Ausente.- Tapuy Bolívar: Ausente.- Vélez Sigifredo.-----

EL H. VELEZ CENTENO.- Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Abstención.- Zurita José.-----

EL H. ZURITA MARCIAL JOSE.- Señor Presidente, víctima de la persecución política del Partido Social Cristiano, esta madrugada

nace una nueva víctima, la abogada Elsa Bucaram. Pero esta injusticia no va a doblegar el espíritu de lucha que tenemos los

miembros del Partido Roldosista Ecuatoriano, mas al contrario, va a robustecer nuestra ideología, va a robustecer nuestra lucha,

y ya verán los miembros del Partido Social Cristiano, cómo es un roldosista luchador. La persecución política se ha consumado

esta noche, se le ha dado circo nuevamente al pueblo, señor Presidente. No se preocupe Diputado Moeller, no se preocupe que

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

.../..

.../..

tengo cinco minutos todavía de la intervención anterior, déjeme manifestar mi sentimiento de roldosista, de un partido netamente popular. Ya consumaron su persecución. Ese es el sentimiento de un hombre luchador, nunca vamos a doblegar nuestro espíritu, señor Presidente, compañeros diputados, se ha consumado una injusticia. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Su voto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- El resultado es el siguiente, señor Presidente. Votos a favor de la moción: cincuenta y dos; votos en contra: dos; ocho abstenciones, de cincuenta y cuatro votos válidos, señor Presidente. Sesenta y dos legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción.- Siguiente - informe.- Señor Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Señor Presidente, de la lectura de algunos medios de información, ya se daba por descontado el pacto del Partido Roldosista Ecuatoriano con el Gobierno Nacional; se conjeturaba de que ese pacto incluía salvar a la Ministra Butiñá y salvar a la Diputada Elsa Bucaram. Hoy se comprueba una vez más que el verdadero pacto que existe es de la derecha, la derecha consolidada en el Gobierno Nacional con los Partidos Conservador y PUR, y el Partido Social Cristiano, cogobernante y esa derecha de aquellos pseudoizquierdistas que hoy votaron y que tan fácilmente identificables aquí en el Congreso Nacional. Está claro que nunca ha existido un diálogo, nunca, señor Presidente, honorables legisladores, podemos dialogar con el Gobierno antipopular del arquitecto Sixto Durán Ballén, jamás. No lo hicimos ni lo haremos tampoco. Frente a las violaciones constitucionales, frente a las violaciones legales que se han dado en la moción propuesta el día de hoy y que ha sido votada, propongo de manera expresa la reconsideración, de conformidad con lo que dispone el Artículo ochenta y tres del Reglamento Interno, de la moción planteada y que ha sido votada. Reconsideración que de conformidad con las mismas normas que estoy invocando, será en la próxima sesión tratada, y la reconsideración la haré puntualmente y estableceré en qué me he fun

.../..

.../..

damentado para ello. Señor Presidente, dé paso usted a la reconsideración que estoy planteando para la próxima sesión.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia acepta.- Siguiente informe.- Señores diputados, se ha abierto el debate sobre el cuarto informe.- Mociones para el cuarto informe.- Señor Diputado Ricardo Noboa.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- Señor Presidente, yo soy uno de los diputados para los cuales el Presidente de la Corte Suprema de Justicia ha solitado el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, ante una acusación penal por injurias hechas por el Diputado Fernando Rosero González. Con el objeto de ejercer mi derecho a la defensa, le solicito, señor Presidente, me permita -y luego explicaré por qué- exhibir treinta segundos de una declaración del Diputado Fernando Rosero González, con su venia. Vire la pantalla para los pobres que ya comieron dos sánduches. Doble sánduche comió el Diputado Cárdenas, doble sánduche, yo lo ví.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe.- Señor Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE.- Punto de Orden. Simplemente para que las cosas queden claras, solicito a usted, que se dé lectura al inciso final del Artículo ochenta y cuatro del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 84, último inciso.- Las reconsideraciones que se plantearen en las dos últimas sesiones de un período ordinario o extraordinario se resolverán inmediatamente".-----

EL H. MOELLER FREILE.- Simplemente, señor Presidente, para aclarar que la reconsideración válidamente solicitada por el Diputado Rosero, tiene que ser votada en esta Sesión Permanente y, en consecuencia, la última de este Congreso Extraordinario.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tomaré en cuenta su pedido, señor Diputado Moeller.- Señor Diputado Noboa, está usted.-----

EL H. NOBOA BEJARANO.- ... (vacío de grabación) ... Rosero González, el día 23 de agosto del presente año, a través de los medios de comunicación, indicó que: "Si el Diputado Ricardo Noboa Bejarano insistía en solicitar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de la Diputada Elsa Bucaram, él pediría a

.../..



.../..

su vez, que se levante la inmunidad parlamentaria del Diputado Noboa, con el objeto de que explique las estafas cometidas en el Plan del Carro Popular, llevadas a efecto cuando el Diputado Noboa era Ministro de Industrias del ingeniero Febres Cordero, y que culminaron con un perjuicio al Erario, de dos mil millones de sucres". Esperaba acaso el Diputado Rosero, que ante una acusación de peculado como esa, yo le organice un agasajo? Esperaba el Diputado Rosero, que yo le dé las gracias públicamente, por tacharme de ladrón? Esta acusación del Diputado Rosero, motivó un magnifico artículo del editorialista Jorge Vivanco, en el Diario Expreso, titulado "Chantaje". En el artículo, el columnista Vivanco, Subdirector del Diario Expreso, manifiesta que: "El Diputado Rosero tiene el deber de denunciar cuáles fueron los negociados de Noboa cuando era Ministro de Industrias, y no chantajearlo diciendo que pedirá que se levante su inmunidad, si es que Noboa insiste en pedir el levantamiento de la inmunidad de la Diputada Bucaram. Si es verdad que Noboa tuvo que ver con un negociado en los carros populares cuando era Ministro, Rosero -dice Vivanco- tiene el deber de denunciarlo y probar que hubo este perjuicio enorme de dos mil millones de sucres al Erario Nacional". Ante la acusación del Diputado Fernando Rosero, al día siguiente, señor Presidente, acudí ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y le presenté este escrito que fue recibido a las cinco y cuarenta minutos de la tarde, en el cual le digo al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el párrafo correspondiente: "Si como algún Diputado desaprensivo ha afirmado, debe investigarse mi conducta mientras ejercí las funciones de Ministro de Industrias, entre el 27 de marzo de 1987 y el 10 de agosto de 1988, me someto a su jurisdicción y competencia, sin que sea necesario solicitar expresamente al Congreso Nacional el levantamiento de mi inmunidad. Pues en virtud de este expreso acto, me he despedido de ella". Yo efectúe esta renuncia pública ante el Presidente de la Corte Suprema, a mi inmunidad parlamentaria, mucho antes de que el Presidente de la Corte Suprema envíe acá al Congreso Nacional algún escrito diciendo que el Congreso tenía que levantar la inmunidad. A diferencia de la renuncia con piola -

.../..

.../..

hecha por el Diputado Fernando Rosero, que renunció a la inmunidad supuestamente, cuando ya sabía pues que el Presidente de la Corte, en mi caso particular, había desestimado la renuncia unilateral y había considerado que era el Congreso Nacional el que tenía que levantar la inmunidad parlamentaria. Luego de haber presentado la renuncia a la inmunidad parlamentaria ante la Corte Suprema de Justicia, efectivamente, señor Presidente, hice un boletín de prensa, hice un boletín de prensa rechazando las acusaciones que me hacía el Diputado Rosero, de haber hecho un negociado con los carros económicos mientras era Ministro de Industrias. Dije que "si él tenía algo contra el ejercicio de la función pública mientras fui Ministro, que lo denuncie". Y sí dije que "el que tenía un pasado oscuro era él, y que era vox populi en Guayaquil, que había participado en una negociación de un automóvil en el Consejo Provincial del Guayas". Sí, señor Presidente, lo dije. Lo dije porque el rumor persistente en la ciudad de Guayaquil, de que el Mercedes Benz blanco del Consejo Provincial del Guayas lo había comprado el Diputado Rosero, era un rumor que había corrido durante mucho tiempo en la ciudad de Guayaquil. Y yo me estaba defendiendo, señor Presidente, de la acusación injusta y del chantaje del que estaba siendo víctima. Porque obvio resultaba que lo que el Diputado Fernando Rosero pretendía, era amedrentarme, porque es conocida, ha sido pública, la he mantenido en este Congreso y afuera del Congreso, mi lucha porque se aclaren los hechos ocurrido en la ciudad de Guayaquil, en el Municipio de la ciudad de Guayaquil, sin perseguir a nadie, sin la finalidad de castigar a una persona determinada; no. Con la finalidad de castigar a los culpables, sí, con la finalidad de que se aclaren los entuertos, sí, con la finalidad de que se investigue qué pasó con la retroexcavadora, señor Presidente, que en el Municipio se remató en diecinueve mil sucres, y su costo es de ciento dos millones de sucres. Estas cosas había que investigarlas. Y el afán era amedrentar, amedrentar esa justa lucha porque se aclaren los hechos y se castigue a los culpables. Pero obviamente para ese efecto había también que iniciar un proceso penal contra la persona que más reclamaba porque se san -

.../..

.../..

cione a los culpables y se aclaren los entuertos. Señor Presidente, yo he repetido permanentemente que he renunciado a mi inmunidad parlamentaria. Y hoy día en el Congreso Nacional, vista la decisión del Presidente de la Corte Suprema de justicia, que no acepta que los diputados nos depojeamos unilateralmente de la inmunidad parlamentaria, por considerar que tratándose de una institución de órden público, cubre con su manto protector a todos los diputados del Congreso Nacional y sólo el Congreso puede levantar esa inmunidad. Vista esta posición del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, yo les pido a los compañeros legisladores, que levanten mi inmunidad parlamentaria. La moción oficial la hará el Jefe de Bloque del Partido Social Cristiano. Pero desde ya quiero dejar claramente establecido que con el objeto también de que no se diga que aquí se ha perseguido a una sola persona y que en el Congreso Nacional se ha levantado una inmunidad, se ha protegido a otros legisladores, solamente se trata de la persecución a un determinado grupo político. Con la finalidad también, señor Presidente, de que nos enfrentemos a los procesos que se inician en nuestra contra con toda libertad, porque sí es cierto que es una tesis social cristiana el que el fuero basta para proteger a los diputados y a los funcionarios públicos, y debemos enfrentarnos a los enjuiciamientos que se nos inicien. Siendo así, no tengo absolutamente ningún temor de ir a un proceso en el que supuestamente he proferido injurias contra un Diputado. Cuando está ampliamente demostrado que quien me injurió calumniosa y gravemente, fue el Diputado Rosero, cuando ante los medios de comunicación colectiva manifestó que "habiéndome enriquecido en el negocio de los carros populares con cerca de dos mil millones de sucres, yo tenía también que ser sujeto de que se levante la inmunidad, si es que seguía fregando la paciencia en el caso de la ex-Alcaldesa de la ciudad de Guayaquil". Y ahí se motivó mi respuesta. Señor Presidente, señores legisladores, la verdad no tiene ideologías, y es por eso que ha habido una amplia identificación en los resultados de esta noche en el Congreso Nacional. Y yo les pido una vez más a los legisladores, que autoricen que se inicie el proceso contra Ricardo Noboa, -

.../..



.../..

para en el seno de la Corte Suprema, ante mi juez natural aclarar todo tipo de afirmaciones, y fundamentado claramente en el Artículo cuatrocientos noventa y seis del Código Penal, que exonera de toda responsabilidad a quien responde a las injurias, no tengo ningún temor, señor Presidente, de enfrentar el proceso.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado.- Diputado Moeller.---

EL H. MOELLER FREILE.- La diáfana actitud del Diputado Noboa, no merece comentarios ni glosas. No es la nuestra, más allá de los lastimeros aullidos de los de conciencia culposa, una acción política. Es una acción eminentemente ética, que responde al clamor de un pueblo que exige justicia y que no se resigna a que la moralización y que la lucha contra la corrupción se extinga en la denuncia. Señores diputados, respetando el valioso criterio jurídico de quienes integraron la Comisión que opinó en el caso del Diputado Noboa, y cuya conclusión nos conduce a que no es pertinente en este caso el levantamiento de la inmunidad, yo convoco a mis colegas diputados a meditar que el Derecho es solamente un instrumento para lograr la justicia y la moral, y que por encima de argumentaciones o requisitos de orden jurídico, legal o reglamentario, está el servicio a la causa de la justicia y la moral. Más allá de respetabilísimas consideraciones de orden legal y jurídico, os convoco a que me acompañéis en la moción que propongo, señor Presidente, y que se reduce a que se levante la inmunidad parlamentaria del Diputado señor doctor Ricardo Noboa Bejarano, porque eso es lo que el pueblo espera de nosotros. Quien no la hace, no la teme, sometámonos al poder autónomo de la justicia y comencemos a marchar con verticalidad, siguiendo el excelente ejemplo de Noboa, en el camino que el Ecuador espera que recorramos definitivamente de ahora en adelante.- Señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más mociones... Va a presentar una moción, Diputada Lima?.- Diputada Lima, tiene la palabra.-----

LA H. LIMA GARZON.- Señor Presidente del Congreso, compañeros legisladores: Creo que es importante ser coherentes en los temas que nosotros planteamos y cuando suscribimos un documento,

.../..

.../..

y la Comisión en la que estuve participando, hicimos un análisis muy extenso que fue expuesto aquí, que fue leído por cada uno de los legisladores, y considero que sería sentar un precedente nefasto el aceptar el planteamiento del Honorable Moeller. Significaría que aquí ningún Legislador tendríamos la posibilidad de expresar los criterios, de plantear lo que significa la irresponsabilidad en términos jurídicos, significaría callar al Legislador y no tener la posibilidad de señalar con toda su magnitud los criterios frente a un régimen, frente a hechos que suceden en un país. Creo que sería sentar un precedente nefasto y funesto, y pienso fundamentalmente en la Izquierda, en la izquierda revolucionaria. Son espacios que nos permiten decir lo que pensamos, no tenemos temores, pero también estamos convencidos que la izquierda no controla la justicia, que la izquierda no tiene la posibilidad en este momento y ahora - de lograr esa protección que otros sectores la tienen. Por eso, señor Presidente, creo que es muy importante -insisto- ser coherentes. Yo creo que a pedido, a decisión de un Legislador, - nosotros no podemos ceder en criterios y sobre todo irrespetar lo que dice la Constitución en su Artículo noventa y siete. Y es por eso, señor Presidente, que nosotros no estamos haciendo concesión a la derecha cuando nos expresamos en contra de la moción. Estamos procurando recuperar lo que significa la inmunidad parlamentaria, lo que significa la posibilidad de expresarnos aquí. Estoy segura que si de aquí se logra el levantamiento de la inmunidad parlamentaria del honorable Noboa, cualquier persona de las que estamos acá, correremos riesgo, y especialmente el Partido Socialista, el MPD, los partidos de izquierda, para estar encarcelados por decir lo que pensamos. Insisto, señor Presidente, es importante reflexionar sobre este detalle. Estoy segura de que a lo mejor nuestro planteamiento no pase. Pero por lo menos le queremos dejar sentado como partido político, este criterio. Y considero también que los miembros de la Comisión, si queremos ser consecuentes -insisto- con lo que hemos dicho, con lo que hemos sostenido, deberíamos hacer lo mismo que hoy planteo.- Gracias, señor Presidente.-----  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Guerrero.-----

.../..

.../..

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, estimados colegas: Yo creo que a los tiempos, yo creo que a los tiempos el Congreso Nacional se ha dado un pequeño baño de dignidad. Hemos levantado la inmunidad a una estimada colega. Pero cuando alguien intervenía en favor de ella, dijo que ya se sabía que sólo para ella es que íbamos nosotros a levantar la inmunidad. Y recordémonos que por ese alguien y algunos compañeros de ese alguien, no se pudo levantar la inmunidad de otro colega. Decir un discurso doble en la misma noche, una grave insinceridad. Izquierda Democrática ha venido tratando sobre el tema durante algunas semanas, y llegamos a la conclusión de que como tesis de dignidad, porque es un asunto de conciencia, es un asunto de conciencia que el país venía reclamando hasta cuándo los legisladores se sensibilizan ante hechos que pueden ser o no comprobados, pero que para eso está la justicia, al fin o al cabo había que llegar a esto. Y repito, Izquierda Democrática pensó que en los tres casos, en los tres casos debía levantarse la inmunidad. El otro no tenía razón de ser, y por eso no hemos hablado de aquel. Por ello, señores diputados, como hasta este instante no se ha hecho moción, y no precisamente por la sensibilidad del Diputado Noboa, sino porque consecuentes con nuestra manera de pensar y de ver las cosas...-----

EL H. MOELLER FREILE.- Punto de Orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE.- Con todo respeto, distinguido colega, sí hay una moción que la he planteado y que reza que se levante la inmunidad parlamentaria del Diputado Ricardo Noboa Bejarano. Solamente eso, perdón, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Continúe por favor, Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Simplemente no avanzamos todos a entender bien si realmente llegó a plantearse la moción y se elevó a Secretaría. Pero si ese es el caso, me sumo a su propuesta, señor Diputado Moeller, y yo también hago una moción igual, ya no puedo cambiar los términos. Vamos a votar, Izquierda Democrática, les anticipo, en eso es un poco lo que hemos conversado en estos últimos instantes, estará porque se levantan

.../..



.../..

te la inmunidad del Diputado Ricardo Noboa.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Señor Diputado Chávez. Es por orden.- Señor Diputado Delgado, el Diputado Chávez pidió primero, le ruego, le suplico que me crea. El señor Diputado Chávez ha cedido la palabra, y le ruego que me crea, él pidió primero, pero por favor continúe.-----

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente, señor Presidente, yo tengo una opinión muy clara y quisiera en este sentido rescatar - el criterio que la Comisión en la cual formaba parte, suscribimos conjuntamente con el Diputado Remigio Dávalos, -y quisiera hacerme eco de los criterios que ha expresado la Diputada María Eugenia Lima- concluía en cuatro líneas el informe, de la siguiente manera: "Si por las opiniones o criterios que, en forma oral o escrita, expresen los parlamentarios pueden perder - su inmunidad, dése por anticipado que no habrá diputado o legislador que a futuro no sea acosado y perseguido para acallar lo o evitar que sus denuncias, manifiestos u opiniones, de cualquier género u orientación política que fuesen, sean trascendentes ante sus conciudadanos". Señor Presidente, yo no me voy a remitir al caso concreto del Diputado Noboa, pero me parece que aquí hay una salida. El que quiera que le sigan todos los juicios por sus opiniones, puede renunciar a la diputación. Nadie, como dice Julio Jaramillo, pone puñal en el pecho. Por lo tanto, si alguien quiere que le sigan un juicio, que lo sigan. Pero yo sí quiero hacer una moción, señor Presidente, y no por el caso concreto del Diputado Noboa Bejarano, en los siguientes términos: No procede el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de ningún Diputado, por opiniones, criterios y votos emitidos - en el cumplimiento de sus actividades legislativas. Señor Presidente, por qué quiero presentar, en términos generales? No tengo ninguna simpatía por el Partido Social Cristiano, creo que - le hace mucho daño a la República, es mi opinión muy personal, y creo que muchos de ellos merecerían la cárcel y no por opiniones. El pueblo se equivoca a veces, por eso eligió a Barrabás y no a Jesús, nuevamente les repito. Señor Presidente, yo creo que es necesario establecer, establecer determinados elementos a fu

.../..

.../..

turo. No puede un Diputado ser despojado de su inmunidad por las opiniones. Qué es lo que va a suceder, señores Legisladores, si un Diputado en cualquier medio de comunicación hace una declaración, y cualquier persona le acusa que ha hecho una calumnia? Y no es que tenga recelo a la veracidad o no veracidad de lo que allí se ha dicho. Pero en este país muchas de las veces quienes deciden son los que manejan la administración de justicia, tengan la seguridad que si es que estuviese un sector opo- sitor al Partido Social Cristiano o a otros partidos, manejando las Cortes, a lo mejor no renunciaran con tanta bondad, llamé- moslo así, a sus inmunidades. Lo que pasa es que están a muy buen recaudo determinados sectores políticos, porque tienen Cor- tes desde hace siglos y desde hace generaciones, esa es la co- sa real. Yo creo, señor Presidente, por lo tanto, de que no de- be despojarse de la inmunidad parlamentaria por opiniones, por criterios o por votos en las actividades estrictamente parlamen- tarias, no estoy de acuerdo que eso suceda. No es que no exis- tan diputados que son irresponsables, también existen afirma- ciones que son aventuradas, ese es un hecho objetivo en la po- lítica del Ecuador. Lamentablemente muchas de las veces se di- cen muchas cosas que no tienen fundamento, se afecta a veces - la honra, el prestigio, el honor de mucha gente, no todo el mun- do hace eso. Yo creo que en el Ecuador existen políticos serios, políticos que manejan las cosas con mucha seriedad, que mane- jan, diríamos, su conducta con pies de plomo, van despacio por- que no les gusta aventurarse a la política. Pero, señor Presi- dente, en América Latina, en el mundo entero la persecución po- lítica ha sido justamente por las opiniones. Normalmente no ha- cen persecución a quienes tienen los mismos criterios de los - que dominan un país. Yo hice, señor Presidente, hasta el momen- to una relación sobre cuál es el origen de la inmunidad y de - las inviolabilidades de carácter parlamentario. Señor Presiden- te, con todo el respeto, yo quisiera por lo tanto dejar plan- teado una moción alternativa: que se vote por las dos mociones, es decir, que sea una declaración general, no casuística, para este caso, para todos los casos. Vamos a apelar a que los dipu- tados que hacen política, y este es un organismo eminentemente

.../..

.../..

político, sean cuidadosos y responsables, absolutamente responsables en sus opiniones. Pero por las opiniones no pueden ser sujetos a juicios que impliquen, en muchos casos, la invalidez de la actuación que pueda tener en calidad de representantes populares. Si algún Diputado quiere renunciar a su inmunidad, puede hacerlo renunciando a su calidad de Diputado, me parece que es una posibilidad. Por lo tanto, yo quisiera, señor Presidente, que como precedente además, como criterio, como regla de juego muy clara, exista una declaración general, no para este caso, para todos los casos, no es para responsabilidades en delitos de carácter común, no procede el levantamiento de inmunidad parlamentaria de ningún Diputado, por opiniones, criterios y votos emitidos en el cumplimiento de sus actividades legislativas, entiéndanse opiniones y criterios los que se hacen de manera oral o de manera escrita, porque me parece que las posibilidades de cumplir con las tareas de fiscalización y control político así lo demandan. No es el caso sólo del Diputado No<sup>o</sup>boa, es un caso general de todos los legisladores. Si no hubiera eso, señor Presidente, una posibilidad de amparo de este género, mire cuántos gobiernos, con el poder que disponen, no habrían inhabilitado a muchos legisladores que han sido oposición o que les molesta o les estorba con sus criterios y opiniones. Yo creo, señor Presidente, que con los criterios que aquí se han señalado por parte de algunos legisladores, me parece que es una proposición no para amparar a determinado Legislador en particular, es una declaración general. Además quiero ser coherente con el informe, hay un informe que se presentó, que recoge nuestro criterio, esa opinión, y yo quisiera coherentemente con ello, votar de esa manera. En definitiva, esta es una moción alternativa a la moción que ha presentado el señor Diputado Moeller.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Señor Diputado Chávez, Luego hará uso de la palabra el Diputado Ledesma y a continuación el Diputado Vera.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Señor Presidente, señores legisladores: El Congreso haría mal en acoger una moción, la presentada por el Diputado Moeller, en el sentido que se desprestigiaría real-

.../..



.../..

mente lo que significa la inmunidad parlamentaria. Yo pienso - que los legisladores están en el derecho de exponer su crite - rio. Pero estamos analizando un informe, y en el informe clara - mente se establece, en la parte pertinente dice: "Es nuestro - criterio, que no procede el levantamiento de la inmunidad par - lamentaria del Honorable Diputado Ricardo Noboa Bejarano". No se ha planteado esta moción, y quisiera plantearle, señor Pre - sidente, como moción, es la moción presentada por el Diputado Delgado, es un planteamiento general que justamente está en la misma ley, en el Artículo sesenta y tres y en el Artículo cien - to cincuenta y cinco del Reglamento. Yo pienso que para sentar precedente justamente y rescatar lo que es la inmunidad parla - mentaria, deberíamos acoger este informe, y planteo como mo - ción, que el Congreso acoja el informe, en el sentido de que - es criterio de la Comisión no proceder a levantar la inmunidad parlamentaria del Diputado Noboa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias Diputado.- Diputado Ledesma,----  
EL H. LEDESMA GINATTA.- Señor Presidente, cuando estábamos dis - cutiendo para nombrar las Comisiones que iban a estudiar estos casos, señalé desde entonces, que no cabría que se violente la ley, que expresamente manda que "el legislador es irresponsable civil y penalmente por la emisión de sus opiniones". No creo - que cabe el planteamiento del Diputado Delgado, porque nos man - da la ley, no es necesario que el Congreso lo resuelva. No creo que cabe el planteamiento del Diputado Heinz Moeller, porque - lo que debía plantear es la reforma de la ley. Y mientras no - se reforme la ley, una votación en ese sentido sería violentar la propia ley que está vigente. Yo me pronunciaré en contra de la moción presentada, porque la ley que está vigente dice que "los diputados no son ni civil ni penalmente responsables por sus opiniones". Y como no quiero alargarme, la extensa exposi - ción del Diputado Antonio Rodríguez y el extenso informe que - hizo, expresó que ésta no solamente es una disposición del Ecu - ador, es una disposición que consta en toda la doctrina univer - sal y en todas las Constituciones y legislaciones de carácter universal y del mundo. En tal virtud, votar por una moción de esta naturaleza, significaría derogar la ley, y para hacerlo,

.../..

.../..

primero tendríamos que cambiar la ley y luego votar. Yo estoy en contra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la intervención del Diputado Vera, declaro terminado el debate.- Diputado Vera.-----

EL H. VERA ARRATA.- Señor Presidente, analizando el tema, desde el punto que lleva al Congreso a resolverlo, se parte de un pedido del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para que se levante la inmunidad de un Diputado para poder ventilar un proceso. Si se argumentó que al Congreso no le compete interferir la acción de la justicia, y sin entrar a considerar si hay fundamento jurídico o no para el pedido del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, corresponde ser coherentes y por lo mismo acatar el planteamiento de levantar la inmunidad cuando así lo solicita el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Ese es nuestro planteamiento. No se está analizando si es que es una opinión, si es por un voto o por un criterio vertido con relación a un tema de debate. La acusación que le han hecho al Diputado Noboa es de injuria, él mismo ha señalado que de acuerdo a la ley, él estaba respondiendo a otra injuria. De modo que esa definición corresponde hacerla al Poder Jurisdiccional y no al Poder Legislativo. Consecuente con ello, señor Presidente y señores diputados, apoyamos el planteamiento hecho por el Diputado Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome votación a las mociones.- Punto de Orden, señor Diputado Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE.- Antes de que se inicie la votación, señor Presidente, me permito respetuosamente recordarle que he planteado el que la reconsideración propuesta por el Diputado Rosero a la votación referida al levantamiento de la inmunidad parlamentaria de la Diputada Bucaram, debe votarse hoy día, en razón de lo dispuesto en el inciso final del Artículo ochenta y cuatro del Reglamento Interno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Moeller, admiro verdaderamente el acierto que usted tuvo de conocer a futuro que esta sesión se iba a terminar hoy. Yo lamentablemente no tengo esa característica, pero si la sesión termina hoy, eso haré de acuerdo al ochenta y cuatro, hoy.- Señor Secretario, tome votación a

.../..

.../..

las mociones en el orden de presentación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Existe una moción del señor Diputado Heinz Moeller, respaldada por el señor Diputado Fernando Guerrero, - para que se levante la inmunidad al honorable Ricardo Noboa - Bejarano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De quién es la moción, señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Del honorable Moeller Freile Heinz.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Tenga la bondad de hacer conocer - nuevamente la moción a los honorables diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Que se levante la inmunidad parlamentaria al Legislador Ricardo Noboa Bejarano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señores legisladores: Alvear León Manuel.- Alvear Bayardo.-----

EL H. ALVEAR BAYARDO.- A favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor de la moción.- Arosemena Monroy Carlos Julio.- Auquilla Raúl.- Barros Jorge Félix.-----

EL H. BARROS RAMON.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Bucaram Ortiz Jacobo.- Bustamante Vera Simón.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA.- Señor Presidente, honorables legisladores, voy a someterme a la disciplina del Bloque Social Cristiano, pero sí quiero expresar públicamente mi desacuerdo por esta moción propuesta por el Jefe de Bloque, lamento tener que decirlo. Voto a favor de la moción, pero quiero dejar expresa constancia que definitivamente no estoy de acuerdo con esta propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Camacho Enma.-----

LA H. CAMACHO ENMA.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Camacho Juan Carlos.-----

EL H. CAMACHO DAVILA.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Cárdenas Alberto.-----

EL H. CARDENAS DAVALOS.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Carrillo Luis Raúl.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Carrillo Vargas Mario.-----

EL H. CARRILLO VARGAS.- En contra.-----

.../..



.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Castellanos César.- Castelló León Juan.-----

EL H. CASTELLO LEON.- Si se aprueba la moción apelaremos al Tribunal de Garantías Constitucionales.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Célleri Wilson Walter.- Cervantes Sergio.- Costa Febres Wilman.- Crow Eduardo.- Cordero Alfonso.-----

EL H. CORDERO GARATE.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Chávez Edison.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Dávalos Remigio.-----

EL H. DAVALOS GUEVARA.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- De Guzmán Manuel.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Delgado Diego.-----

EL H. DELGADO JARA.- En contra por ilegal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Encalada Jorge.- Faytong Washington.-----

EL H. FAYTONG VELASQUEZ.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Félix López Manuel.- Flores Raúl Jacinto.-----

EL H. FLORES VITERI.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Frixone Franco Bruno.-----

EL H. FRIXONE FRANCO.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Guerrero Fernando.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Guerrero César.- Icaza Endara Roosevelt.- Larrea Martínez Fernando.- Ledesma Ginatta Xavier.

EL H. LEDESMA GINATTA.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- León Nelson Homero.- León Mariano.-----

EL H. LEON MARIANO.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Lima Garzón María Eugenia.-----

LA H. LIMA GARZON.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Macías Chávez Enrique.-----

EL H. MACIAS CHAVEZ.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Massuh Oswaldo.-----

.../..

.../..

EL H. MASSUH OSWALDO.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Marún Jorge Manuel.- Matute Cé  
sar.- Matute Zamora Patricio.-----

EL H. MATUTE ZAMORA.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Moeller Freile Heinz.-----

EL H. MOELLER FREILE.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Proponente, a favor.- Monsalve Alfonso En  
rique.-----

EL H. MONSALVE IGLESIAS.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Montero Jorge.- Montesdeoca  
Juan.-----

EL H. MONTESDEOCA SANTOS.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Nieto Dávila Wilson.- Nieto  
Aníbal.-----

EL H. NIETO VASQUEZ.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Núñez Angel Glicerio.- Ponce  
Noboa Alejandro.- Rivera Molina Ramiro.-----

EL H. RIVERA MÓLINA.- Por ser una moción de comprensible conve  
niencia política pero alejada de la Constitución, en contra.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Rodríguez Jaime.- Rodríguez  
Antonio.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Le ruego, señor Presidente, que me per  
mita dar una opinión brevemente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No puedo Diputado, tiene que votar.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Yo sé, yo sé que no puedo, por eso le  
ruego que me permita.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No le permito.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, en el informe pre  
sentado por la Comisión, que tiene mi firma, que tiene mi fir  
ma porque estoy convencido de su veracidad y de sus fundamen  
tos, página diecinueve numeral quinto, decimos lo siguiente:  
"La inviolabilidad parlamentaria...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le autorizo para que lea, Diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Usted es muy generoso siempre conmigo,  
señor Presidente. "La inviolabilidad parlamentaria es un privi  
legio que confiere a todo representante la irresponsabilidad -  
por sus actos relacionados con el ejercicio de sus funciones".

.../..

.../..

Es decir, que protege a los diputados por las opiniones, discursos, interpretaciones, mociones, informes", etc.. El informe firmado por la Comisión ratifica este criterio. El Artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dice, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe por favor.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias. "Los diputados no serán penal ni civilmente responsables por las opiniones y votos emitidos en el desempeño de sus funciones". Lucho por ser coherente, no me pueden obligar a ser incoherente, señor Presidente. La elemental coherencia me obliga a votar por convicción y por respeto a la ley en contra de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ....(vacío de grabación).....en contra.- Saltos Ulpiano.-----

EL H. SALTOS ULPIANO.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Salvador Moral Francisco.- Sánchez Julio.-----

EL H. SANCHEZ JULIO.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Samaniego Segundo.-----

EL H. SAMANIEGO PONCE.- Por la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Tama Márquez Juan.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Existiendo la inmunidad parlamentaria para proteger luchas políticas como la librada por Noboa, que esta madrugada ha resultado triunfante, me adhiero a su decencia personal votando a favor de la moción presentada por el Jefe del Bloque Social Cristiano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tapuy Bolívar.- Vaca García Gilberto.---

EL H. VACA GARCIA.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Valdivieso Aldo.-----

EL H. VALDIVIESO ALDO.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Vallejo López Carlos.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, si el juicio planteado por el honorable Rosero se habría basado en sus argumentos iniciales expuestos por el Diputado Noboa, que decía que enjuiciará al Diputado Noboa por supuestas irregularidades cuando fue Ministro, en ese caso procedía que el Congreso levante la inmunidad. Pero aprovechar de una coyuntura como esta para política-

.../..



.../..

mente hacer una jugada, no es conveniente, no se puede aceptar jurídicamente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vote por favor Diputado.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Yo le dejaba hablar cuando usted estaba abajo y yo estaba allá, señor Presidente. Aprovechar de una coyuntura política, decía, señor Presidente, para ir por este camino que sería nefasto para el Congreso Nacional a futuro, no es conveniente. Argumentos jurídicos se han dado aquí, y por lo tanto este bloque está votando en contra de esa moción.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Vélez Sigifredo.-----

EL H. VELEZ CENTENO.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Vélez Rubén Darío.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Por coherencia con el informe presentado por nosotros, en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Vera Alfredo.-----

EL H. VERA ARRATA.- Señor Presidente, porque no se trata de una opinión ni de un pensamiento, sino de una acusación, voto a favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Villaquirán Lebed Eduardo.----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Señor Presidente, para que no se confunda una actitud de varón de alta moralidad, con una conveniencia política, aunque no estoy de acuerdo con la decisión de mi bloque, pero en honor a un varón como es Ricardo Noboa, a favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Yanqui Manuel.-----

EL H. YANQUI MANUEL.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Ycaza Córdova Napoleón.-----

EL H. YCAZA CORDOVA.- En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Zambrano Eitel.-----

EL H. ZAMBRANO HIDALGO.- A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Zurita José.- Si algún Legislador no ha sido nominado, por favor que levante su brazo.- Segundo llamado: Alvear León Manuel.-----

EL H. ALVEAR LEON.- En contra de la moción de Heinz Moeller.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Arosemena Monroy Carlos Julio: Ausente.- Auquilla Raúl.-----

EL H. AUQUILLA RAUL.- Señor Presidente, aunque la honestidad,

.../..

.../..

la decencia, la autoridad moral del Diputado Noboa brille en los tribunales de justicia, como sin lugar de dudas va hacerlo, a favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Bucaram Ortíz Jacobo: Ausente.- Castellanos César: Ausente.- Célleri Wilson Walter: Ausente.- Cervantes Sergio: Ausente.- Costa Febres Wilman: Ausente.- Crow Eduardo: Ausente.- Encalada Jorge: Ausente.- Félix López Manuel: Ausente.- Guerrero César: Ausente.- Icaza Endara Roosevelt: Ausente.- Larrea Martínez Fernando: Ausente.- León Nelson Homero: Ausente.- Marún Jorge Manuel: Ausente.- Matute César: Ausente.- Minuche Teresa: Ausente.- Montero Jorge: Ausente.- Nieto Dávila Wilson: Ausente.- Núñez Angel Glicerio: Ausente.- Ponce Noboa Alejandro.-----

EL H. PONCE NOBOA.- Señor Presidente, nadie en esta Sala, que tenga un átomo de decencia, puede pensar que el Diputado Ricardo Noboa Bejarano no es un caballero y un hombre de bien. Yo creo que no sólo en esta Sala, sino la opinión pública de un país ya ha votado a favor de esa caballerosidad y de esa decencia. Y porque creo que él como hombre y caballero que es, puede defenderse de cualquier acusación y en cualquier plano, voto a favor de la moción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- A favor.- Rodríguez Jaime: Ausente.- Romo Felipe: Ausente.- Rosero González Fernando: Ausente.- Salvador Moral Francisco: Ausente.- Tapuy Bolívar: Ausente.- Zurita José.- Su voto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para que el Partido Social Cristiano brille y brille El Diputado Noboa, evitando que se rompa la Constitución, en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En contra.- Veinte y dos votos a favor; veinte y nueve en contra, de cincuenta y un presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción ha sido negada.- Señor Secretario, lea el Artículo ochenta y cuatro del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 84.- Planteada una reconsideración ningún legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado.- La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma -

.../..

.../..

sesión, si así lo pidiere el proponente. Caso contrario, la votación se realizará en la sesión siguiente.- Para aprobar una reconsideración se necesitará el voto conforme de, por lo menos, las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración, se abrirá nuevamente el debate sobre el punto materia de la misma. Prohíbese reconsiderar una reconsideración, salvo el caso que estuvieren por ella la totalidad de los concurrentes.- En este caso, el asunto será tratado en una sesión posterior, debiendo constar en el Orden del Día, con la debida anticipación.- Las reconsideraciones que se plantearen en las dos últimas sesiones de un período ordinario o extraordinario se resolverán inmediatamente".- Hasta ahí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Rosero.- No estando el proponente y como se ha evacuado la agenda, señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración planteada por el señor Legislador Fernando Rosero González, favor levantar el brazo.- Cero votos de cincuenta y un presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración.- Clausuro el Período Extraordinario al haberse evacuado en forma total la agenda.- Convoco a los señores Jefes de Bloque para hoy viernes a las doce del día en el Despacho de la Presidencia del Congreso.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Quisiera saber a nombre de todos los diputados, a dónde nos invita a desayunar, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor repita.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Cómo? Ahí sí se hace el sordo no.- Nada más.-----

- III -

Siendo las cero tres horas de la mañana, se declara clausurada la sesión y el Segundo Período Extraordinario de Sesiones.----

.../..



Samuel Bellettini Zedeño  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Bruno Frixone Franco  
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Ab. Abdón Monroy Palau  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Walter Santacruz Vivanco  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GOB/.